SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 1998

VOL. XLIX **San Juan, Puerto Rico** **Jueves, 11 de junio de 1998** **Núm. 45**

A las diez y diez minutos de la mañana (10:10 a.m.) de este día, jueves, 11 de junio de 1998, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se reanudan los trabajos.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para que se altere el Orden de los Asuntos y se forme un Calendario de Lectura.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se altera el Orden de los Asuntos para pasar al Calendario de Lectura de los asuntos incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales que ha circulado en el día de hoy.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, yo quiero dejar para récord nada más que yo estaré participando en el transcurso de la sesión, pero es posible que no esté en la Votación Final del día de hoy puesto que voy a un viaje oficial autorizado por el Senado en representación del Senado fuera de Puerto Rico para los efectos de mi presencia, aunque no para todos los fines legales, porque obviamente no estaré en la Votación Final.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien. Se toma nota de su ausencia prospectiva. Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para que una vez finalice el Calendario de Lectura, se levante en receso el Senado de Puerto Rico, en receso hasta la una y media de la tarde (1:30 p.m.) del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Luis González Vales, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Edgardo López Carrasquillo, para Comisionado Industrial de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado del licenciado Manuel Rodríguez Córdova, para Fiscal Auxiliar III.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 880, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; de Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico, con enmiendas.

"**LEY**

Para autorizar y regular la práctica del alumbramiento o parto en Centros de Maternidad y Lactancia; establecer su organización; adoptar la reglamentación necesaria e imponer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es parte de la actual política pública de la Reforma de Salud del Gobierno de Puerto Rico otorgarle prioridad al Programa de Madres y Niños. Estamos convencidos de que la creación de Centros de Maternidad y Lactancia en Puerto Rico será un elemento medular para la consecución del fin que dicho programa persigue.

El alumbramiento es una de las experiencias más trascendentales y conmovedoras que puede acontecer en la vida de una mujer. Según se ha reconocido su derecho constitucional de escoger la manera a regir su cuerpo y su persona, a la familia y a la intimidad, la presente pieza legislativa habilita a la futura madre a escoger la manera en que quiere alumbrar a la criatura engendrada en sus entrañas, pero con las salvaguardas necesarias para su protección y la del niño. Por tal motivo, reconocemos y fomentamos como un método adicional que responde a la necesidad emocional, psicológica y económica de las madres y sus familiares, alumbrar de manera natural en un lugar cómodo, acogedor, hogareño y seguro disminuyendo así el uso de métodos contranaturales como la inducción del parto y las cesáreas cuando estos no son necesarios, la separación entre madre e infante al nacer y facilitar la lactancia temprana.

Esta Asamblea Legislativa reconoce, que tanto el embarazo como el alumbramiento no son una enfermedad, y sí una situación especial. Es por esto que se respeta el derecho de toda mujer en estado de embarazo a escoger la alternativa de parto según su condición médica sin que represente una amenaza para su salud y la del recién nacido.

Actualmente los métodos de parto permitidos en Puerto Rico son el parto vaginal en un hospital, o la cesárea que es una operación mayor. Por este motivo, esta Asamblea Legislativa debe permitir como método alterno de alumbramiento el parto natural en un centro de maternidad, como por ejemplo en agua, el parto en cuclillas y sin restricción de movimientos. Este método pretende representar una alternativa eficaz y conveniente para mujeres embarazadas con poco riesgo de complicaciones.

El "National Association of Child Bearing Centers" es una entidad federal que unifica y fiscaliza más de un centenar de centros de maternidad localizados en los cincuenta estados de la nación norteamericana. Estadísticas recientes demuestran que dichos centros son igual o más seguros que un hospital, reducen sustancialmente los gastos médicos relacionados al alumbramiento y la subsiguiente hospitalización y brindan

una mayor satisfacción a las mujeres que optan por usarlos. También, uno de los propósitos principales de este tipo de parto es reducir la evidencia de cesáreas.

Como requisito esencial, dichos centros deberán funcionar en coordinación con un hospital y siempre bajo la supervisión directa de un médico obstetra para atender complicaciones que surjan en el alumbramiento.

La publicación científica "New England Journal of Medicine" publicó en su edición de diciembre de 1989 la siguiente opinión sobre los Centros de Maternidad:

"We conclude that birth centers offer a safe and acceptable alternative to hospital confinement for selected pregnant women, particularly those who have previously had children, and that such care leads to relatively few cesarean sections".

Existen fondos federales disponibles para ser asignados para la creación de los Centros de Maternidad y Lactancia. Este tipo de parto podrá llevarse a cabo tanto en las clínicas u hospitales de la Isla de Puerto Rico, así como en otras facilidades privadas destinadas a ello. Tanto las facilidades públicas como privadas tendrán que cumplir con los requisitos de licencias y permisos que requiera el Secretario de Salud de Puerto Rico en coordinación con otras agencias federales y estatales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título
Esta ley será conocida y citada como "Ley para Reglamentar el Establecimiento de Centros de Maternidad en Puerto Rico".

Artículo 2.- Política Pública
Es la intención del Gobierno de Puerto Rico garantizar el derecho de toda mujer y de su familia a tener la opción de seleccionar el método de alumbramiento de su bebé, pero con las garantías necesarias para la seguridad de la madre y el niño.

A esos fines, es el interés del Gobierno de Puerto Rico habilitar para la protección de la salud y seguridad en el establecimiento, construcción, mantenimiento, y operación de los Centros de Maternidad y Lactancia mediante el requerimiento de una licencia, y establecer legislación que fomente su desarrollo e implantación al exigir unos requisitos mínimos con los cuales todo Centro de Maternidad y Lactancia debe cumplir.

Artículo 3.- Definiciones
(a) "Admitido" - significa aceptado para servicio.
(b) "Apropiado" - quiere decir de acuerdo a regulaciones federales, estatales o locales, o de acreditación de organizaciones profesionales.
(c) "Centros de Maternidad y Lactancia" - significa facilidades ambulatorias independientes, que no es un centro de cirugía ambulatoria o un hospital, dedicado al cuidado e instrucción prenatal y asistir a las mujeres en el alumbramiento de sus bebés luego de un embarazo normal, sin complicaciones y de bajo riesgo. En adelante "Centro".
(d) "Departamento" - significa el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
(e) "Enfermera Certificada" - significa una enfermera certificada según las licencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que ha sido certificada por el "American College of Nurse Midwives" o un organismo análogo.
(f) "Horas de operación" - significa las horas que el Centro se promociona, pública o documenta como que está disponible para proveer servicios.
(g) "Personal profesional" -significa personal con licencia certificada por el Estado o por una entidad reconocida a nivel nacional para proveer servicios profesionales de la salud.
(h) "Profesional de la salud" - significa un médico, asistente de médico, como enfermera certificada o enfermera registrada certificada por el "American College of Nurse Midwives" o un organismo análogo.

(i) "Suficiente" - quiere decir de acuerdo con los estándares mínimos aceptables de conformidad con la política del Centro, revisiones de las organizaciones profesionales o la práctica profesional aceptable a nivel nacional.

Artículo 4.- Autorización

Se permitirá en Puerto Rico el alumbramiento de mujeres con poco riesgo de complicaciones en Centros de Maternidad que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley y con los reglamentos que en virtud de la misma se adopten.

Artículo 5.- Licencias

(a) Se autoriza al Departamento a la otorgación de licencias para la operación de Centros de Maternidad sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, los reglamentos adoptados en virtud de la misma, y a la legislación aplicable.

(b) Sometida la aplicación para la licencia con el pago correspondiente, el Departamento deberá otorgar la licencia si el solicitante y las facilidades han recibido todos los permisos requeridos y cumple con los requisitos establecidos en esta ley, las reglas adoptadas en virtud de la misma, y la legislación aplicable.

(c) Toda licencia, a menos que sea revocada o suspendida, automáticamente expirará al año de la fecha de expedición y podrá ser renovada una vez sometida la aplicación para su renovación con el pago correspondiente, disponiéndose que el solicitante y el Centro cumplen con los requisitos establecidos en esta ley, los reglamentos adoptados en virtud de la misma, y la legislación aplicable. La aplicación para renovar la licencia debe ser presentada por lo menos con noventa (90) días antes de la fecha de su vencimiento en los formularios que para esos propósitos suministre el Departamento.

(d) La solicitud para la licencia, o renovación, debe realizarse en el Departamento en los formularios suministrados y contener la información que el Departamento razonablemente solicite, la cual puede requerir evidencia de la habilidad para cumplir con las leyes y reglamentos establecidos.

(e) Cada solicitud para obtener una licencia, o renovación, debe venir acompañada con el pago correspondiente. El costo de la licencia será establecido bajo reglamentación del Departamento y depositado en un fondo especial para ser administrado por el Departamento con el único fin de llevar a cabo los propósitos de esta ley.

(f) Los costos de la licencia deberán estar basados en el costo actual incurrido por el Departamento en la administración de sus responsabilidades bajo esta ley.

(g) Cada licencia es válida solamente para el Centro al cual es otorgada.

(h) Cuando el Departamento considere que se han violado o incumplido con los requerimientos establecidos en esta ley o sus reglamentos, podrá denegar, suspender, o revocar cualquier licencia expedida.

Artículo 6.- Equipo

El Centro de Maternidad deberá estar provisto con el equipo necesario para proveer cuidado materno de bajo riesgo y tener disponible equipo para la transferencia del paciente a una institución médico-hospitalaria para procedimientos de emergencia en la eventualidad de estar en riesgo la vida de la madre o el niño, según disponga el Departamento por reglamento.

Artículo 7.- Cuerpo Gobernante - Administración

(a) Cuerpo Gobernante - Cada facilidad deberá tener un cuerpo gobernante o dueño, cuyas funciones y obligaciones debe incluir:

(1) gerencia y control de las operaciones en el Centro;

(2) garantizar la calidad del cuidado y servicio del Centro;

(3) designar un director médico y un administrador del Centro;

(4) adoptar y mantener el reglamento que defina la responsabilidad de la operación, funcionamiento y rendimiento de la organización, identificando los propósitos y los medios en la consecución de ambos;

(5) tener la responsabilidad de determinar las cualificaciones y asignaciones de los médicos y otro personal profesional;

(6) ser responsable de la gerencia de las operaciones generales y fiscales y la viabilidad del Centro;

(7) deberá asegurar el cumplimiento del Centro con todas las leyes, reglas y reglamentos locales, estatales y federales relevantes a salud, salubridad y seguridad.

(b) Cada Centro deberá tener un administrador a tiempo completo, quien será responsable de la operación del Centro, que incluirá:

(1) administrar todas las materias concernientes a la gerencia y asuntos fiscales del Centro;

(2) implementar los reglamentos desarrollados por el cuerpo gobernante del Centro;

(3) emplear y cesantear a los empleados no profesionales;

(4) designar a un alterno, por escrito, quien será responsable por la gerencia de las operaciones del Centro en la ausencia del administrador;

(5) asistencia a las reuniones del cuerpo gobernante como un enlace entre los pacientes o clientes y el personal del cuerpo gobernante;

(6) la planificación, organización y dirección de cualquier otra actividad que así le sea delegada por el cuerpo gobernante;

(7) la delegación de responsabilidad de áreas de programas específicos a personal subordinado.

(c) Cada Centro deberá tener un director médico que deberá ser un médico obstetra con licencia estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y quien será "Board Certified" o certificado por la junta de una especialidad médica proporcional o análoga con los servicios ofrecidos por el Centro y determinados por el cuerpo gobernante. El director médico será responsable por:

(1) participar en el desarrollo del funcionamiento del Centro;

(2) participar en la evaluación de los pacientes o del cuidado de los clientes;

(3) proveer dirección médica, consulta y supervisión al personal profesional;

(4) desarrollar todas las órdenes establecidas por el Cuerpo Gobernante.

Artículo 8.- Personal Docente

(a) Todos los empleados que proveen cuidado a pacientes deberán hacerse un examen físico y obtener un certificado de salud antes de entrar en contacto con algún cliente o paciente. Todos los demás empleados deberán haber sido examinados físicamente y haber obtenido un certificado de salud dentro del primer mes de empleo. Exámenes médicos y pruebas llevadas a cabo más de seis meses anteriores a la fecha de empleo no podrán ser usadas para cumplir con este requisito.

(b) Todos los empleados deberán cumplir con un examen físico y obtener un certificado de salud por lo menos una vez cada dos (2) años.

(c) Los expedientes de empleados deberán contener:

(1)solicitud de empleo;

(2)cualificaciones y experiencias;

(3)copia de licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o certificación en la especialidad correspondiente;

(4)certificado negativo de antecedentes penales;

(5)una certificación del empleado de que ha recibido copia de los derechos de los pacientes y que entiende la responsabilidad en cuanto a los mismos;

(6)evidencia de asistencia a educación médica continuada;

(7)certificación sobre resucitación cardiopulmunar;

(8)evidencia de asistencia a un programa de orientación en cuanto a la responsabilidad de su posición;

(9)certificado de salud.

(d) Los empleados deberán ser reclutados en cantidad suficiente y con las cualificaciones adecuadas para que el Centro pueda funcionar eficientemente. Estos deberán estar licenciados en sus respectivas áreas y los médicos deben poseer privilegios de obstetricia en un hospital.

(e) Cada Centro deberá contratar profesionales de la salud apropiados a los servicios que se brindan durante horas de operación.

(f) Cada Centro deberá determinar los servicios específicos que proveerá antes de recibir la licencia. Las cualificaciones de los empleados deberá incluir destrezas específicas y experiencia de acuerdo a esos servicios.

Artículo 9.- Selección de pacientes; consentimiento informado

(a) (1) El Centro de Maternidad podrá aceptar solamente aquellos pacientes que se espera tenga un embarazo, alumbramiento o parto normal y cumplan con los criterios establecidos.

(2) Los criterios para la selección del paciente a ser admitido y el establecimiento de las condiciones de riesgo deben ser definidos en las reglamentaciones que a estos fines adopte el Departamento de conformidad a lo establecido en esta ley.

(b) (1) El paciente no podrá ser admitido a la unidad de cuidado a menos que firme el formulario de consentimiento informado y haya recibido orientación detallada sobre los beneficios y riesgos relacionados.

(2) El Departamento podrá adoptar el formulario establecido por el "National Association of Child Bearing Centers" con la información necesaria para informar al paciente y recibir su consentimiento antes de ser admitido, el cual será usado por el Centro para informar al paciente de los beneficios y riesgos relacionados al parto.

Artículo 10.- Manejo de Pacientes

(a) Unicamente los pacientes cuyas cualificaciones caen dentro de los estándares y criterio para admisión, podrán ser admitidos o aceptados para tratamiento en el Centro. Además, solamente aquellos pacientes cuyo historial prenatal o de parto, examen físico y de laboratorio ha demostrado que es normal y sin complicaciones el embarazo o alumbramiento podrá ser aceptado en el Centro.

(b) El registro de pre-admisión deberá ser completado por lo menos cuatro semanas antes de la fecha en que se anticipa el alumbramiento.

(c) Los criterios para determinar elegibilidad para admisión deberán incluir lo siguiente:

(1) Los pacientes no podrán tener complicaciones médicas, psicológicas, quirúrgicas u obstétricas según determinado por el médico durante el cuidado prenatal.

(2) Los pacientes deberán haber tenido cuidado prenatal las 24 semanas de gestación previas al alumbramiento.

(3) Los pacientes deberán haber asistido a cursos de alumbramiento dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores al parto.

(4) Los pacientes que presenten los siguientes factores médicos no podrán ser atendidos en el Centro:

(aa) diabetes, incluyendo insulina dependientes;

(bb) enfermedades cardíacas;

(cc) hipertensión crónica o aguda;

(dd) enfermedad crónica del pulmón;

(ee) diagnosis de un desorden psiquiátrico a menos que haya sido controlado por los tres (3) años previos;

(ff) historial de fracturas pélvicas, a no ser que el paciente haya tenido un parto vagina anterior exitoso;

(gg) historial de nefrectomía;

(hh) historial de reproducción de tejidos malignos;

(ii) historial de desórdenes de sangramiento;

(jj) historial de dependencia química, a menos que el paciente haya estado en remisión durante los tres (3) años inmediatamente anteriores;

(kk) pacientes con VIH, SIDA o hepatitis;

(ll) cualquier otra condición que el Departamento determine.

(5) El paciente no puede presentar los siguientes factores de historial obstétrico:
- (aa) la edad de la mujer dependerá de cada caso en particular según los criterios establecidos;
- (bb) cicatriz previa uterina - C/S o miomectomía;
- (cc) historial previo de hemorragia post parto si la causa no es identificada y anticipada en este alumbramiento;
- (dd) vertex flotante en una primigrávida a término;
- (ee) placenta previa o abrupción;
- (ff) prematuridad - menos de 37 semanas;
- (gg) postmaturidad - más de 42 semanas; puede ser hasta las 43 semanas si el paciente o cliente ha tenido 2 exámenes de estrés no reactivos;
- (hh) pelvis contraída;
- (ii) polihidramnios o oligoidramnios - identificados por observación clínica o por ultrasonido o sonograma;
- (jj) pre-clampsia;
- (kk) cualquier otra condición que el Departamento determine.

(6) Ausencia de los siguientes factores sociales:
- (aa) dejar de hacer los arreglos de cuidado y seguimiento por un profesional de la salud o por una enfermera graduada certificada para dar a luz al infante en el Centro de Maternidad antes de admisión del paciente o cliente;
- (bb) falta de autorización del paciente o cliente por escrito para poder ser transferido antes, durante, o luego del alumbramiento a un hospital a la discreción del profesional de la salud.

(7) Cualquier otro criterio que por reglamento disponga el departamento de Salud.

(d) El Centro deberá tener un médico obstetra presente en la facilidad durante el alumbramiento. El procedimiento de parto en el Centro sólo podrá efectuarse por o bajo la supervisión de un profesional de la salud debidamente adiestrado y acreditado para realizar estas funciones.

(e) Pacientes que presenten los siguientes factores durante el parto o alumbramiento deberán ser transferidas a un hospital:
- (1) manchas de meconio en el líquido amniótico;
- (2) ruptura prolongada de las membranas antes de comenzar el parto durante más de 24 horas. Este término puede ser aumentado a 36 horas si el paciente le es evaluado el conteo de células blancas, cultivos y temperatura;
- (3) dejar de continuar el progreso de alumbramiento según anticipado;
- (4) adversa condición del feto ("fetal distress") o latidos fetales irregulares;
- (5) sangrado anormal;
- (6) que la segunda etapa del parto se prolongue por más de cuatro (4) horas;
- (7) cordón umbilical prolapsado;
- (8) retención de la placenta por más de una hora. No se permitirá en el Centro remover la placenta manualmente;
- (9) hipertensión durante el parto;
- (10) el infante que no responda a las medidas de resucitación rutinaria como el "bulb syringe", succión DeLee u oxígeno.
- (11) convulsiones;
- (12) anomalías del recién nacido;
- (13) peso del recién nacido por debajo de dos mil quinientos (2,500) gramos;
- (14) problemas respiratorios del recién nacido;
- (15) ritmo cardíaco anormales;
- (16) cualquier otra condición que requiera cuidado médico.

(f) Cada Centro de Maternidad debe disponer de servicios de ambulancia adecuados, ya sea mediante su propia ambulancia o mediante la contratación de servicios privados de ambulancia, o mediante cualquier otro tipo de transportación apropiado, para transportar al paciente a un hospital en caso de emergencia. El Centro tiene que estar localizado a una distancia no mayor de cinco (5) millas de un hospital con el cual deberá trabajar en coordinación para que provea la asistencia médica necesaria en caso de posibles complicaciones en el parto.

Artículo 11.- Educación y orientación en los Centros de Maternidad a los pacientes y familiares

(a) El paciente y su familiares deben ser informados de las normas y procedimientos del Centro, incluyendo, pero no limitado a, normas y procedimientos en:

(1) Selección de pacientes.
(2) Necesidad de ayuda de su parte y apoyo familiar.
(3) Preparación y credenciales del personal.
(4) Transferencia a unidades de cuidado secundario y terciarios.
(5) Cuidado y alcance de los servicios.
(6) Tiempo de estadía en el Centro luego del parto.

(b) El paciente debe recibir preparación y educación en relación a la maternidad y el parto en:

(1) El proceso de gestación y cambios normales que ocurren durante el embarazo.
(2) La necesidad de cuidado prenatal.
(3) Nutrición, que incluya la deseabilidad y conveniencia de lactar al bebé.
(4) El efecto de fumar y abusar de sustancias.
(5) Preñez y alumbramiento.
(6) Cuidado y primeros auxilios del recién nacido.

Artículo 12.- Cuidado Prenatal

(a) El Centro debe asegurar que sus pacientes reciban un cuidado prenatal adecuado, según definido por el Departamento.

(b) Expedientes del cuidado prenatal deben ser mantenidos para cada uno de los pacientes y estar disponibles durante el alumbramiento y el parto.

Artículo 13.- Cuidado luego del parto al paciente y el niño

Evaluación y cuidado después del parto debe estar disponible, lo cual debe incluir, entre otros:

(a) Examen físico del infante.
(b) Referidos para cuidado pediátrico.
(c) Cuidado maternal después del parto.
(d) Instrucciones de cuidado infantil, incluyendo inmunización y lactancia.
(e) Servicios de planificación familiar.
(f) Referidos a cuidado secundario o terciarios, según indicado.

Artículo 14.- Expediente Clínico

(a) El expediente clínico debe contener información completa y necesaria, incluyendo, pero sin limitarse a:

(1) Información sobre la identificación del paciente.
(2) Riesgos.
(3) Información relacionada a visitas prenatales.
(4) Información relacionada al curso de acción, antes, durante y después del parto.
(5) Información sobre consultas, referidos, y traslado a un hospital.
(6) Cuidado del niño.

(b) El expediente clínico debe estar inmediatamente disponible en el Centro:

(1) Cuando se admite al paciente.
(2) Cuando un traslado es necesario.
(3) Para ser examinado por personal autorizado.

(c) Los expedientes clínicos deben ser mantenidos confidencialmente. El expediente clínico de un paciente sólo puede ser inspeccionado bajo las siguientes condiciones:

(1) Cuando se ha obtenido el consentimiento escrito del paciente; o
(2) es examinado por el Departamento de Salud como parte del proceso de inspección o auditoría o durante la realización de una investigación.

Artículo 15.- Inspecciones e investigaciones

(a) El Departamento realizará aquellas inspecciones e investigaciones que estime pertinentes.

(b) Cada facilidad licenciada bajo esta ley deberá pagar al Departamento, un costo razonable de inspección que por resolución disponga el Departamento.

Artículo 16.- Informes de inspecciones realizadas

Cada facilidad licenciada bajo esta ley deberá mantener como información pública, disponible cuando sea solicitada, expedientes de todos los informes de inspecciones realizadas por cualquier agencia de gobierno u organización acreditadora.

Artículo 17.- Seguro de impericia

Todo Centro licenciado deberá mantener un seguro de impericia por incidente y/o por agregado con una cubierta mínima mandatoria según exija el Departamento.

Artículo 18.- Multas Administrativas, revocación o suspensión de licencias

(a) El Departamento podrá denegar, revocar, o suspender una licencia, o imponer multas administrativas por cada día de violación a las disposiciones establecidas en esta ley o los reglamentos promulgados en virtud de la misma.

(b) El Departamento podrá expedir una orden de supresión inmediatamente o revocar una licencia si determina que cualquier condición en la facilidad presenta un riesgo patente e inminente a la salud o seguridad pública.

Artículo 19.- Injuction

Sin perjuicio de cualquier otro recurso de ley que pueda establecerse el Departamento podrá incoar un proceso de injuction u otro proceso a nombre del Gobierno, para prohibir cualquier violación a las disposiciones de esta ley o a los reglamentos aprobados en virtud de la misma.

Artículo 20.- Establecimiento, administración, u operación de un Centro sin licencia

Cualquier persona que establezca, administre u opere un Centro de Maternidad sin la correspondiente licencia expedida bajo esta ley, será culpable de delito menos grave y, convicta que fuere, será castigada con una multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares. Disponiéndose, que cada día de violación subsiguiente a la convicción será considerado como una infracción nueva y separada.

Artículo 21.- El Departamento adoptará aquellas reglas y reglamentos necesarios para viabilizar las disposiciones establecidas en esta ley.

Artículo 22.- Vigencia
Esta Ley entrará en vigor a los treinta (30) días después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social, de Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. del S. 880 tienen a bien recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:

Página 3, línea 3;	luego de "Maternidad" añadir "y Lactancia".
Página 3, línea 20;	después de "Centro" eliminar "." y añadir "o "Centros de Maternidad".".
Página 4, línea 1;	luego de "Enfermera" eliminar "Certificada" y sustituir por "graduada certificada"; eliminar "certificadas según las licencias del", después de "enfermera" y sustituir por "graduada, con licencia vigente en".
Página 4, línea 2	eliminar "Estado Libre Asociado de".
Página 4, línea 3;	eliminar "o un organismo análogo." y sustituir por "bajo las siglas "CNM" (Certified Nurse - Midwives); o un organismo análogo, según disponga el Departamento mediante reglamentación.".
Página 4, línea 6;	eliminar ""Personal Profesional"" y sustituir por ""Profesional de la saludo personal profesional"".
Página 4, línea 6;	eliminar "personal" y sustituir por "persona".
Página 4, línea 7;	luego de "nacional" añadir ", autorizada" y eliminar las palabras "profesionales" y "la"; eliminar "." y añadir "en Puerto Rico tales como ginecólogos, obstetras, enfermeras, enfermera graduada certificada, pediatras, especialistas en lactancia, nutricionistas, y otras similares.".
Página 4, líneas 8 a la 10;	eliminar todo su contenido.
Pgina 4, línea 11;	eliminar "(i)" y sustituir por "(h)".
Página 4, línea 12;	luego de "," añadir "y".
Página 5, líneas 1 y 2;	luego de "ley" tachar "," y sustituir por "." y eliminar desde "las reglas" hasta "aplicable.".
Página 5, líneas 6 y 7;	luego de "ley" tachar "," y sustituir por "." y eliminar desde "los reglamentos adoptados" hasta "legislación aplicable.".
Página 5, línea 16;	eliminar desde "un fondo" hasta "Departamento" y sustituir por "el Fondo de Salud del Departamento de Salud creado en el Departamento de Hacienda.".
Página 5, línea 17	eliminar todo su contenido.
Página 6, línea 15	eliminar "ambos;" y sustituir por "los mismos;".
Página 6, línea 23;	luego de "operación" añadir "diaria" y luego de "Centro" añadir "según delegada por el cuerpo gobernante o dueño al cual responderá".
Página 7, línea 6;	eliminar "por la gerencia".
Página 7, línea 7;	luego de "operaciones" añadir "diarias".
Página 7, líneas 15 a la 17;	eliminar desde ""Board Certified"" hasta "cuerpo gobernante." y sustituir por "certificado dentro de esa especialidad.".
Página 8, línea 9;	eliminar ":" y añadir ", entre otros:".
Página 8, línea 12;	eliminar "o" y añadir "y en el caso de los especialistas, además, copia de la".
Página 9, línea 3;	eliminar "un" y sustituir por "el" y luego eliminar "." y añadir "donde proveerá la asistencia médica necesaria en caso de posibles complicaciones en el parto.".
Página 12, línea 15;	eliminar "departamento" y sustituir por "Departamento".

Página 14, línea 5; eliminar "cinco (5)" y sustituir por "dos (2)" y luego de "hospital" añadir ", donde los médicos deben poseer privilegios de obstetricia,".
Página 14, línea 6; eliminar "que provea" y sustituir por "proveer".
Página 17, línea 23; eliminar todo su contenido y sustituir por:

"Artículo 21.- Reglamentación y requisitos adicionales

(a) El Departamento adoptará aquellas reglas y reglamentos, autorizados en esta ley, tomando en consideración las directrices y parámetros establecidos por el "National Association of Childbering Centers".

(b) Todo Centro de Maternidad y Lactancia deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Fondo de Naciones Unidas (UNICEF) para convertirse en una facilidad "Baby-Friendley" o Amigo del Bebé y promover la lactancia materna en Puerto Rico. Se deberá solicitar durante los próximos seis (6) meses, luego de estar abierto el Centro ofreciendo sus servicios, el Certificado de Intención emitido por UNICEF. La designación de Amigo del Bebé debe haber sido recibida dentro de los próximos tres (3) años luego de haberse recibido el Certificado de Intención.".

Página 18, línea 1; eliminar todo su contenido.
Página 18, línea 3; eliminar "Ley" y sustituir por "ley".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 880 pretende autorizar y regular la práctica del alumbramiento o partos en Centros de Maternidad y Lactancia; establecer su organización; adoptar la reglamentación necesaria e imponer penalidades.

La Exposición de Motivos de la medida recoge muy acertadamente la justificación para la aprobación de la misma al señalar que el alumbramiento es una de las experiencias más trascendentales y conmovedoras que puede acontecer en la vida de una mujer. Según se ha reconocido su derecho constitucional a la manera de regir su cuerpo y su persona, a la familia y a la intimidad, la presente pieza legislativa habilita a la futura madre escoger la manera en que quiera alumbrar a la criatura engendrada en sus entrañas, pero con las salvaguardas necesarias para su protección y la del niño. Por tal motivo, se reconoce y fomenta como método adicional que responde a la necesidad emocional, psicológica y económica de las madres y sus familiares, alumbrar de manera natural en un lugar cómodo, acogedor, hogareño y seguro disminuyendo así el uso de métodos contranaturales como la inducción del parto y las cesáreas cuando estos no son necesarios, la separación entre madre e infante al nacer y facilitar la lactancia temprana.

Se sostiene por parte de la Asamblea Legislativa el reconocer, que tanto el embarazo como el alumbramiento no son una enfermedad, y sí una situación especial. Es por esto que debemos respetar el derecho de toda mujer en estado de embarazo a escoger la alternativa de parto según su condición médica sin que represente una amenaza para su salud y la del recién nacido.

Sin embargo, actualmente los métodos de parto permitidos en Puerto Rico son el parto vaginal en un hospital, o la cesárea que es una operación mayor. Por este motivo, la Asamblea Legislativa debe permitir como método alterno de alumbramiento el parto natural en un centro de maternidad, como por ejemplo en agua, el parto en cuclillas y sin restricción de movimientos. Este método pretende representar una alternativa eficaz y conveniente para mujeres embarazadas con poco riesgo de complicaciones.

Las Comisiones de Salud y Bienestar Social y la de Asuntos de la Mujer celebraron una audiencia el 10 de febrero de 1998 donde participaron los siguientes deponentes: señora Diana González y el licenciado Pedro F. Soler Muñiz, el doctor Enrique Vázquez Quintana, Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos, el doctor Roberto Varela, Director del Programa Servicios Madres, Niños y Adolescentes del Departamento de Salud,

la licenciada Neysa Jové de la Oficina Asuntos Legales de la Comisión Asuntos de la Mujer y el doctor José Gorrín, Director del Programa de Salud de la Madre y el Niño de la Universidad de Puerto Rico. Además se pidió ponencias por escrito a: señor Miguel Deynes, Presidente de Triple S, Inc., señor Juan Rivera, Presidente de la Asociación de Hospitales, el señor José Julián Alvarez, Presidente de la Cruz Azul y el doctor Adolfo Firpo Betancourt, Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, entre otros.

POSICION DE LAS AGENCIAS O ENTIDADES

De las ponencias recibidas y del gran número de cartas y llamadas respaldando la aprobación de la medida ante nuestra consideración, encontramos el endoso de la "International Lactation Consultant Association", International Board of Lactation Consultant (IBLCE), Global Maternal Child Health Association, Inc., Healthy Children 2000 Project, Inc, la Comisión para los Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador y del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico a quien en principio le parece aceptable la idea contenida en el proyecto en torno al interés del Gobierno de Puerto Rico de habilitar los Centros de Maternidad y Lactancia.

El Departamento de Salud, en su ponencia, luego de señalar que dentro de la población existen 64,000 niños no nacidos anualmente, indicó que los estándares vigentes - Guidelines for Perinatal Care 4th Edition - de la Academia Americana de Pediatría y el Colegio Americano de Obstetricia y Ginecología (AAP/ACOG) establecen cuál debe ser el lugar más apropiado para realizar un parto. Estos hasta el momento sólo han brindado la alternativa de solicitar los partos en los hospitales. Las facilidades son clasificadas en tres categorías a saber: básicas, especializadas y subespecializadas. Entienden que los Centros de Maternidad y Lactancia propuestos en el proyecto serían clasificados dentro del grupo de facilidades básicas, por lo cual deben cumplir con los estándares establecidos para este tipo específico de facilidades.

De acuerdo al Programa de Salud de la Madre y el Niño del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en los últimas tres décadas ha habido un grado de estancamiento en los indicadores de progreso social. Aunque se ha mantenido un aumento de la inversión económica en el sector de salud, el avance ha sido cada vez menos costo efectivo y la capacidad para reducir los indicadores de mortalidad infantil y materna es cada vez menos efectiva. Reconocen que la tasa de mortalidad infantil se encuentra aún demasiado lejos de la meta de 8/1000 nacidos vivos para el año 2000. Para el año 1994 se registró una tasa de 11.5/1000. Señalan que el bajo peso al nacer es el principal responsable de esta mortalidad infantil.

Para ese mismo año, según los datos suministrados a estas Comisiones, se registró una tasa de 19.86% de partos en madres adolescentes y que un 60% de los embarazos no son planificados. Asimismo, un porciento de las madres que reciben cuidado prenatal, es catalogado como poco satisfactorio. Otros situaciones que mencionó el Programa de Salud de la Madre y el Niño fue el alza alarmante del porciento de partos por cesárea (31% en todo el país y cerca de 50% en el sector privado), y el descenso en el porciento de madres que lactan a sus hijos. Alrededor de un 4% de las madres en Puerto Rico lactan a sus hijos, y sólo lo hacen por el primer mes de nacido.

Señalaron que ha proliferado la tecnología en la atención a la embarazada y la parturienta con los consiguientes efectos de quitarle a la mujer todo protagonismo en su parto, de convertirla en una paciente a quien el sistema le aplica toda su tecnología (con los consabidos aumentos de costos), de aumentar a los absurdos niveles actuales los partos por cesárea y de reducir la lactancia materna a favor de la alimentación artificial. Indicaron que actualmente se atienden casi todos los partos con tecnología que debiera utilizarse en sólo 10-20 % de los casos.

Otros comentarios que mencionaron fueron:

-Suecia, que tiene una mortalidad infantil de 6.1/1000 nacidos vivos, depende de la enfermera partera para

el 90% de los partos, aunque en ese país casi todos los partos ocurren en hospitales.

Prácticamente todos los países de Europa tienen tasas de cesáreas inferiores al 12%, comparados con un 21.2% en los Estados Unidos y 31% en Puerto Rico. Una de las razones para esas diferencias tan marcadas es el hecho de que en Europa el 75% de los partos los realizan enfermeras parteras, contra un 5% en los Estados Unidos y prácticamente 0% en Puerto Rico.

En la ponencia del licenciado Pedro F. Soler Muñiz, se menciona que la Ley de Facilidades de Salud en su Sección 331(a) dice que "toda oficina, consultorio o casa de un médico donde se reciban mujeres en estado de embarazo para ser atendidas o tratadas durante el aborto, parto o puerperio, se considera un hospital dentro del significado de este Capítulo, independientemente del número de pacientes y de la duración de la estancia...".

Indicó que la Sección 20 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce expresamente la existencia del derecho de toda mujer en estado grávido o en época de lactancia y el derecho de todo niño, a recibir cuidados y ayudas especiales. No se puede enumerar el derecho de la mujer a escoger la forma de alumbrar a sus hijos.

Sostiene que todos tenemos el derecho a la protección de la vida privada o familiar y el derecho a la intimidad. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone desde el 1952 que toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, su reputación y a su vida privada y familiar (Artículo 2, Sección 8). El reconocimiento del derecho a la intimidad de la Constitución de Puerto Rico ha sido calificado como de factura más ancha que lo tradicionalmente reconocido ya que recoge el sentir común de culturas diversas sobre nuevas categorías de derecho. Por tal razón, el derecho a la intimidad tiene firme base en la valorativa puertorriqueña. Se apoya en dos fuertes pilares: la naturaleza de nuestra propia cultura y el creciente reconocimiento internacional de ese interés.

Señaló que es inconcebible que tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos se le permita a la mujer el derecho a escoger la terminación de su embarazo no deseado, substanciado en su derecho a la intimidad y a regir su propio cuerpo, pero no se le permita traer a este mundo a sus hijos de la manera que la naturaleza le proveyó Pueblo v. Duarte Mendoza, 109 DPR 596 (1980). Si se permiten centros de aborto se deben permitir con más razón Centros de Maternidad y Lactancia en Puerto Rico.

Por su parte la Comisión para los Asuntos de la Mujer mencionó que la evidencia indica que el sólo uso de tecnología en los hospitales no significa que habrá un descenso en la tasa de mortalidad infantil. Nos traen de ejemplo, cuando los obstetras a nivel mundial utilizan la misma tecnología sofisticada y las mismas drogas durante el embarazo y el alumbramiento que los doctores en los Estados Unidos. Sin embargo, en otros países se utilizan de maneras diferentes. En países, como el Japón, que tienen tasa de mortalidad infantil más bajas, los doctores utilizan poca o ninguna droga y esperan más tiempo para intervenir con el proceso natural de alumbramiento. En Europa, donde la tasa de mortalidad infantil es mucho menor que en Puerto Rico y Estados Unidos, se considera el nacimiento como un evento natural y las enfermeras parteras certificadas asisten la mayoría de los nacimientos.

Se tiende a pensar que es sólo en un hospital donde una mujer puede dar a luz con seguridad, el médico debe ser un facilitador para que la mujer de a luz, pero no debe interrumpir su proceso natural.

Prosigue la Comisión de la Mujer señalando que sobre este tema el doctor Marsden Wagner, director de la Organización Mundial de la Salud, Oficina Regional de Europa, señaló en una Conferencia Internacional de Medicina en Jerusalén que los nacimientos que se efectúan en los hospitales pueden poner en peligro a madres e infantes principalmente por sus procedimientos impersonales y su utilización excesiva de tecnología y drogas.

Otro punto que trae la Comisión de la Mujer es aquel donde la duración normal de las etapas de

alumbramiento se ha reducido en los textos médicos, permitiendo así, intervenciones médicas más tempranas. Entienden que los hospitales y los doctores fuerzan el proceso del nacimiento para asegurarse que ciertos números de partos ocurran cuando el número mayor de personas estén disponibles, en otras palabras, durante horarios convenientes.

Señala la Comisión que en Puerto Rico el número de cesáreas es de 29 por cada 100 nacimientos comparado con Japón y España que tienen 7 y 12 respectivamente. Además indican, que la experiencia federal ha sido que la mayoría de las mujeres atendidas en hospitales por enfermeras parteras son afroamericanas de escasos recursos económicos. La población blanca, que tiende generalmente a ser más saludable y con menor riesgo es tratada con obstetras, no obstante, tienen mayores intervenciones de cesáreas. Si la preocupación médica, argumentan, fuera el bienestar de las madres y los bebés, los incidentes de cesáreas serían mayor estadísticamente con la población negra de alto riesgo en donde probablemente estarían justificadas. Sin embargo, sostienen que las intervenciones más caras son hechas en aquellas mujeres que pueden pagar más.

La Comisión de Salud y Bienestar Social recibió una ponencia del doctor Luis López, Catedrático Auxiliar de la Escuela de Medicina, Universidad Central del Caribe, el doctor Frank J. Ferrín, ginecólogo - obstetra y Director del Centro "Babies by the Sea", en Key West, Florida y la señora Diana González, Especialista en Lactancia Certificada, donde ofrecieron información para contestar ciertas inquietudes que surgieron en la audiencia pública de la intervención de varios deponentes. Estas son:

"Complicaciones inesperadas y como son tratadas en un Centro de Maternidad

1. La angustia respiratoria del feto debido a vueltas del cordón umbilical alrededor del cuello

Cuando se realiza un parto del agua es mucho más fácil manejar dicha condición debido a que el feto pasa de un ambiente líquido dentro del útero materno, hacia otro ambiente líquido con la misma temperatura. El infante no comienza a respirar hasta que es extraído afuera del agua y está en contacto con la superficie. Por lo que puede permanecer debajo del agua, respirando aún a través del cordón umbilical, hasta que se le desenrede el cordón umbilical del cuello. En adicción al estar sumergidos tanto la madre como el infante, la sensación de flotación e ingravidez que provee el agua, permite que el cordón umbilical no apriete fuertemente alrededor del cuello del infante, lo que facilita removerlo. Por lo que la condición anteriormente expresada no representa una razón para trasladar a la madre e infante fuera del Centro para ser atendidos en un hospital. Los Centros cuentan con equipos y personal capacitado para entubar y estabilizar tanto a la madre como el infante en aquellos casos que sean necesarios. En adición todo el personal está debidamente adiestrado en todas las técnicas más recientes de Primeros Auxilios para atender tanto a la madre como al infante.

2. Prolapso de cordón umbilical

La gran mayoría de los casos de prolapso de cordón umbilical comúnmente están asociados a parto prematuro, embarazos múltiples, casos de hydramnios (condición de deshidratación que afecta la placenta), pelvis contraída, o presentaciones anómalas (de nalgas, brazos extendidos), o aquellas presentaciones que no están bien encajadas en la pelvis. Esto se va ha manifestar de una manera u otra durante el período de embarazo. Estos casos no son atendidos en el Centro ya que se consideran de alto riesgo, por lo que son atendidos por el obstetra del Centro en un hospital donde tiene privilegios como médico.

En aquellos casos que esta condición se pudiese presentar cuando el embarazo está a término, en el último trimestre cuando ya el feto está desarrollado tiende a ocurrir cuando el feto está bajo peso (5lbs. o menos), y es un caso que se puede determinar de antemano. Será atendido en el hospital debido al cuidado neonatal que requerirá el infante. En aquel dos por ciento (2%) que podría ocurrir con un feto en peso adecuado y a término, y que el prolapso sea oculto y no se haya podido detectar con sonografía, presenta unos síntomas los cuales

incluyen: incomodidad de la madre, edema, dificultad respiratoria, que son situaciones que desde que se presentan se comienza a hacer los arreglos para el traslado. El tratamiento del prolapso de cordón umbilical consiste en reducir dicho prolapso manualmente y colocar a la parturienta en posición tal que proporcione un plano declive y alivie toda comprensión sobre dicho cordón. La mano del practicante se mantiene aguantando en lugar al feto, evitando que se eyecte, permitiendo a la vez detectar el pulso fetal, mientras otra asistencia se procura (una ambulancia para traslado al hospital y al quirófano). Este procedimiento estando el Centro cerca a un hospital se puede llevar a cabo en el período de media hora máximo, sin poner en peligro la salud y seguridad de la madre y el infante. Los casos que se trasladan se llevan a cabo comúnmente porque la cerviz no da las medidas adecuadas rápidamente. De la cerviz estar en su dilatación completa, se extrae al infante sin complicaciones. De cada mil partos el porciento de este tipo de casos que ocurre en un Centro es aproximadamente un 2%.

3. Placenta abruptio

Los casos de placenta abruptio no ocurren durante la labor del parto, sino con anterioridad prematuramente, cuando la embarazada todavía no tiene síntomas de parto, y por tal razón serían atendidos en el hospital. De cada mil partos el porciento de este tipo de casos que ocurre en un Centro sin haber podido detectar antes es sólo un 1% aproximadamente.

En los casos a término, una vez ocurre la ruptura de la placenta, los síntomas de parto comienzan en un período de veinticuatro (24) horas y se podría atender en el Centro sin complicaciones para la madre y el infante. En aquellos que pase un período mayor de veinticuatro (24) horas sin presentar síntomas de parto, serían atendidos en el hospital.

El Centro cuenta con todo el equipo requerido para estabilizar a la madre y el infante en cada uno de estos casos cuando el traslado es necesario."

Por otro lado, exponen en la ponencia que el "Report of the 1994 NACC Survey of Birth Center Experience 1993" página cuatro (4), establece que la causa principal de los traslados es el parto prolongado, donde el parto se estanca y no progresa. En estos casos el factor tiempo no es tan urgente.

Otro dato que mencionaron fue la existencia de 140 centros operando en los Estados Unidos, 30 en Europa y Gran Bretaña, 6 en Australia, 1 en China y uno en Guatemala.

Se nos ha informado que no existe prueba de que ha habido transmisión de infecciones en los jacuzzis por condiciones de ascepsia. En el caso de evacuación de orina durante el parto sólo sería peligroso en caso de heridas abiertas. Cuando el feto se encuentra en el vientre de su madre está en un ambiente contaminado de sangre, meconio, líquido amniótico, etc. Luego el bebé pasa por la vagina y nace recubierto por una capa de bacterias vaginales a las cuales el infante es inmune porque ha compartido el mismo ecosistema de la madre durante nueve meses.

Mencionaron, además, que las estadísticas de los centros existentes reflejan sólo un 4% de incidencia de cesáreas y sobre demandas de impericia médica no se han reportado ninguna de ellos.

Subrayaron que:

- La disponibilidad del médico obstetra y el pediatra las 24 horas no es difícil de cumplir, sólo es necesario coordinar turnos rotativos.

- No es necesario la cubierta del anestesiólogo por 24 horas por que el mismo no es requerido en el Centro.

- No es necesario tener facilidades para hacer una cesárea o hasta una histerectomía ya que estas se realizarían en un hospital.

- Todo niño que al nacer tenga un problema inadvertido y requieran cuidados especiales serán referidos al hospital después de haber sido estabilizado por el personal del Centro.

- La disponibilidad de ambulancias se lleva a cabo mediante contrato con una compañía privada.

Por último, el profesor Heriberto A. Marín, doctor en economía, manifestó en ponencia escrita que de acuerdo al "National Association of Childbearing Centers" (NACC) de los Estados Unidos del año 1994, el establecimiento de Centros de Maternidad y Lactancia es la alternativa más costo-efectiva para la familia puertorriqueña.

CONCLUSION

El alumbramiento es un proceso natural en toda criatura. El mismo no tiene variaciones significativas entre los mamíferos. La mujer, como parte de este gran conglomerado de especies tampoco tiene diferencias más allá del tiempo de gestación de la criatura. Desde el tiempo de la creación y la aparición de la primera forma de vida animal en el mundo este proceso ha sido el mismo y aunque los adelantos científicos hasta cierto punto han reducido la tasa de mortalidad infantil no es menos cierto que ningún otro método puede sustituir lo que la ley de vida nos dio naturalmente.

Por todo lo anteriormente expuesto las Comisiones de Salud y Bienestar Social, de Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico tienen a bien recomendar la aprobación de la medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Norma Carranza De León, M.D.
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 974, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 35 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada a fin de requerir adiestramientos obligatorios multidisciplinarios, continuos, sistemáticos, e integrales, así como la orientación y la educación correspondiente a todo el personal en los sectores públicos y privados con la obligación de informar y referir casos de maltrato de menores; e igualmente requerir la orientación y la educación intensiva y continua de la ciudadanía en general, así como la divulgación del mensaje correspondiente que la capacite a detectar, combatir, erradicar y prevenir casos de maltrato y negligencia, utilizándose los recursos del Departamento de la Familia en coordinación con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y exhortar a los medios de comunicación privados en Puerto Rico que se integren a dichos esfuerzos como un servicio público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante el Artículo 35 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores", se dispone que el Departamento de la Familia, y la Unidad de Servicios, conjunta o individualmente, implantarán un programa de adiestramiento continuado para el personal estatal, regional y local.

Además, se especifica que implantarán programas de orientación y educación para las personas y funcionarios obligados a referir, así como para el público en general, de forma tal que el programa de orientación esté diseñado para lograr un máximo de referimientos de casos en que hay, o se sospecha que existe, maltrato o negligencia.

Específicamente, en virtud de los Artículos 6, 7 y 8 de la Ley Núm. 75, citada, están obligados a informar al Secretario de la Familia aquellos casos donde existan o se sospecha que existe una situación de maltrato o negligencia contra un menor, profesionales o funcionarios públicos y de entidades privadas, que en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones, tuvieren conocimiento o motivo razonable para sospechar que un menor es, ha sido, o está en riesgo de ser víctima de maltrato o negligencia por parte de sus padres o por parte de las personas responsables de su cuidado. El ejercicio de esa sensitiva gestión pública corresponde a los profesionales de la salud, de la educación, del trabajo social, del orden público y a las personas dedicadas a labores de dirección o trabajo en instituciones o centros de cuidado o de rehabilitación de menores y hogares de crianza o de cuidado, o institución que ofrezca servicios de cuido durante un día de 24 horas o parte de éste.

También, se especifica que cualquier persona que tuviere conocimiento o motivo razonable para sospechar que un menor es víctima de maltrato o negligencia podrá informarlo al Departamento de la Familia por la Línea Directa para Casos de Maltrato o Negligencia, a través de la oficina local que le sea más cercana, o a través de aquel medio que estime más adecuado. Asimismo, el personal obligado a suministrar información inclusive los técnicos o trabajadores sociales en los servicios de protección a menores, que tuvieren motivos razonables para creer que un menor ha muerto como resultado de cualesquiera de las situaciones mencionadas en la citada Ley Núm. 75 de 1980, informarán del hecho al Fiscal y al Patólogo Forense. Este, a su vez, hará la investigación correspondiente y notificará sus hallazgos a la Policía, al Fiscal de Distrito correspondiente, al Servicio de Protección y a la institución que lo hubiere referido, si ésta fuere un hospital.

Se ha tomado conocimiento oficial y público del alarmante aumento sostenido en los casos de maltrato de menores y de lamentables eventos fatales que han cobrado la vida de seres humanos inocentes e indefensos.

Asimismo, se toma conocimiento de la tradición de administración pública en Puerto Rico manifestada a través del trabajo sacrificado de la inmensa mayoría de los servidores públicos. Sin embargo, la misión sensitiva del sector público al igual que del sector privado en casos de maltrato o negligencia exige la constante revisión y actualización de la formación de este personal.

Procede, por tanto, la aprobación de la presente Ley para requerir la obligatoriedad y continuidad de adiestramientos multidisciplinarios y sistemáticos conducentes a integrar a todo el personal que trabaja con casos de maltrato de menores en acciones coordinadas, solidarias, expeditas y efectivas, con el propósito de combatir sin tregua dicha modalidad. Este requerimiento complementa lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Núm. 75 de 1980, citada .Junto a la capacitación continua de los profesionales involucrados en esta sensitiva gestión pública, la aprobación de la presente Ley provee para la intensificación de programas de educación y orientación que trasciendan las personas, empleados y funcionarios en el sector público e impacten a la ciudadanía en general, para que desde el propio ámbito comunitario se lleve el mensaje testimonial y educativo, así como la orientación contra el maltrato de menores en nuestro país.

A tal efecto, resultan idóneos los medios de comunicación disponibles para el Pueblo de Puerto Rico en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, así como la integración en dicha cruzada contra el maltrato de menores de los medios de comunicación en el sector privado y comercial en nuestro país, mediante la exhortación correspondiente, a fin de que brinden ese servicio público al Pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 35 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 35.- El Departamento y la Unidad de Servicios, [conjuntamente]en conjunto o individualmente, [implementarán] implantarán [un programa] programas de adiestramiento continuado para *todo* [el] personal estatal, regional y local, *en el sector público y para toda persona natural o jurídica con quien haya formalizado acuerdos para el suministro de servicios en casos de menores de edad maltratados.* **[En adición, implentarán]** *También, implantarán* programas de orientación y educación para **[las personas y funcionarios obligados]** *todo empleado, funcionario o persona obligada a informar y referir casos donde exista o se sospecha que existe una situación de maltrato o negligencia, o tuviere conocimiento o motivo razonable para sospechar que un menor es víctima de maltrato o negligencia.* **[*El programa de orientación estará diseñado*]** *Los programas de adiestramiento, orientación y educación estarán diseñados* para lograr un máximo de referimientos de casos en que hay, o se sospecha que existe, maltrato o negligencia.

Los programas de adiestramiento, orientación y educación serán obligatorios como parte de los requisitos correspondientes para ingreso y permanencia en el cargo, o puesto, o para formalizar la contratación correspondiente al suministro de servicios en casos de maltrato o negligencia.

Además, los programas de adiestramiento, orientación y educación serán continuos sistemáticos y multidisciplinarios, para integrar la experiencia personal, profesional y comunitaria en el desarrollo de estrategias y del manejo efectivo y expedito de los casos de maltrato o negligencia.

El Departamento de la Familia, en coordinación con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a tenor con el Artículo 22 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, e integrando a los sectores público, privado, comunitario y profesional multidisciplinarios, así como a las personas afectadas y a la ciudadanía en general, desarrollará e intensificará programas de orientación y educación continuada dirigidos a concientizar, solidarizar y capacitar para detectar, combatir, erradicar y prevenir los casos de maltrato o negligencia. Asimismo, exhortará a los medios de comunicación privados y comerciales en Puerto Rico que como un servicio público se integren a dicho esfuerzo."

Sección 2.- El Secretario de la Familia conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", aprobará la reglamentación correspondiente para la implantación de esta Ley y coordinará con las entidades públicas y privadas, así como con los municipios para llevar a cabo los programas de adiestramientos, orientación y educación requeridos en esta Ley.

Sección 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P.del S. 974 tienen a bien recomendar la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, cuarto párrafo; eliminar todo su contenido.

Página 2, quinto párrafo; eliminar " Asimismo, se toma conocimiento" y sustituir por "Es notorio".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 974 pretende enmendar el Artículo 35 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, a fin de requerir adiestramientos obligatorios multidisciplinarios, continuos, sistemáticos, e integrales, así como la orientación y la educación correspondiente a todo el personal en los sectores públicos y privados con la obligación de informar y referir casos de maltrato de menores; e igualmente requerir la orientación y la educación intensiva y continua de la ciudadanía en general, así como la divulgación del mensaje correspondiente que la capacite a detectar, combatir, erradicar y prevenir casos de maltrato y negligencia, utilizándose los recursos del Departamento de la Familia en coordinación con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y exhortar a los medios de comunicación privados en Puerto Rico que se integren a dichos esfuerzos como un servicio público.

Para esta medida la Comisión de Salud y Bienestar Social conjuntamente con la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales celebraron una audiencia pública el pasado 24 de abril de 1998. En dicha audiencia participaron el Departamento de Salud y el Departamento de la Familia. También se recibieron las ponencias escritas del Departamento de Justicia y de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública indicó que el primer paso a seguir es diseñar el plan de acción correspondiente para cumplir con los objetivos de la enmienda al Artículo 35 de la Ley Núm. 75. Añaden que sin un adecuado programa de educación, orientación y divulgación práctico y efectivo que ataque desde sus raíces el maltrato de menores en la Isla, no se lograrían las metas contempladas en el proyecto.

La Corporación señaló su disposición a contribuir en la realización de cualquier programa educativo dirigido a estos propósitos. A esos fines solicitan que el Departamento de la Familia diseñe y organice un plan de educación y divulgación el cual la Corporación acogerá y adaptará en su programación para transmitirlo a cada hogar puertorriqueño.

Sin embargo, recalcaron que dada su condición de Corporación Pública la Ley que las rige establece que los costos para la producción de programas y mensajes deben ser sufragados mediante donativos legislativos o mediante asignaciones hechas por las propias agencias públicas concernidas.

Finaliza la Corporación dando un total respaldo a la medida con el deseo de que la misma se realice pronta y eficientemente.

El Departamento de Justicia sostuvo que para llevar a cabo los propósitos de la Ley Núm. 75, de 28 de mayo de 1980, según enmendada, se estableció la coordinación del Departamento de la Familia con la cooperación de todas las agencias públicas y privadas como la Policía, el Tribunal de Primera Instancia, la Sala de Asuntos de Menores y de Relaciones de Familia, las agencias, organizaciones y programas que de alguna forma u otra proveen servicios relacionados con la política pública establecida en la ley. Esta coordinación incluye planificación conjunta, servicios de educación pública, adiestramientos y actividades conjuntas para el desarrollo del personal y la creación de un equipo profesional multidisciplinario para el diagnóstico y manejo de los casos.

Se nos ha informado que el Artículo 35 de la Ley Núm. 75, establece un programa de adiestramiento continuo para el personal estatal, regional y local, implementado por el Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico y la Unidad de servicios, conjunta o individualmente. Además se habilita para que estos organismos implementen programas de orientación y educación para las personas y funcionarios

obligados a referir, así como para el público en general. El Programa está diseñado para lograr un máximo de referimiento de casos en que hay o se sospeche que existe maltrato o negligencia.

Entienden que lo que pretende la medida es requerir adiestramientos obligatorios multidisciplinarios, continuos, sistemáticos e integrales a todo el personal, tanto en el sector público como en el privado, con el genuino propósito de lograr un máximo de referimiento de casos sobre el maltrato de menores. En fin, mencionan, la tarea delegada al Departamento de la Familia a través de la medida presentada queda enmarcada dentro del ámbito de acción que la ley confiere.

Por otro lado, mencionan que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico mediante la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, independizó a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con el fin de continuar de forma más eficaz, ofreciendo un servicio público óptimo de excelencia. El estatuto establece que las facilidades de la Corporación deberán usarse para fines educativos, culturales y de servicios al público en general.

La Programación deberá reflejar armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. Deberá además, enfatizar la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como algo ligado a la historia, y a su vez comprometido con un mejor futuro. Esta programación deberá contribuir al desarrollo de una conciencia crítica y ejemplarizar en sus difusiones el respeto a la dignidad y los valores humanos.

De acuerdo al Departamento de Justicia, el poder de reglamentación que posee la Asamblea Legislativa y el interés de fomentar el bienestar y tranquilidad de los puertorriqueños fue lo que motivo la creación de dicha Corporación, lo cual está cónsona con la política pública del Estado de velar por el bienestar del pueblo y es un medio idóneo para ejecutar y contribuir con los propósitos de la medida presentada.

Asimismo, la medida promueve la orientación, educación y adiestramiento con el fin de atacar el maltrato de menores de una forma eficaz, calando en la función o actividad de los funcionarios y el personal en el sector público y privado que intervienen en el proceso de los casos de maltrato de menores.

Nos mencionó Justicia, que la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, declara como parte de la política pública el que sean los más aptos los que sirvan al Gobierno y que todo empleado sea seleccionado, adiestrado, ascendido y retenido en su empleo en consideración al mérito y la capacidad. Así que impone a las agencias el deber de elaborar un plan para el adiestramiento, capacitación y desarrollo de su personal basado en sus necesidades y prioridades programáticas.

El Departamento de Justicia finaliza indicando que no tienen objeción de tipo legal en la aprobación de la medida, ya que de acuerdo al ejercicio del poder de "parens patriae", el Estado Libre Asociado reconoce su responsabilidad de velar por los niños que sufren maltrato o negligencia de parte de las personas que tienen el deber de velar por ellos.

Por su parte, el Departamento de Salud manifestó que la violencia es un problema de salud pública y que el maltrato de menores es uno de los problemas más serios y complejos de nuestra sociedad.

Sostiene Salud que el manejo de situaciones de maltrato requiere que las personas en las diferentes profesiones tengan el conocimiento y las destrezas actualizadas. Esto viabilizará que las estrategias de intervención estén atemperadas a las necesidades actuales de la comunidad.

Uno de los factores más importantes es que la intervención requiere que la persona profesional conozca a fondo lo que su disciplina puede y no puede hacer, lo que otras disciplinas pueden y no pueden hacer, y lo que las disciplinas pueden y no pueden hacer en conjunto. Este es el llamado trabajo especializado, coordinado e interdisciplinario.

Se aduce que para lograr esto cada agencia debe contar con un programa de adiestramientos para la capacitación de su propio personal y público al que sirve.

Para el Departamento de Salud, cada agencia desde su perspectiva debe proveer educación y en conjunto establecer educaciones integradas. Entienden que la obligación de requerir educación debe proceder de las entidades que licencian las diferentes disciplinas relacionadas. Las escuelas de profesionales también deben incluir un currículo que responda a estas necesidades.

El Departamento de Salud apoya la obligatoriedad de la educación a los profesionales públicos y privados, para contribuir a una intervención de mayor efectividad y de esta forma detectar los casos.

El Departamento de la Familia manifestó que en principio, la idea de intensificar los adiestramientos y coordinar una campaña de educación intensiva a través de los medios de comunicación es incomiable y la apoyan.

Sin embargo, entienden que nos es necesario aprobar legislación adicional para lograr estos fines, ya que el Departamento de la Familia actualmente cuenta con la facultad necesaria para requerir obligatoriamente al sector público y privado la participación en un programa de orientación y educación continuada.

La Senadora Otero de Ramos manifestó, en la audiencia celebrada el 24 de abril de 1998, que es necesario darle el rango de ley para elevar los reglamentos y darle la garra necesaria y que sea más efectiva. A esto el Departamento de la Familia no tuvo objeción entendiendo que si la legislatura consideraba que la aprobación de la medida ofrecía mayores garantías de efectividad, ellos la apoyarían. Finalmente, ven la pieza legislativa como una iniciativa encomiable para apoyar lo que en la actualidad es política pública del Departamento de la Familia.

Por todo lo anteriormente expuesto las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación de la medida con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Norma Carranza De León, M.D.
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)
Kenneth McClintock
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 943, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de lo Jurídico y de Vivienda, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un Artículo 189-A al Código Penal de Puerto Rico a los fines de tipificar como delito grave la venta fraudulenta de terrenos en común pro indiviso y para establecer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La venta de terrenos en común pro indiviso ha cobrado un auge en Puerto Rico que ha provocado una serie de violaciones de ley que requieren atención. Ciertas personas han utilizado este tipo de venta para esquivar y burlar las disposiciones reglamentarias sobre segregación y lotificación de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos.

El producto neto de algunas de estas transacciones ha sido una gran cantidad de ciudadanos que, sin quererlo, están violando los reglamentos de segregación, lotificación y construcción. El escenario para estas violaciones de ley, es creado por la necesidad acumulada de viviendas de interés social existente en Puerto Rico. Este hecho es aprovechado por ciertas personas para poner en venta, a precios irresistibles, participaciones en común pro indiviso, sin explicar las consecuencias legales de adquirir en tal capacidad. En muchos casos, a pesar de identificar en el documento legal la venta como una en común pro indiviso, el vendedor le identifica la porción de terreno al comprador, lo que constituye una violación de ley que esta quedando impune.

Ante la necesidad de adquirir un terreno para construir su hogar, los compradores firman escrituras, contratos o documentos legales cuyo propósito es proteger al vendedor de las consecuencias legales que conlleva la violación de leyes y reglamentos. Luego los compradores no puedan obtener los permisos de construcción, endosos para recibir el servicio de agua potable o electricidad y mucho menos obtener ayuda del gobierno estatal o municipal para la construcción de infraestructura tales como calles y alcantarillados, entre otros. Tampoco pueden obtener financiamiento para construir su hogar.

Esta práctica atenta contra la dignidad de la familia puertorriqueña, afecta el desarrollo urbano de la Isla y ubica al margen de la Ley a miles de ciudadanos cuya meta es obtener un lugar donde construir su hogar.

Con la intención de detener estas ventas fraudulentas, hemos presentado una serie de medidas que procuran establecer claridad, certeza y legalidad de los negocios jurídicos que estén relacionados con ventas de terrenos en común pro indiviso.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un Artículo 189-A al Código Penal de Puerto Rico para que lea como sigue:

"Artículo 189-A Ventas fraudulentas de terrenos en común pro indiviso.

Cualquier persona natural o jurídica que realice o promueva la compra venta fraudulenta de terrenos en común pro indiviso, será sancionada con pena de reclusión no menor de doce (12) meses ni mayor de dieciocho (18) meses o multa que no será menor de cinco mil dólares ($5,000.00) ni mayor de diez mil dólares (10,000.00) o ambas penas a discreción del Tribunal.

Se presumirá que la venta de terreno fue fraudulenta si media una o más de las siguientes circunstancias:

1.Que el negocio jurídico no se halla efectuado mediante escritura pública conforme a derecho.

2.ue se elabore o prepare algún plano, mapa o documento cuyo propósito sea segregar, lotificar o de algún modo identificar, sin el correspondiente permiso de la Junta de Planificación o la Administración de Reglamentos y Permisos, una porción específica de una finca que haya sido vendida en común pro indiviso.

3.ue se marque, o de algún modo se identifique sobre el terreno, porciones específicas de terreno de una finca que se esté vendiendo o se haya vendido en común pro indiviso o se fijen rótulos, anuncios o promoción de venta de solares en la misma.

4.Que se muestre al comprador documentos tendentes a demostrar que se solicitó la correspondiente segregación o lotificación de la finca y se otorgue la escritura de compraventa previo a la aprobación de la misma."

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de lo Jurídico, y de Vivienda, previo estudio y consideración del P. del S. 943, tienen a bien recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1:	Después de "189-A" tachar "al", e insertar: "a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada"
Página 2 líneas 3 a 12:	Eliminar todo su contenido y sustituir por lo siguiente: "Artículo 189-A - Venta fraudulenta de parcelas en terrenos sujetos a comunidad de bienes. Toda persona que vendiere u ofreciere para la venta terrenos sujetos a comunidad de bienes y que fraudulentamente aparente transmitir al comprador una parcela o porción determinada en contravención a las leyes y reglamentos vigentes será sancionada con pena de reclusión por el término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años. El tribunal impondrá la pena de reclusión establecida y, además podrá imponer pena de multa hasta cinco mil (5,000) dólares. Además, el tribunal podrá imponer pena de restitución por la totalidad de la suma en cuestión."
Página 3, líneas 1 a la 10:	Eliminar todo su contenido

En la Exposición de Motivos

Página 1, línea 12:	Tachar "esta" y sustituir por "está"
Página 2, línea 2:	Tachar "puedan" y sustituir por "pueden"

En el Título:

Página 1, linea 1:	Después de "189-A" tachar "al", e insertar: "a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 943 tiene como objetivo adicionar un Artículo 189-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada conocida como Código Penal de Puerto Rico, a los fines de tipificar como delito grave la venta fraudulenta de terrenos en común pro-indiviso.

El propósito que inspira este proyecto es el hecho de que en Puerto Rico ha cobrado auge la venta de terrenos en "común pro-indiviso" de una forma "fraudulenta" y contrario a la ley, la moral y el orden público.

Ciertas personas inescrupulosas se dedican a comprar grandes extensiones de terrenos, para ponerlas en venta, a unos precios muy bajos y atractivos con la intención de liquidar la venta en el período de tiempo más breve posible. Ahora bien, ¿cuáles son las condiciones de esas ventas? Se le llama venta en común pro-indiviso en los documentos del negocio jurídico, cuando en realidad ésas no son las circunstancias reales de la venta. A pesar de que se "le vende una porción abstracta de terrenos en los documentos" lo cierto es que le identifican una porción específica del terreno.

La transacción se realiza de esta forma con la intención de esquivar las leyes y reglamentos de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos.[1] Además, evita que el vendedor se vea obligado a incurrir en gastos de segregación e infraestructura. De esta forma se materializa la compraventa, sin que el comprador, en la mayoría de los casos, tenga claro las consecuencias de adquirir en esa forma.

---

[1] Leyes Número 75 y 76 de 24 de junio de 1975, según enmendadas

¿Qué problemas surgen luego de este tipo de venta fraudulenta?

1. El comprador no posee, contrario a lo que se le hizo pensar, ninguna porción específica de terreno.

2. No puede edificar, conforme a la ley, pues confrontaría problemas de titularidad ante las agencias reguladoras.

3. Si a pesar de todo construye sin permisos, no poseen, ni cuentan con la infraestructura de calles, facilidades recreativas, servicio de electricidad, agua potable, alcantarillado y teléfono. Esa infraestructura le corresponde sufragarla a los compradores. En la mayoría de los casos, son personas indigentes que acuden al ejecutivo, a los legisladores y a sus alcaldes para que les ayuden con la situación. En esas circunstancias el gobierno no puede invertir pues se trata de terrenos privados y edificaciones ilegales. En circunstancias normales le correspondía al vendedor proveer esa infraestructura.

4. Por años las familias que son víctimas de esta situación ven estancada su aspiración de progreso pues no pueden hipotecar, construir y disfrutar plenamente su propiedad.

Ciertamente, la venta de terreno en común pro-indiviso es perfectamente válida y es un derecho propietario que garantiza nuestra Constitución.

No obstante, cuando ese derecho se utiliza para afectar el bienestar común y el ordenamiento social de nuestra comunidades, ese derecho debe ceder ante el interés apremiante del Estado de mantener un desarrollo urbano adecuado que permita el pleno disfrute de los derechos fundamentales que consagra nuestra Constitución.

En primer lugar, debemos definir ¿qué es "común pro-indiviso"? Este término se refiere a la comunidad de bienes, que es la propiedad de una cosa que pertenece en forma indivisa a varias personas. En otras palabras más de un dueño de una sola propiedad. Nuestro Código Civil define este término y regula los diferentes aspectos de este tipo de titularidad.[2]

¿Cómo se le conoce a los dueños de la propiedad indivisa? Se identifica a éstos como comuneros. Son los que poseen en común una propiedad.

¿De qué manera puede identificarse la participación de cada comunero en la propiedad? Esta determinación es a base de una cuota abstracta, en términos de por ciento o fracción, de modo que, aunque no se identifica un lugar o sitio específico sobre el terreno, se conoce con certeza qué participación del total posee cada comunero.

Estas ventas en común pro-indiviso tienen acceso al Registro de la Propiedad y son atendidas por la Ley Hipotecaria de Puerto Rico.[3]

El único medio para obtener una porción específica del terreno que se posee en común pro-indiviso es liquidando la comunidad mediante escritura pública en la que por adjudicación, se defina la porción de terreno que le toca a cada uno. Veáse Oquendo v. Registrador 78 D.P.R. 118 (1955)

De conformidad con las Leyes 75 y 76 de 24 de junio de 1975, según enmendadas, es un requisito

---

[2]Artículo 326 al 340, 31 L.P.R.A. sec 1271 et seg

[3]Artículo 32, Ley Hipotecaria de PR, 30 L.P.R.A. sec 2313

indispensable que la Administración de Reglamentos y Permisos apruebe cualquier lotificación de terreno antes de adjudicarse a cada comunero una porción específica de terreno.[4] Aun más en la Ley Núm. 76, supra, en su Artículo 22, se establece que carecerá de eficacia cualquier otorgamiento de escritura o contrato privado de lotificación si no ha sido previamente sometido a la consideración y para la aprobación de la Administración de Reglamentos y Permisos. (Enfasis suplido)

El Tribunal Supremo ha resuelto que procede la denegación de inscripción en el Registro de la Propiedad si no se cumple con este requisito. Véase Preciosas V. del Lago v. Registrador, 110 DPR 802 (1981)

Ahora bien ¿Cómo puede armonizarse todo esto con la legislación propuesta por el P del S 943? Veamos.

Queda establecido que las ventas de terreno en común pro-indiviso deben realizarse de la siguiente forma:

a) en escritura pública; e
b) identificarse el porciento o fracción que le corresponde a cada comunero.

¿Qué deben hacer los comuneros si desean segregar o identificar una porción específica de su terreno?

a) liquidar la comunidad,
b) obtener una adjudicación de su terreno que corresponda con su participación,
c) obtener la autorización de la Administración de Reglamentos y Permisos para segregar o lotificar su terreno.

¿Qué ocurre si no se hace de esta manera?

a) El negocio o transacción carecería de eficacia legal y jurídica,
b) no sería inscribible en el Registro de la Propiedad.

El objetivo principal del P. del S. 943 es tipificar como delito la venta de terrenos que no cumpla con lo que establece el derecho vigente y además añadir el elemento de "venta fraudulenta" a la actividad que quiere prohibir. Veamos.

¿Qué significa fraudulento? El Diccionario de la Real Academia Española define ese término como engañoso, falaz.

Realmente su significado implica dolo, la intención de ocultar la verdad y el propósito específico de engañar.

¿Cómo podría ocurrir una venta fraudulenta de terrenos en común pro indiviso?

Habiendo analizado el derecho vigente, quedamos enterados de las formalidades que requiere una compra en común pro-indiviso. Advertidos también, de que la única forma de liquidar la comunidad es la que establece el Código Civil y para segregar o lotificar terrenos es la que establecen las Leyes Núm. 75 y 76, antes citadas.

Siendo ésa la situación fáctica, induce a error y vende fraudulentamente aquella persona que señala, durante una venta en común pro-indiviso, una porción específica de terreno sin haber utilizado el procedimiento que establecen las leyes y reglamentos aplicables. En eso consiste el fraude. Se vende indicando porciones específicas a sabiendas que es necesario cumplir con unas formalidades de ley, previo a cualquier segregación o lotificación.

---

[4] 23 L.P.R.A. secs 62 a 72 (I)

POSICION DE LAS AGENCIAS

Estas Comisiones celebraron Audiencia Pública el día 13 de mayo de 1998, a la cual comparecieron las siguientes instrumentalidades públicas e instituciones:

1. Departamento de Justicia,
2. Junta de Planificación,
3. Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales,
4. Ilustre Cuerpo de Registradores de la Propiedad de Puerto Rico,
5. Colegio de Abogados de Puerto Rico, y
6. Asociación de Notarios de Puerto Rico, entre otros.

Ninguno de éstos expresó objeciones de carácter legal, ni mucho menos se opuso a la aprobación del proyecto. Sin embargo, fueron sugeridas varias enmiendas que hemos adoptado con el propósito de mejorar la medida y asegurar que su objetivo se cumpla una vez se convierta en ley.

El Departamento de Justicia.

No expresa objeción de carácter legal y reconoce como válidos los propósitos del proyecto. Sin embargo, expresó reservas en cuanto a las presunciones que establece el proyecto. Citando al caso de Pueblo v. Sánchez Molina 93 JTS 140. Entendemos que el proyecto cumple con el razonamiento que hace el tribunal sobre el hecho básico y el hecho a inferirse. No obstante, reconocemos que podría causar dificultades el hecho de que la presunción podría tener el efecto de eximir al Ministerio Público de su obligación de probar más allá de duda razonable cada elemento del delito. Esta situación quizás atentaría contra el derecho constitucional que tiene todo acusado de guardar silencio y a presumirle inocente hasta que se demuestre lo contrario. A esos fines, hemos incorporado unas enmiendas que eliminan las presunción y tipifican como delito ciertas conductas. Dichas enmiendas fueron sugeridas por el Departamento de Justicia.

La Junta de Planificación

Esta agencia endosó la medida y sugirió algunas enmiendas. Es preciso destacar que es la Junta de Planificación la agencia que atiende situaciones como las que este proyecto pretende corregir.

Sobre el derecho propietario que esta legislación podría afectar, traen a nuestra atención el caso de Vázquez v. Administración de Reglamentos y Permisos 91 JTS 53. En este caso, el Tribunal Supremo establece aquellas restricciones razonables que los organismos administrativos pueden imponer al uso de la propiedad. Estas restricciones son las técnicamente conocidas como servidumbres administrativas. Sobre este aspecto véase Borges v. Registrador 91 DPR 112 (1964).

Sobre segregación y lotificación también se ha expresado nuestro Tribunal Supremo. En Banco v. Registrador 90 JTS 83 se establece que en Puerto Rico no se puede segregar sin el correspondiente permiso, ninguna finca rústica a menos que tanto la finca que se segregue como el remanente, excedan de 25 cuerdas. Así lo establece la Ley.[5]

Ciertamente, nadie está obligado a permanecer en la indivisión de la comunidad ordinaria.[6] Sin embargo, la división debe efectuarse con arreglo a derecho.

En cuanto a la división de bienes en común, el Tribunal Supremo estableció los siguientes criterios en el

---

[5] Artículo 22

[6] 31 L.P.R.A. sec 1279

En cuanto a la división de bienes en común, el Tribunal Supremo estableció los siguientes criterios en el caso de Shirell v. Barber, 92 DPR 400 (1965), a saber:

1. Cuando la cosa poseída en común es divisible se dividirá de acuerdo con las respectivas cuotas cada uno.
2. Cuando la cosa sea esencialmente indivisible y se prueba que los condueños no están de acuerdo en que se adjudique a uno de ellos, indemnizando a los demás, habrá que venderla en pública subasta y repartir el producto entre todos proporcionalmente a su cuota.
3. En la acción *communio dividendu* es imprescindible la intervención de todos los comuneros para que resulte eficaz.[7] Es decir, todos son partes indispensables.

OTROS

El Colegio de Abogados no presentó objeción de índole legal, ni sugirió enmiendas. Tampoco endosó o rechazó el proyecto.

El Ilustre Cuerpo de Registradores, la Asociación de Notarios y el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales endosaron el Proyecto.

COMENTARIOS FINALES

Este proyecto es parte de una trilogía de medidas que pretende evitar que personas inescrupulosas vendan fraudulentamente terrenos en común pro-indiviso.

Los P. del S. 942, 943 y 944 deben analizarse en conjunto. Su objetivo es el mismo, con un mismo propósito y la misma finalidad. El primero enmienda el Código Civil para exigir específicamente que la venta de común pro-indiviso se realice en escrituras públicas. El P. del S. 943, lo que hemos discutido y el P. del S. 944, procura enmendar la Ley Notarial para exigirle a los Notarios que consignen expresamente unas advertencias especiales a los compradores de común pro-indiviso, de modo que advengan dueños con la conciencia ilustrada, libre de dolo o engaño por parte del vendedor.

Luego de analizar la medida, y por todo lo anteriormente expuesto, estas Comisiones tienen el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 943 con las enmiendas sugeridas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
José E. Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee del Proyecto del Senado 944, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de lo Jurídico y de Vivienda, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un inciso (g) al Artículo 15 de la Ley Número 75 del 2 de julio de 1987, según enmendada y mejor conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico" a los fines de exigir a todo notario, que otorgue una escritura pública en la cual se efectúe una compraventa de terreno en "común pro indiviso", haga constar en dicha escritura, unas advertencias especiales a los otorgantes y para establecer penalidades.

---

[7] Cabassa v. Registrador 116 DPR (1986)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro ordenamiento jurídico ha facultado a los notarios con la autoridad de autenticar y dar fé de los negocios jurídicos y demás actos o hechos que ante él se lleven a cabo. Esa facultad, conlleva la responsabilidad de escuchar e interpretar la voluntad de las partes para ajustar al derecho, los negocios jurídicos o el acto que desean autenticar.

Los cánones de ética profesional exigen que el notario actúe con objetividad y en beneficio de todas las partes involucradas, irrespectivamente de quien le contrate o pague.

En nuestra Isla se ha desarrollado la modalidad de vender porciones abstractas e indefinidas de terreno, entiéndase en "común pro indiviso" y esto ha generado una serie de problemas y controversias que deben ser atendidas.

En muchos casos, el comprador alega que no sabía lo que representaba comprar en "común pro indiviso" y que se ha topado con problemas de índole legal para obtener los permisos de la Junta de Planificación o Adminsitración de Reglamentos y Permisos.

Entendemos que la presente medida proveerá mecanismos para que los otorgantes de escrituras, en las cuales se efectúan compraventas de terreno en "común pro indiviso", realicen el negocio jurídico con la conciencia ilustrada, consientes de las consecuencias legales y los derechos que le asisten.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un inciso (g) al Artículo 15 de la Ley Número 75 del 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 15

La escritura pública, en adición al negocio jurídico que motiva su otorgamiento, sus antecedentes y a los hechos presenciados y consignados por el notario en la parte expositiva y dispositiva contendrá lo siguiente:

(a) ...

(g) En una escritura de compraventa en la cual se efectúe un negocio jurídico sobre una porción abstracta e indefinida en pro indiviso de un terreno, el notario tendrá que advertirle a los otorgantes los efectos legales de la comunidad de bienes, según lo establecido por las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico. Además, que no podrá segregar, lotificar, marcar o de algún modo identificar su participación sobre dicho terreno sin el correspondiente permiso de la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos o la agencia correspondiente. Que la participación adquirida por el comprador es abstracta e indefinida y que cualquier arreglo, convenio o pacto para segregar, lotificar, marcar o de algún modo identificar será nulo e ineficaz y podría constituir delito grave, si no existe el correspondiente permiso de las agencias reguladoras. Incluirá también la aceptación del comprador de adquirir en capacidad de comunero.

Aquel notario que omita estas advertencias, las cuales deberán consignarse en la escritura, estará sujeto a las penalidades civiles y criminales establecidas en las leyes de Puerto Rico, además de que podrá ser disciplinado, suspendido o destituído, según lo dispuesto en la Ley y el poder inherente del Tribunal Supremo de Puerto Rico para regular a los abogados y notarios en el ejercicio de su profesión."

Artículo 2.- Se ordena al Colegio de Abogados de Puerto Rico, para que en cordinación con la Asociación de Notarios de Puerto Rico, desarrollen una campaña de orientación al público en general y brinden los seminarios que sean necesarios para los notarios de Puerto Rico, con el fin de dar cumplimiento lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3. Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de lo Jurídico; y de Vivienda, luego del estudio y evaluación del P. del S. 944, tienen el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

Al Texto:

Página 2, línea 18: Insertar antes del punto final el siguiente texto:
", todo lo cual hará constar en el texto de la escritura"

Página 3, líneas 1 a 5: Tachar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:
"Se enmienda el tercer párrafo del Artículo 56 de la Ley Número 75 del 2 de julio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

Podrá el notario, a requerimiento de partes interesadas, dar testimonio de fe en un documento no matriz, de la legitimación de las firmas en que él aparezcan, siempre que no se trate de los actos comprendidos en los incisos (1) al (6) del Artículo 1,232 del Código Civil vigente, que es una traducción o copia fiel y exacta de cualquier documento que no obre en su protocolo, o en general, de la identidad de cualquier objeto o cosa.

Sólo los notarios podrán dar testimonio de hechos, actos o contratos de mero interés particular sin perjuicio de lo dispuesto en cualesquiera leyes vigentes. Las declaraciones de autenticidad podrán comprender o no el juramento.
No podrán los notarios autorizar testimonios en los casos comprendidos en el Artículo 5 de esta Ley, ni en los incisos (1) al (6) del Artículo 1,232 del Código Civil. Esta prohibición incluye específicamente los contratos de venta de inmueble que pretendan expresar o implícitamente adjudicar porciones específicas en un inmuebles cuya segregación no haya sido previamente aprobada por las agencias correspondientes.
El notario no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento privado cuyas firmas legitime."

A la Exposiciçon de Motivos:

Página 1, línea 4: Tachar "autenticar." y sustituir por:
"llevar a cabo y realizarlo en el tipo de documento que requiere la ley"

Página 1, línea 10: Después de "casos" tachar "," e insertar el siguiente texto:
"la compraventa se realiza por escritura pública y"

Página 1, línea 12: Después de "Permisos" tachar "." e insertar:
", a pesar de que el notario tiene el deber de realizar las advertencias de ley pertinentes al otorgamiento de que se trate. En otras ocasiones se realiza la compraventa por documento privado reconocido por testimonio (affidávit) a pesar de que, por tratarse de una transmisión de un derecho real inmobiliario este tipo de contrato, para que sea inscribible en el Registro de la Propiedad, es necesario que se otorgue escritura pública. De la investigación realizada por la Comisión de Vivienda del Senado en virtud de la Resolución del Senado 467 surge que, en efecto, se continúan realizando transacciones de compraventa de porciones pro indivisas que encubren segregaciones no autorizadas; en esta Ley se enmienda específicamente dicho Artículo 56 para aclarar que los actos o contratos comprendidos en los incisos (1) al (6) del Artículo 1,232 del Código Civil estará prohibido autorizarlos por medio de testimonio y específicamente las llamadas ventas de porciones pro indivisas con

segregaciones implícitas."

Página 2, línea 2: Después de "escrituras" tachar ", en las cuales se efectúan" y sustituir por "únicos documentos en los cuales se pueden efectuar"

En el Título:

Página 1, línea 5: Después de "otorgantes" tachar el resto de la línea e insertar coma "," y el siguiente texto:

"y prohibir que se otorguen por medio de testimonio los actos o contratos comprendidos en los incisos (1) al (6) del Artículo 1,232 del Código Civil y específicamente, las llamadas ventas de porciones pro indivisas que pretendan expresa o implícitamente la venta de porciones específicas en un inmueble cuya segregación no haya sido previamente aprobada por las agencias correspondientes."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 944, propone enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley Notarial de Puerto Rico", con el objeto de requerir a los notarios de Puerto Rico que realicen unas advertencias especiales a los otorgantes cuando ante sí se otorguen escrituras en las que el negocio jurídico sea la compraventa de participaciones "pro indiviso" en un bien inmueble.

Aún cuando la compraventa de participaciones indivisas en un inmueble es un negocio jurídico legal, en los últimos tiempos se ha venido utilizando este mecanismo para realizar ventas de parcelas para las cuales no se ha obtenido previamente permiso de segregación de la Administración de Reglamentos y Permisos, o de la oficina de permisos de los municipios que tienen delegada esta facultad. El resultado es que se producen segregaciones de hecho, sin permiso, sin instalaciones comunales como acueducto, alcantarillado sanitario, y conexiones a los sistemas eléctricos y telefónicos. Estas segregaciones, al mismo tiempo, no son inscribibles en el Registro de la Propiedad.

En la mayoría de los casos, los adquirentes de una porción pro indivisa en una finca no saben de qué se trata, ni qué derecho en realidad están adquiriendo.

La presente medida va encaminada a frenar totalmente la realización de este tipo de transacciones, y las que se realicen sean, exclusivamente, las ventas de participaciones pro indivisas sin delimitación de linderos, sin marca alguna sobre el terreno, sin que haya la más leve intención de eludir el cumplimiento de la ley.

La investigación realizada por la Comisión de Vivienda de este Senado, a virtud de la Resolución del Senado 467 reveló que también existe la práctica de realizar este tipo de negocio mediante documento privado autorizado ante notario por testimonio (affidávit), ésto a pesar de que la Ley Notarial en su Artículo 56 no autoriza que se realicen contratos sobre derechos reales sobre bienes inmuebles en documento que no sea escritura pública, ya que así lo dispone el Artículo 1,232 del Código Civil, al cual hace referencia al Artículo 56 de la Ley Notarial, en su inciso (1).

Con el objeto de eliminar totalmente esta práctica, se enmienda el citado Artículo 56 para aclararlo e incluir una prohibición específica a otorgar documentos por affidávits de los incluidos en el Artículo 1,232 del Código Civil, y más específicamente a otorgar los contratos de venta de inmuebles porciones pro indivisas cuando la intención clara u oculta es la de vender porciones segregadas, sin el permiso de las agencias correspondientes. Esta situación jurídica se hace constar en la enmienda propuesta a la Exposición de Motivos, de manera que quede meridianamente claro que la práctica de realizar contratos de compraventa de participaciones pro indivisas por contrato privado autenticado ante notario por affidávits está prohibida.

Es bueno señalar que la situación de hechos a que se refiere esta medida: la venta de porciones pro indivisas de bienes inmuebles, con señalamiento claro u oculto de porciones específicas, ya está incluida en el inciso (1) del citado Artículo 1,232, pues en el mismo se hace referencia a la transmisión o constitución

de derechos reales sobre inmuebles, y el dominio sobre una porción indivisa es uno de ellos, pero el texto vigente del Artículo 56 de la Ley Notarial no ha sido suficiente para parar esta práctica, de ahí que se hiciera necesaria la enmienda que contiene el presente informe, tanto al texto como a la Exposición de Motivos.

Por todos los fundamentos antes expuestos, vuestras Comisiones de lo Jurídico; y de Vivienda tienen el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 944 con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
José E. Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1085, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Regla 131(A) y renumerar la como Regla 131.1; adicionar las Reglas 131.2 y 131.3 a las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de autorizar la utilización del sistema televisivo de circuito cerrado de dos vías; permitir el uso de los sistemas televisivos de circuito cerrado de una y dos vías cuando un menor sea testigo en un proceso criminal; extender la utilización de estos sistemas al caso del testimonio de personas mayores de diez y ocho (18) años que padezcan incapacidad o retraso mental; autorizar la grabación en cinta de video magnetofónica de la deposición del testimonio de las víctimas o testigos menores de edad; permitir la presencia de personas de apoyo y facilitadores durante el testimonio del menor; y darle prioridad a las vistas en que éstos testifiquen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 31 de 16 de mayo de 1995 se incorporó la Regla 131(A) a las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963 para autorizar el testimonio de menores víctimas de delitos a través de un sistema televisivo de circuito cerrado de una vía. Este mecanismo procesal asegura la obtención de prueba testifical crucial para lograr la posible convicción del acusado de manera confiable y sin exponer al menor a sufrir la intimidación y los serios disturbios emocionales que le ocasionaría el tener que declarar frente a su victimario. Ello sin menoscabar el derecho constitucional de confrontación reconocido al acusado por la Enmienda Sexta de la Constitución Federal, así como en la Sección 19 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico.

Aunque el Tribunal Supremo Federal validó el sistema televisivo de circuito cerrado de una vía, muchas jurisdicciones, incluyendo la Federal, han adoptado el sistema de dos vías, ello por ser un mecanismo menos oneroso para la garantía constitucional del derecho a la confrontación del acusado. Resulta adecuado que en Puerto Rico se autorice la utilización de ambos sistemas para lograr un mejor balance entre la protección del menor y el derecho del acusado. Con este propósito se enmienda la Regla 131(A) vigente de Procedimiento Criminal.

De otra parte, entendemos que la referida Regla 131(A), tal como está redactada, no alcanza su mayor efectividad, pues en su inciso (5) obliga a la víctima a identificar al acusado en corte abierta. La experiencia señala que el nivel de intimidación y disturbio emocional serio que le ocasiona a la víctima el confrontar a su agresor, en ocasiones impide que el menor pueda efectuar una identificación positiva del acusado. Dado que las mismas circunstancias que justifican el autorizar el testimonio del menor a través del sistema televisivo de circuito cerrado están presentes en la etapa de la identificación del acusado como el agresor del menor, esta Asamblea Legislativa considera innecesario que tal identificación tenga que realizarse, en todos los casos, con la presencia física de ambos en corte.

Para lograr este propósito, se deroga el inciso (5) de la Regla 131(A) de Procedimiento Criminal de manera que el juez, en su sana discreción, determine si responde a los mejores intereses de la justicia y de la víctima, que la identificación del acusado se realice mediante el sistema televisivo de circuito cerrado.

Además, esta Asamblea Legislativa reconoce que las personas mayores de diez y ocho (18) años de edad, que padecen de incapacidad o retraso mental, que son víctimas de delitos, pueden encontrarse en la misma situación que los menores a los cuales se pretende proteger bajo la Regla 131(A). Por ello, se autoriza al tribunal para determinar el uso de los sistemas de circuito cerrado.

Para las personas mayores de 18 años que padecen de incapacidad o retraso mental, el identificar o testificar en presencia física de su agresor puede ser igualmente íntimidante, y ocasionar serios disturbios emocionales. Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa entiende prudente extender la utilización del sistema televisivo de circuito cerrado al proceso de identificación del acusado y del testimonio de la víctima mayor de diez y ocho (18) años de edad cuya condición de incapacidad o retraso mental así lo requiera.

De igual forma, entendemos prudente extender las protecciones antes aludidas no sólo cuando los menores de edad o las personas que padezcan incapacidad o retraso mental sean víctimas de delito, sino también cuando actúen como testigos en casos criminales. En estos casos, además se autoriza el que el tribunal permita brindar asistencia al menor mientras presta su testimonio mediante la presencia de personal de apoyo que acompañe al menor. Este puede ser un familiar o conocido del menor o el profesional o personal técnico que haya intervenido con el menor en las diferentes etapas del procedimiento. e permite también el uso de diversos medios para facilitar el testimonio del menor, como son por ejemplo, los muñecos y dibujos que puedan ayudarle en su declaración.

Así también se adopta el sistema de deposición grabada en cinta video magnetofónica como un sustituto del testimonio en corte abierta de los menores, en los casos en que ello se justifique y se autoriza la presencia de personas de apoyo que acompañen y asistan al menor mientras presta su testimonio. Como medida para agilizar los procedimientos en que estén involucrados menores como víctimas o testigos se dispone que los tribunales darán prioridad en sus calendarios a dichos procedimientos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 131(A) y se renumera como Regla 131.1 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"Regla **[131(A)-Testimonio de la víctima en los procesos de delitos cometidos contra menores mediante el sistema televisivo de circuito cerrado de una vía]** 131.1.TESTIMONIO DE LA VICTIMA O TESTIGO MENOR DE EDAD MEDIANTE EL SISTEMA TELEVISIVO DE CIRCUITO CERRADO DE UNA O DOS VIAS.

En determinadas condiciones y circunstancias el interrogatorio de la víctima **[en los procesos de delitos cometidos contra menores]** o testigo menor de edad, podrá llevarse a cabo según el **[Procedimiento]** procedimiento aquí establecido. Disponiéndose, que para efectos de esta Regla y las Reglas 131.2 y 131.3, el término menor significa toda persona que no haya cumplido dieciocho (18) años de edad y toda persona mayor de dieciocho (18) años que padezca incapacidad o retraso mental.

1) Condiciones**[-En los casos de delitos cometidos contra menores el]** . El tribunal, **[motu proprio]** a iniciativa propia o a solicitud del ministerio público, o **[el]** del menor víctima o testigo de delito, podrá ordenar que la víctima o testigo testifique fuera de sala durante el proceso mediante la utilización del sistema televisivo de circuito cerrado de una **[vía]** o dos vías, si concurren las siguientes condiciones:

(a) el testimonio del menor es prestado por éste durante el proceso judicial y;
(b) el juez ha determinado previamente durante el proceso que debido a la presencia del acusado existe

la probabilidad de que el menor, aunque competente para declarar, sufra disturbio emocional serio que le impida comunicarse efectivamente.

(c) al momento de declarar el menor esté bajo juramento **[,]** o afirmación con las debidas advertencias.

(2) Personas que pueden estar presentes en el lugar donde preste testimonio el menor **[de edad-]**. Sólo se permitirá la presencia de las personas que se enumeran a continuación, en el lugar donde testifique el menor **[de edad]**:

(a) el fiscal a cargo del caso;

(b) el abogado de la defensa;

(c) los operadores del equipo de circuito cerrado;

(d) cualquier **[otra persona cuya presencia según el juzgador contribuya al bienestar del menor, incluyendo a la persona o personas que hayan intervenido con el menor en un ambiente terapéutico por la naturaleza del delito cometido]** persona de apoyo, según se define este término en la Regla 131.3. que determine el tribunal.

Durante el testimonio del menor mediante el sistema de circuito cerrado de una **[vía]** o dos vías, el juez, el acusado, el jurado y el público permanecerán en sala. Al acusado y al juez se les permitirá comunicarse con las personas presentes en el lugar donde presta testimonio el menor, mediante la utilización de equipo electrónico apropiado para esos propósitos. El acusado podrá observar y escuchar simultáneamente al menor mientras éste testifica, sin que el menor pueda observarlo a él,salvo cuando se autorice el sistema de dos vías. Sólo podrán interrogar al menor durante su testimonio: el fiscal a cargo del caso, el abogado de la defensa y el juez.

(3) Determinación de Necesidad **[-]**. Para determinar si existe la probabilidad de que el menor sufra disturbio emocional serio que le impida comunicarse efectivamente de tener que testificar frente al acusado, el juez podrá observar e interrogar al menor dentro o fuera del tribunal, así también podrá escuchar testimonio de los padres, encargados, custodios, tutor o defensor judicial del menor y cualquier otra persona, a discreción del juez, que contribuya al bienestar del menor incluyendo a la persona o personas que hayan intervenido con el menor en un ambiente terapéutico por la naturaleza del delito cometido.

(a) El acusado, el abogado de la defensa y el fiscal a cargo del caso, tendrán derecho a estar presentes cuando el juez escuche testimonio para determinar si autoriza que la víctima menor de edad testifique fuera de la sala donde se ventila el proceso, mediante el sistema de circuito cerrado de una **[vía]** o dos vías.

(b) Si el juez decide observar o interrogar al menor perjudicado para hacer la determinación acorde con el inciso (a), estarán presentes el abogado de la defensa y el fiscal a cargo del caso.

(4) Aplicabilidad**[-]**. Las disposiciones contenidas en esta Regla **[131(A)]** no son **[de aplicación]** aplicables cuando el acusado comparece por derecho propio (pro se).

[(5) Identificación del acusado- Para la identificación del acusado por la víctima se requerirá la presencia de ambos en sala.]"

Artículo 2.- Se adiciona la Regla 131.2 a las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"Regla 131.2 GRABACION DE DEPOSICION EN CINTA VIDEO MAGNETOFONICA

En todo procedimiento de delito cometido contra un menor o en que el menor sea testigo, el Ministerio Público, el defensor judicial del menor, los padres, el tutor legal o custodio del menor podrán solicitar al tribunal, antes del juicio en su fondo, que ordene que se tome el testimonio del menor mediante deposición y que la misma se grabe y preserve en cinta video magnetofónica de acuerdo a las siguientes reglas:

1. El tribunal evaluará la solicitud y hará una determinación preliminar respecto a la disponibilidad del menor para testificar en corte abierta y en presencia del acusado, el juez y el jurado, tomando en consideración las siguientes circunstancias:

(a) Que el menor sufre de temor o intimidación.

(b) Que mediante testimonio pericial, se ha establecido que el testimonio en corte abierta ocasionará un trauma emocional al menor.
(c) Que el menor padece de alguna incapacidad mental o alguna enfermedad o impedimento.
(d) Que se ha demostrado que el acusado o su abogado han incurrido en conducta tal que impide al menor continuar prestando su testimonio.

Cuando el tribunal determine la imposibilidad de que el menor testifique en corte abierta por cualquiera de las circunstancias enumeradas, ordenará que se tome y grabe la deposición del testimonio del menor en cinta video magnetofónica. Si la determinación preliminar de inhabilidad para testificar estuviere basada en lo dispuesto en el inciso (a) del apartado 1 de esta regla y la evidencia demuestra que el menor es incapaz de testificar ante la presencia física del acusado, el tribunal podrá ordenar que el acusado, incluyendo un acusado que haya asumido su propia defensa (pro se), sea excluído del lugar donde se realiza la deposición. En este caso se proveerá para la instalación de un sistema televisivo de circuito cerrado de una o dos vías, que permita al acusado observar al menor y comunicarse con su representante legal en privado y mientras se toma la deposición.

2. El Juez presidirá la deposición del menor, quién declarará bajo juramento o afirmación luego de las debidas advertencias, adjudicará todo planteamiento u objeción que se levante durante la toma de la misma. Sólo podrán estar presentes durante la deposición las siguientes personas:

(a) el Ministerior Público;
(b) el abogado de la defensa;
(c) el abogado del menor o su encargado legal;
(d) los operadores del equipo de grabación;
(e) el acusado, salvo que sea descualificado conforme lo dispuesto en el inciso (d) del apartado 1 de esta Regla; o
(f) alguna otra persona de apoyo, según se define este término en la Regla 131.3, cuya presencia contribuye para el bienestar del menor, según lo determine el tribunal.
(g) funcionarios del tribunal responsables de la seguridad.

Se garantizarán al acusado sus derechos constitucionales, incluyendo el derecho de representación legal, de carearse con los testigos de cargo y el derecho a contrainterrogar al menor.

3. Se llevará un récord completo del examen del menor, incluyendo la imagen y voces de todas las personas que participaron en dicho examen, el cual será preservado en cinta video magnetofónica, además de ser reproducido en grabadora de sonido de doble cinta magnetofónica. La cinta video magnetofónica será entregada al secretario del tribunal en que se ventila el caso y estará disponible para examen por las partes durante horas laborables.

4. Si al comenzar el juicio el tribunal determina que el menor está inhabilitado para testificar por alguna de las circunstancias establecidas en esta regla, el tribunal podrá admitir en evidencia la grabación de la deposición tomada al menor, en sustitución de su testimonio en corte abierta. El tribunal basará su determinación en esta regla y en los hallazgos que haga constar para récord.

5. Cualquiera de las partes, al ser notificada del descubrimiento de nueva evidencia una vez que se ha grabado la deposición, y antes o durante la celebración del juicio, podrá solicitar al tribunal, previa determinación de justa causa, la toma de una deposición adicional a ser grabada en cinta video magnetofònica. El testimonio del menor se limitará a los asuntos autorizados por el juez en la orden.

6. En todo lo relacionado a la toma de una deposición grabada en cinta video magnetofónica bajo esta regla, el tribunal podrá emitir una orden protectora que garantice el derecho a la intimidad del menor.

7. La cinta video magnetofónica utilizada para la toma de la deposición bajo esta regla será destruida a los cinco (5) años de haberse emitido sentencia en el caso, salvo que esté pendiente la apelación de la

sentencia. La cinta formará parte del récord y permanecerá bajo custodia del tribunal hasta el momento de su destrucción."

Artículo 3.- Se adiciona la Regla 131.3 a las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"REGLA 131.3 TESTIGOS MENORES DE EDAD; ASISTENCIA DURANTE EL TESTIMONIO

En cualquier procedimiento bajo estas reglas, en específico las Reglas 131.1 y 131.2, el tribunal, a iniciativa propia o a solicitud del Ministerio Público, del defensor judicial, o los padres, el tutor o encargado de un menor que sea testigo en un procedimiento criminal, podrá autorizar que se brinde asistencia al menor conforme lo siguiente:

1) Persona de Apoyo. El menor tendrá derecho a estar acompañado por una persona de apoyo, quien podrá ser un familiar o conocido del menor, o el profesional o el personal técnico que ha intervenido o brindado asistencia al menor en las diferentes etapas del proceso. El tribunal, podrá autorizar que la persona de apoyo, permanezca al lado del menor incluyendo acciones tales como, sentarlo en la falda o darle las manos. Mientras el menor preste testimonio, la persona de apoyo no podrá dirigirse al menor, ni hacer movimiento sugestivo alguno, como tampoco comunicarse con el jurado mediante gestos ni por ningún otro medio.

En los casos de juicio por jurado, el tribunal deberá impartir instrucciones especiales para aclarar las funciones de la persona de apoyo, enfatizando en el hecho de que su presencia tiene el propósito de facilitar la declaración del menor y no el de protegerlo físicamente del acusado ni de influir a favor de su credibilidad.

(2) Medios para facilitar la prestación de testimonio. El tribunal podrá autorizar el uso en sala de muñecos anatómicamente correctos, maniquíes, muñecos comunes, dibujos o cualquier otro medio demostrativo que considere apropiado con el fin de ayudar al menor a prestar su testimonio.

A solicitud del Ministerio Público, de cualquiera de las personas enumeradas en el inciso 1 de esta regla, o a instancia propia, el tribunal dará prioridad al caso en que un menor es llamado a testificar, tanto en el calendario como en el orden del día, con el propósito de reducir el tiempo que el menor estará expuesto al proceso. Si el tribunal tuviese que continuar los procedimientos en una fecha posterior deberá tomar en consideración la edad del menor y cualquier efecto adverso que tal posposición pudiera tener. El tribunal deberá hacer determnaciones de hecho y conclusiones de derecho, por escrito, cuando determine pospone la vista del caso."

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado previo estudio y análisis del P. del S. 1085 tiene el honor de recomendar su aprobación con la siguientes enmiendas.

Al Texto:

Página 3, línea 5:	Después de "EDAD" añadir lo siguiente: "O MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE PADEZCAN INCAPACIDAD O RETRASO MENTAL"
Página 4, línea 11:	Tachar la conjunción "y" al final
Página 4, línea 14:	Tachar el "." al final y sustituir por "y"
Página 7, línea 18:	Tachar "," y sustituir por "y"
Página 8, línea 4:	Tachar "o" al final
Página 8, línea 7:	Tachar el "." al final y sustituir por "o"

Página 8, línea 14: Después de "magnetofónica," añadir lo siguiente: "u otro medio de grabación digitalizado,"
Página 8, línea 15: Tachar el "." y sustituir por lo siguiente: "u otro medio de grabación digitalizado."
Página 8, línea 15: Añadir "o el medio de grabación digitalizado" antes de "será"
Página 9, línea 3: Tachar el "." y añadir lo siguiente: "u otro medio de grabación digitalizado."
Página 9, línea 6: Después de "magnetofónica" añadir lo siguiente: "u otro medio de grabación digitalizado"
Página 9, línea 8: Después de "magnetofónica" añadir lo siguiente: "u otro medio de grabación digitalizado" ; tachar "utilizada" y sustituir por "utilizado"
Página 10, línea 20: Tachar "determnaciones" y sustituir por "determinaciones"
Página 10, línea 21: Tachar "determine pospone" y sustituir por "opte por posponer"

A la Exposición de Motivos:
Pagina 1, línea 1: Tachar "mayo" y sustituir por "marzo"
Página 2, párrafo 4, línea 1: Tachar "diez y ocho" y sustituir por "dieciocho"
Página 3, línea 2: Tachar "diez y ocho" y sustituir por dieciocho"
Página 3, párrafo 1, línea 7: Después del "." tachar "e" y sustituir por "Se"

Al Título:
Página 1, línea 1: Tachar "renumerar la" y sustituir por "renumerarla"
Página 1, línea 5: Añadir "víctima o" antes de la palabra "testigo"
Página 1, línea 6: Tachar "diez y ocho" y sustituir por "dieciocho"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1085 tiene como propósito enmendar la Regla 131 (A) y renumerarla como Regla 131.1; adicionar las Reglas 131.2 y 131.3 a las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de autorizar la utilización del sistema televisivo de circuito cerrado de dos vías; permitir el uso de los sistemas televisivos de circuito cerrado de una y dos vías cuando un menor sea víctima o testigo en un proceso criminal; extender la utilización de estos sistemas al caso del testimonio de personas mayores de dieciocho (18) años que padezcan incapacidad o retraso mental; autorizar la grabación en cinta magnetofónica de la deposición del testimonio de las víctimas o testigos menores de edad; permitir la presencia de personas de apoyo y facilitadores durante el testimonio del menor; y darle prioridad a las vistas en que éstos testifiquen.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, con la aprobación de la Ley Núm. 31 de 16 de marzo de 1995 se incorporó la Regla 131 (A) a las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963 para autorizar el testimonio de menores víctimas de delitos a través de un sistema televisivo de circuito cerrado de una vía. El mismo buscaba asegurar la obtención de prueba testifical crucial para lograr la posible convicción del acusado de manera confiable y a su vez no tener que exponer al menor a sufrimientos, intimidación o disturbios emocionales como consecuencia de tener que declarar frente a su victimario.

Además, se buscaba mayor efectividad cuando la víctima debe identificar al acusado. Para ésto se autoriza el testimonio del menor a través del sistema televisivo de circuito cerrado para la etapa de identificación del acusado. Se considera innecesario la presencia física de ambas partes en la etapa mencionada. Las razones para ello descansan en el alto nivel de intimidación y disturbio emocional que le ocasiona a la víctima confrontar a su agresor. De todas maneras, el juez tendrá la discreción de acoger este nuevo prcedimiento o el anterior, basado en su sano juicio y respondiendo a los mejores intereses de la justicia y de la víctima.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la protección necesaria que requieren casos donde la víctima o el testigo sean menores de edad, además, mediante esta pieza legislativa se extiende dicha protección a personas

mayores de dieciocho años de edad que padecen de incapacidad o retraso mental, que son víctimas de delitos o se encuentren bajo la misma situación de los menores bajo la Regla 131 (A). Como parte de extender protección a estos grupos se autoriza al tribunal a permitir brindarles asistencia mientras presten su testimonio mediante la presencia de personal de apoyo.

Por último, se adopta el sistema de deposición grabada en cinta video magnetofónica como sustituto del testimonio en corte abierta de los menores, en los casos que se justifique y bajo los téminos que señala esta Ley.

La preocupación mayor que puede levantar el proyecto de ley que nos ocupa, es en relación al derecho constitucional de confrontación reconocido al acusado por la Enmienda Sexta de la Constitución Federal y la Sección 19 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico. Esta Asamblea Legislativa, consciente de la importancia y delicadeza del asunto, no escatimó esfuerzos para asegurarse de no menoscabar el mencionado derecho y otros que surjan a raíz del cambio formulado en esta Ley. Para ello, contamos con el análisis y recomendación de entidades u organismos capacitados para responder nuestras interrogantes, además del propio personal de la Comisión. El resultado no es uno nuevo. El Tribunal Supremo Federal ya ha tenido la oportunidad de hacer un minucioso escrutinio constitucional sobre los cambios propuestos en relación al sistema televisivo de circuito cerrado, de una y dos vías.El mismo ha demostrado garantizar los derechos del acusado. Por ésto, resulta adecuado que en Puerto Rico se autorice la utilización de ambos sistemas para lograr un mayor balance entre la protección del menor y el derecho del acusado.

La Constitución de los Estados Unidos y la Constitución de Puerto Rico le garantizan al acusado el derecho a carearse con los testigos de cargo. También nuestro derecho evidenciario en su Regla 40 dispone que los testigos declaren en presencia de las partes y estarán sujetos a contrainterrogatorio. Los tribunales a nivel estatal y federal también se han expresado al respecto y han resuelto que los propósitos del derecho a la confrontación - esencial para que en términos prácticos, el acusado pueda defenderse adecuadamente son - asegurar que el testigo emita su declaración bajo juramento para darle seriedad al asunto y supeditar la eventualidad de mentir a la pena de perjurio;obligar al testigo a someterse al mecanismo del contrainterrogatorio por la defensa para un descubrimiento cabal de la verdad; y permitir que el juzgador o jurado observe el comportamiento de los testigos mientras declaran para aquilatar su credibilidad.

En Puerto Rico, Pueblo vs. Ruíz Lebrón, 11 D.P.R. 435, 442 (1981), se estableció que "la confrontación que garantizan la Sexta Enmienda y el Artículo II, Sección II de nuestra Constitución se cumple con la oportunidad de contrainterrogar, sin que sea indispensable la presencia del acusado". Para dejar claramente establecido que el propósito es asegurar una oportunidad razonable para contrainterrogar, lo cual se logra mediante la formulación de propuestas y la obtención de respuestas, nos señala el Honorable Tribunal que la confrontación "no está irremisiblemente atada al encuentro físico al enfrentamiento nariz con nariz entre testigo y acusado". De todo ésto podemos concluir que la presencia física del acusado en el lugar donde el testigo presta su testimonio no es indispensable.

Por otro lado, la jurisdicción federal ha transformado sus orígenes en relación al derecho a la confrontación consagrada en la Sexta Enmienda. Actualmente entienden que dar una oportunidad adecuada de contrainterrogar satisface la cláusula del derecho al careo aún cuando no exista la confrontación física. Lo esencial será permitir al abogado de la defensa un interrogatorio amplio y afectivo. Con ésto, la persona que contrainterroga puede preguntar sobre la capacidad de observación del testigo, su memoria, su habilidad para recordar y narrar los hechos y sobre la veracidad de su testimonio. Todo ésto garantiza un juicio justo. Pointer v. Texas, 380 U.S. 400 (1965); Douglas v. Alabama, 380 U.S. 415 (1965); Barber v. Page, 390 U.S. 719 (1968), Roberts v. Russell, 392 U.S. 293 (1968); California v. Green, 399 U.S. 149 (1970); Ohio v. Roberts, 448 U.S. 56, 63 (1980); Delaware v. Fensterer, 474 U.S. 15, 20 (1985); Pennsylvania v. Ritchie, 480 U.S. 39, 51 (1986).

El Departamento de Justicia resume en tres los cambios propuestos a la antigua Regla 131.1. Estos son:
a) Autorizar la utilización del sistema de circuito cerrado de dos vías, sin suprimir el una vía

b) Eliminar el requisito de que la identificación del acusado se realice en corte abierta; y

c) Extender el procedimiento para incluir al menor tanto cuando ha sido la víctima como cuando funge como testigo de un delito; y ampliar la definición de menor para que se incluyan las personas que padecen de incapacidad o retraso mental.

El Departamento de Justicia analiza uno a uno los cambios y el impacto constitucional de los mismos. En relación al Sistema de Circuito Cerrado de Una o Dos Vías nos señala que en Globe v. Superior Court, 457 U.S. 596, 607 (1982), se sostuvo que "la protección del bienestar físico y sicológico del menor es un interés apremiante del Estado". En Maryland v. Craig, 497 U.S. 836 (1990), el testimonio de un menor víctima de delito sexual por vía del sistema televisivo de circuito cerrado de una vía fue específicamente validado. Este caso resuelve que la confrontación "cara a cara" con el testigo contrario no es elemento indispensable de la Sexta Enmienda.

La interpretación de que la confrontación "cara a cara" no es elemento indispensable del derecho a confrontar los testigos de cargo, es cónsona con marcadas excepciones al requisito de que el acusado esté presente en el juicio, como por ejemplo, la emoción de éste por conducta desordenada, y a la regla de prueba de referencia, como la del testimonio anterior admisible fundado en la indisponibilidad de testigos.

Para el Departamento de Justicia el citado caso Maryland v. Craig, es sumamente importante en lo relativo a la legalidad del estatuto por lo que se permiten citar textualmente las siguientes expresiones del Tribunal Superior de los Estados Unidos:

Hoy, igualmente, concluimos que el interés del estado en el bienestar físico y psicológico de los menores víctimas de maltrato es lo suficientemente importante para superar al menos en ciertos casos, el derecho del acusado a confrontar en corte a sus acusadores. El que una mayoría significativa de los Estados hayan aprobado estatutos para proteger a los testigos menores de edad del trauma de testificaciones en casos de maltrato comprueba la creencia generalizada de la importancia de dicha política pública... Treinta y siete Estados, por ejemplo, permiten el caso del testimonio grabado en videocinta de menores, abusados sexualmente; (veinticuatro) 24 Estados han autorizado el uso de sistemas televisivos de circuito cerrado de una vía para el testimonio en casos de maltrato de menores; y (ocho) 8 Estados autorizan el uso de un sistema de dos vías en el cual el menor que testifica se le permite observar la corte y al acusado en un monitor de video; y al jurado y al juez se le permite observar al menor durante su testimonio.

En suma, nosotros concluimos que cuando fuere necesario para proteger un testigo menor de edad de sufrir un trauma causado por testificar en la presencia física del acusado, al menos cuando tal trauma impedirá la habilidad del menor para comunicarse la Cláusula de Confrontación no prohíbe el uso de un procedimiento que, irrespectivamente de la ausencia a la confrontación cara a cara, asegura la confiabilidad de la evidencia al someterla a un riguroso examen adversativo y por tanto conserva la esencia de una confrontación efectiva (citas omitidas). Págs. 856-57 (traducción nuestra)

Para concluir este capítulo, el Departamento de Justicia dice que "Al ampliarse la Regla 131 A para incluir el sistema de circuito cerrado de dos vías, se garantiza aún más el derecho del acusado, a la confrontación, pues se le da la discreción al tribunal para que luego de determinarse la necesidad de protección del menor, pueda optarse por uno u otro sistema. El sistema de dos vías fue adoptado en las Reglas de Procedimiento Criminal Federal y su constitucionalidad fue sostenida por el 9no Circuito de Apelaciones en el caso Unites States v. García, 7 F. 3 d 885 (9no. Cir. 1993).

En relación a la Identificación del Acusado en Corte Abierta se elimina el inciso (5) de la Regla 131 A que requería la identificación del acusado en sala, estando presentes el acusado y el menor. Ahora queda a la discreción del Tribunal determinar si la identificación se hará en sala o mediante el sistema de circuito cerrado. El Departamento de Justicia dice que "en definitiva, la garantía adicional de que el testimonio del niño identificando al acusador se haga con la presencia de ambos en sala no era requisito esencial para validar

el procedimiento de circuito cerrado de una o dos vías". Sus razones están basadas en el caso Craig, supra. Veamos:

1. El careo o confrontación cara a cara no es un elemento indispensable para satisfacer la cláusula de confrontación de la Enmienda Sexta.

2. El interés social que persigue la Regla 131 - lo mismo que el estatuto de Maryland - es uno apremiante, suficiente para prescindir del careo si hace una rigurosa determinación de la necesidad de recurrir al circuito cerrado de una o dos vías para proteger al niño, y se satisfacen las garantías de juramento, contrainterrogatorio y observación del niño, mientras testifica, por juez jurado y acusado.

3. La exigencia de que el testimonio de identificación del acusado por la víctima se haga en presencia de ambos en sala, no es esencial para satisfacer la cláusula de confrontación.

Para terminar en relación a este punto específico, el Departamento de Justicia dice que "En cuanto al derecho al careo bajo la Constitución de Puerto Rico, entendemos que aquí no hay 'factura más ancha'. Por el contrario, lo que rige en una visión de que el elemento del careo o confrontanción cara a cara del acusado con los testigos del fiscal es de poca importancia, aspecto secundario del derecho a confrontación, que se satisface con la oportunidad de contrainterrogatorio. Pueblo v. Ruíz Lebrón, 111 D.P.R. 435, 442-43 (1981).

Por tal razón, recomiendo la enmienda contemplada. La admisibilidad y valor probatorio del testimonio de identificación mediante circuito cerrado de una o dos vías, dependería de los elementos de confiabilidad que estén presentes, a base de los factores señalados en la jurisprudencia. Véase Pueblo v. Peterson, 107 D.P.R. 172, 186-187 (1978). Como cuestión constitucional bajo la cláusula de confrontación, estimo que la enmienda contemplada no viola la Enmienda Sexta en la Sección II de nuestra Carta de Derechos."

En relación a la inclusión de los menores que actúen como testigos y de las personas mayores de dieciocho años que padecen de incapacidad o retraso mental, es importante establecer que no solo el menor que ha sido víctima de un delito sufre traumas psicológicos o emocionales al ser obligados a testificar frente al acusado, también los que resulten ser testigos de actos delictivos violentos cometidos en su presencia les pueden causar traumas al confrontar al agresor en corte abierta. De ésto, no podemos excluir a las personas con incapacidad o retraso mental que se ven obligadas a confrontar a su agresor en corte abierta, puesto que éstos reflejan un nivel mental y emocional característico de un niño.

En State v. Iowa Dist. Corp., 464 N.W. 2d 244, 247 (Iowa 1990) se expresó que en ausencia de disposición legal expresa que autorice la utilización del sistema televisivo de circuito cerrado para el testimonio de las víctimas que padecen de una incapacidad mental, los tribunales no están en posición de conceder el permiso sin violentar el derecho de confrontación del acusado. Por otro lado, el Estado de Carolina del Sur incluye a víctimas y testigos menores de edad, envejecientes, incapacitados o con "necesidades especiales" entre aquellos que pueden testificar mediante el sistema de circuito cerrado o por medio de una deposición tomada en videocinta. Véase State v. Cooper, 353 SE 2d 451, 456 (S.C. 1987).

En relación a la autorización de grabación en videocinta del testimonio del menor ya fuere víctima o testigo de un hecho delictivo, una disposición similar está contemplada en las Reglas de Procedimiento Criminal Federal. 18 U.S.C. sec. 3509 (b) (2). Esta práctica ha sido reconocida por los tribunales federales como autorizada bajo la Regla 15 (a) de las de Procedimiento Federal, U.S. v. Tunnell, 667 F2d 1182, 1187 (1982).

En Puerto Rico, la Regla 94 de las de Procedimiento Criminal autoriza la preservación del testimonio de un testigo "por medio de la estereografía, taquigrafía o cualquier medio de grabación diferente a éstos".

En Pueblo v. Luzón, 113 D.P.R. 315, 326 (1982) se reconoce el valor evidenciario de las videocintas:

"En el caso de autos, es incuestionable que el uso del ´videotape´y la fotografía perpetuaron de manera certera, eficiente y confiable - más allá de la capacidad normal de los apelantes. Como medio para perpetuar un testimonio es incalculable su valor evidenciario..."

El Departamento de Justicia dice lo siguiente: "Nótese que el procedimiento establecido por la Regla 131.2 es uno detallado y minucionso. El mismo requiere una determinación preliminar de la corte respecto a la disponibilidad del menor para testificar en corte abierta y en presencia del acusado. Además garantiza el derecho del acusado a contrainterrogar y presenciar el procedimiento de toma de deposición mediante el sistema de circuito cerrado. El testigo estaría bajo juramento y podrá ser contrainterrogado por el abogado de la defensa sin más limitaciones que las que establezcan el juez que preside la deposición. La regla permite que, en caso de surgir nuevas evidencias, se tome una segunda deposición al menor para cubrir aspectos pertinentes, según los delimite el juez en su orden."

Para concluir, el Departamento de Justicia nos señala que la propuesta Regla 131.3 tiene su origen en las Reglas de Procedimiento Criminal Federal, 18 U.S.C. sec. 3509 - Su alcance se limita a tres aspectos:

1. Autoriza la presencia de una persona de apoyo que acompañe al menor durante su declaración.

2. La regla autoriza el uso de medios que facilitan la prestación del testimonio, tales como muñecos, maniquíes, dibujos o medios demostrativos.

3. Se reconoce el derecho de los menores víctimas o testigos a que el Tribunal dé prioridad a los procedimientos en que son llamados a testificar y evite dilaciones posposiciones que puedan ser determinados para el bienestar del menor.

"Esta medida responde al compromiso de esta Administración de proteger a los menores víctimas y testigos. También responde al interés del Ministerio Fiscal de tener ante sí las herramientas necesarias para lograr la convicción de todo acusado de un delito contra un menor". Palabras textuales del Departamento de Justicia.

Para el análisis del P. del S. 1085 también contamos con la participación de la Comisión de Derechos Civiles quienes señalaron que "Con esta enmienda el sistema televisivo, sea de uno o dos vías, garantiza no solo la protección del menor sino también le ofrece la oportunidad que durante su testimonio esté acompañado de personas de apoyo; sin menoscabar el derecho constitucional de confrontación reconocido al acusado por la Sexta Enmienda de la Constitución Federal y por la Constitución de Puerto Rico". Además "El proyecto tal y como está redactado, constituye un ejercicio legítimo de poder legislativo que no incide con derechos humanos reconocidos en nuestro sistema democrático".

Por su parte la Oficina de Administración de los Tribunales señaló que la Oficina acogió las recomendaciones que hicieran al ante proyecto, que es ahora la presente medida. Esta ratifica y amplía la política pública gubernamental de proteger el bienestar y la salud física y emocional de los menores. En relación al sistema televisivo de circuito cerrado, señalaron que éste no representa impacto presupuestario sustancial pues el sistema actual está accesible a dos vías. Este se encuentre en las Regiones Judiciales de San Juan, Bayamón, Carolina y Ponce, conforme a lo dispuesto por la Ley Núm. 31, supra.

En relación al requisito adicional de grabar la deposición en videocinta señalan que en cuanto al sonido en equipo de doble cinta videomagnetofónica representaría un costo muy elevado por lo que acorde a ello se hacen enmiendas al proyecto.

El Departamento de la Familia somete su análisis al presente proyecto. Veamos:

"El Honorable Tribunal Supremo ha señalado que en procesos criminales contra acusados de violación, existe una tendencia a considerar la perjudicada como una pieza más de evidencia. El rol de la

víctima es establecer un caso legal contra el ofensor; las víctimas frecuentemente informan que sus encuentros con la Policía, fiscales y personal del tribunal fueron más traumáticos que el incidente de la violación.

Estudios científicos demuestran que desde sus inicios la mayoría de las víctimas experimentan no sólo el ataque a su integridad corporal, sino diversas lesiones severas, de carácter.

Esta psicodinámica se agrava en ataques sexuales a menores. Debido a la corta edad -- dato que de ordinario refleja inmadurez -- se acepta que el mismo proceso judicial y la propia confrontación en el tribunal resulta en una carga traumática adicional. (Citas omitidas.) Todas estas realidades, apoyadas en múltiples estudios, han traído como consecuencia un movimiento legislativo general, con eco en los tribunales, de reducir a un mínimo el trauma a las víctimas menores de edad y, a la par, aumentar las convicciones". (Citas omitidas.)[8]

Para finalizar el Departamento de la Familia nos añade:

"Tenemos que reconocer que no existe un comportamiento estereotipado que conlleve reacciones iguales y relatos uniformes, particularmente cuando el testimonio es de un menor y éste ha sido víctima de un delito, ya que ha estado expuesto a un trauma psicológicos por el daño inflingido. Teniendo como marco conceptual los efectos perjudiciales psicológicos de los menores o personas que padezcan de incapacidad o retardo mental, endosamos la presente medida por considerar que la misma logra el pleno desarrollo del menor en el aspecto físico, mental, y emocional, función primordial de este Departamento."

Por los fundamentos antes expuestos, y por entender que adoptamos procedimientos de avanzada que salvaguardan los derechos constitucionales del acusado al careo con los testigos de cargo y a la vez protegen la integridad física y emocional del menor y personas incapacitadas o con retraso mental, vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado recomienda la aprobación del P. del S. 1085 con las presentes enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1041, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, sin enmiendas.

"LEY

Para autorizar al Administrador de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico a utilizar de los fondos disponibles del Fondo Especial de la Escuela de Jinetes y Entrenadores para gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de la Industria y el Deporte Hípico, en adelante "la Administración", es una agencia creada por la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico". Su misión es supervisar, fiscalizar y fortalecer toda la actividad hípica en Puerto Rico, con el objetivo de proteger la inversión del público y personas que participan en el deporte hípico.

---

[8]Pueblo v. Rivera Robles, 121 D.P.R. 858 (1988)

En febrero de 1996, la Administración dentro de su Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras aprobó la celebración de un día de carreras adicional, por lo que en la actualidad se celebran cinco días de carreras semanalmente. El quinto día adicional de carreras ha permitido a esta industria mantener la participación de los fanáticos del deporte sin afectar la celebración de los tradicionales cuatro días de carreras para así continuar con la actividad hípica, y contribuir a fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico. Asimismo, la Administración está en proceso de implantar el Programa de Medicación Controlada, de vital importancia para la actividad hípica.

Por otro lado, la Escuela Vocacional recibe sus fondos mediante las disposiciones de la Sección 2055 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. La Ley no dispone la forma en que los dineros sobrantes del Fondo asignado para la Escuela Vocacional Hípica puedan ser reasignados o transferidos. Por la razón antes mencionada, es interés del Gobierno de Puerto Rico utilizar el sobrante existente en dicho fondo para el Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras. De esta forma, este sobrante se utiliza en beneficio de la industria hípica y a la vez se salvaguardan los intereses de las personas que participan de la actividad hípica.

Mediante esta Ley se autoriza al Administrador de la Administración a utilizar de los fondos disponibles en el Fondo Especial de la Escuela Vocacional Hípica para los gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se autoriza al Administrador de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico a utilizar de los fondos disponibles en el Fondo Especial de la Escuela Vocacional Hípica para los gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras.

Artículo 2.- El Administrador someterá al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, previo a la utilización de los fondos disponibles, toda la documentación necesaria para la evaluación y aprobación para el uso de los fondos del Fondo Especial Estatal de la Escuela Vocacional Hípica para los gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras.

Artículo 3.- El Administrador de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico someterá los gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras al comienzo de cada año fiscal, para ser sufragados por el Fondo Especial Estatal de la Escuela Vocacional Hípica. Disponiéndose, que lo dispuesto en esta Resolución Conjunta no afectará los fondos que utiliza la Escuela Vocacional Hípica para sus gastos operacionales.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de rendir su informe final sobre el P. del S. 1041, recomendando la aprobación del mismo sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para autorizar al Administrador de la Administración de la Industria del Deporte Hípico, a utilizar de los fondos disponibles del Fondo especial de la Escuela de Jinetes y Entrenadores, para gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras.

ANALISIS DE LA MEDIDA:

En el descargue de su responsabilidad los técnicos de la Comisión, solicitaron la opinión de las diferentes agencias afectadas con la aprobación de esta legislación. Se solicitó la opinión de la Administración de la Industria del Deporte Hípico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Agricultura y la Escuela de Jinetes y Entrenadores de Puerto Rico.
El Departamento de Agricultura, apoya la aprobación de la medida, pues entiende que la industria hípica aporta cuantiosas sumas de dinero que van al erario público, esa aportación el estado lo reinvierte en programas educativos y sociales que benefician a la población puertorriqueña. Según el departamento, la aportación de esta medida representa la continuidad de mantener la calidad del nivel de competencia deportiva, que a su vez motivará el mejoramiento de la industria. El Departamento de Hacienda entiende, que la medida no tendrá ningún impacto en los ingresos del fondo general, por lo que no objetan la aprobación de la misma. La Oficina de Gerencia y Presupuesto, favorece la aprobación de la medida, por consideraciones prácticas entienden, que al aprobarse un día adicional de carreras semanalmente la Administración del Deporte Hípico ha fomentado la participación de los fanáticos y ha estabilizado los ingresos al presupuesto general por concepto de las apuestas, sin embargo, el estado no ha facilitado fondos operacionales que ayuden a este plan. Por esta razón entienden, que esta ayuda a la administración del deporte hípico, es necesaria para continuar con la actividad hípica ayudando al desarrollo económico de Puerto Rico.

Por su parte, el Sr. Juan A. Alvez, Administrador Hípico, nos expone que es necesario el visto bueno de la medida, debido a la aprobación del quinto día de carreras y del programa de medicación controlada, sin embargo, aún con el beneficio que aportan estas nuevas medidas, el estado no ha aportado ninguna ayuda a la industria, por lo que han tenido que recurrir a las economías de años anteriores. Entiende el Sr. Alves, que los fondos obtenidos de los fondos especiales de la escuela de Jinetes y Entrenadores, es el único recurso disponible para la eficiente administración de esta industria, sin estos fondos las economías que se han estado utilizando, se agotarán causando una lesión económica a los programas existentes dentro del deporte hípico:

"... En febrero de 1996, la Junta Hípica, aprobó un día adicional de carreras para cuya operación la agencia no recibió asignación para cubrir estos gastos, más bien, implantamos el mismo utilizando economías existentes de los anteriores.

Hasta el presente, ese quinto día de carreras ha redundado en beneficios para toda la familia, ya que estabilizó le merma en las apuestas, esto incluye al gobierno que recibe treinta y ocho millones ($38,000,000.00) de dólares anuales producto de las jugadas.
De igual forma, para junio de 1996, la Junta Hípica, aprobó el programa de Medicación Controlada. ....

.... Con esta medida de medicación elevamos nuestro hipismo al nivel norteamericano y el resto de las jurisdicciones."
El director de la escuela vocacional hípica, concurre con estos comentarios y apoya la aprobación de la medida.

Luego del análisis de las opiniones recibidas la comisión, ha concluido que la aprobación de este proyecto, es necesaria para el manejo eficiente de la industria hípica en Puerto Rico, sin duda, la aportación que hace este deporte al presupuesto general, amerita la cooperación de esta Asamblea Legislativa. Esta Comisión entiende, que los gastos operacionales de la Administración del Deporte Hípico, necesita esta inyección de fondos para mantener los programas establecidos como el quinto día de carreras y el programa de medicación controlada. La falta de fondos podría resultar en la eliminación de estos programas u otros, los cuales hacen de nuestro hipismo uno de gran calidad a nivel internacional.

De la medida se desprende que no se afectará adversamente la Escuela de Jinetes y Entrenadores, ya que en el Artículo 3, de la medida dispone:

"... Disponiéndose que esta resolución conjunta no afectará los fondos que utiliza la Escuela Vocacional Hípica, para sus gastos operacionales."

Este articulado, nos asegura que los servicios que ofrece la escuela no se verán afectados con la aprobación de esta medida, ya que el currículo de la escuela no podrá ser modificado en detrimento del mismo, a los fines de aumentar los fondos expresos en esta ley. Los gastos de operación de la escuela, incluyen el mejorar el currículo por lo que la calidad de la enseñanza de la escuela, no podrá ser afectada de ninguna manera.

Por todo lo antes espuesto, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de rendir su informe final sobre el Proyecto del Senado 1041, recomendando su aprobación sin enmiendas al mismo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Ramón L. Rivera, Hijo
Presidente
Comisión de Juventud,
Recreación y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado. 900, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporacions Públicas y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (i) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a los fines de establecer un término máximo de quince (15) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de agua o de servicio de alcantarillado sanitario para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos y disponer que una vez concluido dicho término, la Autoridad no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de dichos errores, tales como aquellos de índole administrativo, operacional o de la lectura errónea de los contadores de consumo de agua.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 6 de la Ley Orgánica de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (la Autoridad), Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, establece las facultades generales de dicha entidad gubernamental, a tenor con los propósitos de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidentales o propio de éstos.

Cónsono con dicho fin, la Asamblea Legislativa delegó en la Autoridad el poder de "determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar ... tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades de la Autoridad o por los servicios de agua, alcantarillado u otros artículos o servicios vendidos, prestados o suministrados por ella", [Inciso (i), Sección 4, *supra*] y de "formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos para regir las normas en que sus negocios en general pueden conducirse..." [Inciso (k), Id.].

No obstante, aun cuando la Autoridad cumple cabalmente con la encomienda que esta Asamblea Legislativa le asignara, entendemos prudente intervenir y enmendar la Ley Orgánica de ésta a los fines de establecer un término máximo de quince (15) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de

consumo de agua o de servicio de alcantarillado sanitario para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos.

Entendemos injusto que un cliente de la Autoridad que haya realizado debidamente sus pagos por el consumo de agua o de servicio de alcantarillado sanitario esté sujeto a que en un futuro le requieran retroactivamente el pago de cargos que no fueron oportunamente cobrados o facturados por la Autoridad. Por tanto, con la presente ilegalizamos cualquier actuación de la Autoridad consistente en pretender cobrar retroactivamente cargos no reclamados oportunamente debido a errores en el cálculo original.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (i) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Fines y poderes

La Autoridad se crea con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o **[facilidades]** *instalación* incidentales o propio de éstos. La Autoridad tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados, incluyendo, pero sin limitación, los siguientes:

(a) ...

(i) determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar, y como en esta Ley se provee, tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las **[facilidades]** *instalaciones* de la Autoridad, o por los servicios de agua, alcantarillado u otros artículos o servicios vendidos, prestados o suministrados por ella**[;]** .

La Autoridad contará con un término máximo de quince (15) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de agua o de servicio de alcantarillado sanitario para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos. Una vez concluido dicho término, la Autoridad no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de dichos errores, tales como aquellos de índole administrativo, operacional o de la lectura errónea de los contadores de consumo de servicio de agua;

(j) ...".

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio, análisis y celebración de Audiencias Pública tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 900 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:
Página 3, línea 4 — Tachar "quince (15)" y sustituir por "ciento ochenta (180)".

En la Exposición de Motivos:
Página 2, línea 6 — Tachar "quince (15)" y sustituir por "ciento ochenta (180)".

En el Título:
Página 1, línea 3 — Tachar "quince (15)" y sustituir por "ciento ochenta (180)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 900 pretende enmendar el inciso (1) de la sección 4 de la Ley #40 del 1 de mayo de 1945,

según enmendada, conocida como la ley de Acueductos y Alcantarillados de P.R. a los fines de establecer un término máximo de 15 días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de agua o de servicio de alcantarillado sanitario para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos y disponer que una vez concluído dicho término, la Autoridad no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de dichos errores tales como aquellos de índole administrativa, operacional o de la lectura errónea de los contadores de consumo de agua. En ponencia presentada por el Sr. José A. Aguayo, Ayudante del Director Ejecutivo, Perfecto Ocasio Fernández, expusieron que en el manual de Servicios al Cliente el procedimiento 601 establece un término de 6 meses para rectificar errores en la facturación. Con este procedimiento la Autoridad se asegura de contar con el tiempo suficiente para ajustar aquellos cargos facturados o a facturarse por servcio de agua o alcantarillados.

Se considerará ajuste el 100% del exceso del consumo promedio, si el cliente reclama alto consumo a consecuencia de que la Autoridad demoró seis meses o más para emitir las facturas. Entienden ellos que seis meses es más que razonable para este procedimiento, debido a que ellos facturan cada 2 meses. Entienden ellos que de aprobarse esta medida con un término menor al recomendado afectaría adversamente los ingresos de la agencia que provienen de la facturación de agua y alcantarillados.

Por todo lo antes señalado, vuestras Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación del P. del S. 900 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez	Kenneth McClintock Hernández
Presidente	Presidente
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas	Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 883, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporacions Públicas, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un inciso (g) al Artículo 5 de la Ley Núm. 48 de 22 de agosto de 1990, conocida como "Ley para Reglamentar los Negocios de Hospedaje para Estudiantes", a fin de requerir que el Departamento de Asuntos del Consumidor envíe copia del Registro de los Hospedajes para Estudiantes y de sus Reglamentos a los centros universitarios para su divulgación entre los estudiantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 48 de 22 de agosto de 1990, faculta al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a reglamentar los negocios dedicados a hospedaje para estudiantes de nivel superior, postsecundario o tecnológico. El propósito de la Ley Núm. 48, supra, es proteger la salud, la seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes, y promover el mejoramiento de los negocios de hospedajes mediante la reglamentación necesaria impuesta a los hospedajes para estudiantes.

El Artículo 5 de la Ley Núm. 48, supra, dispone que el DACO expedirá una licencia a todo negocio que lo solicite y cumpla con las normas y requisitos aplicables. No obstante, pese a las disposiciones de la Ley Núm. 48, supra, el DACO confronta problemas para realizar su función fiscalizadora. Entre éstos, se ha generalizado la práctica, por parte de los que operan los negocios de hospedaje para estudiantes, de alegar que el negocio es uno de alquiler de apartamentos y no de hospedaje, dificultando así la intervención y fiscalización por parte de los funcionarios del DACO.

En ocasiones, según se señala en la R. de la C. 70 de 14 de enero de 1997, las quejas de los estudiantes por las condiciones deplorables de los hospedajes son ignoradas por los caseros, y a veces, estos últimos toman represalias contra los primeros. Ante la posibilidad de quedarse sin vivienda, los estudiantes optan por resignarse y aceptar las condiciones prevalecientes en el hospedaje, que obviamente son contrarias a los requisitos establecidos por el DACO.

Aún cuando los representantes del DACO ofrecen orientación sobre la legislación que reglamenta los hospedajes para estudiantes universitarios en los centros de educación superior durante el periodo de la prematrícula, esto no ha sido suficiente, por lo que la Asamblea Legislativa considera de suma importancia disponer que la coordinación entre el DACO y los centros universitarios sea más efectiva para beneficio de nuestros estudiantes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adiciona un inciso (g) al Artículo 5 de la Ley Núm. 48 de 22 de agosto de 1990, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-

(a) Todos los negocios de hospedaje para estudiantes que operen en Puerto Rico a la fecha de vigencia de esta Ley podrán solicitar y recibir una licencia provisional del Departamento que les autorizará a continuar operando por un período de tiempo que no excederá de seis (6) meses después de su fecha de expedición con el propósito de que tengan la oportunidad de cumplir con los requisitos que establece el Artículo 8 de esta Ley y los reglamentos que se promulguen en virtud de la misma, a los fines de que se les conceda una licencia permanente.

. . .

(g) El Departamento preparará un Registro de todos los hospedajes para estudiantes, a los que les ha expedido una licencia, el cual deberá enviar, junto a los reglamentos adoptados para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, a la Oficina del Decanato de Estudiantes de las universidades, para que se circule y divulgue entre los estudiantes que así lo soliciten.
Al conocer los requisitos que deben satisfacer los negocios de hospedajes para estudiantes, éstos estarán mejor informados de sus derechos lo que les permitirá radicar la querella correspondiente, según lo dispone el Artículo 10 de esta Ley."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio y evaluación del P. de la C. 883 recomienda la aprobación de dicha medida con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 2, línea 16	Tachar "." y sustituir por "y se coloque en los tablones de expresión pública de las universidades.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 883 propone adicionar un inciso (g) al Artículo 5 de la Ley 48 de 22 de agosto de 1990, conocida como "Ley para Reglamentar los Negocios de Hospedaje para Estudiantes" para requerir al Departamento de Asuntos del Consumidor que suministre copia del Registro de los Hospedajes para Estudiantes a los cuales le ha expedido la correspondiente licencia, además de copia del Reglamento que regula los hospedajes para estudiantes en Puerto Rico.

A la Audiencia Pública celebrada el 8 de mayo de 1998, comparecieron el Sr. Francisco Aponte, en representación del Departamento de Asuntos del Consumidor, el Lcdo. Robert Náter, Director de Asuntos Legales de la Universidad de Puerto Rico y la Sra. Agnes Mojica, Rectora del Recinto de San Germán de la Universidad Interamericana. El Sistema Universitario Ana G. Méndez envió su ponencia por escrito.

El Departamento de Asuntos del Consumidor favorece la aprobación de la medida por entender que sería un medio efectivo para ofrecer ayuda y orientación a los estudiantes con relación a los hospedajes. Mediante la lista de hospedajes certificados por DACO, los estudiantes podrán obtener información fidedigna de cuáles hospedajes están disponibles y satisfacen los requisitos de la Ley vigente.

Por su parte, la Universidad de Puerto Rico también endosó el P. de la C. 883 porque beneficiará a los estudiantes en términos de información para seleccionar su hospedaje y a la vez les permitirá conocer sus derechos frente a sus caseros.

De la misma manera, el Sistema Universitario Ana G. Méndez apoyó la medida y recomendó que el Departamento de Asuntos del Consumidor nombre un oficial de enlace por región, el cual sea el contacto con las instituciones educativas y de esa forma canalizar tanto las orientaciones a estudiantes, así como interrogantes, reclamaciones o quejas relacionadas con los hospedajes.

La Universidad Interamericana endosó la medida y recomendó que la lista de hospedajes certificados se colocara, además en los tablones de expresión pública de la universidad.

De las ponencias ofrecidas por las distintas universidades se desprende que en la práctica éstas han establecido una estrecha colaboración con el Departamento de Asuntos del Consumidor y que la información de los hospedajes está a la disposición de los estudiantes mediante los procesos de orientación grupal e individual que las mismas ofrecen a la población estudiantil. No obstante, el P. de la C. 883 haría obligatorio la divulgación de esta información y por todo lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas recomienda la aprobación del P. de la C. 883 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1374, y se da cuenta un informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporacions Públicas, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (l) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a los fines de establecer un término máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos y disponer que una vez concluido dicho término, la Autoridad no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de dichos errores, tales como aquellos de índole administrativo, operacional o de la lectura de los contadores que registran el consumo de energía eléctrica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 6 de la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la Autoridad), Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, establece las facultades generales de dicha entidad gubernamental, a tenor con los propósitos de conservar, desarrollar y utilizar las fuentes fluviales y de energía, para hacer asequible a los habitantes de Puerto Rico en la forma económica más amplia, los beneficios de aquéllas.

Cónsono con dicho fin, la Asamblea Legislativa delegó en la Autoridad el poder de "determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades (sic) de la Autoridad o por los servicios, energía eléctrica u otros artículos vendidos, prestados o suministrados por la Autoridad", y de "formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos y reglamentos para regir las normas de sus negocios en general".

No obstante, aun cuando la Autoridad cumple cabalmente con la encomienda que esta Asamblea Legislativa le asignara, entendemos prudente intervenir y enmendar la Ley Orgánica de ésta a los fines de establecer un término máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos.

Entendemos que es injusto que un cliente de la Autoridad que haya realizado debidamente sus pagos por el consumo facturado de energía eléctrica esté sujeto a que en un futuro le requieran retroactivamente el pago de cargos que no fueron oportunamente cobrados o facturados por la Autoridad. Tampoco se debe penalizar a la Autoridad de no cobrar los servicios brindados cuando el impedimento es causado por el abonado. Por tanto, con la presente ilegalizamos cualquier actuación de la Autoridad consistente en pretender cobrar retroactivamente cargos no reclamados oportunamente debido a errores en el cálculo original atribuibles exclusivamente a su responsabilidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (l) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 6.-Facultades de la Autoridad

La Autoridad se crea con el fin de conservar, desarrollar y utilizar, así como para ayudar en la conservación, desarrollo y aprovechamiento de las fuentes fluviales y de energía en Puerto Rico, para hacer asequible a los habitantes del Estado Libre Asociado, en la forma económica más amplia, los beneficios de aquéllos, e impulsar por este medio el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad y a la Autoridad se le confieren, y ésta tendrá y podrá ejercer, los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados, incluyendo (mas sin limitar la órbita de dichos proyectos) los siguientes:

(a) . . .

(l) determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las instalaciones de la Autoridad o por los servicios, energía eléctrica u otros artículos vendidos, prestados o suministrados por la Autoridad en la preservación, desarrollo, mejoras, extensión, reparación, conservación y funcionamiento de sus instalaciones y propiedades, para el pago de principal e intereses sobre bonos y para cumplir con los términos y disposiciones de los convenios que se hicieren con o a beneficio de los compradores o tenedores de cualesquiera bonos de la Autoridad. Igualmente se dispone que al fijar tarifas, derechos, rentas y otros cargos por energía eléctrica, la Autoridad tendrá en cuenta aquellos factores que conduzcan a fomentar el uso de la electricidad de la forma más amplia y variada que sea económicamente posible.

La Autoridad contará con un término máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica para notificar a los clientes residenciales o de pequeños negocios de errores en el cálculo de los cargos. Una vez concluido dicho término, la Autoridad no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de errores en el cálculo de los cargos, tales como aquellos de índole administrativos, operacionales o de la lectura de los contadores que registran el consumo de energía eléctrica, que no pudieron ser detectados por dichos clientes y notificados a la Autoridad al momento de ocurrir. Se entenderá que un error pudo haber sido detectado por el cliente cuando éste provoca una reducción en el consumo que refleja su factura o en el importe de la misma de por menos treinta por ciento (30%) comparada con la factura inmediatamente anterior al error, sin que haya otra causa que justifique dicha reducción. Será responsabilidad del cliente que alegue otra causa, presentar evidencia para probar su ocurrencia y la forma como afectó su consumo de energía eléctrica. Se considerarán pequeños negocios para propósitos de esta Ley todos aquellos clientes no residenciales, excepto el Gobierno, cuyo promedio de consumo basado en los seis (6) meses anteriores a cualquier irregularidad, desperfecto o error que haya afectado la medición de su consumo de energía eléctrica no exceda de cinco mil (5,000) kilovatios-hora para un período mensual o de diez mil (10,000) kilovatios-hora para un período bimestral. Los períodos mensuales y bimestrales tendrán el mismo número de días de los ciclos de facturación de la Autoridad. En el caso de un error en facturación no atribuible al cliente, se concederá un plan de pago al abonado por el ajuste a la facturación original. Este plan establecerá que si la cuantía en exceso a la facturación original fuese de mil (1,000) dólares o menos se habrá de conceder doce (12) meses para el pago total de la deuda, pagadero en doce (12) plazos iguales sin intereses. En caso que la cuantía exceda mil (1,000) dólares, se concederán veinticuatro (24) meses para el pago total de la deuda, pagadero en veinticuatro (24) plazos mensuales sin intereses. En ninguno de estos casos será necesario requerir un adelanto para el pago de la deuda por este concepto.

Antes de hacerse cambios en la estructura general de las tarifas para la venta de servicio de electricidad, o en aquellos casos en que la Junta decida hacer cambios y considere necesaria la efectividad inmediata de los mismos, entonces, dentro de un tiempo razonable después de haberlos hecho, se celebrará una vista pública respecto a tales cambios, ante la Junta de la Autoridad o ante cualquier funcionario o funcionarios que para ese fin la Junta pueda designar, y de acuerdo con los poderes, deberes y obligaciones que en esta Ley se le confieren. La Junta, una vez celebrada dicha vista, podrá alterar, suspender o revocar dichos cambios;
(m) . . .".

Artículo 2.-Las disposiciones de esta Ley protegerán a todo abonado elegible, según se definen en el Artículo anterior, cuyo caso no sea final y firme de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes al momento de aprobarse esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio y evaluación del P. de la C. 1374 recomienda la aprobación de dicha medida con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 3, líneas 19 a la 22	Después de "ocurrir." tachar todo su contenido.
Página 4, líneas 1 a la 4	Tachar todo su contenido hasta "eléctrica.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1374 tiene como fin enmendar el inciso (1) de la sección 6 de la Ley Núm. 28 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico". La medida pretende establecer un término máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la expedición de la factura por concepto de los servicios de luz, para que la Autoridad de Energía Eléctrica notifique a sus abonados de errores administrativos, operacionales o lecturas erróneas de contadores, que den paso a que la autoridad pueda reclamar cargos retroactivos posteriormente.

Luego del término dispuesto de ciento ochenta (180) días, la Autoridad de Energía Eléctrica no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de dichos errores a sus abonados.

El proyecto ante nuestra consideración contempla que si hay más de un 30% de aumento en el consumo comparado con la factura anterior, la autoridad tenga más de 180 días para corregir el error.

Si se le van a conceder a la Autoridad de Energía Eléctrica hasta ciento ochenta (180) días para cobrar retroactivo no debe haber ninguna clase de condición para concederlos.

Por todo lo anterior, Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas endosan la aprobación del P. de la C. 1374 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1464, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporacions Públicas, sin enmiendas.

"LEY

Para derogar la Ley Núm. 93 de 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos de Ahorro".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Bancos de Ahorro, Ley Núm. 93 de 26 de junio de 1964, fue aprobada con el propósito de hacer disponibles los beneficios de la banca de ahorro, mediante el estímulo de prácticas de ahorro y promover la acumulación de fondos de inversión para desarrollar la economía. Sin embargo, la Ley Núm. 93, ya no responde a la evolución del mercado financiero que se ha ido desarrollando en el sector bancario hace más de sesenta años; evidencia de ello es que actualmente en Puerto Rico no opera ningún banco de ahorro bajo dicho estatuto.

Por su parte, hoy día los cambios y los avances tecnológicos han obligado a las instituciones bancarias a ser más dinámicas, alentando así el desarrollo de nuevas estrategias para aumentar la diversificación, competitividad y productividad en todos los niveles del sistema bancario. Por esta razón la Asamblea Legislativa recientemente le proveyó a las instituciones bancarias el marco legal apropiado para que este renglón de la industria financiera pueda seguir adelante, asegurando su solidez y competitividad: la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada por la Ley Núm. 108 de 23 de agosto de 1997.

Las instituciones bancarias organizadas al amparo de la Ley Núm. 55, según enmendada, tienen facultades similares a los bancos de ahorro bajo la Ley Núm. 93, así como facultades adicionales. Por tanto, la Ley Núm. 93 actualmente es un estatuto inoperante.

Además, a tono con la política pública de simplificar la legislación y reglamentación en Puerto Rico, es necesario derogar la Ley Núm. 93, pues existe duplicidad estatutaria en cuanto a las facultades otorgadas a las instituciones bancarias que deseen dedicarse a ser bancos de ahorro. A estos efectos va dirigida la presente legislación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 93 de 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos de Ahorro"; y se ordena la derogación de todo reglamento que se haya promulgado conforme a ella y que aún se encuentre vigente.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio y consideración del P. de la C. 1464, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1464 tiene como propósito derogar la Ley núm. 93 de 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos de Ahorro".

La Ley de Bancos de Ahorro, Ley núm. 93 del 26 de junio de 1964 fue aprobada con el propósito de estimular el ahorro y promover la acumulación de fondos de inversión para desarrollar la economía. Sin embargo, el mercado financiero ha evolucionado y la Ley núm. 93 mencionada ya no responde a sus realidades: actualmente en P.R. ningún banco opera bajo esa ley.

Recientemente nuestra Asamblea Legislativa le proveyó a las industrias bancarias un mejor mecanismo legal con la Ley núm. 108 del 23 de agosto de 1997 que enmienda la Ley núm. 55 del 12 de mayo de 1933, mejor conocida como la Ley de Bancos. Las instituciones bancarias organizadas al amparo de la Ley Núm. 55, según enmendada, tienen facultades similares a los bancos de ahorro organizados por la Ley núm. 93, además de otras facultades. Por lo tanto existiendo un mecanismo que ampare a ambas instituciones sería conveniente eliminar la Ley núm. 93, que de todas maneras es inoperante. Además se simplificaría la legislación y se evitaría la duplicidad estatutaria.

Investigación y Conclusión

En días pasados nuestra comisión recibió los escritos del Comisionado de Instituciones Financieras, del Departamento de Justicia y de la Asociación de Bancos. Todas estas oficinas concuerdan con que es necesario aprobar el proyecto.

La Asociación de Bancos señala que casi todos los bancos de ahorro que tenían una franquicia federal convitieron dicha franquicia a banco comercial, principalmente por razones contributivas. Sólo el *Fajardo Federal Savings Bank* mantiene la franquicia federal, lo que quiere decir que no es supervisado por las autoridades locales. Al no haber instituciones bajo la ley que este proyecto pretende derogar, los deponentes favorecen la medida pues evita la duplicidad estatutaria que hay actualmente.

El Departamento de Justicia aclara que la Ley núm. 55, antes citada, derogó expresamente la Ley núm. 93 antes citada, por lo que procede derogarla mediante legislación. Señalan que la Ley núm. 55 dispone en su sección 1 que la Ley de Bancos aplicará a todas las corporaciones organizadas o que en el futuro se organicen para dedicarse a negocios bancarios en P.R. Estas disposiciones, por lo tanto, también comprenden a los bancos de ahorro establecidos en virtud de la Ley núm. 93.

El Comisionado de Instituciones Financieras nos indica que para una institución financiera que desee operar como un banco de ahorro es más fácil organizarse bajo la Ley de Bancos que bajo una ley que no provee las herramientas necesarias para que dichas entidades bancarias puedan subsistir en una industria altamente competitiva y en constante evolución. Los propios cambios en la industria, en el mercado financiero y en la política pública han convertido a la Ley núm. 93 en un estatuto obsoleto que no responde a la realidad del mercado financiero. Según el Comisionado de Instituciones Financieras no han recibido sus oficinas una solicitud para organizar un banco de ahorro estatal en más de veinte (20) años y al presente no opera ninguno en Puerto Rico, y no existe razón para escoger la estructura legal de bancos de ahorro por sobre la Ley de Bancos. Actualmente, el *Fajardo Federal Savings Bank,* es la única Asociación de Ahorro y Préstamo que opera en Puerto Rico bajo la ley federal de ahorro y préstamos la cual se encuentra en un proceso de compraventa por R & G Premier Bank.

La derogación de la Ley núm. 93 del 26 de junio de 1964 sería cónsona con la política pública local de simplificar el marco jurídico y reglamentario en Puerto Rico. A su vez, la misma limpia el marco jurídico de una ley totalmente inoperante.

Por todas las razones expuestas, vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas recomienda la aprobación del P. de la C. 1464 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 881, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, sin enmiendas.

"**LEY**

Para añadir un nuevo Artículo 2.5 a la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", a fin de disponer que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas en las cuales estén organizadas cooperativas concedan tiempo sin cargo a los empleados miembros de los cuerpos directos de esas cooperativas para llevar a cabo sus reuniones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 44 de 5 de agosto de 1993 enmendó la Ley Núm. 291 de 9 de abril de 1946, según enmendada, para conceder tiempo para reuniones sin cargo alguno a los empleados miembros de los cuerpos directivos de las cooperativas organizadas en las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas. Posteriormente se aprobó la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, la cual tuvo el efecto de derogar la referida Ley Núm. 291 y establecer una nueva "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico". En la nueva Ley, por omisión no se incluyó la disposición relacionada con el tiempo a concederse a los empleados gubernamentales miembros de los cuerpos directivos de cooperativas organizadas en las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas.

Esta omisión dejó a la discreción de los jefes de agencia la concesión de tiempo para reuniones a los empleados socios de las entidades cooperativas organizadas en las agencias y corporaciones públicas. Mediante esta Ley se subsana tal omisión y se restituye el estado de derecho anterior en cuanto al tiempo a concederse a empleados públicos para asistir a reuniones de los cuerpos directivos de cooperativas organizadas en las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas.

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha sido fomentar el movimiento cooperativo. A los fines de ofrecerle al cooperativismo el respaldo gubernamental que amerita y en reconocimiento a los logros obtenidos por el movimiento cooperativista, y especialmente por sus contribuciones al ambiente laboral de las agencias públicas, es que se propone la aprobación de este proyecto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo Artículo 2.5 a la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, para que lea como sigue:

"Artículo 2.5.-Tiempo sin Cargo para Reuniones

Toda instrumentalidad gubernamental, incluyendo los departamentos, agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado y de los municipios de Puerto Rico deberán conceder tiempo laborable, sin cargo alguno, a los miembros de los cuerpos directivos de las cooperativas organizadas en tales lugares con el fin de prestar un servicio esencial a sus empleados, para llevar a cabo sus gestiones. El secretario de la junta de directores deberá certificar a la instrumentalidad gubernamental concernida, los empleados que son miembros de los cuerpos directivos de su cooperativa, los días de reunión de éstos y la asistencia a las respectivas reuniones. El tiempo concedido por dichas instrumentalidades a los empleados que sean miembros directivos de la cooperativa para celebrar sus reuniones, será de por lo menos: Tres (3) horas al mes a los miembros de la Junta de Directores, del Comité de Supervisión y del Comité Educativo."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo luego del estudio y evaluación del P. de la C. 881 recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida enmienda la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico" a fin de disponer que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas concedan tiempo sin cargo a aquellos empleados que sean miembros de los Cuerpos Directivos de las cooperativas organizadas en dichas entidades para que lleven a cabo sus reuniones.

Esta Comisión entiende que esta es una medida de justicia que viene a uniformar el estado de derecho respecto a los empleados públicos. La Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito" ya establece este derecho para los empleados públicos que forman parte de cuerpos directivos en cooperativas de ahorro y crédito organizadas en agencias, intrumentalidades y corporaciones públicas.

Esta medida extiende el derecho para que sea aplicable a las cooperativas que no son de ahorro y crédito que se encuentran organizadas por empleados de las mismas entidades públicas. Estas cooperativas se rigen

por la Ley Núm. 50 de 1994 la cual se enmendaría mediante este proyecto para brindar los mismos derechos en ambos casos.

De hecho, la Ley General que estaba vigente antes de la aprobación de la Ley Núm. 50 contemplaba este derecho. Por omisión se excluyó la frase que protege este derecho, quedando un vacío jurídico que conduce a situaciones donde no se brindan la igual protección de las leyes a diversos grupos de empleados públicos.

En algunos casos, se trata de una misma agencia pública, donde los empleados han organizado más de una cooperativa: una de ahorro y crédito y otra de cafetería y/o de estacionamiento. Un mismo empleado hoy tendrá dos normas jurídicas diferentes para realizar sus deberes en la cooperativa en la misma agencia. La aprobaión de esta medida viene a corregir esta incongruente situación.

De acuerdo a nuestros expedientes, esta medida sería de beneficio inmediato para unos 270 trabajadores que son miembros de cuerpos directivos de dieciocho (18) cooperativas que agrupan a cerca de 20,000 socios, todos los cuales son empleados públicos.

Esta Comisión celebró vistas públicas en las que paticiparon O.C.A.P., el Comisionado de Instituciones Financieras, la Liga de Cooperativas, la Oficina del Inspector de Cooperativas, la Administracion de Fomento Cooperativo entre otras y todas favorecieron la medida tal y como está.

El impacto presupuestario para las agencias sería mínimo puesto que no implica erogación de fondos adicionales a los que ya recibe el empleado público. Además se trata, a lo sumo, de entre 9 y 15 personas por agencia o entidad, quienes dedicarían un total de tres (3) horas al mes cada uno en las funciones propias de sus cargos en la cooperativa. Esto representa entre 27 y 45 horas laborales al mes por agencia pública, lo que constituye una inversión mínima para la agencia, pero que es crucial para la cooperativa. Lo que recibirán los socios y empleados en servicio, patrocinio, motivación, y mejoramiento de la calidad, compensa ampliamente a la agencia por este período de tiempo.

Por las razones antes expresadas, esta Comisión recomienda la aprobación del P. de la C. 881 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1447, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; y para facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico fue creado mediante la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, a los fines de agrupar dicha clase profesional con derecho a ejercer la profesión en

Puerto Rico. Desde la aprobación de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, han pasado varias décadas a través de las cuales se ha experimentado un notable crecimiento y transformación en todos los aspectos de nuestra vida como pueblo. Por ende, esta clase profesional también ha experimentado cambios a tono con el progreso y adelantos tecnológicos ocurridos. Tal situación hace necesario el revisar esta ley a los fines de introducir enmiendas que permitan mejorar los procesos para el funcionamiento de la institución, haciéndola más ágil y funcional, de manera que responda a las necesidades de sus miembros y del pueblo de Puerto Rico.

Los colegios profesionales, creados por el Estado en colaboración con las clases profesionales, existen primordialmente para asegurar un mejor servicio al público a la vez que ofrecen oportunidades de desarrollo profesional y protección para sus miembros. En Puerto Rico existe un número significativo de profesionales para quienes la colegiación y el pago de cuotas es requisito ineludible y absoluto para el ejercicio de su profesión.

Las leyes que crean los colegios en su gran mayoría disponen que la elección de toda o parte de su junta de gobierno y de sus más altos oficiales se realice mediante el sufragio de los miembros que asistan, en persona, a una asamblea general. Aún cuando Puerto Rico es relativamente pequeño, no es menos cierto que muchos de los colegiados incurren en obligaciones profesionales y familiares que pueden interferir con esta participación. De igual forma, en ocasiones pueden surgir situaciones imprevistas que hagan imposible tal participación. Una asamblea general también puede enfrentarse a problemas de quórum y controversias que extienden sus trabajos, resultando oneroso e inequitativo para los colegiados que residen en lugares apartados y para todos aquellos que debido a una condición de salud, impedimento, cuadro familiar u otras circunstancias personales no pueden participar en una actividad multitudinaria o prolongada. Además, en el caso de profesionales que trabajan o residen temporalmente fuera de Puerto Rico, debería existir un mecanismo de participación, del mismo modo que se provee un mecanismo de voto ausente para las elecciones generales de Puerto Rico.

Ya existen ejemplos en Puerto Rico y en el exterior, de organismos y entidades que permiten el voto por vía postal. Ese es el caso del Colegio de Optómetras de Puerto Rico, el cual está facultado para elegir a su Presidente y Vicepresidente por correo entre los colegiados. Inclusive, estados y condados en los Estados Unidos permiten el voto por correo a conveniencia del elector y no solamente en casos especiales, a pesar de que no están presentes los elementos de obligatoriedad de la colegiación compulsoria. El servicio postal ha demostrado su confiabilidad para estos fines, y el material enviado a través de éste disfruta de la protección de leyes federales contra cualquier interferencia.

Además, recientemente se ha desarrollado tecnología en otros medios de comunicación, la cual conjuntamente con las llamadas "firmas electrónicas" y números de identificación personal, permiten transmitir información de manera confidencial, secreta y verificable. Esto es notable en las redes de informática y programas como "Secure Sockets Layer" y "PGP Encryption", los cuales posibilitan el ejercicio del derecho al voto a través de medios electrónicos.

La Asamblea Legislativa entiende que los colegios profesionales, como parte de su misión, deben proveer mecanismos para facilitar la participación máxima de sus miembros en los procesos decisionales, sin necesariamente recurrir a obligar la presencia física del colegiado a una actividad. Esto es fundamental cuando la colegiación es compulsoria, por cuanto la mayor participación necesariamente redundará en el fortalecimiento de la institución. La intención de esta Ley es proveer al miembro del Colegio la opción de asistir a la asamblea o emitir su sufragio en ausencia, a su conveniencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO :

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno estará integrada por no menos de quince (15) miembros y será electa anualmente en la Asamblea General Ordinaria. El reglamento dispondrá sobre la composición de la Junta de Gobierno y la forma de cubrir vacantes. Disponiéndose, que el Colegio podrá organizarse por capítulos cuando así se disponga por reglamento.

Los colegiados tendrán la opción de ejercer su derecho al voto para elegir a los oficiales de la Junta de Gobierno a su conveniencia, en persona o por correo, siguiendo el procedimiento que el colegio disponga mediante su Reglamento. El colegio podrá además, en su Reglamento proveer a sus miembros la opción adicional de ejercer su voto a través de otro medio que se determine asegure la privacidad, confiabilidad, secretividad y validez de dicho sufragio. El escrutinio de los votos emitidos por correo o por otros medios se efectuará en la Asamblea General que para esos fines sea convocada."

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1447, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2	después de "1973," insertar "según enmendada,"
Página 1, línea 4	después de "1973," insertar "según enmendada,"
Página 1, línea 7	tachar "ley" y sustituir por "Ley"
Página 2, línea 5	tachar "junta de gobierno" y sustituir por "Junta de Gobierno"
Página 2, línea 6	tachar "asamblea general" y sustituir por "Asamblea General"
Página 2, línea 10	tachar "asamblea general" y sustituir por "Asamblea General"
Página 2, línea 16	tachar "elecciones generales" y sustituir por "Elecciones Generales"

En el texto decretativo:

Página 3, línea 8	tachar "colegio" el cual aparece dos veces en la oración y sustituir por "Colegio"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 1447 es enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; y para facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado.

Las leyes que crean los colegios en su gran mayoría disponen que la elección de toda o parte de su Junta de Gobierno y de sus más altos oficiales se realice mediante el sufragio de los miembros que asistan, en persona, a una Asamblea General. Aún cuando Puerto Rico es relativamente pequeño, no es menos cierto que muchos de los colegiados incurren en obligaciones profesionales y familiares que pueden interferir con esta participación. De igual forma, en ocasiones pueden surgir situaciones imprevistas que hagan imposible tal participación. Una Asamblea General también puede enfrentarse a problemas de quórum y controversias que extienden sus trabajos, resultando oneroso e inequitativo para los colegiados que residen en lugares apartados y para todos aquellos que debido a una condición de salud, impedimento, cuadro familiar u otras circunstancias personales no pueden participar en una actividad multitudinaria o prolongada. Además, en el caso de profesionales que trabajan o residen temporalmente fuera de Puerto Rico, debería existir un

mecanismo de participación, del mismo modo que se provee un mecanismo de voto ausente para las Elecciones Generales de Puerto Rico.

El Gobierno Federal ha puesto leyes en vigor que protegen el proceso de trámite de correspondencia, llegando a multar a aquellas personas que lo utilizan para el fraude. Viabilizar el voto postal representa un avance de liberación procesal. Proyecta, además, una confianza en las instituciones prevalecientes que gozan de estabilidad y reconocimiento.

En ponencia sometida el día 5 de junio de 1998, por el CPA Juan Zaragoza, Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Puerto Rico, expone:

"El P. de la C. 1447 tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, para establecer que nuestros colegiados tendrán la opción de ejercer su derecho al voto para elegir a los miembros de la Junta de Gobierno en persona o por correo, siguiendo el procedimiento que el Colegio disponga por Reglamento. Además, en su Reglamento del Colegio podrá proveer a sus miembros la opción adicional de ejercer su voto por medios alternos.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico recomienda favorablemente la aprobación de esta medida. La misma armoniza con la solicitud hecha mediante la Resolución aprobada en nuestra Asamblea General Ordinaria del año 1997.

Ahora bien, la aprobación de este proyecto conlleva la revisión y enmienda de nuestro Reglamento vigente y luego celebrar una Asamblea Extraordinaria para la aprobación de las modificaciones requeridas. Por tanto, agradeceremos mucho que se acelere el trámite del proyecto de manera que se convierta en Ley lo antes posible. Esto facilitará que este Colegio pueda ofrecerle a sus miembros la oportunidad de votar por los candidatos de su preferencia sin tener que acudir a la Asamblea Anual comenzando en este año. Además, se logrará una mayor participación de miembros en la elección de la Junta de Directores."

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales entiende que ampliar la democratización en los procesos del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico es cónsono con la política de liberación que se ha establecido en otros colegios, como por ejemplo, los Colegios de Abogados de Florida, Louisiana y Michigan ya implantaron el voto por correo. Asimismo, el Colegio de Optómetras de Puerto Rico ya facultó a sus miembros a ejercitar su derecho de voto por correo. Se trata de facilitar la expresión de los electores en cuanto a asuntos de su interés tales como aumento de cuotas, cambio de composición de la estructura que gobierna la matrícula, elecciones comunes, entre otras, de modo que el colegiado pueda ejercitar sus derechos y quede así valorada su dignidad plena.

Luego del estudio y análisis correspondiente de la información disponible, y por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1447, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1656, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para disponer que el tramo de la Carretera Estatal Número 181, conocido como "El Expreso de Trujillo Alto" sea designado con el nombre de Manuel "El Olímpico" Rivera Morales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Puerto Rico ha sido reconocido a través de su historia por el magno esfuerzo de sus ilustres hijos. Gigantes ejecutorias de estos grandes seres humanos han elevado el nombre de nuestra isla con laureles de honor y respetados por el mundo entero. La política, las artes, la educación, la ciencia, los deportes, entre otros, han sido los campos de acción donde hay ejemplos dignos de emular. Actualmente el pueblo puertorriqueño tiene entre sus hijos al mejor narrador del mundo: Don Manuel Rivera Morales, símbolo de lucha incansable en favor del buen nombre de Puerto Rico.

Manuel "El Olímpico" Rivera Morales es un extraordinario ser humano, un puertorriqueño de vida ejemplar, dentro y fuera del deporte. Nacido en Trujillo Alto el 14 de mayo de 1923 este baluarte puertorriqueño dió muestras inequívocas de liderato aún en su juventud. Padre dedicado y laborioso ha visto en vida como sus cinco (5) hijos: Manuel, quien es abogado de profesión; Edgardo, atleta y dueño de una agencia de publicidad; Lianabel, trabajadora social; Felix Ignacio, empleado de American Air Lines y Maria Teresa, estudiante, siempre han sido ciudadanos de honor y respeto. Los logros y ejecutorias de "El Olímpico" le han ganado la estima nacional e internacional dejando enormes huellas en nuestros corazones. Es ejemplo de como el trabajo, la perseverancia y la dedicación son las herramientas esenciales para servirle bien a nuestro pueblo puertorriqueño.

Su sacrificado trabajo ha sido reconocido en innumerables ocasiones tanto local como internacionalmente destacándose la medalla otorgada en Japón como el "Mejor y Más Dramático Narrador del Mundo". Fue en los Juegos Olímpicos de Roma de 1960 donde Manuel Rivera Morales comenzó a narrar en Olimpiadas. Luego le siguieron: 1964 en Tokio, 1968 en Mexico, 1972 en Munich y 1976 en Montreal. Gracias a estos adquirió el mote de "El Olímpico". También narró en Juegos Panamericanos y en el famoso Roller Derby. Inmortalizó frases como: "Ilumínalo Divina Pastora", "Son de Goma", "Yo lo conozco", "Que juego señores, que juego", "Son murallas", "Apúntenlo", "Este juego no es apto para cardíacos", "Manos arriba", y el famoso "Wonderfull". El domingo 22 de noviembre de 1992 fue al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario darle honor a quien lo merece, de la misma forma en que Manuel "El Olímpico" Rivera Morales ha glorificado el nombre de Puerto Rico a través del mundo entero.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Disponer que el tramo de la Carretera Estatal Número 181, conocido como "El Expreso de Trujillo Alto" sea designado con el nombre de Manuel "El Olímpico" Rivera Morales.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin estar sujeta a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. de la C. 1656, tiene el honor de recomendar el mismo, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 1	después de "Carretera" eliminar "Estatal Número" y sustituir por "PR-"
Página 1, línea 2	después de "nombre de" insertar "comillas"
Página 1, línea 3	después de "Morales" insertar "comillas"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3	después de "nuestra" eliminar "isla" y sustituir por "Isla"
Página 1, línea 5	después de "Actualmente" insertar ","
Página 1, línea 13	después de "y" eliminar "Maria" y sustituir por "María"
Página 2, línea 6	después de "1968 en" eliminar "Mexico" y sustituir por "México"
Página 2, línea 7	después de "Gracias a" eliminar "estos" y sustituir por "éstos"
Página 2, línea 7	después de "éstos" insertar ","
Página 2, línea 11	después de "1992 fue" insertar "exaltado"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1	después de "Artículo 1.-" eliminar "Disponer" y sustituir por "Para disponer"
Página 2, línea 2	después de "Carretera" eliminar "Estatal Número" y sustituir por "PR-"
Página 2, líneas 4 y 5	después de "Públicas del" eliminar "Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y sustituir por "Instituto de Cultura Puertorriqueña"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1656 tiene como propósito disponer que el tramo de la Carretera PR- 181, conocido como "El Expreso de Trujillo Alto" sea designado con el nombre de "Manuel "El Olímpico" Rivera Morales".

Nace en Trujillo Alto, el 14 de mayo de 1923, Manuel Rivera Morales. Puertorriqueño de vida ejemplar y extraordinario ser humano, dentro y fuera del deporte. Padre dedicado y laborioso ha visto en vida como sus hijos son todos profesionales.

Don Manuel Rivera Morales se ha caracterizado por sus logros y ejecutorias, ganando el cariño, tanto de este pueblo como de pueblos alrededor del mundo. Ha ganado innumerables reconocimientos entre ellos, la medalla otorgada en Japón como el "Mejor y Más Dramático Narrador del Mundo". Ha participado en la narración de Juegos Olímpicos, a saber: Roma en 1960, Tokio en 1964, México en 1968, Munich en 1972 y Montreal en 1976. Gracias a éstos, adquirió el vocablo de "El Olímpico". Inmortalizó frases como: "Son de Goma", "Yo lo conozco", "Apúntelo", entre otras. Fue exaltado al Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño el 22 de noviembre de 1992.

Manuel Rivera Morales es uno de esos hombres, que gracias a sus grandes ejecutorias, ha llenado de laureles el deporte en Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario darle honor a quien honor merece, de la misma forma en que "El Olímpico" ha glorificado el nombre de esta bella isla a través del mundo entero.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, celebró reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe, recomienda la aprobación del P. de la C. 1656 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 746, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el apartado (g) de la Sección 1147 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", a los fines de disponer que la retención en el origen en caso de venta de propiedades por individuos no residentes, deberá realizarse sobre los pagos efectuados como parte del precio de compra de tal propiedad menos el costo original de la misma; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 13 de septiembre de 1996, se aprobó la Ley Núm. 229. Esta Ley tenía el propósito de realizar enmiendas técnicas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Entre las enmiendas técnicas incluidas en la Ley Núm. 229, se incluyó una enmienda al apartado (g) de la Sección 1147, que dispuso que al momento de realizarse una transacción de venta de propiedades por personas no residentes, se realizaría la retención del veinticinco (25) por ciento de la totalidad de los pagos que se hagan al vendedor como resultado de compra venta de propiedades o acciones.

Esta enmienda al Código de Rentas Internas, ha estado en vigor por varios meses y ha tenido un efecto devastador sobre la industria de venta de propiedades en Puerto Rico. El efecto de esta enmienda es que la retención dispuesta por el apartado (g) de la Sección 1147, se realice sobre el precio de compra de la propiedad, en muchos casos representa hasta el doble de la totalidad de la ganancia neta que deriva el vendedor como resultado de la venta de la propiedad.

La presente medida tiene el propósito de enmendar la Sección 1147 del Código de Rentas Internas, Ley Núm. 120, supra, según enmendada, para establecer que la retención del veinticinco (25) por ciento que establece el apartado (g) de la Sección 1147, se realizará usando como base la ganancia neta de la venta realizada, de manera que se mantenga el interés del Estado de hacer la recaudación necesaria para hacer la obra de gobierno y que además, la industria hipotecaria continúe el desarrollo experimentado con anterioridad a la aprobación de la Ley Núm. 229 de 13 de septiembre de 1996.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el apartado (g) de la Sección 1147 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 1147.-Retención en el Origen de la Contribución en el Caso de Individuos No Residentes.

(a) . . . .

(g) Regla Especial en Casos de Venta de Propiedad por Personas no Residentes.-

(1) Obligación de retener.-No obstante cualesquiera otras disposiciones de este Subtítulo, una persona que adquiera de cualquier persona no residente propiedad inmueble o acciones (si el beneficio derivado en la transacción constituye ingreso de fuentes en Puerto Rico) deberá deducir y retener el veinticinco (25) por ciento de los pagos que haga a la persona no residente durante el año contributivo corriente o en años

contributivos subsiguientes como parte del precio de compra de tal propiedad. El comprador, previo a efectuar la retención, rebajará de los pagos que haga al vendedor la cantidad que represente el costo de la propiedad, sin incluir mejoras, según conste en la escritura de compra original en poder del vendedor. Tal retención tendrá la misma naturaleza y será declarada y pagada al Secretario del mismo modo y sujeto a las mismas condiciones que se proveen en los demás apartados de esta sección. La retención aquí dispuesta será de un veinte (20) por ciento cuando el receptor fuere un individuo ciudadano de los Estados Unidos.

(2) . . . . . .

(h) . . . . . "

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 746, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 746 propone enmendar el apartado (g) de la Sección 1147 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", a los fines de disponer que la retención en el origen en caso de venta de propiedades por individuos no residentes, deberá realizarse sobre los pagos efectuados como parte del precio de tal propiedad menos el costo original de la misma; y para otros fines.

Según la Exposición de Motivos de la medida que nos ocupa, la Ley Núm. 229 de 13 de septiembre de 1996, introdujo una serie de enmiendas técnicas al Código, entre las que se incluyó una al apartado (g) de la Sección 1147 para disponer que en el caso de venta de propiedades por individuos ciudadanos americanos no residentes de Puerto Rico se requiere efectuar una retención de 25 o de 20 por ciento, según sea el caso, de los pagos que haga el comprador de la propiedad.

Aunque esta enmienda ha logrado un aumento en los recaudos del Gobierno, a su vez ha afectado las transacciones de la industria de venta de propiedades en Puerto Rico. El resultado de aplicar esta disposición es que la retención se realiza sobre el precio de compra de la propiedad, cifra que en muchos casos representa mucho más de la ganancia neta que deriva el vendedor como resultado de la venta de la propiedad.

Con el propósito de corregir esta situación, la medida propone que la retención del 25 por ciento que establece el apartado (g) de la Sección 1147 en el caso de ventas de propiedades por extranjeros no residentes, o de 20 por ciento en el caso de ventas efectuadas por ciudadanos americanos no residentes, se haga sobre la base de la ganancia neta realizada en la venta. Además, dispone que el Departamento de Hacienda determinará el monto de la ganancia neta, y deberá emitir una certificación a tales efectos, la cual formará parte de los documentos de la transacción.

Vuestra Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, la cual ha sido considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por vuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. de la C. 746 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1196, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a fin de sufragar los gastos de organizar un Plebiscito sobre el Status Político de Puerto Rico; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Comisión Estatal de Elecciones, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a fin de sufragar los gastos de organizar un Plebiscito sobre el Status Político de Puerto Rico.

Sección 2.-Se autoriza al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1998."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1196 (R. C. del S. 666), tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, líneas 2 y 3	tachar desde "a fin" hasta "organizar" y sustituir por "para cubrir los gastos iniciales relacionados con el proceso de organización y celebración de"
Página 2, línea 1	después de "Elecciones" insertar ","

En el Título:

Página 1, línea 2	tachar desde "a fin" hasta "organizar" y sustituir por "para cubrir los gastos iniciales relacionados con el proceso de organización y celebración de"
Página 1, línea 3tachar	"proveer" y después de "para" insertar "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1196 (R. C. del S. 666) tiene el propósito de asignar a la Comisión Estatal de Elecciones, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para cubrir los gastos iniciales del proceso de organización de un Plebiscito sobre el "Status Político de Puerto Rico", y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Para garantizar el ejercicio de los derechos y prerrogativas de los electores de los partidos políticos y de los candidatos a posiciones electivas, se creó la Comisión Estatal de Elecciones por virtud de la Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendada, asignándole las facultades, poderes y responsabilidades para planificar, organizar, estructurar, dirigir y supervisar el organismo electoral y los procedimientos relacionados con cualquier evento o consulta de naturaleza electoral que se celebre en Puerto Rico.

Los fondos que se asignan por esta medida serán utilizados por la Comisión Estatal, para cubrir los gastos iniciales relacionados en el proceso de organización de un Plebiscito sobre el "Status Político de Puerto Rico".

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y en Reunión Ejecutiva.

A tenor con lo expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1253, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Junta de Planificación la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la compra de equipos de computadoras y aplicaciones (software) de sistemas de información como parte de la mecanización de la agencia; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Junta de Planificación la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la compra de equipos de computadoras y aplicaciones (software) de sistemas de información como parte de la mecanización de la agencia.

Sección 2.-Se autoriza a la Junta de Planificación a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1998."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1253 (R. C. del S. 722), tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

En el Texto:
Página 1, línea 1 después de "Planificación" insertar ","

Página 1, línea 2	tachar "de equipos"
Página 1, línea 3	después de "computadoras" insertar ", equipo" y tachar "(software)" y sustituir por "("software")" y en la misma línea tachar "como parte de la" y sustituir por "para continuar con el programa de"
Página 2, línea 1	después de "Planificación" insertar ","
En el Título:	
Página 1, línea 1	después de "Planificación" insertar ","
Página 1, línea 2	tachar "de equipos" y en la misma línea después de "computadoras" insertar ", equipo"
Página 1, línea 3	tachar "como parte de la" y sustituir por "para continuar con el programa de"
Página 1, línea 4	después de "y" insertar "para"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1253 (R. C. del S. 722) tiene el propósito de asignar a la Junta de Planificación la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para la compra de computadoras, y aplicaciones ("software") de sistemas de información para continuar con el programa de mecanización de la agencia.

En el área de Sistemas de Información los objetivos de la Junta de Planificación es facilitar, actualizar y mejorar eficientemente la información geográfica del gobierno de Puerto Rico. Proveer apoyo técnico a usuarios en la instalación de equipo y programas asegurando la integridad de datos mediante centrales efectivos de seguridad.

A continuación se detalla la cantidad de $1,000,000 que se asigna por esta medida:

Hardware	$250,000
Upgrade disco duro (más capacidad)	30,00
Servidor intel para Internet	20,000
Software	100,000
Adiestramiento usuarios internos	50,000
2 GPS y software	30,00
1 scanner	30,000
2 plotters (que imprimen imágenes)	32,000
Mantenimiento (equipo y software existente)	158,000
Cambios programación año 2000	300,000
Total	$1,000,000

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y en Reunión Ejecutiva.

A tenor con lo expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 676, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para consignar bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, a ser transferidos a la Guardia Nacional y la Policía de Puerto Rico, a fin de sufragar los gastos en que incurran las agencias participantes en la Operación Alto al Crimen; autorizar la aceptación de donativos; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se consigna bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, a fin de que sean transferidos a la Guardia Nacional y/o a la Policía de Puerto Rico, según la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Comisionado de la Seguridad Pública determinen, para sufragar los gastos en que incurran las agencias participantes en la Operación Alto al Crimen.

Sección 2.- Se autoriza a la Guardia Nacional y a la Policía de Puerto Rico a aceptar, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, aquellas donaciones provenientes de ciudadanos y de empresas privadas que, a su juicio, sean necesarias y convenientes para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Guardia Nacional y a la Policía de Puerto Rico a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1998."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 676, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3	tachar "a fin de que sean" y sustituir por "a ser" y en la misma línea tachar "/o"
Página 1, línea 5	tachar "sufragar" y sustituir por "cubrir" y en la misma línea tachar "las" y sustituir por "estas"
Página 2, línea 1	después de "Rico" insertar "," y de "acepta" tachar ","
Página 2, línea 4	después de "1" insertar ","
Página 2, línea 5	después de "Rico" insertar ","

En el Título:

Página 1, línea 3	tachar "a fin de sufragar" y sustituir "para cubrir" y en la misma línea tachar "las" y sustituir por "estas"
Página 1, línea 4	antes de "autorizar" insertar "y para"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 676, consigna bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de $2,000,000 a ser transferidos a la Guardia Nacional y la Policía de Puerto Rico para cubrir los gastos en que incurran estas agencias participantes en la Operación Alto al Crímen. También autoriza la aceptación de donativos; y asimismo, provee para el pareo de los fondos asignados.

La seguridad y protección pública constituye una de las responsabilidades primordiales del Gobierno de Puerto Rico. Ante la seria amenaza a la ciudadanía que representan los problemas de criminalidad y

drogadicción en nuestro pueblo, se ha implantado un plan agresivo para combatir y prevenir la actividad delictiva en comunidades identificadas por una alta incidencia criminal.

La Comisión de Hacienda, quiere señalar, que los operativos realizados en los distintos residenciales públicos del Area Metropolitana, han tenido el efecto a corto plazo de desplazar los puntos de ventas de narcóticos. No obstante, la incertidumbre de los narcotraficantes de cual será el próximo residencial a incursionarse, los ha obligado a moverse contínuamente sin poder detenerse para establecer nuevos puntos en otras áreas de las zonas urbanas de la Isla.

Cabe señalar, además, que desde 1993 la Policía y la Guardia Nacional de Puerto Rico han rescatado un total de 76 Residenciales Públicos con un total aproximado de 25,336 unidades de vivienda y con 96,440 habitantes.

Se espera que para el próximo año fiscal de 1998-99, la Policía de Puerto Rico, conjuntamente con la Guardia Nacional de Puerto Rico, se proponen continuar con las intervenciones en los residenciales y en otras áreas urbanas, además de mantener el control de los 76 residenciales rescatados en su afán de procurar efectivamente el orden y la seguridad pública a las personas residentes en esas comunidades públicas.

Los operativos en los residenciales públicos y en otras áreas en general, como es natural, tendrán efectos presupuestarios, por tal razón, esta medida asigna $2,000,000 bajo custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a ser transferidos a la Guardia Nacional y a la Policía de Puerto Rico para cubrir las necesidades presupuestarias que se presenten de estos operativos en la Operación "Alto al Crimen".

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Roger Iglesias Suçarez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 887, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 45 de 9 de enero de 1994, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Guaynabo la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 45 de 9 de enero de 1994, según se desglosa y para los propósitos que se detallan a continuación:

A. **PROCEDENCIA DE FONDOS REASIGNADOS**

1. Resolución Conjunta Núm. 45 de 9 de enero de 1994
   - Corporación Res. Villa Clementina Este 2,000.00

- Liga Atlética Policiaca Mamey I	300.00
Total de remanentes reasignados	$2,300.00

B. **MUNICIPIO DE GUAYNABO**

1.	Iraida Muñoz, (584-80-8060) Esc. Josefina Barcelo Apartado 1884 Guaynabo, P.R. 00971 aportación económica para sufragar gastos de viaje educativo para estudiantes de la escuela	800.00
2.	Karen I. Díaz Bernabé, (583-87-2947) Apartado 3313 Amelia Contract Station Guaynabo, P.R. 00963 aportación para participación como Reina Juvenil del "Carnaval Mabó 1998"	1,500.00
	Total reasignado	$2,300.00

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Guaynabo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 887, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 887, propone reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 45 de 9 de enero de 1994, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 887 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1427, y se da cuenta de de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Turísmo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativo del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobe el problema que confronta el Hotel Diamond Palace con el estacionamiento que arrienda y las implicaciones que podría traer el cierre de este hotel para la industria turística de la Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es el turismo "punta de lanza" para el desarrollo económico de Puerto Rico. Dentro de nuestra política pública actual constituye fuente medular de crecimiento. Nuestras expectativas del quehacer legislativo incluyen el doblar (de un 6 a un 12 por ciento) el ingreso que recibe Puero Rico a través de esta grata fuente de beneficios y capital. Continúa siendo nuestro deber garantizar que el crecimiento experimentado hasta ahora se multiplique. Esto se logra con medidas encaminadas a alentar, incentivar, propulsar y, muy especialmente proteger, nuestra industria turística.

El Hotel Diamond Palace es uno de los pocos hoteles con casino en Puerto Rico que pertenece en su totalidad a puertorriqueños. Este hotel emplea 350 personas directamente y muchos otros de forma indirecta. Además, ubicado en el centro del Condado, compite con poderosos y espaciosos hoteles de empresas internacionales conservando precios competitivos, tanto para el turista extranjero que busca comodidad y servicio, como para el turista interno que busca un hotel pequeño y céntrico donde pecnoctar.

Según se desprende de una noticia que surgió a la luz pública el 11 de abril de 1998 (Períodico El Vocero, página 14) éste hotel se encuentra en una posición precaria toda vez que el estacionamiento del que dispone para brindar servicio a sus clientes, componente esencial del hotel, pertenece a ua segunda persona que se lo arrienda en un contrato anual, cuyos canones aumentan considerablemente año tras año, hasta llegar al alquiler actual de $20,000 mensuales.

Aunque el hotel desea comprar el espacio de estacionamiento, el dueño del mismo mantiene un precio de venta de 4.4 millones, estimado en seis veces más que el precio de tasación.

Este problema sitúa al hotel en una posición peligrosa; complicando gravemente el funcionamiento del mismo y arriesgando el empleo de 350 trabajadores puertorriqueños.

Cónsonos con nuestra política pública hemos de investigar esta situación que al parecer,atenta contra la estabilidad de este elemento de la industria turística.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Seccion 1.-Ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el problema que confronta el Hotel Diamond Palace con el estacionamiento que arrienda y las implicaciones que podría traer el cierre de este hotel para la industria turística de la Isla.

Sección 2.-La Comisión estará facultada para citar entidades privadas y públicas afectadas por esta situación.

Sección 3.-La Comisión deberá rendir un informe que contenga hallazgos, conclusiones y recomendaciones a los sesena (60) días de haberse aprobado esta Resolución.

Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 1427, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 2, tachar " ***del Senado de Puerto Rico*** "
Página 2, Línea 4, tachar "traer" y sustituir por " ***tener***
Página 2, Línea 8, después de "recomendaciones" tachar el resto de la línea y sustituir por " ***en o antes de finalizar la Cuarta Sesión Ordinaria.*** "

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 2, tachar "Nuestras" y sustituir por " ***Las*** "
Página 1, Párrafo 1, Línea 4, tachar "nuestro" y sustituir por " ***el*** "
Página 1, Párrafo 1, Línea 5, antes de "garantizar" insertar " ***el*** "
Página 1, Párrafo 1, Línea 6, después de "especialmente" insertar " , " en esa misma línea después de "proteger" tachar " , "
Página 1, Párrafo 2, Línea 6, tachar "pecnoctar" y sustituir por " ***pernoctar*** " correctamente escrita
Página 1, Párrafo 3, Línea 2, tachar "éste" y sustituir por " ***, este*** " sin acento
después de "precaria" insertar " , "
Página 1, Párrafo 3, Línea 4, tachar "canones" y sustituir por " ***cánones*** " acentua
Página 2, Párrafo 2, Línea 1, tachar "Cónsonos" y sustituir por " ***Cónsono*** " tachar "nuestra" y sustituir por " ***la*** " tachar "hemos" y sustituir por " ***el Senado ha*** " en esa misma línea después de "que" insertar " , "

En el Título:

Página 1, Líneas 1 a la 2, tachar "Cooperativo del Senado de Puerto Rico" y sustituir por " ***Cooperativismo*** "
Página 1, Línea 4, tachar "traer" y sustituir por " ***tener*** "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1427, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo a que realice una investigación sobre el problema que confronta el Hotel Diamond Palace con el estacionamiento que arrienda y las implicaciones que podría tener el cierre de este hotel para la industria turística de la Isla.

Uno de los renglones más sólidos de la economía puertorriqueña es el turismo. Esto se debe al clima, a los Recursos Naturales y a los incentivos concedidos por el gobierno de Puerto Rico.

Según la Exposición de Motivos, el Hotel Diamond Palace, antes Dutch Inn, está en una difícil situación debido al canon de veinte mil dólares ($20,000) mensuales del arrendamiento del estacionamiento. Se señala en la medida que la administración del hotel tiene interés de adquirir el estacionamiento, el propietario está dispuesto a venderlo por un precio que es seis veces mayor que el precio de tasación.

Ante la situación planteada, esta Comisión considera necesario auscultar las implicaciones que tendría para la industria turística el cierre de este hotel.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la r. del S. 1427, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 46, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION CONCURRENTE

Para enmendar la Secciones 2 y 3 de la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 39, a los fines de disponer sobre la presidencia y vice-presidencia de la Comisión Conjunta y sus nombramientos; en su defecto, designar a los presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, así como también, a el presidente de la Comisión de Asuntos Internos de Cámara de Representantes y el presidente de la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, como miembros ex-oficio de la comisión; y clarificar la facultad de la Comisión Conjunta para celebrar vistas públicas, ejecutivas, oculares o cualquier otro ejercicio legislativo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, se creó por mandato de la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 39, la Comisión Conjunta para el Estudio del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor. Esta Comisión Conjunta tiene como responsabilidad principal mantener una supervisión continua sobre la implementación del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, creado por la Ley 253 del 27 de diciembre de 1995, y atender dentro de su jurisdicción, cualquier legislación o reglamento que sea presentado en la Asamblea Legislativa relacionado a la implementación de esta Ley.

La Comisión Conjunta para el estudio del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, ha estado cumpliendo adecuadamente con el mandato legislativo de supervisar la implementación de la Ley 253 del 27 de diciembre de 1995. Sin embargo, mediante esta Resolución Concurrente, a los fines de disponer sobre la presidencia y vice-presidencia de la Comisión Conjunta y sus nombramientos, en y en su defecto, designar a los presidentes de ambos cuerpos legislativos, así como también, a los presidentes de las comisiones de Asuntos Internos, de ambos cuerpos legislativos, como miembros ex-oficio de la comisión.

Las enmiendas a la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 39, contenidas en la presente Resolución son necesarias para realizar el proceso legislativo de la comisión y para evitar la duplicidad de esfuerzos en el estudio de la implementación de la Ley 253 de 27 de diciembre de 1995.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 39, para que se lea como sigue:

"Sección 2.-La Comisión estará compuesta por cinco (5) Senadores designados por el Presidente del Senado y cinco (5) Representantes a la Cámara designados por el Presidente de la Cámara de Representantes. Serán miembros ex-oficio de la Comisión Conjunta, los presidentes de la Comisión de Asuntos Internos de

cada cuerpo legislativo. Así también lo serán los presidentes de Cámara y Senado que a su vez designarán de entre los miembros de la Comisión Conjunta un presidente y un vicepresidente que no serán miembros del mismo Cuerpo Legislativo. Los miembros de la comisión aprobarán las reglas que consideren necesarias para su funcionamiento."

Sección 2.-Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 39, para que se lea como sigue:

"Sección 3.-La Comisión Conjunta para el Estudio del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor tendrá la responsabilidad de mantener una supervisión continua sobre la implementación del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, creado por la Ley 253 de 27 de diciembre de 1995, y tendrá jurisdicción sobre el estudio de cualquier legislación o reglamento que sea presentado en la Asamblea Legislativa relacionado con esta Ley. A estos efectos, la Comisión Conjunta queda facultada para celebrar vistas públicas, ejecutivas, oculares o cualquier otro ejercicio legislativo, con el propósito de cumplir con el mandato de esta Resolución Concurrente."

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe de la R. Conc. de la C. 46, con las siguientes enmiendas.

En El Texto

Página 2, Línea 6,	tachar "oficio" y sustituir por " ***officio*** " correctamente escrit
Página 2, Línea 7,	después de "Senado" insertar " , "
Página 2, Línea 8,	después de "designarán" insertar " , " y después de "Conjunta" insertar " , "
Página 2, Línea 9,	después de "viceprecidente" insertar " , "
Página 3, Línea 3,	tachar "vistas" y sustituir por " ***audiencias*** "
Página 3, Línea 4,	después de "públicas," insertar " ***reuniones*** " y después de "ejecutivas," insertar " ***vistas*** "

En la Exposición de Motivos:

Página 2, Párrafo 1, Línea 1,	entre "nombramientos," e "y" tachar " ***en*** "
Página 2, Párrafo 1, Línea 3,	tachar "ex-oficio" y sustituir por " ***ex-officio*** " correctamente escrita
Página 2, Párrafo 2, Línea 2,	después de "Resolución" insertar " , "

En el Título:

Página 1, Línea 4,	tachar "a el" y sustituir por " ***a***l "
Página 1, Línea 5,	tachar "el" y sustituir por " ***a***l "
Página 1, Línea 6,	"ex-oficio" y sustituir por " ***ex-officio*** " correctamente escrita
Página 1, Línea 7,	tachar "vistas" y sustituir por " ***audiencias*** " después de "públicas," insertar " ***reuniones*** " y después de "ejecutivas," insertar " ***vistas*** "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. Conc. de la C. 46, tiene el propósito de enmendar las secciones 2 y 3 de la R. Conc. de la C. 39 a los fines de disponer sobre la presidencia y la vice-presidencia de la Comisión Conjunta creada por ésta y sus nombramientos; en su defecto, designar a los presidentes de ambos cuerpos legislativos, así como

también, a los presidentes de las Comisiones de Asuntos Internos de uno y otro cuerpo, como miembros ex-officio, y autorizar a celebrar audiencias públicas, reuniones ejecutivas, vistas oculares o cualquier otro ejercicio legislativo.

La Ley Núm. 253 del 27 de diciembre de 1995, estableció el Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor. Esta Asamblea Legislativa reconoció que dicha Ley es compleja y que, como parte del proceso de implementación de la misma, surgirán asuntos en los que será necesaria la intervención de esta rama de gobierno para su evaluación y solución. Con el propósito de evitar la duplicidad de esfuerzos en el estudio de la implantación de la Ley Núm. 253, se creó la Comisión Conjunta para el Estudio del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, en virtud de la R. Conc. de la C. 39, para atender cualquier legislación o reglamento que sea presentado en la Asamblea Legislativa relacionado con la implantación de la referida Ley.

La R. Conc. de la C. 39, dispone que los presidentes de ambos cuerpos designarán un copresidente por cada cuerpo legislativo. La R. Conc. de la C. 46, propone que los presidentes de ambos cuerpos sean miembros ex-officio y que designen un presidente y un vicepresidente de entre los miembros de la Comisión Conjunta. Asimismo, se propone que los presidentes de las Comisiones de Asuntos Internos también sean miembros ex-officio de dicha comisión. Esta medida , además, dispone expresamente la facultad de la comisión para celebrar audiencias públicas, reuniones ejecutivas y vistas oculares para el efectivo descargue de sus responsabilidades.

Esta Comisión entiende que las enmiendas a la R. Conc. de la C. 39, propuestas por esta medida, son convenientes para evitar la duplicidad de esfuerzos y llevar a cabo el proceso legislativo de la Comisión Conjunta más efectivamente.

Esta Resolución Concurrente se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. Conc. de la C. 46, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Habiendo concluido el Calendario de Lectura, se declara un receso del Senado de Puerto Rico hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.)

RECESO

Transcurrido el receso el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico procede con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Muy buenas tardes, los invito a un momento de meditación. La historia del Pueblo de Israel está matizada de momentos muy difíciles. Hubo un momento en que tenían un nuevo líder y la voz de Dios llegó a ese líder y le dijo en palabras muy certeras: "Esfuérzate y sé valiente, nunca se apartará de tu boca el libro de la Ley, sino que de día y de noche meditarás en él para que guardes y hagas conforme a todo lo que en él está escrito, porque entonces harás prosperar tu camino y todo te saldrá bien. Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente, no temas ni desmayes, porque Jehová, tu Dios estará contigo en dondequiera que vayas".

Les invito a un momento de oración: Señor de los cielos, Dios de bondad, Jehová Dios, Padre Nuestro delante de Ti estamos en esta tarde al iniciar esta Sesión. Agradecemos, Señor, tu hermosa palabra que trae a nuestra vida fuerza y fortaleza, que nos da consejos tan sabios, que nos estimula a seguir adelante en la lucha y en la batalla que cada día tenemos, que nos aconseja que dependamos de Ti, Señor Dios, para todos nuestros actos. Gracias, Señor, por esta hermosa palabra de esperanza.

Padre, esta Sesión continúa en estos momentos, te pedimos que Tú estés presentes, que Tú guíes, que tú satures de sabiduría a todos los que van a participar y a tomar decisiones y que siempre, Señor, el resultado de cada asunto decidido sea para el bienestar de este país que tanto amamos y queremos. Bendice a cada Senador, a cada Senadora en la toma de sus decisiones y, Señor, gracias, gracias porque tu presencia nos da fuerzas para seguir adelante. Y hemos orado en el nombre de tu hijo Jesucristo, Rey y Señor. Amén, amén, amén.

Dios les bendiga a todos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, diecinueve informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 676; 703; 719; 878; 896; 899 y de las R. C. de la C. 1178; 1255; 1406; 1407; 1516; 1529; 1532; 1533; 1535; 1540; 1541; 1552 y 1560, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 887 y de las R. C. de la C. 1008; 1204; 1207 y 1543, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1447, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Educación y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1309, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Salud y Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1090, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, dos informes conjunto, proponiendo la aprobación de los P. del S. 946 y 947, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 811, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública en torno al Sustitutivo a los P. de la C. 33 y 533.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Educación y Cultura, dos informes conjunto, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1057 y 1089.

De la Comisión de Nombramientos, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos del doctor Luis González Vales para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; del licenciado Edgardo López Carrasquillo para Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico y del licenciado Manuel Rodríguez Córdova para Fiscal Auxiliar III.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1083, sin enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico y de Vivienda, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación de los P. del S. 943 y 944, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura en torno al P. del S. 457.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1058, sin enmiendas.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1416, sin enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1040, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; de Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 880, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 760.

De la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, dos informes finales, sobre la investigación requerida por las R. del S. 33 y 91.

De la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1007 y de la R. C. del S. 728.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 856, sin enmiendas.

De las Comisiones de Vivienda y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 891.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1427; 1537; 1540; 1542 y 1569, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 1369; 1460 y 1538.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y

resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1196
Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para autorizar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud a reestructurar y refinanciar el balance de las líneas de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico vigentes a la fecha de la transacción de reestructuración y refinanciamiento para consolidar en un sólo préstamo hasta la cantidad de principal de quinientos noventa y cinco millones de dólares ($595,000,000) incluyendo todos los gastos relacionados con dicha reestructuración y refinanciamiento según los términos aquí dispuestos; establecer el correspondiente plan de pagos conforme a esta Ley; asignar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud anualmente, comenzando en el año fiscal 1998-1999, las cantidades necesarias para amortizar la deuda de veinte (20) años; autorizar al Secretario del Departamento Hacienda a depositar en una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento, o con cualquiera otra entidad bancaria las cantidades aquí asignadas para el pago de dicha deuda; y derogar la Resolución Conjunta Núm. 332 de 9 de agosto de 1995."
(HACIENDA)

P. del S. 1197
Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para autorizar al Departamento de Salud a llevar cabo los cambios organizacionales que sean necesarios para integrar dentro de sus operaciones las facultades y obligaciones que le han sido delegadas a la Administración de Facilidades de Servicio de Salud; autorizar la disolución de AFASS; y derogar la Ley Núm. 26 de 13 de noviembre de 1975, según enmendada."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 907
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, para gastos de viaje de las campeonas del softball de la Escuela Tomás Carrión Maduro, de los fondos previamente consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: seiscientos sesenta y siete (667) dólares previamente consignados en la Resolución Conjunta Num. 909 del 21 de diciembre de 1995; y tres mil trescientos treinta y tres (3,333) dólares previamente consignados en la Resolución Conjunta Num. 855 del 19 de diciembre de 1995; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."(HACIENDA)

R. C. del S. 908
Por los señores Dávila López y Navas de León:

"Para asignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares de fondos no comprometidos con el fin de utilizar los mismos según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de fondos."
(HACIENDA)

R. C. del S. 909
Por los señores Iglesias Suárez, Rodríguez Colón y Marrero Pérez:

"Para asignar a la Compañía de Turismo, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para gastos de publicidad, promoción turística; promoción y actividades relacionadas con la industria del cine; y para la promoción de actividades de organizaciones tipo mundial, tales como convenciones y otras, auspiciadas por el "Convention Bureau"; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 910
Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 512 de 26 de octubre de 1995; y las Secciones 1 y 4 de la Res. Conj. Núm. 568 de 9 de septiembre de 1996, a fin de disponer para el realojo permanente de los residentes del lado norte del antiguo vertedero de Juncos; asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares; disponer para que el fideicomiso o mecanismo similar creado al amparo de la Sección 4 de la Res. Conj. Núm. 568, antes citada, pueda desembolsar fondos; autorizar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda contratar servicios para el plan de realojamiento permanente y el pareo de los fondos asignados; disponer medidas legales necesarias para cualquier pleito, controversia, caso o procedimiento administrativo federal o estatal en el pasado, presente o futuro, que de alguna forma esté relacionado con los residentes del lado norte del antiguo vertedero de Juncos o con el antiguo vertedero de Juncos."
(HACIENDA; Y DE VIVIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1630
Por señor Dávila López:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Srta. Wanda Melitza Nazario Cruz, en ocasión de obtener un Bachillerato Magna Cum Laude en Comunicaciones y Periodismo de la Universidad de Sagrado de Corazón."(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1631
Por señor Dávila López:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Srta. Ruth Kiany Nazario Cruz, en ocasión de obtener un Bachillerato Magna Cum Laude en Comunicaciones y Periodismo de la Universidad de Sagrado de Corazón." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1632
Por señor Dávila López:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Wilson David Nazario Cruz, en ocasión de obtener su diploma de Escuela Superior con Altos Honores."(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1633
Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y de Salud y Bienestar Social que lleven a cabo una investigación respecto a los servicios a las personas, bajo la custodia de la Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles, en instituciones correccionales y juveniles, así como en las respectivas instituciones privatizadas, quienes desde 1993 al presente hayan sido o sean intervenidas en procesos de detoxificación o tratamiento, por su dependencia, adicción y abuso de sustancias controladas o no controladas, lícitas o ilícitas, incluyendo el alcohol.
"(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1634
Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y de lo Jurídico que lleven a cabo un estudio de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen, entre otros aspectos, los derechos y deberes, clasificación, reclutamiento, selección, ascensos, traslados, descensos, adiestramientos, retención, así como beneficios y otras condiciones de empleo de los Oficiales de Custodia en las instituciones correccionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, e igualmente, en las instituciones privatizadas."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1635
Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre las intenciones del Gobierno en cerrar las operaciones del aeropuerto Eugenio María de Hostos de Mayagüez."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1636
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender el reconocimiento a la Asociación de Educación Privada (AEP) en la celebración de su sexto Taller Gubernamental, el 12 de junio de 1998, a las 10:00 AM, en la Universidad Politécnica de Hato Rey, Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1637
Por señora Arce Ferrer:

"Para extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento a la Dra. Iris M. Zavala, en ocasión de otorgársele la Medalla de Honor del Ateneo Puertorriqueño, el 17 de junio de 1998, a las 8:00 PM."(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1638
Por la señora Carranza De León:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación a la profesora Carmen Gloria Rivera Venes por todos los años de entrega a la educación brindando sus valiosos y necesarios servicios a la comunidad puertorriqueña, muy especialmente al área norte de nuestra Isla."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1639
Por la señora Carranza De León:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio e investigar el problema de la incidencia de casos de Hepatitis en la Isla, con especial énfasis en el aumento de casos reportados en el sistema correccional y en las opciones disponibles para afrontar el problema."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1640
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más calurosa felicitación al Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera del Departamento de Agricultura, con motivo de la celebración de la Semana de la Industria Pesquera, del 5 al 12 de julio de 1998, en el Centro Comercial Plaza Río Hondo en Bayamón."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1641
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más sincera felicitación y el reconocimiento a los Pequeños Empresarios homenajeados por la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés), en la celebración de la Semana de los Pequeños Negocios del 31 de mayo al 6 de junio de 1998."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1642
Por el señor Báez Galib:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales y Asuntos Urbanos e Infraestructura realizar una investigación exhaustiva de las causas de la inundación repentina en la Comunidad Víctor Rojas #1 del Barrio Hato Arriba de Arecibo y en otros sectores aledaños."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1643
Por señor Berríos Martínez:

"Para ordenar a la Comisión de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción y a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre la posible ejecución de actos de corrupción, conflictos de intereses y venta de influencias que involucran a empleados de la Compañía Telefónica de Puerto Rico en el recaudo de fondos con fines político-partidistas de personas naturales o jurídicas que están en proceso de otrogamiento de contratos de compra y venta de inmuebles, de prestación de servicios, de materiales, de alquiler de terrenos, edificios, equipo o construcción de obra con dicha corporación pública."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1644
Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a las Comisiones de Salud y Bienestar Social, de Gobierno y Asuntos Federales y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas que lleven a cabo una investigación relacionada con la reglamentación aplicable a los tecnólogos médicos que ejercen en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1645
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para felicitar al joven Miguel Angel López López, en ocasión del merecido homenaje que le rinde el pueblo de Puerto Rico por ser digno ejemplo de superación para nuestros jóvenes y niños."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1646
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para felicitar al Dr. Néstor "Chicky" Sánchez en ocasión del merecido homenaje que le rinde el pueblo de Puerto Rico por su destacada labor como Galeno y su extraordinaria labor en beneficio de los niños."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1647
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para felicitar al Grupo "Plenéalo" por su extraordinaria labor como exponente musical de nuestra plena y su aportación en la preservación de nuestra cultura y tradiciones."(ASUNTOS INTERNOS)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1208
Por el señor Granados Navedo:

"Para enmendar el Artículo 25 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a fin de facultar al Administrador a emitir órdenes prohibiendo la urbanización, desarrollo o mejora de terrenos o la construcción o uso de estructuras o instalaciones en violación a la Ley y sus reglamentos.
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1251
Por el señor Granados Navedo:

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 95 de 24 de junio de 1971, a fin de establecer que el contrato o seguro de servicios para enseres domésticos o electrónicos, podrá entrar en vigor mientras exista la garantía de servicios o del fabricante y cubrirá el pago de la mano de obra en los casos en que tal pago no sea cubierto por ésta y aquellos defectos y daños según establecidos en el contrato o seguro; y disponer excepciones."
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 1320
Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito", para aclarar el término de notificación previa para la celebración de las Asambleas de Distrito, generales de socios y generales de delegados."
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1336
Por los señores Quiles Rodríguez y suscrito por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para enmendar el Artículo 6.10 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito", permitiendo que las cooperativas puedan optar por pasar los dineros y bienes líquidos no reclamados a la reserva conocida como Capital de Riesgo, y/o una reserva de Capital Social."
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1375
Por el señor López Santos:

"Para enmendar el noveno párrafo del apartado (b)(1) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de establecer que el Departamento de la Familia deberá certificar la necesidad económica y el Departamento de Salud deberá certificar que la persona necesita utilizar equipos electrónicos especializados para mantener la vida, como requisitos previos para gozar del subsidio sobre el consumo de energía eléctrica que concede dicha ley."
(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 1441
Por el señor Misla Aldarondo y suscrito por los señores López Nieves y Vega Borges:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Delineantes de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; y para facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 1451
Por el señor Misla Aldarondo y suscrito por los señores López Nieves Vega Borges:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 153 de 9 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Químicos de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado y para armonizar dicho Artículo con las disposiciones de la Ley Núm. 195 de 6 de septiembre de 1996."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 1549
Por el señor Marrero Hueca Angel; y suscrito por los señores Caro Tirado y Colberg Toro:

"Para enmendar los Artículos 3.26 y 3.27 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad", a los fines de establecer el mecanismo de notificación por correo como método de notificación a los contribuyentes de las tasaciones e imposiciones contributivas sobre la propiedad inmueble y eliminar todo lo relacionado a la revisión de la contribución impuesta."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1561
Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para declarar el mes de julio como el "Mes del Artesano Puertorriqueño."
(EDUCACION Y CULTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 1707
Por los señores Misla Aldarondo y Quiles Rodríguez:

"Para enmendar las Secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915 a los fines de actualizarla, y atemperarla a la Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994 y aumentar los aranceles por derechos a pagar por las operaciones de los secretarios y alguaciles de los tribunales."
(JURIDICO Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1766
Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Beníquez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para enmendar el inciso (g) del Artículo 3; los incisos (g) y (h) del Artículo 5; adicionar un inciso (d) al Artículo 6; enmendar el apartado (2) del inciso (a) y el inciso (c) del Artículo 7; el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 8; el Artículo 9; los incisos (a) y (e) del Artículo 11; el Artículo 12; el primer párrafo del inciso (a) y el inciso (c) del Artículo 14; el inciso (d) del Artículo 15; el inciso (e) del Artículo 17; el apartado (1) del inciso (b) del artículo 18; y el inciso (b) del Artículo 25 de la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997, conocida como "Ley de Venta de Deudas Contributivas", a fin de aclarar sus disposiciones para facilitar la transacción de venta de deudas contributivas."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 831
Por el señor Jiménez Cruz:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender por el precio de un (1) dólar a la Policía de Puerto Rico del terreno ubicado en la Avenida Pontezuela esquina calle Andorra de la Urbanización Vistamar de Carolina para la Construcción de un Cuartel de la Policía Estatal para el área de Carolina y un Salón de reunión para uso del Consejo Vecinal y de la Comunidad."
(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD PUBLICA)

R. C. del la C. 1243
Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Beníquez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para asignar a los Programas de Promoción Cultural de las Artes; Promoción Cultural y de las Artes; Conservación del Patrimonio Histórico; y el de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de nueve millones ochocientos veinticinco mil (9,825,000) dólares, a fin de realizar las obras de restauración, mejoras y remodelación a monumentos históricos; autorizar la contratación de los proyectos que se contempla desarrollar; y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1208; 1251; 1320; 1336; 1375; 1441; 1447; 1451; 1549; 1561; 1707; 1766 y las R. C. de la C. 831 y 1243 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 665; 692; 715; 820; 830; 832; 841; 842; 848; 849; 856; 859 y 862.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 1192; 1351 y 1432.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 1180 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Vega Borges, Zayas Seijo y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 910 y que serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Vega Borges, Zayas Seijo y García San Inocencio.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento de la señora Vilma Cardona de Aristizábal para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, para un término que vence el 31 de julio del 2001 el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 673.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso d, de este turno, se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 1180 y solicita conferencia. Vamos a solicitar que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, respetuosamente sugerimos que el compañero Roger Iglesias Suárez presida esta Comisión junto al compañero Ramón Luis Rivera Cruz, Carmín Berríos Rivera, Jorge Ramos Comas y Rubén Berríos Martínez.
SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia acepta la recomendación del señor Portavoz y nombra este Comité de Conferencia.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: De igual forma en el inciso g, de este turno, se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara informando que dicho Cuerpo ha aprobado con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 673. Después de consultar con el Presidente de la Comisión que entendió en la medida, estamos en posición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del señor Juan R. Bauzá, Presidente, Cámara de Comercio, una comunicación, agradeciendo al Hon. Charlie Rodríguez y demás miembros del Cuerpo el reconocimiento plasmado en la Resolución del Senado 1535.

Del senador Luis F. Navas De León, una comunicación, solicitando se le excuse de la sesión del lunes, 15 de junio de 1998, ya que estará fuera de Puerto Rico durante los días 13 al 16 de junio de 1998.

De la señora Lizette López Mercado, Secretaria, Asamblea Municipal de Lares, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 72, Serie 1997-98, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de mayo de 1998.

Del señor Eusebio Díaz Díaz, Director, División de Política y Planificación, Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Informe de las Estadísticas de la Educación Superior de Puerto Rico 1994-1995.

De Sister Rosita M. Bauzá, MSBT, Directora Ejecutiva, Centro Sor Isolina Ferré, una comunicación, remitiendo copia del Informe Trimestral de enero a marzo de gastos de los fondos asignados correspondientes al año fiscal 1997-98.

De la señora Vivian A. Julián, Secretaria, Asamblea Municipal de Río Grande, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 37, Serie 1997-98, aprobada en Sesión Ordinaria el día 6 de mayo de 1998.

Del señor Agustín Echevarría, una comunicación, expresando su agradecimiento al Senado de Puerto Rico por la demostración de afecto y cariño, con motivo del fallecimiento de su esposa, Conchita Zeno Franceschi.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número DA-98-32 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Hacienda, Lotería de Puerto Rico, Unidad de Cotejo; DB-98-27 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Transportación y Obras Públicas Dirección y Administración Central y M-98-34 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Yabucoa.

La senadora Norma I. Carranza De León, ha radicado voto explicativo en torno al P. de la C. 1675.

Del señor César Nieves Pérez, Presidente Junta de Directores, Cooperativa de Ahorro y Crédito de Adjuntas, una comunicación, remitiendo copia de Resolución aprobada el 29 de mayo de 1998.

Del señor Richard L. Carrión, la Affidavit No. 1855, según requerido por el Artículo 8(f) de la Ley Núm. 54 del 4 de agosto de 1997.

Del señor Max L. Vidal Vázquez, Subsecretario, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo

copia de la consulta número 96-09-1214-JPU.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso b, de este turno, se da cuenta de una comunicación del compañero Navas De León, solicitando se le excuse de la sesión del lunes, 15 de junio ya que estará fuera de Puerto Rico durante los días 13 al 16. Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la petición del compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 579; 630; 643; 721; 763; 778; 789; 795; 796; 799, 805; 806; 811, 812; 819; 822; 823; 825; 826; 831; 839 y 842.

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 225; 642; 1009; 1420 y las R. C. de la C. 1135 (rec.); 1276; 1288; 1339; 1348; 1350; 1368; 1370; 1387 y 1417 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 225 (rec.); 642; 1009; 1420 y las R. C. de la C. 1135 (rec.); 1276; 1288 (rec.); 1339; 1348; 1350; 1368; 1370; 1387 y 1417.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese su condolencia a Néctar, René, Manolito y demás familiares con motivo de la sentida e irreparable pérdida de quien en vida fuera su queridísimo padre, Don Manuel de la Rosa.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Calle 3, D-77, Paseo Las Vistas, Río Piedras, Puerto Rico 00926."

Por la senadora Norma Carrana De León:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo curse la expresión de felicitación al Sr. Angel Soberal Martínez de Arecibo por haber sido seleccionado como Gobernador del Distrito 51 del Club de Leones de Puerto Rico. Sabemos que la labor del señor Soberal será una de excelencia y dedicación poniendo en alto la labor cívica que día a día lleva acabo el Leonismo Puertorriqueño en beneficio de los sectores marginados de nuestra sociedad.

También propone que copia de esta moción sea remitida a su dirección conocida en el 156 calle Hernández Huertas, Arecibo, P.R. 00612-4606."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese a la Sra. Gladys Toledo González los deseos de un pronto y total restablecimiento de su salud.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Barrio Naranjito Carretera 491 Km. 0 Hm. 2, Hatillo P.R. 00659."

Por el senador Roger Iglesias Suárez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al doctor Carlos Planel, con motivo del fallecimiento de su padre el doctor Israel Planel.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Avenida Domenech Núm. 315, San Juan, Puerto Rico 00918."

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Carlos A. Dávila López ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que se retire de todo trámite la Resolución del Senado Número 277 de la autoría de este Senador, y que fuera radicado el día 20 de marzo de 1997."

El senador Carlos A. Dávila López ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que se retire de todo trámite la Resolución del Senado Número 853 de la autoría de este Senador, y que fuera radicado el día 17 de septiembre de 1997."

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramón Luis Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, señor Presidente, es para presentar la siguiente moción: Queremos que el Senado de Puerto Rico releve a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura de trabajar los siguientes proyectos que están en primera o segunda instancia en nuestra Comisión: Proyecto del Senado 941, Proyecto del Senado 1174; Resolución del Senado 108, Resolución del Senado 403, Resolución del Senado 1087, Resolución del Senado 1089. Todas estas medidas, de una forma u otra, tienen que ver con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y entendiendo que hay una Comisión Especial que está trabajando todos esos asuntos, pues entendemos que no es necesario que la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura entre sobre estas medidas porque estaría entrando en algún tipo de conflicto con la Comisión Especial. Así que le solicitamos al Cuerpo que releve a la Comisión de Asuntos Urbanos de atender estos asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, una pregunta al compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Irrespectivamente, de que haya la Comisión Especial, ¿existe alguna razón por la Comisión de la cual se quiere sacar no pueda también participar?

SR. RIVERA CRUZ: Sí, lo que pasa es que la Comisión Especial que se creó para atender los asuntos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene jurisdicción exclusiva sobre todos los asuntos que estén relacionados con el funcionamiento administrativo, operacional y fiscal de la Autoridad de Acueductos y alcantarillados. Si ese es el caso, pues obviamente la Comisión de Asuntos Urbanos no puede entonces operar sobre esas medidas, lo que sí estaremos en disposición de enviar a la Comisión Especial todo el trabajo que se haya adelantado con relación a alguna de estas medidas y que la Comisión entonces concluya sus trabajos.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción, señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para un receso de dos minutos en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

R E C E S O

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Estábamos antes del receso atendiendo la moción del compañero Ramón Luis Rivera Cruz en torno a las medidas relacionadas con la Autoridad de Acueductos que están en su Comisión. Sobre la misma, no tenemos objeción.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Seando 1622, 1627, 1630, 1631, 1632, 1636, 1637, 1638, 1640, 1641, 1645, 1646 y 1697. Y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, corrijo, dije de forma errónea la Resolución del Senado 1697, debo decir 1647. Corregimos, señor Presidente, que en lugar de la Resolución 1697 debemos decir 1647 y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También señor Presidente vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 1648, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico y a la Comisión de Vivienda de tener que informar el Proyecto del Senado 942, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el pasado lunes 8 de junio los compañeros Peña Clos, Carlos Dávila, Aníbal Marrero estuvieron todo el día trabajando aquí en el Senado de Puerto Rico e inclusive estuvieron presentes en los trabajos de la sesión del pasado lunes hasta cerca del final de la sesión, pero no pudieron participar de la Votación Final de ese día, toda vez que partían fuera de Puerto Rico y no pudieron esperar la Votación Final Queremos hacer constar para el récord de su presencia en el Senado de Puerto Rico participando de todos los trabajos del día y solicitamos que se les excuse a los compañeros de los trabajos del lunes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: No de los trabajos sino de haber faltado a la parte final de la sesión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, de igual forma queremos solicitar que se excuse al compañero Francisco González, quien se encuentra hospitalizado, enfermo y al compañero Peña Clos, quien está en Estados Unidos. Para que se les excuse de los trabajos del día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la compañera Lucy Arce radicó una moción por escrito, después que se había confeccionado el Orden de los Asuntos. Solicita que se retire el Proyecto del Senado 1192 de su autoría. Vamos a solicitar que se haga formar parte de la Relación de Mociones del día de hoy en el Orden de los Asuntos y se dé por leída y aprobada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, muy respetuosamente, solicita que se retire el P. del S. 1192, de su autoría."

SR. MELENDEZ ORTIZ: De igual forma el compañero Presidente Rodríguez Colón radicó una moción por escrito solicitando se envíen condolencias a la señora Mayra Reyes Rivera con motivo del fallecimiento de su querido sobrino Jorge Collazo Reyes, después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos por lo que vamos a solicitar que se incluya y se haga formar parte de la Relación de Mociones de Condolencias del Orden de los Asuntos del Día de hoy y se dé por leída y aprobada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Charlie Rodríguez:

"El senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le envíen las condolencias a la señora Mayra Reyes Rivera, Directora del Archivo Inactivo del Senado de Puerto Rico con motivo del fallecimiento de su querido sobrino, el señor Jorge Collazo Reyes.

Que las mismas sean extensivas a su madre, la señora Lucila Rivera y demás familiares.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en: calle 11 núm. 465, Barrio Obrero, Santurce, P. R. 00915."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos radicados en Secretaría.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Roger Iglesias.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para solicitar la reconsideración de la aprobación de la Segunda Relación de Proyectos o Resoluciones Conjuntas y Resoluciones de la Cámara de Representantes de Puerto Rico radicadas en Secretaría.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, voy a solicitar la moción para que en el Proyecto de la

Cámara 1707, la Comisión de Hacienda sea colocada en primera Instancia y la de lo Jurídico en segunda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta segunda Relación de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría se dé por leída y aprobada, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hay una moción por escrito del compañero Dávila López, solicitando se retire de todo trámite la Resolución del Senado 277, es de su autoría. Toda vez que es de su autoría vamos a solicitar que continúe con el trámite conforme al Reglamento del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y también hay una segunda moción por escrito del compañero Dávila López, solicitando se retire de todo trámite la Resolución del Senado 853, vamos a solicitar que se proceda conforme al Reglamento.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar el Proyecto de la Cámara 1639, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, toda vez que el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy ya se le dio lectura y también a los asuntos que quedaron pendientes de la sesión del pasado lunes, vamos a solicitar en este momento que se forme un Calendario de Lectura de las otras medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 942, el cual fue descargado de la Comisión de Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico de 1930.

"LEY

Para adicionar el Artículo 330-A al Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de establecer el requisito de escritura pública en toda compraventa en común pro indiviso de terrenos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La R. del S. 467, aprobada el 26 de junio de 1997, ordenó a las Comisiones de Vivienda, de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a realizar un estudio sobre los problemas que está

provocando a través de la isla las ventas de terrenos en común pro indiviso.

Como parte de la investigación realizada surgió que la mayoría de los compradores de porciones de terreno en común pro indiviso, adquieren sin el debido asesoramiento o inducidos a engaño.

A los fines de evitar que esta situación se agrave, entendemos prudente exigir que las ventas de porciones abstractas e indefinidas de terreno se realicen mediante escritura pública para que adquieran validez legal, además de exigir la inclusión de unas advertencias legales especiales sobre las consecuencias de comprar en común pro indiviso.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo1.- Se adiciona el Artículo 330-A al Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, para que lea como sigue:

"Artículo 330-A

Para que sea válida la compraventa de terrenos en común pro indiviso, la misma deberá efectuarse mediante escritura pública en la cual se hará constar, la porción o participación en común pro indiviso que le corresponde al comprador, las advertencias legales correspondientes y la aceptación del comprador de adquirir en tal capacidad."

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente sea aprobada."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1622, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación a los miembros de La Clase Graduada de Cuarto Año de 1963, de la Escuela Superior Lola R. de Tió de San Germán, con motivo de la celebración de su Trigésimo Quinto Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Clase Graduada de Cuarto Año de 1963, de la Escuela Superior Lola R. de Tió de San Germán celebra hoy una fiesta conmemorando el Aniversario de sus Treinta y Cinco Años. Grandes recuerdos quedan en las memorias de los miembros de esta clase de los momentos que compartieron en sus vidas como estudiantes. Han pasado muchos años pero aún queda toda la alegría y el sentimiento de hermandad y unidad entre ellos. Hoy la familia de la Clase Graduada del 1963 es más extensa que en aquellos años ya que junto a sus mienbros están padres, hijos, nietos y toda la comunidad sangermeña que se une a esta celebración. Nos place extenderles la más cálida felicitación no sólo por los años que cumplen hoy, sino por los años que han mantenido grandes lazos de amistad y hermandad. Es un orgullo para toda la comunidad celebrar ocasiones como estas que demuestran a nuestra sociedad valores positivos y ejemplos de esfuerzo y superación.

De esta Clase del 63 han salido grandes seres humanos que se han destacado en todos los campos de nuestra sociedad, tanto en lo profesional, político, cívico, cultural y deportivo. Reconocemos su aportación a la comunidad sangermeña por haber traido tantos logros. Sus miembros son símbolo de trabajo y dedicación y ejemplos de desarrollo y crecimiento.

Esta Asamblea Legislativa felicita a La Clase Graduada de Cuarto Año de 1963, de la Escuela Superior Lola R. de Tió de San Germán, con motivo de la celebración de sus Treinta y Cinco Años de Aniversario. Queremos exhortar a todas las clases graduadas de Puerto Rico para que sigan los pasos de esta Clase del 63 y se reunan para recordar grandes momentos que marcaron sus vidas y se unan con lazos de hermandad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico extiende la más cálida felicitación a la Clase Graduada de Cuarto Año de 1963, de la Escuela Superior Lola R. de Tió de San Germán, con motivo de la celebración de su Trigésimo Quinto Aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución deberá entregarse en forma de pergamino a los organizadores de la actividad.

Sección 3.- Esta resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1627, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WTIL-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Mayagüez y toda el área oeste.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La radio es una industria que ha transformado la economía de los pueblos, su exposición ha alcanzado en forma ascendente el mercado de productos contribuyendo a ser un mecanismo de mayores ofertas para análisis de los consumidores. Es un medio educativo que difunde acontecimientos que hacen la historia de los pueblos. La voz a través de este sistema de comunicación nos lleva a viajar en nuestra mente eventos de naturaleza trascendental a nivel local e internacional en un mundo que rompe fronteras acercándonos a lejanas tierras y sus culturas. Fomenta el arte, la música, el saber escuchar y analizar la noticia.

La radio ha contribuido grandemente a ser uno de los sistemas de comunicación mas rápidos y efectivos para orientar al pueblo ante los fenómenos naturales que se presentan ante nuestro planeta tierra, su labor cívica, la ayuda a personas necesitadas, sus editoriales ante la injusticia le presentan como una institución valiosa, de gran pulcritud para alcanzar los niveles ansiados hacia una mejor calidad de vida. Sus raíces de proyectar la verdadera democracia, de escuchar al pueblo y participar con ese pueblo en la crítica constructiva ofrecen dentro del cuarto poder hacer de los gobiernos unos cuidadosos y limpios en el manejo de sus recursos y servicios contribuyendo a la búsqueda del bien común.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la importante labor de WTIL-AM el campo de las comunicaciones en el mes de la radio.

Sección 2. - Copia de la Resolución en forma de pergamino deberá ser entregada WTIL-AM.

Sección 3.- Esta resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1630, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Srta. Wanda Melitza Nazario Cruz, en ocasión de obtener un Bachillerato Magna Cum Laude en Comunicaciones y Periodismo de la Universidad de Sagrado de Corazón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es nuestra obligación señalar aquellos aspectos positivos en nuestra juventud cuando se tiene el conocimiento de estos. La señorita Nazario Cruz es un digno ejemplo de la juventud puertorriqueña que se desarrolla en el seno de una familia de grandes valores morales, cristianos y familiares y se destaca en su vida estudiantil.

Cursó sus grados primarios en la Escuela José A. Castillo, luego pasa a la Escuela Superior Blanca Malaret, ambas escuelas en Sabana Grande. Se gradúa de cuarto año con honores y pasa a estudiar a la Universidad de Sagrado Corazón destacándose como estudiante y graduándose con honores. Mientras cursó estudios en dicha universidad fué seleccionada para recibir la Beca Fe, una beca que se otorga a estudiantes sobresalientes. También obtuvo una beca para participar en un intercambio cultural en México. Residió en ese país por un semestre enriqueciéndose con la experiencia que solo una oportunidad como esa ofrece.

Cabe señalar que durante sus años de estudiante, mientras se preparaba académicamente laboraba como reportera en el Periódico Eventos. De esta manera puso en práctica lo aprendido diariamente en el aula. En este momento ocupa la posición de Directora del Periódico Eventos.

Nos llena de alegría y júbilo reconocer la excelencia de nuestros jóvenes, en especial de Wanda. Sabemos que el periodismo puertorriqueño recibe con beneplácitos una gran joven profesional. Sus ejecutorias así lo han demostrado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señorita Wanda Melitza Nazario Cruz, en ocasión de haber obtenido su Bachillerato Magna Cum Laude en Comunicaciones y Periodismo de la Universidad de Sagrado Corazón.

Sección 2.- Entregar copia de esta Resolución a la Srta. Wanda Melitza Nazario Cruz en una actividad a celebrarse el día de su graduación 13 de junio de 1998, y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1631, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Srta. Ruth Kiany Nazario Cruz, en ocasión de obtener un Bachillerato Magna Cum Laude en Comunicaciones y Periodismo de la Universidad de Sagrado de Corazón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es nuestra obligación señalar aquellos aspectos positivos de nuestra juventud cuando se tiene el conocimiento de estos. La señorita Nazario Cruz es un digno ejemplo de la juventud puertorriqueña que se desarrolla en el seno de una familia de grandes valores morales, cristianos y familiares y se destaca en su vida estudiantil.

Cursó sus grados primarios en la Escuela José A. Castillo, luego pasa a la Escuela Superior Blanca Malaret, ambas escuelas en Sabana Grande. Se gradúa de cuarto año con honores y pasa a estudiar a la Universidad de Sagrado Corazón destacándose como estudiante y graduándose con honores. Mientras cursó estudios en dicha universidad fué seleccionada para recibir la Beca Fe, una beca que se otorga a estudiantes sobresalientes. También obtuvo una beca para participar en un intercambio cultural en México. Residió en ese país por un semestre enriqueciéndose con la experiencia que solo una oportunidad como esa ofrece.

Cabe señalar que durante sus años de estudiante, mientras se preparaba académicamente laboraba en el Periódico Eventos. Hizo su práctica en la conocida Agencia de Publicidad De la Cruz y Asociados donde debido a su buen desempeño le ofrecen la oportunidad de permanecer. Al momento ocupa la posición de Ejecutiva de Cuentas en la Agencia.

Nos llena de alegría y júbilo reconocer la excelencia de nuestros jóvenes cuando estos así lo demuestran. Sabemos que el campo de la publicidad gana una gran profesional pues sus ejecutorias así lo demuestran.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señorita Ruth Kiany Nazario Cruz, en ocasión de haber obtenido su Bachillerato Magna Cum Laude en Comunicaciones y Periodismo de la Universidad de Sagrado Corazón.

Sección 2.- Entregar copia de esta Resolución a la Srta. Ruth Kiany Nazario Cruz en una actividad a celebrarse el día de su graduación 13 de junio de 1998, y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1632, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Wilson David Nazario Cruz, en ocasión de obtener su diploma de Escuela Superior con Altos Honores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es nuestra obligación señalar aquellos aspectos positivos de nuestra juventud cuando se tiene el conocimiento de estos. Wilson David Nazario Cruz es un digno ejemplo de la juventud puertorriqueña que se desarrolla en el seno de una familia de grandes valores morales, cristianos y familiares y se destaca en su vida estudiantil.

Cursó sus grados primarios hasta el sexto (6to) grado en la Escuela Luis Muñoz Rivera de Sabana Grande. Cuando su familia se relocaliza en San Juan es admitido en la Academia Santa Teresita en Santurce, graduándose de allí de Escuela Superior con cuatro (4.00) puntos. Además de su excelencia académica, demostró ser un lider estudiantil. Perteneció al "National Honor Society" donde ocupó la posición de presidente de la organización. También participó en el Consejo de Estudiantes y la Clase Graduanda.

Mientras se desempeñaba como un exitoso estudiante también laboraba en la empresa de su familia, el Periódico Eventos, trabajando como reportero en la Sección de Deportes. Además de esto, también estaba encargado de la distribución total del periódico. Recientemente organizó el "Chupacabras Mountain Bike". Evento que surge de una inspiración propia que pone en práctica resultando en un éxito su primera edición. Como consecuencia se crea un Suplemento de Mountain Bike para orientar sobre este deporte y fomentarlo. Es motivo de satisfacción que ideas como esta surjan para crear y desarrollar un sano ambiente en nuestra juventud y que sea precisamente un joven el creador de dicha idea.

Recientemente fué admitido a la Universidad de Manhatann para cursar estudios conducentes a obtener un grado en Ingeniería Civil. Estamos seguros que allí también será un joven exitoso para alegría y júbilo nuestro.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Wilson David Nazario Cruz, en ocasión de haber obtenido su diploma de Escuela Superior con Altos Honores.

Sección 2.- Entregar copia de esta Resolución al joven Wilson David Nazario Cruz en una actividad a celebrarse el día 13 de junio de 1998, y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1636, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender el reconocimiento a la Asociación de Educación Privada (AEP) en la celebración de su sexto Taller Gubernamental, el 12 de junio de 1998, a las 10:00 AM, en la Universidad Politécnica de Hato Rey, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de Educación Privada de Puerto Rico se funda el 22 de junio de 1969, bajo la dirección de Don Pedro Negrón Ramírez. La misma fue respaldada por el entonces Secretario del Departamento de Instrucción Pública (DIP), Dr. Ramón Mellado Parsons.

En 1974-75, expande su radio de acción convirtiéndose en la defensora de la educación privada y cuestiona públicamente, por vez primera, determinaciones del sector gubernamental sobre la aplicabilidad de reglamentos a la educación privada, entre ellos: la eliminación de cuarenta (40) puntos en el percentil de admisión a los estudiantes provenientes de escuelas privadas; aplicación a las escuelas privadas del memorando del DIP que establece la edad mínima para ingresar al primer grado; impugnar públicamente las pretensiones del Estado logrando que se conozca ampliamente en el país la existencia de la Asociación y su determinación a proteger el sitial que le corresponde a la educación privada en una sociedad democrática; vigorizar su programa de capacitación profesional, organizando múltiples seminarios y talleres dirigidos a educar a su público interno y a la opinión pública.

Además, participan reiteradamente en Vistas Públicas legislativas, para proteger la autonomía de la educación privada y educar a los legisladores sobre el rol de la educación privada. También hace múltiples gestiones ante el DIP y el Consejo de Educación Superior (CES) para impedir la extralimitación y/o "expansión" de sus funciones de intervención estatal y le dan asesoramiento legal a las escuelas asociadas.

En los últimos años, ofrecen cuatro Talleres Gubernamentales durante los veranos dirigidos a su membresía. Este año será, el viernes 12 de junio de 1998, a las 10:00 AM, en la Universidad Politécnica de Hato Rey, con la participacipación del Hon. César Almodóvar, Secretario Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Sra. Agnes Suárez, Presidenta Banco de Desarrollo Económico; por la Cámara de Representantes, el Hon. José Núñez, Presidente Comisión Especial sobre Legislación para Combatir el Crimen y la Hon. Melinda Romero, Presidenta Asuntos de la Juventud; por el Senado, la Hon. Lucy Arce, Presidenta Comisión Asuntos de la Mujer, entre otros.

La AEP ha logrado durante treinte y siete (37) años mantener a todos sus asociados bien informados y a la vanguardia de la educación privada en el país. El trabajo realizado durante estos años les hace merecedores del reconocimiento y el respeto del Senado de Puerto Rico y les exhorta a continuar con sus talleres gubernamentales y educativos dirigidos al personal docente y administrativo de las escuelas privadas, para dar fortaleza y dirección a la Asociación de Educación Privada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Extender el reconocimiento a la Asociación de Educación Privada (AEP) en la celebración de su sexto Taller Gubernamental, el 12 de junio de 1998, a las 10:00 AM, en la Universidad Politécnica de Hato Rey, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Dra. Ludy Guzmán Piñero, Directora Ejecutiva AEP.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1637, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento a la Dra. Iris M. Zavala, en ocasión de otorgársele la Medalla de Honor del Ateneo Puertorriqueño, el 17 de junio de 1998, a las 8:00 PM.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los puertorriqueños nos sentimos orgullosos de tener entre nuestros ciudadanos a una mujer que ha puesto muy en alto el nombre de Puerto Rico, la Dra. Iris M. Zavala. Es natural de Ponce, donde residió hasta su adolescencia. Inició su vida profesional como Periodista del desaparecido periódico El Mundo y luego como Catedrática en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

Esta dinámica mujer tiene entre sus especialidades una gama de diversos temas que van desde Unamuno hasta Mijail Bajtin. Ha publicado más de cuarenta (40) libros y cientos de ensayos en las más prestigiosas revistas del mundo intelectual occidental. Además de su obra erudita y crítica, es poeta y narradora. Ha alcanzado renombre internacional lo que la coloca, tanto en Hispanoamérica como en toda Europa, como uno de los valores más significativos de la intelectualidad contemporánea.

Su inquietud intelectual y profesional le permiten ser educadora en las más prestigiosas universidades de los Estados Unidos, de Europa y de Hispanoamérica. Ha sido conferenciante en universidades de Estados Unidos (Harvard, Monthlyoke, Columbia, Yale, Illinois, Massachussetts, San Francisco, Emory); de España (Barcelona, Madrid, Pompeu Fabra, Valencia, Valladolid, Málaga, Baleares, Alicante, Cádiz, San Sebastián); de Canadá (Montreale, Toronto); de Holanda (Utrech, Rotterdam, Leidan); de Alemania (Wolfenbrïttel, Bochum); de Francia (La Sorbonne, Toulouse); de Polonia (Warsaw); de México (UNAM, Colegio de México); de Bolivia; de Italia (Milán, di Cosenza, Calabria, Urbino, Roma); de Bélgica (Lenven); de Yugoslavia (Dubrovnik); y de Inglaterra (Manchester).

Entre los múltiples reconocimientos se destaca la Condecoración otorgada (personalmente) por el Rey Juan Carlos I de España, conocida como **Lazo de Dama de la Orden del Mérito Civil** en 1988, "en reconocimiento por su distinguida carrera como crítico y por los logros alcanzados con su trabajo".

El Ateneo Puertorriqueño le otorga la Medalla de Honor, reconocimiento máximo que concede esta benemérita institución a aquellos puertorriqueños que han consagrado su vida al enaltecimiento de la patria mediante sus reconocidas trayectorias intelectuales y artísticas.

El Senado de Puerto Rico se une a este reconocimiento a la Dra. Iris M. Zavala, quien ha sabido mantener en alto el prestigio de nuestra Isla y del quehacer cultural puertorriqueño. En su persona se reconoce y honra la labor y el liderato de la mujer puertorriqueña a nivel internacional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento a la Dra. Iris M. Zavala, en ocasión de otorgársele la **Medalla de Honor del Ateneo Puertorriqueño**, el 17 de junio de 1998, a las 8:00 P.M.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Dra. Iris M. Zavala, así como a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1638, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación a la profesora Carmen Gloria Rivera Venes por todos los años de entrega a la educación brindando sus valiosos y necesarios servicios a la comunidad puertorriqueña, muy especialmente al área norte de nuestra Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación concebida, como uno de los dones más preciados del ser humano, otorga a la enseñanza un valor insuperable el cual viene a ser un sacerdocio en la vida de muchos educadores. Esta visión, le da un profundo contenido social y humano a la enseñanza, haciendo del maestro un modelo viviente para aquellos a quienes enseña. La profesora Carmen Gloria Rivera Venes es un ejemplo a emular de lo que con orgullo y dignidad, lleva como compromiso una genuina vocación.

Tras 22 años en el magisterio puertorriqueño hoy, Carmen Rivera cosecha sus logros obtenidos. Recientemente recibió el Premio Presidencial de Matemáticas en el Nivel Secundario.

Carmen, natural de Arecibo, labora en la Escuela Segunda Unidad Ramón Emeterio Betánces de Arecibo II y posee un Bachillerato en Educación Secundaria con Concentración en Matemáticas.

Esta profesora ha organizado desde el 1982 el Club de Matemáticas que se llama Compartiendo Conocimientos Matemáticos donde participan estudiantes talentosos. Sus estudiantes han participado en diferentes actividades educativas, culturales y sociales, en las cuales han obtenido un sinnúmero de logros y premios. Estas actividades son: Olimpiadas de MathCounts obteniendo en dos ocasiones consecutivas el Sixth Place Team, Olimpiada Estatal Eugene Francis, donde una de sus estudiantes obtuvo el segundo lugar, y la Olimpiada de Distrito ganando sus alumnos la Copa de Excelencia en Matemáticas en la 4ta, 6ta y 9na Olimpiada, entre otras.

Carmen ha recibido el Premio de Maestra de Excelencia en su Distrito, participó en la Competencia Pro-Enaltecimiento del Maestro Puertorriqueño resultando estar entre las 15 semifinalistas.

Rivera Venes, al ver la necesidad de que sus estudiantes estuvieran al día en la tecnología educativa y para ampliar sus conocimientos y destrezas, creó con la ayuda de su Supervisora de Zona, Luz Vélez, el Proyecto Innovador La Computadora como Estrategia de Enseñanza en Matemáticas, y en el Salón Laboratorio MEMI habilitó el salón con rejas, escrines plásticos y aire acondicionado.

El Senado de Puerto Rico considera meritorio extender el más sincero reconocimiento a esta profesora quien es orgullo de todo el personal de la Escuela Segunda Unidad Ramón Emeterio Betánces así como de la ciudad de Arecibo, por su gran dedicación y esfuerzo en mejorar nuestra educación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación a la profesora Carmen Gloria Rivera Venes por todos los años de entrega a la educación brindando sus valiosos y necesarios servicios a la comunidad puertorriqueña, muy especialmente al área norte de nuestra Isla.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino, deberá ser entregada a la profesora Carmen Gloria Rivera Venes, y se dará cuenta de su aprobación a los medios noticiosos del país para su divulgación general.

Sección 3.- Esta Resolución estará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1640, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación al Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera del Departamento de Agricultura, con motivo de la celebración de la Semana de la Industria Pesquera, del 5 al 12 de julio de 1998, en el Centro Comercial Plaza Río Hondo en Bayamón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera del Departamento de Agricultura se crea en 1990, con el propósito de promover y desarrollar la industria pesquera, en coordinación con otras agencias estatales, entidades gubernamentales federales, regionales o locales, instituciones privadas o individuos. Además, establecer programas para la educación relacionados con el uso, conservación, desarrollo y mejoramiento de los recursos pesqueros; formular planes y alternativas estratégicas para formular planes y alternativas estratégicas para el fomento y desarrollo integral de la pesca, incluyendo la capacitación de los pescadores; promover y fomentar actividades de adiestramiento, formal o informal, para pescadores, empleados, trabajadores o profesionales relacionados con el programa y la industria de la pesca, incluyendo aspectos de producción, mercadeo o elaboración de productos, entre otros; llevar a cabo la coordinación necesaria con el Departamento de Recursos Naturales y con otras agencias o entidades públicas y privadas, tanto del gobierno estatal o federal, relacionadas con la industria pesquera y otras relacionadas a la misma; llevar a cabo los arrendamientos, usufructos o transferencias de facilidades a pescadores, cuando esto se considere conveniente y necesario para el fomento y desarrollo de la pesca.

Este Programa está cumpliendo a cabalidad con su responsabilidad con los recursos pesqueros, la acuicultura, la maricultura, el Consejo de la Industria Pesquera y la Acuicultura y todo lo relacionado con la industria pesquera.

Entre las actividades que desarrolla este Programa está la Semana de la Industria Pesquera. En la misma se reconoce la labor que realizan los pescadores, quienes día a día arriesgan sus vidas enfrentándose a los peligros del mar, para que nuestra gente pueda consumir pescado fresco.

El Departamento de Estado proclamó la Semana del 5 al 12 de julio de 1998 como la "Semana de la Industria Pesquera". Los actos de inaguración serán el 6 de julio, a las 10:00 AM, en el Centro Comercial Plaza Río Hondo en Bayamón. Ese día habrá una exhibición de diferentes platos confeccionados con pescado. El 12 de julio es la clausura de la Semana con un torneo de pesca en la Villa Pesquera de Loíza.

El Senado de Puerto Rico se une a las actividades que realizará el Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera del Departamento de Agricultura en su Semana y les exhorta a que continúen cumpliendo con el compromiso contraído con el pueblo puertorriqueño para mantener la industria pesquera sirviendo adecuadamente a nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación al Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera del Departamento de Agricultura, con motivo de la celebración de la Semana de la Industria Pesquera, del 5 al 12 de julio de 1998, en el Centro Comercial Plaza Río Hondo en Bayamón.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Dr. Miguel Muñoz, Secretario del Departamento de Agricultura y al Sr. Jaime González, Director Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1641, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación y el reconocimiento a los Pequeños Empresarios homenajeados por la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés), en la celebración de la Semana de los Pequeños Negocios del 31 de mayo al 6 de junio de 1998.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Federal de Pequeños Negocios promueve el establecimiento de pequeños negocios entre la ciudadanía mediante la preparación de empresarios que, haciendo acopio de sus experiencias, aúnan esfuerzos mayores para promover el bienestar de los individuos y la comunidad en general. Sirve de instrumento para contribuir al desarrollo de pequeños comerciantes que laboran incansablemente para atender las necesidades inmediatas de bienes y servicios en su comunidad.

Todos los años, el Departamento de Estado promulga la Proclama del Gobernador declarando la Semana de los Pequeños Negocios, en la que se celebran una serie de actividades a nivel Isla para orientar a la ciudadanía en cuanto a sus servicios. Este año la Semana fue del 31 de mayo al 6 de junio de 1998. Entre las actividades estuvo la premiación de personas o entidades que contribuyeron a difundir y dar a conocer todos los beneficios que se obtienen de la Administración Federal de Pequeños Negocios. A continuación los premios otorgados: **Small Business Person of the Year**, José Raúl Muns, President, JRM Designs, Inc. **Media Advocate of the Year (Regional Level)**, Frances Ryan, Banco Popular; **Entrepreneurial Success Award (Regional Level)**, Luis Rivera Oyola, President, Manufacturing Technology Services, Inc.; **Minority Small Business Advocate of the Year**, Alicia Burgos, President, Public Affairs Consultants; **Women in**

Business Advocate of the Year, Hylsa Silva Janer, Esq., Legal Advisor, Sagrado Corazón University; y **Phoenix Award for Small Business Disaster Recovery**, Carlos Casellas, President, Interplast Corp/Packaging Machinery Corp.

El Senado de Puerto Rico se une a esta premiación y exhorta a todos los recipientes a que continúen trabajando para mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños, especialmente a nuestros pequeños empresarios.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y el reconocimiento a los Pequeños Empresarios homenajeados por la Administración Federal de Pequeños Negocios, en la celebración de la Semana de los Pequeños Negocios del 31 de mayo al 6 de junio de 1998.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a José Raúl Muns, Frances Ryan, Luis Rivera Oyola, Alicea Burgos, Hylsa Silva Janer y Carlos Casellas.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1645, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al joven Miguel Angel López López, en ocasión del merecido homenaje que le rinde el pueblo de Puerto Rico por ser digno ejemplo de superación para nuestros jóvenes y niños.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde muy temprana edad, Miguel Angel López López demostraba un talento excepcional. Como deportista en la carrera pugilística, fue disciplinado, aguerrido y siempre demostró sus kilates en el cuadrilátero. Como estudiante, obtuvo calificaciones de alto honor y siempre demostró sus dotes de líder, participando activamente en las organizaciones estudiantiles. En la escuela superior fue presidente del Consejo de Estudiantes. En la Universidad de Puerto Rico, fue integrante del equipo de atletismo. Representó a Puerto Rico en los Juegos Panamericanos de Mar de Plata en Argentina, en el Torneo Explosión 2000 tuvo una destacada participación.

Su vida dedicada a su familia, los deportes y los estudios. Este joven es vivo ejemplo de superación y deseos de triunfar. Hoy sus familiares y amigos con mucho orgullo lo respaldan en su nueva meta de incursionar en el boxeo profesional.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje que le rinde el Festival Salsero de la Montaña y le desea el mayor de los éxitos en su nueva meta.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al joven Miguel Angel López López, en ocasión del merecido homenaje que le rinde el pueblo de Puerto Rico por ser digno ejemplo de superación para nuestros jóvenes y niños.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al joven Miguel Angel López López y copia a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1646, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al Dr. Néstor "Chicky" Sánchez en ocasión del merecido homenaje que le rinde el pueblo de Puerto Rico por su destacada labor como Galeno y su extraordinaria labor en beneficio de los niños.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico nos hemos distinguido por nuestra sensibilidad hacia los menos afortunados. Siempre hemos extendido una mano amiga hacia aquel que la necesita. Esa filosofía de pueblo ha calado muy hondo en los corazones de todos los puertorriqueños. Valientes en la adversidad, piadosos con el desafortunado y firmes en nuestras convicciones, son las características que nos distinguen. Precisamente por esa idiosincrasia nuestra, es que admiramos a aquellas personas compatriotas que luchan por triunfar y siempre se sacrifican por las demás.

Así podemos describir a ese gran galeno boricua, el Dr. Néstor "Chicky" Sánchez. De cuna humilde, producto de una familia trabajadora y muy querida por todos, luchó muy duro para convertirse en médico. Fue estudiante destacado de la prestigiosa Universidad de Harvard. Obtuvo valiosos premios y distinciones por sus ejecutorias. Sin duda, un profesional exitoso. Sin embargo, toda esa gloria y lustre profesión lo utilizó para ayudar el prójimo, para extender esa mano amiga que necesita el desvalido. Esto es así porque el Dr. Sánchez alberga en su corazón la nobleza que caracteriza a los puertorriqueños.

Su obra y su legado hablan por sí mismos. Fundó el Hogar Divino Niño Jesús en Aibonito para ofrecer servicios a niños con la condición de HIV y/o maltrato entre las edades de 0 a 13 años. Allí estos niños y niñas reciben todo el amor, cariño y atenciones que necesitan. Su felicidad es notable con sólo mirarlos.

Hoy queremos reciprocar un poco ese amor que han recibido nuestro niños expresando nuestro agradecimiento y felicitación al Dr. Chicky Sánchez, por su excelente desempeño.

El Senado de Puerto Rico se une al Festival Salsero de la Montaña, para homenajear a este lustre puertorriqueño, que es vivo ejemplo de nuestros valores como pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar al Dr. Néstor "Chicky" Sánchez en ocasión del merecido homenaje que le rinde el pueblo de Puerto Rico por su destacada labor como Galeno y su extraordinaria labor en beneficio de los niños.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino será entregada al Dr. Néstor "Chicky" Sánchez y copia a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1647, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al Grupo "Plenéalo" por su extraordinaria labor como exponente musical de nuestra plena y su aportación en la preservación de nuestra cultura y tradiciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La historia de los pueblos trasciende de generación en generación, cuando su gente se identifica y preserva aquellas costumbres y tradiciones que le caracteriza como pueblo. La cultura, es el principal razgo que identifica y distingue a un pueblo del otro. Por ello es importante que cada persona procure proteger su cultura y tradiciones.

La música y el arte constituyen un factor fundamental de la cultura de un pueblo. En su ritmo, cadencia y belleza encierra el espíritu de su gente. Esa es la magia que permite a los pueblos conservar su lugar en la historia y mantener vivos sus valores.

Hoy, queremos destacar la excelente labor del Grupo Plenéalo, pues ha sido herramienta eficaz en nuestro empeño de conservar nuestra esencia de pueblo a través de la música. Desde su fundación, ha cosechado grandes triunfos, entre ellos: PREMIOS FARANDULA 97; PREMIOS PAOLI 97; PREMIO CULTURA 97; Y PREMIOS TU MUSICA 97. Todos esos galardones muy reconocidos y valiosos. Sin embargo, su mayor premio ha sido cultivar el corazón de su pueblo al ritmo de la plena.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje que le rinde el Festival Salsero de la Montaña para felicitar a este extraordinario grupo y desearle mucho éxito.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Felicitar al Grupo "Plenéalo" por su extraordinaria labor como exponente musical de nuestra plena y su aportación en la preservación de nuestra cultura y tradiciones.

Sección 2.-Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Grupo "Plenéalo" y copia a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su divulgación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1648, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a Don Tomás Carpena Matos, en ocasión del merecido homenaje que le rinde el pueblo de Aibonito por su valiosa labor comunitaria su excelente desempeño como servidor público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La gratitud de un pueblo por las bendiciones que recibe de nuestro Todopoderoso, no tiene límites. El bienestar, la seguridad y la felicidad de una sociedad es el producto del esfuerzo de cada hombre y mujer que integra la misma. No existen diferencias entre las aportaciones que cada uno realiza, pues el resultado total es la suma de todas esas aportaciones. En muchas ocasiones, la aportación más sencilla, lo que con muchas ocasiones pasa desapercibida, es una de las más importantes. De ahí surgen, los héroes anónimos de nuestro pueblo.

En esta ocasión, rendimos homenaje a Tomás Carpena Matos, un hombre que ha luchado con la adversidad, sin haber perdido el sentido de la compasión, el amor al prójimo y el deseo de servir. Como ciudadano, todos podemos afirmar que nuestro "Aguilucho" como se le conoce cariñosamente, es una persona muy amigable y servicial. Como servidor público sabemos que da el máximo por mantener a la ciudad de las flores, bella, radiante y esplendorosa.

Hoy el Senado de Puerto Rico se une al Festival Salsero de la Montaña para agradecer y felicitar a nuestro "Aguilucho" por su encomiable labor en beneficio de los demás.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar a Don Tomás Carpena Matos, en ocasión del merecido homenaje que le rinde el pueblo de Aibonito por su valiosa labor comunitaria y su excelente desempeño como servidor público.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a Don Tomás Carpena Matos y copia a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1639, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

"LEY

Para autorizar al Administrador de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico a utilizar de los fondos disponibles del Fondo Especial de la Escuela de Jinetes y Entrenadores para gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de la Industria y el Deporte Hípico, en adelante "la Administración", es una agencia creada por la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico". Su misión es supervisar, fiscalizar y fortalecer toda la actividad hípica en Puerto Rico, con el objetivo de proteger la inversión del público y personas que participan en el deporte hípico.

En febrero de 1996, la Administración dentro de su Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras aprobó la celebración de un día de carreras adicional, por lo que en la actualidad se celebran cinco días de carreras semanalmente. El quinto día adicional de carreras ha permitido a esta industria mantener la participación de los fanáticos del deporte sin afectar la celebración de los tradicionales cuatro días de carreras para así continuar con la actividad hípica, y contribuir a fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico. Asimismo, la Administración está en proceso de implantar el Programa de Medicación Controlada, de vital importancia para la actividad hípica.

Por otro lado, la Escuela Vocacional recibe sus fondos mediante las disposiciones de la Sección 2055 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. La Ley no dispone la forma en que los dineros sobrantes del Fondo asignado para la Escuela Vocacional Hípica puedan ser reasignados o transferidos. Por la razón antes mencionada, es interés del Gobierno de Puerto Rico utilizar el sobrante existente en dicho fondo para el Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras. De esta forma, este sobrante se utiliza en beneficio de la industria hípica y a la vez se salvaguardan los intereses de las personas que participan de la actividad hípica.

Mediante esta Ley se autoriza al Administrador de la Administración a utilizar de los fondos disponibles en el Fondo Especial de la Escuela Vocacional Hípica para los gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se autoriza al Administrador de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico a utilizar de los fondos disponibles en el Fondo Especial de la Escuela Vocacional Hípica para los gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras.

Artículo 2.-El Administrador someterá al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, previo a la utilización de los fondos disponibles, toda la documentación necesaria para la evaluación y aprobación para el uso de los fondos del Fondo Especial Estatal de la Escuela Vocacional Hípica para los gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras.

Artículo 3.-El Administrador de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico someterá los gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras al comienzo de cada año fiscal, para ser sufragados por el Fondo Especial Estatal de la Escuela Vocacional Hípica. Disponiéndose, que lo dispuesto en esta Resolución Conjunta no afectará los fondos que utiliza la Escuela Vocacional Hípica para sus gastos operacionales.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se continúe con el Orden de los Asuntos.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 801, titulada:

"Para reasignar al municipio de Coamo la cantidad de mil (1,000.00) dólares, para gastos de funcionamiento de la Asociación Recreativa Jardines de Santa Ana, Inc., de los fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm 700 del 24 de diciembre de 1997 al Municipio de Coamo para gastos de funcionamiento del 8vo Festival y Maratón Junior Guevara, para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 852, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en

la Resolución Conjunta Núm. 563 de 14 de diciembre de 1997, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural, deportivo, de salud, educativo y para la compra de material y equipo; originalmente asignado al Departamento de Recreación y Deportes, para la publicación de libro; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - --

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 853, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural, deportivo, de salud, educativo y para la compra de material y equipo; originalmente asignado al Departamento de Recreación y Deportes, para la compra de equipo deportivo, placas, trofeos, uniformes y medallas; para donativos a entidades deportivas sin fines de lucro; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 2, sustituir "Resuélvese por el Senado" por "Resuélvese por la Asamblea Legislativa". Esa es la enmienda.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 858, titulada:

"Para asignar a las Agencias específicas en la sección 1, la cantidad de cien mil (100,000) dólares fondos provenientes del Fondo del Tesoro Estatal de Puerto Rico; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 866, titulada:

"Para reasignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cuarenta y cuatro mil setencientos trece mil ($44,713) dólares para la Comandancia de Area de Fajardo, de los fondos consignados en la Resolución

Conjunta Núm. 432 de 18 de septiembre de 1992, la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996 y la Resolución Conjunta Num. 272 de 8 de agosto de 1997, según se desgloza a continuación y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 3, sustituir "desgloza" por "desglosa". Esa es la enmienda.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 879, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 272 del 8 de agosto de 1997, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para realizar mejoras al parque de pelota del Residencial Vista Hermosa en el Distrito de San Juan y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 9, sustituir "Resolucción" por "Resolución". Esa es la enmienda.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 880, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Generales, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 272 del 8 de agosto de 1997, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para realizar mejoras al control de acceso principal a la urbanización Villa Capri y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 884, titulada:

"Para reasignar a Angels Sports la cantidad de dos mil ciento noventa y dos ($2,192.00) dólares, a través del Departamento de Recreación y Deportes Región de Carolina de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 732 del 9 de diciembre de 1995, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo, educativo, y mejorar la calidad de vida en los municipios e instituciones sin fines de lucro en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta medida; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Luis González Vales, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Luis González Vales como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene la obligación de impartir el consentimiento a los nombramientos extendidos por el Gobernador a los miembros de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

II

El Dr. Luis González Vales nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 11 de mayo de 1930. Cursó estudios superiores en University High School en Río Piedras de donde se graduó en 1947. Realizó su grado de Bachiller en Artes (Cum Laude) con concentración en Historia en la Universidad de Puerto Rico (1952); y Maestría en Historia de América Latina en la Universidad de Columbia en New York (1957). Actualmente se desempeña como Catedrático de Historia en la División de Estudios Humanísticos en el Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

III

Esta Comisión celebró una vista pública el 2 de junio 1998, con el propósito de deponer al nominado. Durante la vista, el nominado evidenció su conocimiento y experiencia relacionada con la posición para la cual fue designado. Además, demostró su compromiso con la preservación de nuestra cultura y nuestro patrimonio, así como su interés por servir a Puerto Rico.

La Comisión llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Dr. Luis González Vales en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, esta Comisión concluye que el nominado está calificado para el cargo de Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; y recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí señor Presidente, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador al doctor Luis González Vales para ocupar un cargo como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en renominación. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente dicha designación. Se recomienda favorablemente la designación del doctor Luis González Vales.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de ustedes el nombramiento del doctor Luis González Vales para el cargo de miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña. ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma dicho nombramiento.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Edgardo López Carrasquillo, para el cargo de Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Edgardo López Carrasquillo como Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Comisionado de la Comisión Industrial fue creado mediante la Ley número 45 de 18 de abril de 1935, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", según ha quedado enmendada por la Ley número 63 de 1ro. de julio de 1996.

La Comisión Industrial está facultada para revisar las decisiones que emite el Administrador del Fondo del Seguro del Estado sobre reclamaciones de obreros y patronos.

Los Comisionados deben estar admitidos al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

II

El Lcdo. Edgardo López Carrrasquillo nació en Caguas, Puerto Rico, el 15 de septiembre de 1956. Cursó estudios superiores en la Escuela Manuela Toro en Caguas, de donde se graduó en 1975. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Sociales y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Se ha desempeñado como Oficial Examinador en el Departamento de Asuntos al Consumidor en Santurce (1991-1994). Actualmente funge como Oficial Examinador y Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

III

La Comisión de Nombramientos del Senado, celebró una vista pública el 2 de junio de 1998, con el propósito de deponer al nominado. También, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Lcdo. Edgardo Lopez Carrasquillo en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado y de su capacidad profesional.

Esta Comisión concluye que el nominado está calificado para el cargo de Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente estuvimos considerando en la Comisión de Nombramientos la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Edgardo López Carrazquillo para el cargo de Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico, en renominación. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de ustedes el nombramiento del licenciado Edgardo López Carrazquillo para el cargo de Comisionado Industrial de Puerto Rico, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma dicho nombramiento.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Manuel Rodríguez Córdova, para el cargo de Fiscal Auxiliar III.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación como Fiscal Auxiliar III, del licenciado Manuel Rodríguez Córdova, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar III es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

La Lcdo. Manuel Rodríguez Córdova nació en San Juan, Puerto Rico, el 19 de junio de 1955. Cursó estudios superiores en la Academia San Jorge en Santurce, de donde se graduó en 1974. Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Universidad del Sagrado Corazón y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Se desempeñó como Abogado en la División Legal en la Sociedad para Asistencia Legal en el Centro Judicial de San Juan. Al momento de su designación como Fiscal Auxiliar III fungía como Fiscal Auxiliar Superior en el Departamento de Justicia.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 2 de junio de 1998, para deponer al Lcdo. Manuel Rodríguez Córdova. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar III, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Lcdo. Manuel Rodríguez Córdova en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Ldco. Manuel Rodríguez Córdova está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar III; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí señor Presidente y compañeros Senadores por último estuvimos considerando la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Manuel Rodríguez Córdova para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar III. Concluido el proceso se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de ustedes el nombramiento del licenciado Manuel Rodríguez Córdova para el cargo de Fiscal Auxiliar III, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma dicho nombramiento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 880, titulado:

"Para autorizar y regular la práctica del alumbramiento o parto en Centros de Maternidad y Lactancia; establecer su organización; adoptar la reglamentación necesaria e imponer penalidades.

SRA CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Norma Carranza.
SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe del Proyecto del Senado 880.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Norma Carranza.
SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 880 como ha quedado enmendado.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.
SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, no tenemos ninguna enmienda al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 974, titulado:

"Para enmendar el Artículo 35 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada a fin de requerir adiestramientos obligatorios multidisciplinarios, continuos, sistemáticos, e integrales, así como la orientación y la educación correspondiente a todo el personal en los sectores públicos y privados con la obligación de informar y referir casos de maltrato de menores; e igualmente requerir la orientación y la educación intensiva y continua de la ciudadanía en general, así como la divulgación del mensaje correspondiente que la capacite a detectar, combatir, erradicar y prevenir casos de maltrato y negligencia, utilizándose los recursos del Departamento de la Familia en coordinación con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y exhortar a los medios de comunicación privados en Puerto Rico que se integren a dichos esfuerzos como un servicio público."

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Norma Carranza.
SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe del Proyecto del Senado 974.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Norma Carranza.
SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente no tenemos enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 943, titulado:

"Para adicionar un Artículo 189-A al Código Penal de Puerto Rico a los fines de tipificar como delito grave la venta fraudulenta de terrenos en común pro indiviso y para establecer penalidades."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para unas expresiones sobre esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, este Proyecto del Senado 943 forma parte de varias medidas radicadas, como es el Proyecto del Senado 944 que también está en el Calendario de hoy y de una Resolución Conjunta que asigna los fondos para una campaña educativa y otra medida que se habrá de considerar más adelante. Esto tiene que ver con una modalidad, si podemos llamarla así, que se ha dado en nuestra Isla de personas que venden terrenos sin tener las aprobaciones pertinentes de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos, utilizando para obviar y burlar la Ley de Lotificaciones, el mecanismo de venta de terrenos en común pro indiviso, que es una venta legal y registrable. Pero lo cierto es que en el terreno se marca el solar que se vende en pro indiviso, contrario a lo que dice la ley, y también se hacen algún tipo de planos que indica los solares vendidos. La venta de solares en común pro indiviso es una participación abstracta de un inmueble, de un terreno, pero la realidad es que se están identificando contrario a la ley. Hay miles de familias en Puerto Rico que están envueltas en problemas de litigio en los tribunales que invirtieron sus ahorros para adquirir un solar para construir su hogar, que no lo han podido construir porque no han podido segregarlo para poder obtener el financiamiento para construir el mismo y entonces los vendedores al terminar de vender los solares, pues ya terminaron su responsabilidad con el comprador y los compradores no saben que la responsabilidad de desarrollar los terrenos es por cuenta de ellos, los comuneros, como se le llama al comprador de solares en común pro indiviso.

En la mayoría de los casos son personas de escasos recursos que utilizan sus ahorros para adquirir un solar para hacer su vivienda y se encuentran que no son orientados sobre lo que significa una venta o una compraventa de solar en común pro indiviso y se encuentran después con el problema de que tienen que generar otros dineros para pagar al ingeniero, para pagar la infraestructura del proyecto y hoy día tenemos proyectos con más de 20 a 25 años de existencia sin poderse disfrutar por parte del comprador. De alguna medida, en alguna forma, queremos mediante este proyecto de ley detener esa práctica, esa modalidad que va en prejuicio de la familia, en su mayoría humilde, que necesitan construir un hogar. Este proyecto tiene como encomienda tipificar como delito esa práctica para poder dar una herramienta adicional para combatir esta práctica que está perjudicando a miles de familias puertorriqueñas. Por eso, señor Presidente, le solicitamos a los compañeros que voten a favor de esta medida, el Proyecto del Senado 943, para detener esta práctica, para detener lo que podemos llamar abuso de los vendedores de terrenos inescrupulosos contra familias que en la mayoría de los casos son familias que necesitan un hogar y que se ven atraídos por el precio para comprar estos solares y que después no los pueden disfrutar ni pueden realizar el sueño de tener su hogar.

Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No tenemos ninguna objeción, ya que esta medida va precisamente a tratar de solucionar uno de los grandes problemas que tienen las familias humildes de nuestra tierra, precisamente los desposeídos que son los que buscan tener un pedacito de tierra y la compran, porque se las venden a unos precios que son bastante cómodos para ellos sin saber todo lo que conlleva el trabajo de no haber sido segregado propiamente y que desconocen que luego las agencias gubernamentales le van a negar los permisos, como las de ARPE, y esos así, porque no pueden hacerla sino está segregado. Y estas personas pues no sólo pierden por años la inversión sino que se sienten tan desprotegidos, que ya era hora de que esta Asamblea Legislativa tomara acción contra los que se lucran a costa de los menos privilegiados.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 944, titulado:

"Para adicionar un inciso (g) al Artículo 15 de la Ley Número 75 del 2 de julio de 1987, según enmendada y mejor conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico" a los fines de exigir a todo notario, que otorgue una escritura pública en la cual se efectúe una compraventa de terreno en "común pro indiviso", haga constar en dicha escritura, unas advertencias especiales a los otorgantes y para establecer penalidades."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 3, línea 1, al principio añadir "Artículo 2". Página 3, línea 6, sustituir "Artículo 2" por "Artículo 3". Página 3, línea 10, sustituir "Artículo 3" por "Artículo 4".
En la Exposición de Motivos, página 1, línea 8, sustituir "ésto" por "esto". Página 1, línea 12, sustituir "adminsitración" por "Administración". Página 2, línea 3, sustituir "concientes" por "conscientes".
Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda al texto enmendado.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 3, líneas 1 al 5, en el párrafo número 4, donde lee "Esta prohibición incluye específicamente los contratos de venta de inmueble que pretendan", después de "pretendan" añadir ",". La siguiente línea tachar "expresar" y sustituir por "expresa". Y en esa misma línea, después de "implícitamente" añadir ",". Esas son las enmiendas, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Báez Galib.
SR. BAEZ GALIB: Para unas expresiones en torno a este proyecto. Señor Presidente, esto le crea una responsabilidad adicional a los notarios, porque les fuerza a que hagan específicamente, y así consta en la escritura, unas advertencias en torno a este tipo de transacción.
Mi preocupación es, señor Presidente, de forma tal que el récord quede claro para el futuro que en la actualidad los notarios vienen ya en la obligación de hacer este tipo de explicación. Tan es así, que al final de la escritura hay que hacer constar que se le han hecho a los testigos y a todo el mundo las explicaciones. ¿Qué pasa? Que al nosotros añadir este requisito en el cual yo no tengo ninguna objeción, pero al añadírselo podría interpretarse que en toda otra transacción donde tenga que hacerse explicaciones, también se tiene que incluir en la escritura específicamente. Yo entiendo que esa no es la intención, la intención es exclusivamente en este tipo de caso, que se haga la inclusión y la mención, pero que en todas las otras expresiones que tiene que hacer el notario cuando indica que ha hecho las debidas advertencias de ley que no se implique que cada vez que va a hacer una escritura tiene que entrar en un catálogo de yo dije esto, yo dije esto, yo dije esto. De hecho, la responsabilidad profesional del abogado y el notario está en entredicho y podría inclusive el ser

desbarrado si en forma fraudulenta o incorrecta o ilegal diera la explicación que no es o no dé las explicaciones. A base de eso, señor Presidente, me gustaría que el señor proponente nos deje saber si lo que yo estoy diciendo es lo que es o no es lo que es.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero Báez Galib tiene razón en lo que dice en cuanto a que esta medida obliga al notario a hacer las advertencias en la escritura en este caso solamente. Cuando se dé una venta o una compraventa de terrenos en común pro indiviso, nada más. Eso es lo que se persigue y esa es la intención de esta medida. Y dicho sea de paso, queremos, el propósito de esto es obligar, si podemos usar la palabra, al notario a orientar al comprador y al vendedor de lo que significa una venta de terrenos en común pro indiviso. Que cuando el comprador esté invirtiendo sus ahorros en comprar un solar en común pro indiviso sepa que el costo de desarrollar esos terrenos va por cuenta de los comuneros, de todos los compradores de esa finca, que eso es lo que no está ocurriendo en este momento y entonces son los alcaldes, los senadores y representantes los que tienen el problema para resolver y a veces con la inversión de fondos públicos en proyectos que no son públicos y entonces tienen problemas con el Contralor de Puerto Rico.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y también, con el permiso de la compañera, se supone que en una venta de común pro indiviso no se está adquiriendo ningún pedazo de terreno en específico, es una posesión abstracta, pero en la actualidad no está ocurriendo así y eso es lo que se quiere resolver y prevenir y detener.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Una pregunta al compañero. ¿Cuáles son las advertencias específicas que serán incluidas en el documento a autorizarse por el notario?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, lo que significa la venta, la compraventa de terrenos en común pro indiviso. Que el comprador sea orientado por el notario de que adquiere una porción ideal, abstracta, que no se puede identificar ni en un plano ni en el terreno.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, no es nuestra pregunta. Se puede orientar al cliente, ¿pero cuáles son las advertencias específicas que deben estar contenidas dentro del documento a ser suscrito por las partes y autorizado por el notario?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Pues eso mismo es, la advertencia y que una compraventa en común pro indiviso significa que los costos de desarrollar la totalidad de los solares de esa finca son por cuenta de los comuneros. Son por cuenta de los comuneros y que tienen que obtener toda la permisología de la Junta de Planificación de Puerto Rico, de la Administración de Reglamentos y Permisos, que tienen que cumplir con la Ley de Lotificaciones que hay vigentes.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Lenguaje específico o a discreción del notario.

SR. MELENDEZ ORTIZ: A discreción del notario.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Conllevaría la nulidad del documento el que la advertencia que esta Senadora como notario emitiera y que no fueran emitidas por el senador Báez Galib como notario, ¿cuál de las dos, en dónde estaríamos parados si no son iguales y no hay un documento específico y sí sencillamente a discreción del notario.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No, pero eso le tocará a un tribunal interpretarlo en su día.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: ¿Cómo yo voy a dejar que el tribunal interprete algo que puedo desde ya corregir, si estoy queriendo ser específica, compañero?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Es que la venta de común pro indiviso es una.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En eso estamos claro. Pregunto con relación a las advertencias que deben ser específicas. El compañero me contesta que son a discreción del notario. Yo le pregunto cuál es el "warning", para decirlo en español, que debe ser utilizado para que las mías sean iguales e idénticas a las de cualquier otro notario y no invalida el documento.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La redacción de las advertencias, obviamente, es responsabilidad del notario. De lo que significa adquirir un solar en común pro indiviso.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Tal vez yo pueda terciar, porque veo dos puntos de vista diferentes. Uno sería el notario decir: "Yo, el notario he hecho las advertencias relacionadas con lo que es una compraventa de bienes." Esa es una, la otra sería:"Yo, númerus clausus, yo, el notario le he indicado que cuando una propiedad se compra en común en pro indiviso no puede dividirse físicamente, no puede tener agua ni luz sin permiso." Esas serían las dos visiones. Creo que tal vez a base de eso es que el distinguido proponente pueda contestar.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Son específicas. La venta de terrenos en común pro indiviso significa...

SR. BAEZ GALIB: ¿O sea, la segunda que yo dije?

SR. MELENDEZ ORTIZ: ...que el comunero tendrá responsabilidad de incurrir en todos los gastos de desarrollo de la finca de acuerdo a la Ley de Lotificaciones de Puerto Rico.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Y eso es lo que tiene que estar contenido en el documento.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es lo que tiene que estar.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Eso es lo que no puede ser discreción, es que tiene que ser específico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que tiene que ser específico y es responsabilidad del notario hacer constar eso en la escritura.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Exacto, tiene que hacerlo constar con frases específicas que sería las que llevarían a un tribunal a declarar entonces la nulidad o no del documento, pero tiene que ser específico, no a discreción del notario.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Bueno, no.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Tiene que ser específico con relación a la transacción que se está realizando y a la orientación que se está dando.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Es correcto.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Senador.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Víctor Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Y yo le pregunto, y si el abogado no tiene "expertise" y conocimiento de.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Es que todo abogado, todo notario se supone que conozca.

SR. MARRERO PADILLA: Son muchos los desaforos que están por eso, porque hay muchos que no tienen. Yo creo que esto que habría que aclararlo más contundente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Bueno, hay otra medida, como dije al principio, radicada que se habrá de evaluar más adelante que asigna una cantidad de dinero para una campaña educativa.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1085, titulado:

"Para enmendar la Regla 131(A) y renumerar la como Regla 131.1; adicionar las Reglas 131.2 y 131.3 a las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de autorizar la utilización del sistema televisivo de circuito cerrado de dos vías; permitir el uso de los sistemas televisivos de circuito cerrado de una y dos vías cuando un menor sea testigo en un proceso criminal; extender la utilización de estos sistemas al caso del testimonio de personas mayores de diez y ocho (18) años que padezcan incapacidad o retraso mental; autorizar la grabación en cinta de video magnetofónica de la deposición del testimonio de las víctimas o testigos menores de edad; permitir la presencia de personas de apoyo y facilitadores durante el testimonio del menor; y darle prioridad a las vistas en que éstos testifiquen."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 7, línea 21, sustituir "Ministerior" por "Ministerio".

En la Exposición de Motivos, página 2, línea 29, sustituir "íntimidante" por "intimidante". Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para una pregunta.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: ¿Qué significa extender la utilización de estos sistemas, perdón, permitir el uso de los sistemas televisivos de circuito cerrado de una y dos vías?

SR. MELENDEZ ORTIZ: La idea es que hayan monitores en ambos lados, en ambas partes y que se puedan hacer y contestar preguntas de ambos lados.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No entiendo. Señor Presidente, es que recientemente leímos que el sistema como estaba establecido es que el menor está en un salón, está siendo interrogado por el fiscal y el abogado de defensa, está siendo observado por el resto de las partes, incluyendo el juez, el jurado y el público y donde se mantiene comunicación con el estrado es a través de un sistema telefónico. Pensábamos que donde iba a estar el menor es en esta Sala sin que tuviese ningún tipo de contacto donde estaba el acusado. Pero si hay la posibilidad de que se interrogue de ambas partes, es lo que quisiéramos saber, que la parte donde está el acusado que no está en comunicación con el menor, cómo es que entra en contacto con esta parte.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, aquí la diferencia es que la comunicación no va a ser cara a cara, va a ser a través de las pantallas.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: El menor va a estar accesible, va a tener ante sí de alguna manera la visión de lo que está ocurriendo en Sala donde está la persona quien le está imputando que pudiera de alguna manera estar impresionado por nada más la figura de esa persona que está al lado de allá, la estaría viendo, la está observando o cómo es el asunto. Porque por lo menos la impresión que teníamos es que iba a estar en conocimiento de la Sala lo que estaba ocurriendo donde se entrevista al menor y que iba a estar disponible el fiscal, el abogado y el magistrado iba a estar observando, pero a través del monitor. Pero el niño o el menor nunca va a estar en comunicación con las personas que están en la otra Sala.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en estos momentos el tribunal tiene un mecanismo. Aquí bajo esta medida se están añadiendo otros mecanismos que el juez va a tener a su discreción utilizar o el actual sistema o el que se está autorizando, uno de los dos dependiendo de las circunstancias del caso, siempre para proteger los intereses del menor.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay problema, señor Presidente. Muchas gracias al compañero.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1041, titulado:

"Para autorizar al Administrador de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico a utilizar de los fondos disponibles del Fondo Especial de la Escuela de Jinetes y Entrenadores para gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, es que cuando leemos este proyecto y vemos el Artículo 3, donde dice: "El Administrador de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico someterá los gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras al comienzo de cada año fiscal, para ser sufragados por el Fondo Especial Estatal de la Escuela Vocacional Hípica", y entonces dispone que: "lo dispuesto en esta Resolución Conjunta no afectará los fondos que utiliza la Escuela Vocacional Hípica para sus gastos operacionales." Yo le pregunto al distinguido compañero, cómo si le tomamos a su presupuesto tal como está, no se va a afectar la escuela de por sí. O sea, es que trae una confusión grande en que podamos decirle sí a este proyecto cuando verdaderamente no hay una asignación mayor donde uno pueda decir, pues no se afecta la escuela como tal.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, lo que pasa es lo siguiente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Luis Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, para aclararle al compañero. Es solamente, lo que va a utilizar la administración, es el sobrante que tiene la escuela vocacional. La escuela vocacional todos los años tiene un sobrante, porque eso se nutre de las apuestas que se dan en el Hipódromo y ese sobrante específicamente es el que se va a utilizar entonces para ayudar en la administración del quinto día de carreras y para ayudar en un programa nuevo de medicación controlada, que ahora mismo el deporte hípico no tiene una forma y manera de darle seguimiento al medicamento que se le da a los caballos. Muchos de los caballos sufren de una serie de condiciones especiales cuando corren y les provocan hemorragias, eso es algo común y corriente y hay que estarlos medicando. Con el Programa de Medicación Controlada se asegura la Administración del Deporte Hípico que le den las medicinas autorizadas en ley y no otro tipo de medicamento que podría hacer que el caballo reaccione mucho más rápidamente.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, estamos escuchando la posición del compañero Rivera, pero lo que pasa es cuando uno lee el informe no ve en una forma clara lo que él expresa y yo creo que sería fácil en la página 3, línea 4, añadirle una enmienda que aclare que es solamente cuando hay sobrantes. Porque puede darse el caso que el año que viene no haya sobrantes y entonces el proyecto no salvaguarda que entonces se le quitaría al presupuesto de la escuela como tal. Y yo creo que de esa forma salvaríamos la intención legislativa y la iniciativa legislativa. Y yo creo que no afecta en nada al proyecto y yo creo que tan sólo lo que habría que añadir, en la línea 4, página 3, sería en ese Artículo 3 mismo, después de "operacionales", "siempre y cuando ocurran los sobrantes". Yo creo que no hay ningún problema, no afecta el proyecto y entonces la iniciativa legislativa es clara.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Luis Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Para un receso en Sala de un minuto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

R E C E S O

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Luis Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Le hemos explicado al compañero Ramos Comas lo siguiente. Nunca se va a afectar el presupuesto de la escuela, porque cuando hablamos de que se va a utilizar el sobrante, vamos a utilizar un ejemplo. Si el programa de la escuela cuesta 10 mil dólares anuales y se recogen 20, 10 pasarían al Fondo de la Administración. Si el año que viene el presupuesto de la escuela es 12 mil dólares, entonces la Administración se quedaría solamente con 8. Si el siguiente año es 14, la Administración entonces se queda con 6 asumiendo que todos los años la cantidad de dinero en apuestas para esto sean 20 mil dólares, pues entonces le tocarían 6. Si hubiese un año que no hubiese ningún sobrante, pues entonces a la Administración del Deporte Hípico no le tocaría nada. En ese contexto es que se da el proyecto. Si todavía con eso hubiese alguna duda no tengo ningún problema en que se ponga una línea adicional que mencione, "siempre y cuando haya sobrantes".

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Lo mismo podemos aceptar la enmienda del compañero tal como él la ha propuesto y no tendríamos objeción al proyecto.

SR. RIVERA CRUZ: Para los efectos, señor Presidente, de que se acoja esa enmienda en Sala. En la línea 4 del texto de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Página...

SR. RIVERA CRUZ: Página 3, línea 4, después de "operacionales, siempre y cuando haya sobrante".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No, señor Presidente, no hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 900, titulado:

"Para enmendar el inciso (i) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a los fines de establecer un término máximo de quince (15) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de agua o de servicio de alcantarillado sanitario para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos y disponer que una vez concluido dicho término, la Autoridad no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de dichos errores, tales como aquellos de índole administrativo, operacional o de la lectura errónea de los contadores de consumo de agua".

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a corregir la moción. Señor Presidente, habíamos aprobado las enmiendas contenidas en el informe, lo que procede es solicitar la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, es para una pregunta.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. RAMOS COMAS: O sea, estamos en el Proyecto del Senado 900 y este proyecto es a fines de enmendar la Ley de Acueductos y Alcantarillados para establecer un término máximo de 180 días a partir de la expedición de facturas para notificar a los clientes de errores y para disponer que, una vez concluido dicho término la Autoridad, no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de esos errores. Cuando uno mira esta medida, es una medida que uno cree que es a favor del usuario del sistema de Acueductos. Cuando la mira de por sí es a favor de la Autoridad. O sea, si el cliente se da cuenta que a los 180 días hay un error en su factura y va a pedirle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, miren, hubo un error en esta factura y vengo a reclamar, para ese cliente no hay nada. Pero para la Autoridad en este caso la interpretación que yo doy sí ella puede reclamarle al cliente, al usuario, que si se equivocaron en contra de ellos sí pueden ir contra el cliente. Y yo lo que me gustaría es si es así este proyecto o es de naturaleza de ayudar también a las personas que son los usuarios. Porque de lo contrario sería un beneficio para una corporación sin pensar en que esa corporación existe porque hay unos clientes.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para aclararle la duda al compañero y creo que me puedo remitir a leer básicamente la enmienda. La Autoridad, compañero Ramos Comas, la Autoridad contará con un término máximo de 180 días a partir de la expedición de la factura por concepto de consumo de agua o de servicio de alcantarillado sanitario para notificar a los clientes de errores en el cálculo o cargos. Una vez concluido dicho término, la Autoridad no podrá reclamar cargo retroactivo, etc. Esto es una limitación exclusivamente a la Autoridad. El cliente sigue teniendo los mismos derechos que ha tenido en ley en el pasado para hacer todas las reclamaciones que tenga que hacer. Pero aquí lo que hacemos es que evitamos la práctica existente en algunas corporaciones públicas de que un año, año y medio, dos años, tres años después que una factura ha sido expedida vienen a facturarle para atrás errores cometidos por la Autoridad en la facturación. Pero esto no constituye limitación alguna al cliente para hacer las reclamaciones que tenga que hacer, es una limitación a la Autoridad.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, lo entendemos así.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Sí, señor Presidente, gracias. Lo entendemos de esa manera, lo que quisiéramos saber es si dentro del reglamento de la Autoridad o dentro del sistema legislativo se ha logrado una ley que se entiende igual que esta forma, se le dan 180 días a la Autoridad para que reclame. ¿Cuánto tiene el cliente, si le pasa lo contrario, que sea a favor de él? Eso es lo que quisiera saber. O sea, no es la intención de que estemos en contra de la ley, sino saber qué tiene el usuario en su defensa, como ahora ellos tienen 180 días. Si no acuden a aclarar el error que es en contra de ellos, pues no pueden ir en contra del usuario. ¿Ahora, qué tiene el usuario para defenderse él?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Actualmente la limitación de tiempo o el espacio de tiempo que tiene el cliente y la limitación de tiempo o el espacio de tiempo que tiene la Autoridad es de años, al amparo de leyes especiales y del Código Civil de Puerto Rico. Esta medida que es una medida dirigida a proteger los intereses del consumidor tiene el propósito de que no importa lo que digan otras leyes especiales, no importa lo que establezca el Código Civil en el caso de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y más adelante en otro proyecto con la Autoridad de Energía Eléctrica, la Legislatura le está limitando el término a las autoridades correspondientes a no más de 180 días. Que en el caso de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que tiende a facturar cada 60 días, pues estamos hablando básicamente de tres períodos de factura. Si no detectaron el error dentro de esos tres períodos de factura, de esos 180 días pues "pase de paloma" como dirían por ahí.

En el caso del consumidor el mismo tiempo que tenga ahora, sea un año, cinco años, quince años, lo que sea, lo sigue teniendo porque esta medida no altera los derechos del consumidor a hacer la reclamación correspondiente. Solamente limita, prohíbe una reclamación por parte de la Autoridad contra el consumidor, más allá de 180 días de haber expedido la factura.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Era para que me ilustrara la defensa que tenían los clientes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. No estamos en contra del proyecto, lo que queríamos saber a qué niveles llega que los clientes, los usuarios de este sistema de agua, de Acueductos y Alcantarillados, qué defensa tenían; pero no estamos en contra del proyecto, sino que queríamos el alcance si había medidas similares en protección al consumidor. No tenemos objeción al proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador Ramos Comas, quería también indicarle por lo regular cuando hay un error que perjudica al consumidor, una cantidad excesiva de cobro, por lo regular el consumidor inmediatamente reclama. No así, cuando en muchas ocasiones posiblemente el consumo es un poco más bajo el consumidor por lo regular, pues no dice nada, sencillamente no llegó luz, pero entonces lo que queremos es impedir que tres o cuatro años después aparezca la Autoridad facturándole por un error quizás de dos años o tres anteriores. Esa es la situación.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, lo entendemos así. Lo que pasa es que estamos en un tiempo donde en todos los sectores a veces hay más aire que agua y el contador corre, y no todos los usuarios o consumidores tienen el tiempo de ir a una oficina a reclamar. Por lo tanto, pasado dos meses de esa facturación, principalmente en los campos, ellos se olvidan porqué, no conocen cuáles son sus derechos que tienen de reclamación y estando en un tiempo que no hay agua prácticamente en ningún sitio en Puerto Rico lo que queríamos era aclarar si dentro de la iniciativa legislativa había también algo que salvaguardara al consumidor en estos casos quizás que estamos viviendo que prácticamente no hay agua en todo Puerto Rico. Le agradecemos su aclaración, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 883, titulado:

"Para adicionar un inciso (g) al Artículo 5 de la Ley Núm. 48 de 22 de agosto de 1990, conocida como "Ley para Reglamentar los Negocios de Hospedaje para Estudiantes", a fin de requerir que el Departamento de Asuntos del Consumidor envíe copia del Registro de los Hospedajes para Estudiantes y de sus Reglamentos a los centros universitarios para su divulgación entre los estudiantes."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 2, línea 9, sustituir "ésto" por "esto". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1374, titulado:

"Para enmendar el inciso (l) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a los fines de establecer un término máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos y disponer que una vez concluido dicho término, la Autoridad no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de dichos errores, tales como aquellos de índole administrativo, operacional o de la lectura de los contadores que registran el consumo de energía eléctrica."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en este caso es la misma situación que la anterior con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Esta medida tiene el exclusivo propósito de imponer una limitación de 180 días sobre la Autoridad de Energía Eléctrica en reclamar errores de facturación en no así limitar los derechos del consumidor de hacer las reclamaciones que correspondan bajo las leyes vigentes y el Código Civil vigente en contra de la Autoridad.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, la duda que me trae este proyecto es en los casos de los estimados. Hay personas que pasan cuatro meses, pasan seis meses y lo que reciben en la factura son estimados. ¿Qué pasa con ese cliente que lo que ha recibido durante los últimos meses son estimados?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ese cliente, señor Presidente, tiene después de la aprobación de esta medida los mismos derechos que tenía antes de la aprobación de la medida. A quien único le limita esta medida los derechos es a la Autoridad de Energía Eléctrica que no puede reclamar cambios en facturación, errores en facturación transcurridos 180 días de haber expedido la factura.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, volvemos a tener las mismas dudas. No obstante, no tenemos objeción al proyecto, pero queremos aclarar a fines de récord, que claro está, desconocemos si hay una legislación que también proteja al consumidor, que luego de cierto tiempo también se le dé la protección que se le está dando a la corporación que en este caso tiene un tope de 180 días. No tenemos objeción al proyecto, pero lo que queríamos era aclarar para récord, si existía, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido informada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1464, titulado:

"Para derogar la Ley Núm. 93 de 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos de Ahorro"."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 881, titulado:

"Para añadir un nuevo Artículo 2.5 a la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", a fin de disponer que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas en las cuales estén organizadas cooperativas concedan tiempo sin cargo a los empleados miembros de los cuerpos directos de esas cooperativas para llevar a cabo sus reuniones."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida, según informada por la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1447, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; y para facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, objetamos el proyecto, pero no tenemos objeción a las enmiendas esas.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, esta medida tiene el aval de la Junta de Gobierno del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, quienes interesan que en la asamblea a celebrarse durante el mes de septiembre sea posible que pueda elegirse al presidente de dicho colegio mediante el uso del voto por correo. Esta medida, a diferencia de otras iniciativas relacionadas con el Colegio de Profesionales en Puerto Rico, algunas de las cuales yo he sido autor de la misma, esta medida tiene el aval del Colegio de CPA's y así se hace constar en el informe. Nosotros entendemos que en vista de que los colegios son creados por ley y que ciertas reglas de operación de los colegios solamente pueden ser alterados mediante enmienda o modificación a la ley cuando una junta de gobierno de un colegio solicita o avala una enmienda a la Ley Orgánica de dicho Colegio y en esa solicitud no contraviene la política pública establecida en Puerto Rico y la política pública de esta Asamblea Legislativa, tenemos un deber moral de atender ese reclamo y de darle curso, de así ser posible, y eso es lo que estamos haciendo en esta medida.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, luego de escuchar al compañero McClintock y uno ver cómo se pretende enmendar el Artículo 6, de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, esto prácticamente sería como decirle a los legisladores que están aquí pueden irse a sus oficinas y desde sus oficinas manden un papel o llamen por teléfono y aquí vamos a aceptar la votación. Esto sería como decirle a cualquier persona que no tiene interés alguno de participar en la forma cómo ese colegio trabaje a decirle desde su casa que él sea quien diga las personas que van a dirigir los destinos de ese colegio.

Y muy bien dice el compañero McClintock, de que esto se hace a petición del Colegio de Contadores Públicos, pero yo me pregunto, cuando los médicos vinieron aquí a las gradas y pedían a la Legislatura de Puerto Rico que no se aprobara ese proyecto, ¿obedecieron? Yo creo que ese criterio, señor Presidente, de decir que es una petición cuando ni siquiera tienen cómo hacer quórum, porque tendrían que insistir en que se envíe un escrito, yo creo que eso no nos da poder a nosotros para tomar una iniciativa que nosotros le

hemos entregado a ellos. Si hay un Colegio, señor Presidente, porqué no dejamos que ese Colegio sea quien establezca la forma, que sea atractivo en el poder de convocar. ¿Por qué nosotros tenemos que solucionarle los problemas a que una Junta sea la que pueda atraer a que esa persona que está colegiado participe? Yo creo que este mecanismo de ley le falla a la democracia y sería como decirle al Pueblo de Puerto Rico, legisladores, vayan allá a su casa y desde su casa miren las medidas y ustedes legislan y escogemos aquí lo que se vaya a hacer. Yo creo que esta medida no ayuda en nada a la democracia puertorriqueña ni ayuda a mantener los colegios con el poder que ellos tienen interno para asumir su responsabilidad. Señor Presidente, estamos en contra de la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, cuando yo miro a mi derecha a la delegación minoritaria del Partido Popular Democrático -con excepción del senador Eudaldo Báez Galib que no fue electo por el pueblo y que llega a la Asamblea Legislativa mediante el mecanismo constitucional de adición de Senador de Minoría cuando el pueblo elige una mayoría apabullante a este Senado de Puerto Rico como lo hizo en el caso del Partido Nuevo Progresista en las pasadas elecciones- con excepción de ese compañero Báez Galib, que no fue electo, posiblemente el compañero de Minoría que resultó electo por el más estrecho de los márgenes fue el compañero Jorge Alberto Ramos Comas. Aunque yo no he revisado recientemente...

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, yo no sé a qué se refiere, yo estoy discutiendo la medida, no es por el margen que yo salí electo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, si se me permite.

SR. RAMOS COMAS: Salí número uno en el oeste de Puerto Rico, eso no estoy claro, pero yo lo que estoy discutiendo es esta medida y el poder del legislador...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas, el compañero Kenneth McClintock está pidiendo también la palabra.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, si se me permite completar el pensamiento se entenderá la relevancia de lo que estoy tratando de esboz
ar hasta que fui interrumpido por el compañero Ramos Comas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, como estaba diciendo, de los miembros de la Minoría Parlamentaria del Partido Popular, con excepción del senador Eudaldo Báez Galib que no fue electo por el pueblo y que llega mediante el mecanismo legítimo de adición de miembro de la Minoría cuando el pueblo elige una mayoría apabullante como eligió en el caso del Partido Nuevo Progresista en este Senado, el senador Ramos Comas fue de todos los compañeros el que resultó electo por el más estrecho de los márgenes.

Yo no recuerdo bien, porque hace ya dos años casi de eso, pero yo no dudaría que la cantidad de votos emitidos por correo en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla haya excedido el margen de votos de mayoría que obtuvo el compañero Ramos Comas para salir electo en ese distrito. Si eso fuera así, sería muy posible que los votos de personas que no acudieron al Colegio Electoral en sus respectivos unidades electorales, el día de las elecciones pasadas, haya sido mayor que los votos que le dieron el triunfo al compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, yo creo que estamos discutiendo...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, usted está...

SR. RAMOS COMAS: Es una cuestión de orden, señor Presidente. Usted la declara con lugar, si la cree prudente.

SR. VICEPRESIDENTE: Es una cuestión de orden. ¿En qué consiste la cuestión de orden?

SR. RAMOS COMAS: Primero que nada, señor Presidente, cuando yo hablé de legislador y mencioné a los legisladores votando en sus oficinas es porque estoy hablando de que vamos a participar en esta votación para decidir si se le va a dar este nuevo sistema al Colegio de Contadores.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, está haciendo una exposición nuevamente...

SR. RAMOS COMAS: Lo que pasa es que para presentar la cuestión de orden tengo que redondear el pensamiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, pero me imagino que usted está presentando una cuestión de orden en base a lo que ha dicho el compañero Kenneth McClintock.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, la cuestión de orden se basa en que no estamos discutiendo las elecciones de 1996, esas ya pasaron. Vamos a esperar a las del 2000 para estar allá como Mayoría. Pero en este momento no se está discutiendo las del 1996, estamos discutiendo el Proyecto del Senado, que es el 1447, y yo creo que ese es el tema y la temática a discutirse, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Kenneth McClintock, dentro de su exposición, ha traído un dato que usted mismo ahora en la exposición que hace, pues comete la misma falta que está adjudicándole al compañero Kenneth McClintock al hablar de elecciones del 2000, por lo tanto voy a declarar no ha lugar la cuestión de orden.

Compañero Kenneth McClintock, adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, todo lo que estoy tratando de señalar es que el compañero Ramos Comas, más que nadie, tiene que tener cuidado cuando cuestiona el derecho de un ciudadano a votar en un proceso en el cual no está físicamente presente. Porque en el caso de él, él salió electo por un margen que posiblemente era más estrecho que el número de votos emitidos en su distrito senatorial por personas que no acudieron físicamente al Colegio Electoral.

Yo no le cuestiono a él, señor Presidente, el derecho a hacer un planteamiento, lo que estoy diciendo es que resulta irónico que quien salió electo por menos votos que el de las personas que votaron mediante mecanismos que no era el de comparecer al Colegio Electoral correspondiente que quiera negar ese mismo derecho a otras personas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, como cuestión de orden, yo creo que él se refiere a que el menos sacó votos en el distrito Mayagüez-Aguadilla fue el compañero Carlos Pagán. O sea, yo creo que él se está refiriendo al compañero Carlos Pagán que fue el menos voto que sacó. Yo fui el más votos que saqué en el oeste de Puerto Rico. O sea, lo que yo quiero es que entonces se aclare que si se hubiesen mandado las cartas yo hubiese sacado muchos más votos y en eso no hay ningún problema, si esa es la aclaración que quiere hacer, porque yo saqué más votos y el estrecho margen fue del compañero Carlos Pagán.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si me escuchara el compañero Ramos Comas, en vez de estar buscando la argumentación para la próxima interrupción, habría escuchado que yo me referí a que de entre los miembros de la Minoría Parlamentaria del Partido Popular, no me referí a los miembros del Senado en su totalidad. Yo sé cuál fue el resultado de la votación en el distrito de Mayagüez-Aguadilla. También sé que el senador Carlos Pagán, menos que nadie en la Mayoría Parlamentaria está cuestionando el derecho de personas que por una razón u otra no pueden acudir físicamente a ejercer el derecho al voto en un proceso electoral, él no pretende quitarle ese derecho porque no pueden acudir personalmente. Este proyecto, señor Presidente, lo que pretende es permitir que aquellas personas que elijan votar por correo, en vez de elegir de votar acudiendo personalmente a una asamblea a la cual quizás tengan algún impedimento para asistir, puedan ejercer el derecho al voto en el Colegio de CPA's; de la misma manera que estoy seguro que hubo militares, hubo estudiantes, hubo presos, hubo policías, hubo todo una serie de personas que tuvieron la oportunidad de ir a un buzón en el correo a emitir su derecho al voto o ir a algún lugar que no fuera al Colegio Electoral de su unidad electoral a emitir su voto a favor o en contra del Senador Ramos Comas en las pasadas elecciones. Y que como mismo esas personas tuvieron ese derecho a las elecciones, y que estoy seguro que el senador Ramos Comas defiende el derecho de esas personas de ir a las elecciones a votar por él o a votar por otro, que de igual manera no se debe impedir que otras personas CPA's que no puedan acudir físicamente a esa votación a solicitud del propio Colegio de CPA's que como señalamos en el informe de la Comisión ellos mismos, la misma Junta de Gobierno dice que, "el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico recomienda favorablemente la aprobación de esta medida. La misma armoniza con la solicitud hecha mediante la resolución aprobada en nuestra Asamblea General Ordinaria del año 1997." Así que, señor Presidente, yo creo que carece de fundamento alguno el planteamiento que está haciendo la

Minoría Parlamentaria, o por lo menos un miembro de la Minoría Parlamentaria, el miembro de la Minoría Parlamentaria que posiblemente obtuvo una mayoría de votos menor que la cantidad de personas que votaron sin acudir físicamente a la votación en la cual fue electo y que por tal razón invito a los compañeros de Senado a votar a favor de esta medida y a favor de la posición que ha asumido el Colegio de CPA's, que no tan sólo favorece la medida sino que nos solicita también que en vista de los trabajos que conlleva la revisión de sus reglamentos, luego que se apruebe esta medida y se convierta en ley, que lo aprobemos con la mayor celeridad posible. Solicitamos la aprobación de la medida según ...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para mi turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, cuestión de orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. RAMOS COMAS: Yo consumí el turno de cierre.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para mi turno de rectificación.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Me parece que el Presidente de la Comisión informante cerró el debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, el compañero Kenneth McClintock, Senador, cerró el debate. El es el que presenta la medida y ha concluido ya. Por lo tanto lo que procede ahora es la votación de la medida.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Lo que entiendo es que el compañero, y me remito a récord, el compañero presentó la medida e inmediatamente presenta la medida no hace ninguna exposición sino que hace una presentación de la medida; yo pido mi turno primero que él y aclaro por qué estoy en contra de la medida, pido mi primer turno; el compañero inmediatamente procede y pide su turno luego de la presentación que la hacen todos los que presiden las comisiones. Por lo tanto, si usted mira el récord yo tengo derecho a ese turno de rectificación, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo que sucede es que el Reglamento del Senado indica que el proponente de la medida cierra el debate y entonces en ese caso ya el compañero ha cerrado el debate.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, lo cierra cuando él hace la presentación de la medida, pero él no había hecho todavía la presentación de la medida. Yo me gustaría, señor Presidente, en ánimos no de coger tiempo, que usted mismo le preguntara a cualquiera de los compañeros para que usted vea que hizo la presentación, él no debatió la medida en el primer turno.

SR. VICEPRESIDENTE: Entendemos que el Reglamento es claro, el proponente de una medida cierra el debate y el compañero ha cerrado el debate.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, no vamos a cuestionar la presidencia, tienen una mayoría aquí para responder a la presidencia, pero mantenemos que tenemos derecho al turno de rectificación y así cerramos también el debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Usted se opone a la medida.

SR. RAMOS COMAS: Nos oponemos, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de la medida deberán decir que sí. Los que estén en contra que no. Aprobada la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar pasar al turno de Informes de Comisiones Permanentes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado, el nombramiento de la licenciada Nydia Cotto Vives para Juez Superior.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la distinguida Secretaria le ha dado cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos, vamos a solicitar que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y continuamos con el Calendario y luego al final entendemos en el mismo.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1656, titulado:

"Para disponer que el tramo de la Carretera Estatal Número 181, conocido como "El Expreso de Trujillo Alto" sea designado con el nombre de Manuel "El Olímpico" Rivera Morales."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.
SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 746, titulado:

Para enmendar el apartado (g) de la Sección 1147 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", a los fines de disponer que la retención en el origen en caso de venta de propiedades por individuos no residentes, deberá realizarse sobre los pagos efectuados como parte del precio de compra de tal propiedad menos el costo original de la misma; y para otros fines."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1196, titulada:

"Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a fin de sufragar los gastos de organizar un Plebiscito sobre el Status Político de Puerto Rico; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Iglesias.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción...

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, en forma aclaratoria, es que se expresó tan ligero, ¿la Resolución que estamos discutiendo en este momento...

SR. VICEPRESIDENTE: La 1196.

SR. RAMOS COMAS: La 1196. Nuestra delegación está en contra de la medida. Para que no pase lo anteriormente, si la presidencia dispone cuándo es el turno de nuestra oposición, para que no se vaya a cerrar el debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, en estos momentos el compañero Senador Iglesias está presentando las enmiendas contenidas en el informe. Tan pronto presente la medida puede entonces pedir la palabra para consumir su turno.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos en primera instancia a aprobar las enmiendas contenidas en el informe. ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el informe de la Comisión de Hacienda?

SR. RAMOS COMAS: Objetamos todo el proyecto, señor, pero vamos a debatir esa parte.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos ahora que apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, primero que nada estamos tomando nuestro primer turno, por lo tanto tenemos derecho a turno de rectificación, ya que no hubo debate de la persona que presentó el proyecto. Quisiéramos decir que en Puerto Rico hay muchos problemas. Si pensamos en un millón de dólares y miramos los pueblos que no tienen agua, la hincada de pozos, miramos qué mucho se puede hacer con ese millón de dólares para hacer feliz a la comunidad puertorriqueña, yo estoy seguro que ustedes estarían en contra de este proyecto. Si miramos las escuelas en deterioro que hay y que no suman las asignaciones de dinero que hay en el presupuesto para mejorarlas, vemos la necesidad de ese millón de dólares. Y cuando vemos quieren asignar un millón de dólares para un proyecto que antes la misma mayoría de ahora criticaba.

Antes decían que un plebiscito sin el visto bueno del Congreso era perder el tiempo y si participaban, participaban en forma incómoda, ¿por qué? Porque se estaba botando el dinero del pueblo. Hoy que son mayoría, que hay una discusión en el Congreso de los Estados Unidos, que hay una discusión en el Senado de los Estados Unidos que puede venir un proyecto con el aval del Congreso norteamericano, estamos legislando aquí sin saber qué va a ocurrir. Y yo me pregunto, ¿para qué es este proyecto? Es para un plebiscito jíbaro que no tiene ningún poder, según ustedes decían antes, o es si viniera el aval del Congreso y el Senado de los Estados Unidos.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que invertir esta suma de dinero en este proyecto no le hace nada de bien al Pueblo de Puerto Rico. Si el Partido Nuevo Progresista dice que escucha la gente, que vayan al pueblo y le pregunten -y miren las encuestas que han aparecido en los diferentes rotativos del país- pregúntenle a la gente si están de acuerdo con un plebiscito que no significaría nada para este país, porque no solucionaría el problema de status. Allá le preguntan a la gente, si es para decidir que venga el plebiscito, pero de la forma como está presentada esta Resolución no dispone solución alguna al status de Puerto Rico. Esto sería más bien para ver un retrato en ese momento de a favor de qué están las opiniones de las diferentes filosofías.

Señor Presidente, creo que hemos sido claros, que es botar un millón de dólares sin saber si tiene el aval de los Estados Unidos lo que haríamos con un plebiscito aquí y que esta legislación en nada le conviene al Pueblo de Puerto Rico. Por lo tanto, nuestra Delegación le votaría y le va a votar en contra a esa medida.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, como dijo nuestro portavoz de turno, nuestra Delegación le va a votar en contra a este proyecto, sencillamente porque creemos que esto no solamente deja ver la mala

situación económica de este gobierno que quiere crear una ilusión de asignar un millón de dólares para un plebiscito cuando el mismo Juez de la Comisión Estatal de Elecciones, el señor Melecio, a preguntas de este Senador, dijo cuando yo le pregunté que si con un millón de dólares le daba para hacer un plebiscito, y me dijo: "Señor Senador, eso no da ni para empezar. Para empezar un plebiscito como éste se necesitan, por lo menos, para comenzar, con 10 millones de dólares." Así es que no sabemos cuál es el empeño de este gobierno de atosigarnos algo que quizás ni suceda. Y tenemos aquí un millón de dólares que hace falta para los empleados públicos, hace falta para la situación del agua, hace falta para tantas cosas y para tantas agencias que están pasando ahora por unas necesidades económicas terribles, porque le han recortado el presupuesto prácticamente al 56 por ciento de todas ellas y aquí vemos dónde es que va el dinero. Hacia un barril sin fondo, hacia un sitio donde no se necesita, no va a hacer nada, porque un millón de pesos no da ni para empezar una elección como ésta, de tanta importancia para el país.

Así que yo le pido a los Senadores que dejemos de estar ya engañando al Pueblo de Puerto Rico. El Pueblo de Puerto Rico no es tonto. Todos sabemos que esto es un juego político del gobernador de turno, tratando de crear una ilusión óptica, como decía el licenciado Graciani Miranda Marchand, de idiotizar al pueblo con este tipo de medida. Yo creo que es hora ya de que veamos que este pueblo sabe mucho y entiende mucho y goza de la política en Puerto Rico y esto no los va a engañar a nadie.

Así es que yo le pido a los compañeros que guarden este dinero y se lo den a aquellas agencias que verdaderamente necesitan estos chavos, y si quieren hacer un plebiscito y quieren malgastar el dinero del pueblo, miren búsquense los diez millones que verdaderamente se necesitan y vamos a un plebiscito. Si nosotros no le tenemos miedo, los hemos ganado todos; así es que otra victoria más lo que va a hacer es que nos va a levantar más el ánimo. Muchas gracias, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Dávila López, Presidente Accidental.

- - - -

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, el Portavoz de turno del Partido Popular nos ha llenado los ojos casi de lágrimas cuando hace referencia a los múltiples problemas en Puerto Rico que requieren atención antes de que asignemos un millón de dólares para el status. Y se hace referencia también a que tenemos un problema en las comunidades rurales, el sistema educativo. El compañero Modesto Agosto Alicea nos habla de los empleados públicos, del agua, del problema del agua. Señor Presidente, este millón de dólares no lo estamos asignando como se asignó una cantidad similar en 1989, antes de que Rafael Hernández Colón atendiera muchos de estos problemas que nunca llegó a atender, razón por la cual no pudo correr en el 1992, razón por la cual la Minoría Parlamentaria dejó de ser Mayoría en aquél entonces. Aquí estamos asignando un millón de dólares, después de todo lo que hemos estado asignando para ayudar a las comunidades rurales; después de los aumentos más altos en presupuestos al Departamento de Educación de Puerto Rico, sin contar el aumento que habrá de anunciar el compañero Roger Iglesias cuando baje la semana que viene con el informe de presupuesto. No contando con el aumento que Carlos Romero Barceló ha conseguido en Medicare y en Medicaid para tratar de ir disminuyendo el discrimen que se comete contra Puerto Rico en esos programas.

No toman en cuenta tampoco los populares cuando hablan de los empleados públicos de que este millón de dólares lo estamos asignando, después de haberle aumentado a los trabajadores sociales del Departamento de la Familia el 70 por ciento de sus sueldos, después de haberle aumentado 63 por ciento a los policías, después de haberle aumentado 60 por ciento a los guardias penales, 50 por ciento a los maestros, 41 por ciento a las enfermeras, y no voy a seguir por ahí porque no acabaríamos en el día de hoy.

Y estamos aprobando el millón de dólares para la Comisión Estatal de Elecciones, a la misma vez que estamos considerando legislación para asignar un billón de dólares- con "B" grande, no con "m" pequeña, con "B" grande- para atender los problemas infraestructurales del agua, producto de la venta de los activos de la Puerto Rico Telephone Company. Yo creo que si alguna Legislatura puede con tranquilidad de conciencia asignar un millón de dólares a la Comisión Estatal de Elecciones porque ha atendido múltiples otros problemas es esta legislatura, a diferencia de aquéllos que en el 1989 asignaron millones de dólares sin

haber atendido los problemas sociales a los que hace referencia ahora el Portavoz de turno del Partido Popular Democrático.

Al planteamiento, finalmente, señor Presidente, de que el asunto de status no aparece entre los principales problemas del país de acuerdo a las encuestas políticas, yo le digo lo siguiente. En todos los países del mundo la gente se asocia políticamente de acuerdo a su ideología socioeconómica. Los que creen en una ideología conservadora, pues forman parte de un partido conservador, un partido republicano, como quiera llamársele. Los que creen en una filosofía socioeconómica liberal forman parte de un partido liberal, de un partido demócrata, un Partido Laborista en Inglaterra, como quiera llamársele al partido liberal; y los que son moderados, al partido moderado.

En Puerto Rico, dentro del Partido Popular, tenemos personas con la mentalidad tipo Teodoro Moscoso, de una teoría conservadora, y tenemos a personas con la mentalidad de un Pebby Colberg, por mencionar a alguien de la izquierda del Partido Popular. Todos en un mismo partido, porque se asocian no a base de su ideología socioeconómica, se asocian a base de su preferencia de status político. Dentro del PNP tenemos personas, como era el ex senador Juan Antonio Palerm extremadamente conservador, y personas bien liberales, como Libertario Avilés.

En el Partido Independentista tenemos personas como Concepción de Gracia, que era conservador de pensamiento socioeconómico y personas extremadamente liberales como las que conocemos en el Partido Independentista Puertorriqueño. La mejor encuesta de que el problema del status es el problema más importante en este país está en el hecho de que no nos asociamos en partidos que agrupan a conservadores en un lado, liberales a otro, sino que nos agrupamos liberales y conservadores en un mismo partido político que agrupe a las personas que favorecen una fórmula de status en específico. Así que yo creo que es una falacia decir eso. Y por eso es que creo que es tan importante que resolvamos el problema del status político para que podamos acabar con este estado de derecho y de status político innatural, contranatura por decirlo así, que es el Estado Libre Asociado. Para eso, en vista de que el Congreso de los Estados Unidos está próximo a aprobar legislación para ordenar un plebiscito en Puerto Rico, tenemos que poner a la Comisión Estatal de Elecciones en condiciones de no tener que cometer la pachotada de decirle al Congreso, a pesar de que ustedes llevan dos años considerando y aprobando esta legislación, nosotros no nos hemos ido preparando para el evento que ustedes nos han advertido que está poco más allá del horizonte.

Por eso, señor Presidente, hay que aprobar este millón de dólares para liberar a este pueblo del problema principal que ha tenido durante cien años de historia.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, yo creo que Kenneth McClintock ha dicho algo, pero los amigos de la Minoría están bien enfermos con la hipocondria. Y esa enfermedad la han regado por el país. La enfermedad, ahora vienen con la otra que se llama el miedo, que tiene otro nombre muy peculiar. Es que tienen miedo. No hablan ellos de lo que dice Kenneth, que ha habido aumentos. Y cuando decía Rosselló se puede, no se podía. Y se ha podido y el pueblo sigue arriba. Y yo le pregunto a los amigos cuando pasan por los Shopping Center de Plaza Las Américas o el de Ponce o el de Mayagüez o el de Vega Baja o el de Manatí o Río Hondo, si hay muchos carros comprando y mucha gente metida. Y vayan a las tiendas, la fila en Sears, y la cosa está mala en el país, hipocondria. Y no se acuerdan esta gente o es que son ciegos como el gato recién nacido que empieza a ver y maulla, pero no ve. Ese es el gato puertorriqueño. Mire, no se acuerdan ellos que se bajaron las contribuciones, ellos se quedan calladitos y le votan en contra al aumento de los legisladores, pero cuando lleguen aquí se van a quedar calladitos y van a coger el aumento a los legisladores. Son como el gato comiendo y maullando. Oigan esto, el gato come y maulla, óiganme bien.

Y no se acuerdan los amigos populares de la gran "vampirita", aquella vampirota que molestó e irritó al país, por eso perdieron. Y no se acuerdan los amigos populares de los ajustes de combustible que tenía el pueblo irritado todo una vida. Los ajustes por combustible. Y no se acuerdan del Pabellón de Sevilla, 30 millones que hechó en un saco Rafael y los mandó y después tuvimos que venderlo en una pírrima de 900 mil pesos. De eso no se acuerdan estos muchachitos, esos niños, esos niños de Kindergarten que han llegado y no saben de qué hablan. De un millón, eso es un "peanut", ese es un manicito enanito que le cabe en la muela "apolillá" a cualquiera en cualquier sitio de Puerto Rico.

El problema del agua lo vamos a resolver. Ya lo tenemos los Senadores de Mayoría. Cuando vendamos la Telefónica tenemos mil millones que vamos a usar para acabar con el problema de agua y para inyectar

las tuberías rotas que en 30 años que estuvieron en el poder, en 450 años que estuvieron en el poder no reemplazaron un tubo viejo, y hay tubos más viejos que todos los Senadores populares. Que Miguel Hernández Agosto que tiene 450 años en este Senado de Puerto Rico. De eso es lo que se trata, señor Presidente, y hablan y dicen y gritan los hipocondríacos. La hipocondria, enfermos sin tener nada. Les duele la cabeza y les duele el espíritu. Lo que a ellos les duele es cuando bajan a Mayagüez y a Cabo Rojo. Cuando ven que la Carretera número 2 hasta Mayagüez, tuvieron 500 años en el poder y la carretera seguía mala. Y ahora van alumbrados hasta Cabo Rojo reduciendo el tiempo en una hora a "Cabo Azul".

Y el de Utuado, que siga cogiendo por la carretera vieja de Utuado a Arecibo que se echaba una hora en bajar de Utuado a Arecibo y ahora en diez minutos de Arecibo a Utuado, a que estoy seguro que el amigo de Utuado no ha ido ni a caminar, a que baja todos los días por la autopista, por la número 10. Y María "la Colorá" sigue gozando. Sigue gozosa, eufórica con la contentura del país y dice "sigue Pedro, sigue Pedro". Por algo lo dicen. Por eso María allá en Arecibo que me debe estar oyendo está eufórica y ahora aparecen. Lo que le duele es que María "la colorá" tiene dientes nuevos. Y la cuota que le da la tarjeta de salud ahora a María que el Seguro Social era 400 dólares, ahora a María le sobra el cheque completo. Y tenía la nevera "pelá" y María ahora no tiene que llamar a los hijos a Estados Unidos que le manden para pagar el agua y la luz, porque con los chavos de la tarjeta de salud el cheque del Seguro Social le sobra completo.

Y por otro lado Carlos Romero, allá en Washington, está ayudando para que haya paridad en el Seguro Social y María habrá de coger cuando llegue la estadidad, habrá de coger no 400, habrá de recibir 800 pesos en la paridad de iguales con el Seguro Social. Eso es lo que no le gusta a los amigos del otro lado, los que perdieron y habrán de perder. Y ahora vienen gritando como cotorras horras que es la que canta y no pone huevos. Esa cotorra que usted ve el nido grande y cuando llega allí a buscar los huevos de la cotorra no hay ninguno. Gritan, gritan y es la cotorra que grita y no pone huevos.

Esas son las minorías, esos son los gritonistas, los enfermos mentales del país y quieren enfermar, que enfermen a los fanáticos de la comuna que tienen ellos, del "fast food" que tienen en su partido. Pero este pueblo tiene que defender, tiene que defender lo que acaba de señalar Kenneth McClintock. Nosotros estamos frente a un referéndum, porque han tenido este país en una colonia enferma por los últimos cien años y este país, esta enfermedad que no es hipocondría, que es la división del pueblo, que han tenido a este pueblo engañado metiéndole miedo con las 936, metiéndole miedo con cuanta cosa existe en el país y hoy el pueblo despertó y el gato de ellos sigue con los ojos cerrados maullando y nosotros seguimos con los ojos despierto, adelante.

Por eso le digo a estos compañeros Senadores que voten en la manera más sólida defendiendo esta legislación que va a ayudar al plebiscito, porque habremos de darle la "pela", porque esto es señal de que están con miedo, que están "agallinao" y siguen con el "agallinamiento", porque saben que le vamos a dar la tunda en el referéndum que viene. Gracias, señor Presidente.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, después de la descripción que ha hecho el compañero Kenneth McClintock y de la muy detallada disertación del distinguido compañero Víctor Marrero podemos pensar que se ha dicho todo, pero debemos recalcar varias cosas.

Es bien importante que esta medida se apruebe porque aquí no estamos jugando "con un pasito pa'lante y un pasito pa'atras", costumbre de los amigos del Partido Popular. Estamos trabajando con algo que es serio y sumamente importante en cualquier gobierno democrático, gobiernos de los que no le temen al pueblo ni a la opinión del pueblo y que le piden al pueblo que participe en las cosas importantes. Aquí lo que se está buscando es que existan los recursos necesarios para que en la eventualidad de celebrarse un plebiscito en Puerto Rico que crean los compañeros o no, se va a celebrar para que sea el pueblo el que tome nuevamente una decisión importante, histórica en términos de decisión política y de status político de Puerto Rico existan los fondos y los recursos necesarios para que se pueda viabilizar esa consulta.

A nosotros se nos hace bien fácil entender porqué los miembros de la minoría del Partido Popular se oponen a esta medida. No es porque no haya obra. Si ellos saben que hay tarjeta de salud, ellos saben que hay Superacueducto a un 80 por ciento de terminación, aunque el Juez Presidente del Tribunal Supremo esté ya cabildeando a ver si le deciden en contra y lo destruyen, cosa que no hemos visto jamás en un Tribunal Supremo hasta que hemos visto lo que ha pasado bajo la incumbencia del actual Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Saben que hay obra de más en Puerto Rico y que hay y habrá salud fiscal para

enfrentar los retos y la reforma que este gobierno le prometió a este pueblo y que el pueblo mediante el voto le exigió al gobierno que lleve a cabo.

Lo que pasa es que los amigos de la minoría del Partido Popular saben que a estas alturas todavía al día de hoy, después de años y meses de estarse discutiendo un proyecto plebiscitario donde se presenten fórmulas que busquen la descolonización de Puerto Rico, a estas alturas los amigos del Partido Popular no han podido presentar una sola fórmula que complazca el proceso, que esté el pueblo listo para entenderla y que ellos estén dispuestos a defenderla como tienen que hacerlo; no con el engaño que le vinieron al pueblo en 1993, que ninguno de ellos se atrevió a dar un paso ante el Congreso para decirle, mire, ganamos con esta fórmula que dice que nosotros vamos a hacer lo que querramos y ustedes nos tienen que seguir dando lo que nosotros pidamos. No, en este momento no es así. Y a estas alturas todavía hoy en los foros públicos usted puede escuchar a los compañeros diciendo no, si en su momento le vamos a presentar una fórmula y sale Aníbal Acevedo Vilá desde Boston con un escrito que no sabemos si es una fórmula, si es un proyecto, si es un borrador o qué cosa. Y sale Hernández Agosto con otro aparato. Y sale el otro con otra fórmula y sale el otro con otro intento y a estas alturas ante la inminente realidad de que el pueblo va a ser consultado en un proceso descolonizador que no tiene marcha atrás, los compañeros del Partido Popular no han podido satisfacer las expectativas descolonizadoras de ese proceso y siguen escondiéndose detrás de las súplicas de que este proceso se caiga y que el pueblo no sea consultado.

La única actitud responsable y correcta, la única actitud que este pueblo se merece es la de que le demos las herramientas para que cuando el Congreso decida que el Pueblo de Puerto Rico tiene que tomar un derrotero final con respecto al status político, existan las herramientas necesarias para que ese proceso se viabilice y se celebre y el pueblo tenga la oportunidad que el Partido Popular le ha negado por mucho tiempo. Parece mentira que los compañeros traten ahora de hacer un catálogo de lo que diz que no se ha hecho en esta administración cuando cargan una enciclopedia de inacción, de falta de obra, de falta de reforma y de falta de defensa de los derechos y la igualdad de más de 3.8 de millones de ciudadanos americanos que al día de hoy no la disfrutan por culpa únicamente del Estado Libre Asociado y de la colonia que ha promovido y ha mantenido durante todos estos años ese status político.

Es importante para este pueblo celebrar una consulta, es importante que el pueblo se manifieste y es política pública de este Gobierno y es deber ministerial nuestro, del Gobernador de Puerto Rico, del Ejecutivo y de las tres Ramas de Gobierno que hagamos lo que tengamos que hacer para que las herramientas, para que el pueblo se pueda expresar y ejerza su derecho, estén disponibles. Por eso yo invito a los compañeros a que en lo que encuentran una fórmula, si alguna encuentran, para presentarla en los procesos de descolonización que tanto están esperando; en lo que eso sucede, que por lo menos tomen el paso adelante de votar a favor de esta medida para que contemos con una de las herramientas necesarias para que el pueblo ejerza el sagrado derecho al voto y escoja su destino político.

Que no hagan como pasó en la administración pasada o en las administraciones pasadas del Partido Popular que venían a hablar de planes de contingencia en los huracanes, después que pasaba el huracán y azotaba al pueblo. De eso es que se trata. Hay que estar preparado. Yo invito a los compañeros a que hagan un ejercicio de democracia y de respeto a este pueblo y le voten a favor a esta medida.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, escuchar hablar a los compañeros da la impresión de que verdad en Puerto Rico todos los problemas ya están resueltos. Yo me pregunto todavía si todo está tan bien, por qué es que todavía hay comunidades que están llevando pleitos en los tribunales para que le den "agua pa'l campo". Porque todavía no se les ha resuelto el problema del agua. Por qué razón todavía está el Departamento de la Familia reclamando que se le aumente el presupuesto, porque no tienen suficientes trabajadores sociales para atender todos los casos de denuncia de maltrato de menores. De eso es que estamos hablando.

El planteamiento que estamos haciendo es que tan recientes no vamos a hablar ya desde 1967 que es historia antigua ya el plebiscito de esa época, sino el que ratificó el Pueblo de Puerto Rico, en 1993, hace escasamente cinco años, donde ya expresó una vez más su decisión. Y este pueblo se expresó. Y el Gobernador Rosselló no obedeció, como dice él que hace, porque no trató de implantar lo que el Pueblo de Puerto Rico le dio como mandato en ese plebiscito de 1993. Y ahora estamos asignando un millón para otro plebiscito más que no sabemos si va a ser, como dicen los compañeros, "el plebiscito jíbaro", que estaban

hablando aquí en los periódicos o si es para con otros ocho millones más atender el plebiscito que ordene el Congreso de los Estados Unidos de aprobarse el proyecto que está ante la consideración del Senado de los Estados Unidos.

Pero yo me pregunto, ¿cómo vamos a estar desperdiciando todavía el dinero de los contribuyentes en otro plebiscito para otra consulta más que sabemos que todas las encuestas del país están dando como victorioso el Estado Libre Asociado cuando todavía hay tanta necesidad en nuestro pueblo? Además de los treinta millones que se está gastando el Gobierno de Puerto Rico en cabilderos para adelantar la causa de la Estadidad en los Estados Unidos, además de los ocho millones que se están gastando en contratar abogados para atender las demandas de El Nuevo Día.

Es decir, vamos a seguir. Por esa razón nosotros fue que le votamos en contra al aumento a los legisladores. No, porque entendiéramos que no se merecían el aumento los legisladores que vengan a partir del año 2000; no, porque en otras ocasiones le hemos votado a favor a estos aumentos. Es porque creíamos que no era el momento oportuno ni para el aumento del Ejecutivo ni para el aumento de la Legislatura, ni para el aumento de los jueces, aunque sí creemos que los jueces todavía estaban muy por debajo de la cantidad que merecían recibir, porque encontrábamos que las condiciones económicas de nuestro pueblo no pueden permitir que se siga derrochando el dinero de nuestros contribuyentes cuando hay tanta necesidad de extremo, como, por ejemplo, es atender el problema del desempleo en nuestro país.

El año pasado hubo quince mil quiebras en Puerto Rico. Este año se espera que la cantidad llegue a veinte mil quiebras. Cuando estamos hablando de quiebras no estamos hablando únicamente de corporaciones, industrias o comercios en quiebra; estamos hablando de quiebras personales, de padres y madres de familia que se han tenido que ir a la quiebra personal, porque no pueden atender los compromisos que tienen económicos. De eso es que estamos hablando. Por eso, señoras y señores, le estaremos votando en contra a esta medida que asigna un millón más, ¿para qué? Para buscar cansar al Pueblo de Puerto Rico a ver si alguna vez ganan un plebiscito.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Carlos Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Realmente me sorprende escuchar a la Minoría Parlamentaria hablar sobre los problemas fundamentales que tiene nuestro país, cuando ellos tuvieron la oportunidad de servirle a nuestro pueblo y de trabajar efectivamente con esos problemas. Y yo les digo, como les mencioné aquí en este Recinto hace algún tiempo, que ahora viene el liderato del Partido Popular como doncellas virginales a solucionar los problemas de nuestro país y a presentarse aquí como las alternativas viables, pero cuando nosotros miramos su rostro vemos todo lo contrario. Vemos que el pueblo los conoce, vemos que el pueblo sabe que tuvieron la oportunidad de hacer mucho por Puerto Rico y que cuando pudieron estar ocupados no lo hicieron. Y si en aquél momento se hubieran ocupado, hoy, no estarían tan preocupados como quieren hacerle ver al Pueblo de Puerto Rico.

Y yo les digo con toda honestidad, si ustedes nos comparan, como están tratando de hacer, con la perfección, aún queda mucho por hacer, y eso lo sabemos; pero si colocamos esa comparación en una justa perspectiva y analizamos renglón por renglón la obra que ha realizado esta Administración en cuatro años, sobrepasa por más de tres veces lo que hizo su administración en los últimos ocho años. Y no deben dejar de pensar que hace algunos años el Pueblo de Puerto Rico decidió de que en nuestro país eran necesarios cambios fundamentales y esos cambios eran porque lo que había no servía, lo que había no funcionaba. Y había que trabajar efectivamente con los problemas fundamentales de nuestro país que hoy ustedes están mencionando.

Y mis amigos, la participación en eventos electorales es significado de madurez democrática, y a qué le teme el liderato del Partido Popular que no quiere que este pueblo tenga una vez más la oportunidad de evaluar el status de Puerto Rico. Y yo le recomiendo a los líderes de la Minoría que están aquí, que en vez de estar tratando de manchar la obra de gobierno que se ha realizado en nuestro país, que vayan a tratar de definir el Estado Libre Asociado. Que le digan a este pueblo si van con la República Asociada, si van con la Libre Asociación, si van con el Nuevo Trato, si van con el Pacto de Aguas Buenas o si simplemente es un pacto bilateral como comprar una nevera.

Y definitivamente eso es lo que tienen que hacer para servirle bien al Pueblo de Puerto Rico. Por eso, señor Presidente, yo estaré votando a favor de este proyecto para brindarle a los puertorriqueños una vez más

la oportunidad de solucionar el problema de este status, que es como la guayabera que no es camisa y no es gabán.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Roger Iglesias.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, el compañero Roger Iglesias cierra el debate o todavía tengo derecho a los turnos de rectificación. Queremos aclarar porque ahorita hubo una situación que no queremos hacer planteamiento.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): El compañero Roger Iglesias va a cerrar el debate. Si usted tiene algún turno.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para el turno de rectificación. Señor Presidente, luego de escuchar a los compañeros de la Mayoría nos damos cuenta que no tienen argumento alguno para poder convencernos de que esto es un proyecto que verdaderamente ellos no saben ni siquiera por qué lo están aprobando. Y no lo saben, porque ellos ni siquiera han recibido una expresión de los Estados Unidos donde diga que se va a participar aquí en un plebiscito que verdaderamente defina el status. Entonces están tratando de acomodar un dinero para ver cómo está la situación dentro de unos meses y decidir qué les conviene. Es más bien de conveniencia que de buscar verdaderamente el concurso del pueblo para buscar una definición final del status de Puerto Rico.

Yo los invito porque en el 1967 discutían de que el plebiscito no tenía verdaderamente las garantías de una definición final. Ganó el ELA. Y entonces en aquél entonces decían vamos a esperar uno que venga del Congreso. En el 1993 crearon ellos mismos un proyecto de naturaleza, de iniciativa de la Legislatura de Puerto Rico. ¿Y qué pasó? Como lo perdieron, no obedecieron lo que expresó la voluntad del pueblo. No le dieron oportunidad ni siquiera a la oposición que representaba el Estado Libre Asociado que fuera allá con recursos del Estado, porque era un mandato del pueblo para que fuera a defender el Estado Libre Asociado. Y yo me pregunto ¿un millón de dólares? Y vemos en el mismo Calendario de Ordenes Especiales del Día, señor Presidente, otro proyecto pidiendo mejorar el sistema con computadoras, necesidad que tiene la misma Comisión. Y un proyecto donde ellos cuando lo defienden dicen, para dejar los chavos ahí por si tenemos que hacer el referéndum.

Si no saben si lo van a hacer, por qué quitarle oportunidades de desarrollo en mejorar la calidad de vida al Pueblo de Puerto Rico utilizando estos fondos, para qué, para vivienda que siempre dicen que han hecho muchas viviendas y yo voy a los pueblos y pregunto cuántas viviendas ha hecho aquí, ah, porque somos facilitadores. El Estado facilitador, pero a los jóvenes no le dan vivienda. Solamente a unos pocos que tienen oportunidad de tener esa vivienda. Se gradúan de la universidad y cuando miran el horizonte no tienen oportunidades de decidir a dónde voy a trabajar. Y entonces cogemos un millón de dólares porque decimos que todo está bien, ¿cómo está bien si no hay agua? Si en los últimos 30 años han gobernado 20 años este país. ¿Por qué le echan la culpa al Partido Popular? Si la anterior administración era de Pedro Rosselló y las anteriores eran de Carlos Romero. ¿Quiénes arreglaban los tubos y quiénes no los arreglaban?

Las quiebras que hay, el maltrato a los niños, el abuso contra la vejez, la inseguridad nacional, la agresión de un gobierno contra los menos que tienen fuerza, ir contra todos los sistemas en Puerto Rico democráticos. ¿Cómo van a decir que con hacer o asignar un proyecto un millón han solucionado los problemas de este país. Por más que se defiendan, señor Presidente, no tiene justificación este proyecto. La Delegación del Partido Popular le ha de votar en contra, porque este proyecto no tiene razón de ser. Muchas gracias.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para un turno de rectificación.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Tiene cinco minutos, compañero.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, aquí la compañera Portavoz Alterna del Partido Popular ha hecho referencia a la mala situación en que está la economía, lo que demuestra que como dijo el Gobernador en su último mensaje radial sabatino, parece también padecer de hipocondriasis económica. Si miramos la inversión privada en la construcción en Puerto Rico nos daremos cuenta de lo siguiente: De 1992 al 1996 la construcción privada en Puerto Rico aumentó un 64 por ciento. Del último año al cuatrienio de Hernández Colón al nuestro 64 por ciento. Del 1992 al 1988 había crecido en tan sólo un 26 por ciento. Si hay problemas económicos hoy son una fracción de lo que eran el 1992. Señor Presidente, no tengo más que

mirar entre nuestros respectivos distritos senatoriales y ver, por ejemplo, en el distrito del compañero Ramos Comas, la Hewlett Packard invirtiendo 100 millones de dólares en expandir la planta en Aguadilla. Miramos el distrito del compañero, señor Presidente, de Humacao y vemos a la Xerox invirtiendo 200 millones, a la Janssen en Gurabo invirtiendo 100 millones de dólares. Miramos en el distrito del senador Santini y el senador González Rodríguez, 230 millones de dólares en inversión de hoteles en el Condado. Miramos en el distrito de la compañera Luisa Lebrón y el compañero Roger Iglesia,s un hotel de 120 millones de dólares, mil habitaciones más para inventario hotelero de Puerto Rico. Miramos en el Hospital Pavía con sus varias facilidades, 100 millones de dólares de inversión. Y dondequiera que miramos, señor Presidente, vemos concretamente esa inversión privada, no la inversión del Gobierno, inversión privada haciendo un voto de confianza en el futuro de Puerto Rico, 2.34 billones de dólares que está invirtiendo el sector privado en la construcción este año en Puerto Rico que son 360 millones de dólares más que el año pasado. Y el año pasado eran 160 millones más que el año anterior. Y el año anterior eran 280 millones de dólares más que el año antes de eso. Y del 1994 al 1993 fue 140 millones de dólares más.

Señor Presidente, la economía puertorriqueña está boyante y está boyante gracias a la política pública establecida por esta Asamblea Legislativa, por las reducciones contributivas que hemos aprobado, por los incentivos de inversión que hemos aprobado en el turismo, en la industria y en otros sectores económicos de Puerto Rico, por la inversión en el gasto público que hemos hecho durante los pasados años y que vamos a acrecentar la semana que viene cuando el compañero Roger Iglesias nos presente el presupuesto para el próximo año fiscal. Gracias a la política pública de esta administración y de esta Asamblea Legislativa, Puerto Rico está más boyante de lo que nunca ha estado en el pasado y gracias a ello estamos en mejor condición hoy de invertir un millón de dólares en un plebiscito que lo que estabamos en 1989 de invertir varios millones de dólares para un plebiscito que no se dio. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, no íbamos a debatir este proyecto, porque teníamos la impresión de que todo el mundo estaba claro sobre lo que esto representaba y que básicamente se trataba de o favorecerlo o no favorecerlo; pero dada la exposición de los amigos del Partido Popular yo creo que amerita que digamos algunas cosas.

Hemos escuchado aquí una demagogia tal que yo pensé que con el pasar de los años iba a ir aminorando, entendiéndose que el pueblo según pasan los años va aprendiendo un poco más y que ya es sumamente difícil continuar tratando de engañar a ese pueblo. Tratar este asunto desde el punto de vista económico, como lo han planteado los amigos del Partido Popular, me parece que es un planteamiento irresponsable. La democracia en un país no tiene costo. Lo que representan las instituciones democráticas en un país como el nuestro, no se puede medir en términos del costo que puede tener, porque si ese proceso vale dos millones, nosotros tenemos la responsabilidad de poner esos dos millones, y si vale cinco hay que poner cinco. Porque hay que defender lo que se trata de esa institución democrática y ese elemento democrático que es el proceso electoral. Si fuera basado como lo plantean los amigos del Partido Popular con el poco significado que se le brinda a esta asignación y aduciendo que hay una serie de problemas que no se debe de invertir esta cantidad, pues podríamos también concluir que el presupuesto que tienen los amigos de la Delegación del Partido Popular aquí en el Senado, que es 1.2 millones de dólares podría entonces, según el mismo criterio que ellos han señalado ya aquí, resolver esos mismos problemas.

Así que entonces podríamos eliminar ese presupuesto para resolver los problemas que ellos dicen que se resolvería con este millón, porque con 1.2 pues resolveríamos, quizás, un poquito más. Pero ellos saben que eso no es así. Que se trata de prioridades, que se trata de cantidades que no pueden medirse igual una con otra. Porque cuando usted va a tratar el problema del agua, que dicho sea de paso se ha mencionado mucho aquí y que está en las condiciones que está, gracias a ocho años de abandono total de la administración del Partido Popular, que lo abandonó totalmente. Eso lo sabe todo el país. Y que ahora para ponerlo en condiciones se necesitan no un millón, se necesitan mil millones de dólares y algo más. Y están ahí.

Y que si hay problemas de salud, mire, no se pueden coger situaciones como éstas aisladas. Lo cierto es que hoy el sistema de salud en Puerto Rico está mucho, pero que mucho mejor de lo que estaba cuando esta administración llegó a dirigir los destinos de este país. Y cuando hablamos de los sueldos de los empleados públicos, los sueldos ridículos en que estaban los maestros y los policías que esta Administración los colocó en sueldos decentes, que todavía hay que aumentarlos, pues claro que sí. Pero a base de los

recursos que se han tenido, a base de las prioridades que se han establecido en este Gobierno se han hecho aumentos considerables a los maestros, a los trabajadores sociales, a los policías y a todos y cada uno de los renglones en el país.

Aumentamos el Bono de Navidad que llevaba un reguero de años sin aumentarse. Y así sucesivamente, señor Presidente, han sido mil y una las prioridades que ha tenido esta Administración y continuamos echando la administración hacia adelante. Pero un proyecto como éste es sumamente importante, señor Presidente.

En Puerto Rico todo el mundo conoce a José Trías Monge y sabe la afiliación política o la vena ideológica que tiene. Y hasta José Trías Monge hace unos días atrás o hace unos meses atrás escribió un artículo donde dice que el ELA es una colonia. Así es que de qué estamos hablando. Estamos hablando, señor Presidente, de que Puerto Rico hoy día no tiene solucionado su status. Y aun cuando las encuestas puedan decir que el pueblo quizás esa situación o ese elemento no lo ponga en prioridad no es menos cierto que ese es un problema que divide la familia puertorriqueña. Que esa es una situación que no se ha solucionado al punto, señor Presidente, de que ni siquiera el propio Estado Libre Asociado ha tenido una definición clara y firme. Hay mil y una definiciones de ese status político, porque ciertamente no es un status político final y firme. Y hemos pasado, señor Presidente, cien años de unión con la nación americana. Ya es tiempo...

Yo comparo esto con el muchacho que lleva mucho tiempo visitando la novia y lleva cinco y seis y siete años con la novia y ya llega un buen día que el papá le dice: "Negro, o te casas con ella o la dejas, pero esto no puede seguir así". Y a eso hemos llegado, señor Presidente, que tenemos que tomar una determinación, pero hay que permitirle al Pueblo de Puerto Rico el que tome esa determinación y ese proceso para tomar esa determinación, obviamente tiene que tener los recursos adecuados.

Por eso en el día de hoy, señor Presidente, estamos sometiendo para la consideración de este Cuerpo la aprobación de este proyecto que lo que hace es asignarle una cantidad considerable a la Comisión Estatal de Elecciones para que inicie los preparativos. Ni siquiera estamos diciendo que lo va a haber para que inicie los preparativos. La posibilidad es muy grande de que se pueda dar ese proceso, pero nosotros no queremos que nos pase, como ha ocurrido en el pasado, que cuando ha llegado el momento no hemos estado preparados.

Nosotros lo que queremos es, señor Presidente y distinguidos Senadores, que la Comisión Estatal de Elecciones tenga los recursos y esté preparada para si en la eventualidad de que se dé este proyecto de plebiscito ya haya una serie de facetas dentro del proceso electoral que tienen que atenderse con un tiempo adecuado. Y este proyecto lo que provee es para que haya esos recursos para atender adecuadamente y a tiempo esas necesidades que tendría ese sistema electoral. Por eso, señor Presidente, solicitamos que el Proyecto sea aprobado.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los señores Senadores que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

Próximo asunto.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1253, titulada:

"Para asignar a la Junta de Planificación la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la compra de equipos de computadoras y aplicaciones (software) de sistemas de información como parte de la mecanización de la agencia; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto del proyecto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 676, titulada:

"Para consignar bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, a ser transferidos a la Guardia Nacional y la Policía de Puerto Rico, a fin de sufragar los gastos en que incurran las agencias participantes en la Operación Alto al Crimen; autorizar la aceptación de donativos; y el pareo de los fondos asignados.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 887, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 45 de 9 de enero de 1994, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1427, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre el problema que confronta el Hotel Diamond Palace con el estacionamiento que arrienda y las implicaciones que podría traer el cierre de este hotel para la industria turística de la Isla."

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para que se acepten las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 46, titulada:

"Para enmendar la Secciones 2 y 3 de la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 39, a los fines de disponer sobre la presidencia y vice-presidencia de la Comisión Conjunta y sus nombramientos; en su defecto, designar a los presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, así como también, a el presidente de la Comisión de Asuntos Internos de Cámara de Representantes y el presidente de la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, como miembros ex-oficio de la comisión; y clarificar la facultad de la Comisión Conjunta para celebrar vistas públicas, ejecutivas, oculares o cualquier otro ejercicio legislativo."

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Nydia Cotto Vives, para el cargo de Juez Superior.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Nydia Cotto Vives como Juez Superior, para un término de 12 años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

La Lcda. Nydia Cotto Vives nació en Santurce, Puerto Rico, el 5 de septiembre de 1948. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Central en Santurce de donde se graduó en 1965. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Politicas en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamerica.

En 1981 se integró al Servicio Público fungiendo como: Abogada, Directora de quejas y agravios y Administradora Interina en el Depto. de Corrección. En 1993, pasó a ser Ayudante Especial de la Secretaria de Servicios Sociales; y en 1994 presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Desde 1995 al presente ocupa el cargo de Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

III

El 15 de mayo de 1997, la Comisión de Nombramientos del Senado llevó a cabo una Reunión Ejecutiva con el propósito de deponer a la Sra. Katherine Angueira, quien había solicitado un turno para expresarse en la vista pública de confirmación de la Lcda. Nydia Cotto Vives. La señora Angueira esbozó, en oposición al nombramiento de la licenciada Cotto Vives, argumentos basados en incapacidad de interpretar legislación en el ámbito de los derechos de las víctimas del crimen, e imparcialidad a favor de los convictos, y otros asuntos encaminados a cuestionar sus destrezas para evaluar e impartir determinaciones judiciales que cumpliesen con la administración de la justicia y la política pública. Esta argumentación surgió como consecuencia de una denegación a información solicitada por la señora Angueira sobre el expediente de unos convictos. La denegación de información fue justificada por el Departamento de Corrección y la Junta de Libertad Bajo Palabra en la confidencialidad del expediente bajo la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, mientras que la señora Angueira basada su solicitud en la Ley Núm. 90 del 27 de julio de 1997. Las interpretaciones encontradas de estas leyes provocaron la intervención del Tribunal Apelativo, a través de un recurso de revisión administrativa instado por la señora Angueira.

También se llevó a cabo una reunión entre la señora Katherine Angueira y asesores de las tres delegaciones del Senado, entre los cuales se encontraron el Lcdo. Rubén A. Serrano, la Sra. Laura Pietri, la Lcda. Modesta Alberti y el Lcdo. Milton Méndez. En dicha reunión, los representantes de las

delegaciones tuvieron la oportunidad de escuchar los argumentos de la señora Angueira, y se preparó una minuta en la cual se resumía lo discutido en la misma, y se circuló a todos los miembros de la Comisión.

Posteriormente, el 9 de junio de 1997, se celebró otra Reunión Ejecutiva, donde todos los miembros de la Comisión estuvieron presentes, y se depuso a la Lcda. Nydia Cotto Vives para confrontarla contra los argumentos levantados por la señora Katherine Angueira en su contra. Durante la reunión, la nominada fue aclarando las dudas de los miembros de la Comisión, quienes quedaron conformes con sus explicaciones y fundamentos. Cabe mencionar que durante la reunión ejecutiva, la Lcda. Cotto Vives mostró una sentencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones, Circuito Regional I de San Juan, donde se dispone de la resolución apelativa presentada por Katherine Angueira. De la apreciación del Tribunal de Apelaciones, se desprende que era necesario atemperar el ámbito de la Ley Núm. 90, y se le reconoció a la Junta de Libertad Bajo Palabra la capacidad para no divulgar información bajo el criterio de confidencialidad ya que tiene la facultad para restringir el acceso de las víctimas a cierta información si se determinase la existencia de algún interés apremiante del Estado. Además, le concedió la prerrogativa de limitar el acceso y control de dicha información.

IV

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 10 de junio de 1998, para deponer a la Lcda. Nydia Cotto Vives. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Juez Superior tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Nydia Cotto Vives en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado del Senado de Puerto Rico estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador de la licenciada Nydia Cotto Vives, para ocupar una posición como Juez Superior. Concluido el proceso la Comisión recomienda favorablemente la designación de la licenciada Nydia Cotto Vives, quién nació en Santurce, un 5 de septiembre de hace unos años atrás. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Central en Santurce, de donde se graduó en 1965. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana.

En el 1981 se integró al Servicio Público fungiendo como Abogada, Directora de Quejas y Agravios y Administradora Interina del Departamento de Corrección. En el 1993 pasó a ser Ayudante Especial de la Secretaria de Servicios Sociales y en el 1994 Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Desde 1995 al presente ocupa el cargo de Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Durante el proceso de confirmación y el día 15 de mayo de 1997, la Comisión de Nombramientos y a

solicitud de la señorita Katherine Angueira se llevó a cabo una reunión ejecutiva. En esta reunión había solicitado un turno para expresarse en la vista pública de confirmación de la licenciada Nydia Cotto Vives. La señorita Angueira esbozó en oposición al nombramiento de la licenciada Cotto Vives argumentos basados en incapacidades de interpretar legislación en el ámbito de los derechos de las víctimas del crimen e imparcialidad a favor de los convictos y otros asuntos encaminados a cuestionar sus destrezas para evaluar e impartir determinaciones judiciales que cumpliesen con la administración de la justicia y la política pública.

Esta argumentación surgió como consecuencia de una denegatoria a su información solicitada por la señorita Angueira sobre el expediente de unos convictos. La denegación de información fue justificada por el Departamento de Corrección y la Junta de Libertad Bajo Palabra en la confidencialidad del expediente bajo la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, mientras que la señorita Angueira basaba su solicitud en la Ley Núm. 90 de 27 de julio de 1997. Las interpretaciones encontradas en estas leyes provocaron la intervención del Tribunal Apelativo a través de un recurso de revisión administrativo instado por la señorita Angueira.

También se llevó a cabo una reunión entre la señora Katherine Angueira y asesores de las tres Comisiones del Senado, entre los cuales se encontraban el licenciado Rubén Serrano, la señora Laura Pietri, la licenciada Modesta Alberty y el licenciado Milton Méndez; repito, en representación de todas las delegaciones que están aquí en el Senado de Puerto Rico.

En dicha reunión los representantes de las delegaciones tuvieron la oportunidad de escuchar los argumentos de la señora Angueira y se preparó una minuta en la cual se resumía lo discutido en la misma y se circuló a todos los miembros de la Comisión. Posteriormente, el 9 de junio de 1997 se celebró otra reunión ejecutiva donde todos los miembros de la Comisión estuvieron presentes y se depuso a la licenciada Nydia Cotto Vives para confrontarla con los argumentos levantados por la señorita Katherine Angueira en su contra. Durante la reunión la nominada fue aclarando las dudas de los miembros de la Comisión quienes quedaron conformes con sus explicaciones y fundamentos. Cabe mencionar que durante la reunión ejecutiva la licenciada Cotto Vives mostró una sentencia del Tribunal del Circuito de Apelaciones, Circuito Regional I de San Juan, donde se dispone de la Resolución Apelativa presentada por la señorita Angueira.

De la apreciación del Tribunal de Apelaciones se desprende que era necesario atemperar el ámbito de la Ley Núm. 90 y se le reconoció a la Junta de Libertad Bajo Palabra la capacidad para no divulgar información bajo el criterio de confidencialidad, ya que tiene la facultad para restringir el acceso de las víctimas a cierta información si se determinase la existencia de algún interés apremiante del estado. Además le concedió la prerrogativa de limitar el acceso y control de dicha información.

Como parte de los procedimientos, además, realizado por esta Comisión en el descargue de sus funciones se llevó a cabo una vista pública el 10 de junio de 1998 para deponer a la licenciada Nydia Cotto Vives. Como resultado de esta vista concluimos que la designada para el cargo de Juez Superior tiene la capacidad y la experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la licenciada Nydia Cotto Vives en su vecindario, en su comunidad, así como una evaluación sicológica realizada por la doctora Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Juez Superior y recomendamos favorablemente la designación de la licenciada Nydia Cotto Vives para ocupar el cargo de Juez Superior.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Previo a reconocer al señor Vicepresidente del Senado queremos hacer constar que a instancias del señor Presidente de la Comisión de Nombramientos se encuentra con nosotros la señora Juez designada, así como su señora madre, y la licenciada Zulma Rosario. Bienvenidas al Senado de Puerto Rico.

Señor Vicepresidente del Senado.

SR. MARRERO PEREZ: Muchas gracias, compañera Senadora y Presidenta en estos momentos. No quiero dejar pasar este momento sin hacer unas expresiones a este Cuerpo del Senado de Puerto Rico en torno al nombramiento de la licenciada Nydia Cotto Vives como Juez Superior. A través del tiempo que conozco a esta distinguida abogada puedo dar fe de la forma profesional, de la forma humana que procede ella en el desempeño de todas sus funciones.

En el tiempo que ha tenido como servidora pública, que ya prácticamente van a ser unos 17 años, ha demostrado una calidad de servidor público ejemplar. Pero también ha demostrado una gran sensibilidad para

poder trabajar, bregar con los asuntos que llegan a ella, cualidades que adornan su persona. Es una gran y extraordinaria ser humano. Tiene un temperamento propio de la posición para la cual ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico, un gran temperamento, persona de mucho detalle. Muchas veces cuando hablamos de que en nuestras funciones legislativas nos comunicamos muchas veces con algún jefe de agencia y en muchas ocasiones pasan las semanas y muchas veces los meses, si es que devuelve la llamada, esta distinguida profesional devuelve las llamadas de aquellos compañeros senadores, legisladores, alcaldes y de cualquier persona que llama a su oficina. Y eso vale mucho en el servicio público.

En el día de hoy quiero pedirle a todos los compañeros que votemos afirmativamente por este nombramiento, porque sabemos que el proceder de ella en la judicatura habrá de ser de la misma forma que ha procedido durante sus años como servidor público, con responsabilidad, con esmero, con sensibilidad, con un gran calor humano. Sabemos que como juez habrá de impartir justicia con mucha equidad.

En esta tarde la acompaña, y me imagino que se siente muy orgullosa, su distinguida madre doña Aurea Vives a quien saludamos cariñosamente. También la acompaña su distinguido esposo, el doctor Francisco Rodríguez y está también con ella la licenciada Zulma Rosario, ex administradora de Corrección.

A usted, licenciada Cotto Vives le deseamos mucho éxito en las nuevas funciones que habrá de emprender que sin duda habrá de ser confirmada por este Senado de Puerto Rico y le pedimos a nuestro Dios que siempre guíe sus pasos y las decisiones que tendrá que tomar en bien de la justicia en Puerto Rico.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Antes de reconocer al señor Marrero Padilla quiero hacer constar también que acompañan a la señora Juez designada una serie de funcionarios del Departamento, así como estuvo en Sala también la señora Trina Rivera de Ríos, del Comité de Confinados, acompañada de otras personas quienes han laborado estrechamente durante los años en que ha ejercido como Secretaria del Departamento. Bienvenidos a todos ustedes.

Señor Senador Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Señora Presidenta, compañeros de este Alto Cuerpo, este Senador ha tenido el privilegio de evaluar a la distinguida puertorriqueña, la licenciada Nydia Cotto, para otros nombramientos. Y hoy tuvo ese gran privilegio de atender nuevamente su nombramiento para otra posición que ha sido designada por ese patriota puertorriqueño, el doctor Rosselló, para Juez Superior de Puerto Rico. El senador Navas De León en su informe de la Comisión el cual yo avalé y tuve el privilegio de leer antes de llegar aquí y he tenido el privilegio de estar en todos los foros compartiendo, preguntando, analizando, escudriñando si hubiera algo negativo de esta gran mujer de Puerto Rico.

Apareció otra mujer con unos asuntos a la Comisión, pero la Comisión y este Senador pudo justipreciar, pudo evaluar claramente que eran asuntos personales de ella que no propenden en lo que nos ocupaba para evaluar en la Comisión de Nombramientos. Y a insinuaciones de aquella señora que se mencionó en el informe de la Comisión, quería traer el mensaje a los Comisionados, a los Senadores, a nosotros los miembros de la Comisión, de que la señora era discriminatoria, la licenciada Cotto Vives. Cuando realmente yo la considero bien balanceada como debe ser la justicia, bien ecuánime en todos los aspectos, hasta en los gestos de mover la boca, las manos y los pies es balanceada, equilibrada. Es un ser humano con calibre, con un temperamento judicial, moral y de todos los aspectos que es envidiable. ¡Ojalá! haya muchos como ella en Puerto Rico.

Es un ser humano de toda la gama, sobre todo tiene el "expertise", tiene el caché para la posición. Yo creo que está capacitada, no para esa, sino para otras aún más superiores a ésa. Yo me gozaría que algún día llegue también para un tribunal de mayor instancia. Y yo me lo gozaría, porque realmente yo creo y esto no porque nadie me lo puso en la boca sino porque la evalué, he participado en este equipo trabajando, junto a ella, en los últimos cinco años. Llegó junto conmigo a este equipo de gobierno. Trabaja en equipo, sigue instrucciones; tiene no todas, todísimas las cualidades.

Yo creo que todos aquéllos que han venido a tirar piedras a este nombramiento le hacen daño a ellos mismos, no a Nydia Cotto. Por eso le digo a los compañeros Senadores que no pudieron tener el privilegio, como yo, de estar en todas las vistas tanto ejecutivas, como la de confirmación, hacerle preguntas, observar las preguntas que a veces se las hacemos con "doble purpose". A veces le hacemos preguntas para ver cómo flaquea y en la manera esa linda que contestó inteligente con calidad a la contestación, toda esa gama de cosas.

Le felicitamos a ella, a su madre por traer esa genética buena para el país, a su esposo, a su familia y

a Puerto Rico entero que yo estoy seguro que habrá de hacer una labor por los negros y los pobres de Puerto Rico, por las clases menos aventajadas. A Nydia, felicidades, y a mis compañeros que bajemos unánime con un voto serio para una distinguida puertorriqueña. Esa es mi petición, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

- - - -

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias, compañero Santini. Buenas tardes, señor Presidente. Se dice que el perfume exquisito viene en frascos pequeños, y cuando hablamos de Nydia Cotto Vives podríamos decir que en un cuerpo pequeño se esconde un gran alma, un alma de sentimientos exquisitos, una mujer que cuando la conocimos al principio y la endosamos en aquella ocasión, comenzamos con esta misma frase, "el perfume bueno viene en frascos pequeños". Realmente trabajando con la señora Nydia Cotto Vives -y como prioridad que tenía en este caso de acercarme a ella para indagar y conocer la salud correccional, en mi caso particular, y los problemas de los confinados para ver si se podía ayudar, si en algo, la rehabilitación de los mismos-, conocí a una mujer con unas cualidades inmensas, con un sentido de responsabilidad, con un deseo de trabajo y no quería dejar pasar la oportunidad en la tarde de hoy de decir que esa mujer, a quien le tengo admiración y respeto, doña Nydia Cotto Vives, no sólo se merece un puesto como juez, sino se merece el respeto y la admiración y el agradecimiento de todos nosotros por la labor realizada. El valor y la valentía de haber estado al frente de un sistema que, para mí siempre he dicho, es uno de los más difíciles de atender y que esta mujer pequeña, pero grande de corazón, tuvo un reto y lo supo atender adecuadamente e inteligentemente.

En la tarde de hoy vamos a votar a favor de su nueva posición como juez, y yo sé que la mujer puertorriqueña se va a sentir hondamente orgullosa de tener a una mujer de la avalía de la señora Nydia Cotto Vives y yo en estos momentos no sólo le auguro un gran éxito, sino le digo más, mañana, dentro de un año, con el pasar del tiempo, vamos a saber muchas cosas de Nydia Cotto Vives. Para ella, para su señora madre, para el esposo, señor Rodríguez, para las personas que la acompañan vaya mi respeto en la tarde de hoy. Muchos deseos de mucho éxito, mis felicitaciones por haber alcanzado un nuevo reto y, más que nada, que Dios la acompañe hoy, mañana y siempre. Gracias.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Yo también quiero aprovechar la oportunidad, señor Presidente, porque si algo a veces nos puede hacer, nos hace sentir preocupados es cómo una persona con tanta preparación, con tanta capacidad utiliza la misma no para ejercer su profesión en el sector privado donde económicamente es altamente lucrativo y lo hace en el servicio público. La única explicación que nos puede mantener atados a una de cordura es precisamente el compromiso. El compromiso de servirle al pueblo que ha visto a uno crecer, que ha visto a uno prepararse, pueblo al que uno quiere y al que uno espera darle lo mejor de sí para que sea un país mejor donde vivir. Y ese compromiso, en términos de la nominada que hoy está ante la consideración de este Augusto Cuerpo, está más que probado, no con los años que lleva en el Sistema de Corrección en Puerto Rico, 17 años, sino con los 30 años, que es la vida de mucha gente que anda por ahí ya ganando su dinero en la empresa privada bien ganado. Son 30 largos años de servicio al Pueblo de Puerto Rico.

La nominada, que hoy está ante nuestra consideración, le ha dado la mayor parte de su vida al Pueblo de Puerto Rico a través de una trayectoria prístina, honesta, competente y bien decidida. Y le ha tocado precisamente por la capacidad y su calibre profesional y moral ejercer funciones y ocupar posiciones que mucha gente no quiere aunque quieran ser y traten de mantenerse en el servicio público. Posiciones bien difíciles que son aquéllas que sujetan a uno a ataques serios, ataques inmerecidos y ataques que tienen el único motivo de hacer daño precisamente por lo difícil que es ejercer y mantenerse en posiciones como la que la distinguida nominada en el día de hoy ha ocupado de manera sobresaliente en el Servicio Público en Puerto Rico. Me siento bien orgulloso de que sea egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad

Interamericana de Puerto Rico, de la cual yo también soy egresado. Me siento honrado de haber participado con ella en el equipo de trabajo del Gobernador de Puerto Rico desde el primer cuatrienio de su incumbencia y conozco personalmente y he tenido el contacto directo en múltiples ocasiones con la distinguida compañera en el plano personal de amigo, en el plano del servicio público y del interés por servirle a la gente y resolver los problemas que se nos presentan. A mí no me cabe duda que la compañera si ha demostrado en el día de hoy en las posiciones que lo ha hecho la capacidad y el calibre profesional y moral que ha demostrado, a mí no me cabe duda que así lo hará en la Judicatura de Puerto Rico que tanta falta hace.

Yo no sé si se sujete también a los tristes traslados irrazonables que muchos jueces últimamente nombrados se someten. Yo no sé si tenga que seguir manteniendo el silencio cuando otros que deben mantenerlos en la Rama Judicial y en posiciones de mucho más importancia jerárquica no lo hacen, y tengan los jueces que sí lo hacen, aguantar a veces la molestia del pueblo por esas manifestaciones. Yo estoy seguro que estamos añadiéndole a la Judicatura en Puerto Rico un elemento humano sumamente importante y que hará de su trabajo y del ejercicio de sus funciones un ministerio que le va a dar brillo y lustre a la profesión togada que se presente a su Sala y a la Rama Judicial que tanta falta le hace y que en tan importante función rinde en un sistema democrático de gobierno.

Felicito a la nominada, estoy contento, porque estoy seguro de que mi voto va a ser bien empeñado. A su señora madre, gracias por, quizás, no haberla aconsejado a que deje lo duro y lo fuerte que es el servicio público, sino quizás aconsejarla y apoyarla a que siga adelante. Muchas gracias por su compromiso a la distinguida compañera y a todas aquellas personas, amistades y colegas que la han apoyado e invito a los compañeros como lo hicieron los demás compañeros a que voten unánimemente a favor de la confirmación de su nombramiento. Muchas gracias.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, queremos hacer constar que nuestra delegación dejó en libertad a cada uno de sus miembros para que emitiera sus votos según su conciencia y en el plano personal tengo que decir que según mi conciencia votaré a favor de este nombramiento. Es la tercera vez que viene la distinguida puertorriqueña, doña Nydia Cotto Vives a la Comisión de Nombramientos de la que soy miembro hace muchos años y las tres veces le he votado en la afirmativa. Creo que no hemos encontrado nada en su análisis de su vida profesional o personal que nos pueda crear alguna incertidumbre en cuanto a votarle a este nombramiento.

Y yo he dejado bien claro a través de mi trayectoria en este Senado de Puerto Rico que nunca le voto en contra a un nombramiento por el mero hecho de que milite en un partido distinto al que yo milito. Porque me respeto a mí misma y porque respeto a mis compañeros, las únicas consideraciones que yo podría tener es que en el cumplimiento del deber haya fallado.Ella ha sabido explicar cualquier interrogante que hicimos con gran diligencia y con gran respeto ante la Comisión y ha dejado claramente establecido su deseo de ser Juez. En muchas ocasiones he estado leyendo que desde hace años esa es su mayor aspiración. Sin embargo, se le ha reclamado para el servicio público en otros menesteres y no ha dicho que no. Pero si toda la vida ha querido ser Juez es porque siente una gran vocación y un gran respeto por esta profesión. Y yo creo que le debemos brindar la oportunidad de que se desempeñe en algo que desde hace tanto tiempo atesora.

Yo quiero felicitar a esta distinguida puertorriqueña, a su señora madre, doña Aurea, que está aquí con ella en la tarde de hoy, y decirle que por tercera vez votaré a favor de su nombramiento, deseándole el mayor de los éxitos en esta nueva encomienda que tiene del Pueblo de Puerto Rico. Contrario a otro momento, porque encontré que no tenía el temperamento judicial, le voté en contra a otra compañera de ella de partido. Pero encontrando por esas mismas razones que ella sí tiene la ecuanimidad, tiene la ponderación y tiene el temperamento judicial le estaré votando a favor.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Muchas gracias señor Presidente y buenas tardes a los compañeros y buenas tardes a la nominada y a las personas que la acompañan. Si alguien tiene conocimiento cabal de la capacidad y entrega de la señora nominada es esta Senadora que preside la Comisión de Seguridad Pública del Senado y cuya jurisdicción inmediata es sobre el Departamento de Rehabilitación y Corrección. Hemos aprendido muchísimo en el plano profesional de la señora nominada. Sus siempre dispuestas respuestas, su accesibilidad sobre todo, ese sentido de responsabilidad, sus comparecencias sumamente responsables ante la Comisión en todas las ocasiones en que fueron citadas es uno de los rasgos que más la caracterizan. Los

vastos conocimientos que tiene sobre el asunto correccional en Puerto Rico que es complejo, cada día mucho más sofisticado y mucho más difícil, nos proveyeron a nosotros muchísima ayuda para poder ir desarrollando el trabajo de la Comisión, aun en los momentos más difíciles es que enfrentábamos.

Nosotros tenemos que, desde el punto de vista como Senadores, felicitarla y sobre todo sabemos que vamos a tener un gran vacío en la persona que pudiera sustituirla porque me parece que pudiera ser tan buena como ella, pero no mejor que ella. Y es difícil ocupar una posición tan sensitiva como la que ocupa la señora Secretaria, hoy Juez designada y realizar ese trabajo con el gran sentido de profesionalismo y de una manera casi perfecta.

Por otro lado como mujer puertorriqueña me siento muy orgullosa de que haya en el servicio público mujeres de la valía de doña Nydia Cotto Vives. Nos enaltece, nos engrandece y nos hace sentir muy bien. Y ella ha abierto espacio en todas y cada una de las profesiones y posiciones que ha ocupado para otras mujeres que posteriormente también han podido ser designadas para ocupar esas mismas posiciones. Desde el punto de vista como mujer la felicito y como amiga me siento más que complacida. Y yo lo único que espero es que ella está primero que yo en un lugar donde yo creo que muchas abogadas quisiéramos llegar.

Todo el mundo sabe que también esta Senadora tiene la aspiración de finalizar su carrera profesional como Juez algún día y en ese sentido me siento bien complacida de que ella me haya precedido, porque yo estoy segura que en algún momento esta Senadora llegará también. Nydia, te felicito como amiga y de verdad en el servicio público, vas del área ejecutiva a la Rama Judicial y es una gran adquisición para nuestro Sistema de Justicia. De verdad, te felicito.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, tuvimos la oportunidad de estar participando en las audiencias públicas y en las reuniones ejecutivas que se estuvieron llevando a cabo relacionadas con el nombramiento de la licenciada Cotto Vives y realmente además de los años que llevo de conocerla como excelente servidora pública claramente quedaron demostrados tres detalles que me hacen no solamente votar a favor de su nominación, sino pedirle a los demás compañeros, tanto de mayoría como de minoría, que emitan un voto favorable para que el Pueblo de Puerto Rico se siga beneficiando de un excelente ser humano. En este proceso la licenciada no solamente demostró su capacidad, su temple, muy especialmente durante la vista esta mañana, sino también su compromiso con el Pueblo de Puerto Rico.

Pudo haber quizás escogido disfrutar ya de su retiro, sin embargo ha estado disponible no solamente por realizar un sueño personal, sino para aportar en una rama que también necesita que se le devuelva la confianza del Pueblo de Puerto Rico en dicha Rama Judicial. Y obviamente durante la mañana en su exposición la licenciada Cotto Vives expresó su deseo y su compromiso de ser confirmado su nombramiento de servirle al Sistema Judicial, tomando en consideración tres cosas que son básicas: la igualdad, la razón y la esperanza. Y esas tres razones que la motivan a haber solicitado su nombramiento como Juez nos hace a nosotros reflexionar de que realmente son estos tres ingredientes lo que necesita toda persona que aspire a ser Juez en nuestro Sistema Judicial.

También pudimos ver que más allá de quizás consideraciones políticas de credo o de raza cómo fue que sus compañeros la estuvieron respaldando, los compañeros de su agencia. Pero especialmente me llamó mucho la atención la presencia de Lorenzo Villalba, quien fue Administrador de Corrección en pasadas administraciones, de la licenciada Zulma Rosario que la acompaña en la tarde de hoy, de doña Trina Rivera de Ríos del Comité de Ayuda al Confinado, así de muchos jueces y otras personas interesadas en que tengamos lo mejor de lo mejor en nuestro Sistema Judicial.

Por eso clamo y solicito a mis compañeros Senadores y Senadoras que evaluemos y que votemos favorablemente a un nombramiento que viene a enriquecer nuestro Sistema Judicial. Ha sido una excelente nominación y felicito al señor Gobernador de ver esas cualidades en este extraordinario ser humano y felicitamos y le deseamos lo mejor a la licenciada Nydia Cotto Vives.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, señor Presidente, muchas gracias. El caso de este nombramiento, pues, tengo que hacer unas expresiones porque de la misma forma en el pasado hemos hecho expresiones negativas sobre nombramientos del señor Gobernador y principalmente de aquellos nombramientos que han estado asumiendo posiciones, ya sea electiva, en este caso, ejecutiva nombrado por el señor Gobernador

anteriormente como Secretaria del Departamento Sombrilla de Corrección. Generalmente, pues cuando viene la persona a pasar por el proceso de confirmarse a través de la Comisión de Nombramientos tiene pues claro está de demostrar que tiene la capacidad para ocupar la posición para la cual se está nombrando.

Con relación al tiempo que pasó en el Departamento Sombrilla, pues no vamos a tocar ese tiempo de trabajo de la señora Cotto Vives sino que vamos a estar hablando de la posición que ella va a ocupar. Y tuvimos la oportunidad de participar en todo el proceso tanto en las vistas públicas como en las vistas ejecutivas escuchamos aquellas personas que estaban en contra del nombramiento de ella como Juez y fuimos, como decimos por ahí, hasta las últimas consecuencias desde el punto de vista de que ella misma nos explicara a nosotros todas las interrogantes que habían con relación a unas posibles acusaciones que se le hacían de que no había hecho un trabajo en un momento dado, al extremo de que llevamos a cabo dos vistas ejecutivas.

Una, pues estuvimos escuchando a la otra persona que hacía esas acusaciones y por otro lado la licenciada nos solicitó a nosotros personalmente, a la Comisión de Nombramientos que les permitieran en Comisión Ejecutiva también explicar o darnos la oportunidad a nosotros de hacerle todas las preguntas que nosotros quisiéramos que le hiciéramos en ese momento. Y puedo dar fe que nos preocupamos por escuchar tanto la otra persona le hicimos las preguntas pertinentes con relación a las acusaciones que se le hacían y luego a la señora Cotto Vives también le hicimos preguntas relacionadas sobre aquellas preocupaciones. Y estoy seguro que con las preguntas que le hicimos ella nos dio las contestaciones más sensatas que yo he escuchado de persona que ha sido nombrada por el señor Gobernador y que realmente está muy consciente para la posición que va a ocupar, que es una posición de Juez, que a veces pensamos que es más baja posiblemente que una posición del Ejecutivo o una Secretaría de Gobierno. Pero realmente, como decía el compañero Navas, es una posición que a veces tiene mucho más poder que el Gobernador o que el propio Presidente de Estados Unidos porque el Presidente no puede en ningún momento aplicar la pena de muerte y sin embargo un juez sí lo puede hacer.

Así que sabemos que esa fuerza, ese conocimiento y ese deseo de trabajar en una posición como ésta al extremo que hoy mismo me contesto una pregunta que se la tiré de una manera distinta como le hacemos por lo general nosotros la pregunta si cree en la pena de muerte y ella fue contestándomela de tal manera que todavía aquí aprobándose la pena de muerte todavía consideraría fuertemente de aplicarla como tal. Así es que por lo tanto, señor Presidente, yo creo que está más que claro el caso de la licenciada Cotto Vives y a pesar de que nosotros, pues, la delegación del Partido Popular se le dio libertad para que votara por lo que mejor entendiera que debía votar, fuera la afirmativa o la negativa, yo tengo que decir que en este momento, pues yo tengo que votar a la afirmativa porque sé que definitivamente la licenciada Cotto Vives va a ser una Juez de excelencia una vez que esté sentada allí llevando casos, atendiendo casos del Pueblo de Puerto Rico y que con su sensibilidad sé que va a trabajar de verdad con los pobres, como dice también el compañero Marrero, de vez en cuando. Con los pobres y los negros de este país que tanto necesita de jueces justos en distintos tribunales. Así que, licenciada, la felicito y puede contar con mi respaldo.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, cuando tenemos ante la consideración del Senado los diferentes nombramientos, este Senador no acostumbra a hacer expresiones salvo algunas excepciones. Cuando uno está ya convencido de favorecer a un nominado, entiendo yo que lo más importante en ese proceso es el proceso del voto, el proceso de confirmación. Sin embargo hay casos especiales que ameritan el que uno haga unas breves expresiones. Ciertamente como muy bien han dicho los compañeros Senadores, tenemos una distinguida dama puertorriqueña que merece el elogio de todos los que estamos aquí, que se ha desempeñado efectivamente en diferentes posiciones en el sector público bajo diferentes administraciones de diferentes partidos políticos y todas y cada una de las posiciones que ha tenido y que ha asumido las ha desempeñado efectiva y eficientemente.

Yo desearía que cada vez que tuviéramos ante nuestra consideración casos para ser confirmados tuviésemos el conocimiento, tuviésemos la garantía que tenemos, el récord que tenemos de esta distinguida dama puertorriqueña. Por eso hoy nos sentimos sumamente contentos de poder votar en la afirmativa en este nombramiento que ciertamente enaltece a la mujer puertorriqueña, pero mayor aún, enaltece a aquéllos que desde diferentes renglones de nuestra bendita patria puertorriqueña se levantan con gran esfuerzo, brincan

escalón tras escalón hasta lograr la cima, hasta lograr el éxito. Le deseamos mil felicitaciones a la distinguida nominada, licenciada Nydia Cotto; mucho éxito y sabemos, no esperamos, sabemos que va a realizar una excelente labor desde la Judicatura de Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Quique Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, no podíamos dejar de hacer unas expresiones en torno a este nombramiento. Aquí hemos considerado en el pasado un sinnúmero de nombramientos, en mucho de ellos asumimos una posición en base a la investigación realizada, a la evaluación realizada y otros la hacemos en base a las ejecuciones que como incumbentes en distintas posiciones han ejercido los nominados. En este caso, además de reconocer la preparación, la experiencia, también es uno de esos casos que podemos dar fe de la ejecución, que ha estado en varias posiciones sumamente sensibles y ha salido airoso en la ejecución de sus funciones como administradora, directora o jefe, ayudante.

Y por aquí por este Senado ha pasado la designación de esta distinguida funcionaria pública en varias ocasiones y siempre ha sido confirmada. Porque ha demostrado de tener lo que aquí se llamó hace un rato, balance. Ha sabido cultivar el mecanismo de trabajo con sensibilidad, eficiencia, que para lograrla no tiene que echar mano a otros mecanismos que la apartan del ciudadano, de los legisladores, de los alcaldes. Esta funcionaria es una funcionaria que ha demostrado ser accesible. Que además de tener la sensibilidad es muy dedicada en su trabajo, le dedica alma, vida y corazón a su función y este Senador puede dar fe de esas circunstancias. Y por eso es que en la tarde de hoy vamos a estar votando a favor de este nombramiento, porque entendemos que es el prototipo, el ideal de la funcionaria pública que debe tener toda agencia y departamento de nuestro Gobierno para beneficio de nuestro pueblo.

No podemos decir lo mismo de todos los que hay, pero sí podemos decirlo sin reservas de clase alguna, que esta funcionaria pública tiene todo nuestro endoso por la forma en que ella ejecuta su función con la ciudadanía, con los demás funcionarios públicos y este Senador ha sido partícipe y ha podido ser receptor de esa función eficiente como dirigente o administradora pública. La licenciada Cotto Vives la felicitamos y felicitamos al Gobernador por seleccionarla nuevamente para esta posición. Muchas felicidades a la licenciada Nydia Cotto Vives.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, para que se apruebe el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de ustedes el nombramiento de la licenciada Nydia Cotto Vives, como Juez Superior, ¿alguna objeción? No habiendo objeción...

SR. AGOSTO ALICEA: Sí, señor, que mi voto conste abstenido, señor Presidente.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Que nuestro voto también conste abstenido.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, es confirmado el nombramiento de la licenciada Cotto Vives como Juez Superior.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, para que las disposiciones de las Regla 46.8 se dejen sin efecto y se notifique de inmediato al señor Gobernador de la confirmación de la licenciada Cotto Vives.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1622, titulada:

"Para expresar la más cálida felicitación a los miembros de La Clase Graduada de Cuarto Año de 1963, de la Escuela Superior Lola R. de Tió de San Germán, con motivo de la celebración de su Trigésimo Quinto Aniversario."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas a la medida según circuladas.*
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

***Enmiendas circuladas en Sala:**
En el Texto:

Página 2, línea 1:	tachar "El Senado de Puerto Rico extiende" y sustituir por "Extender"
Página 2, línea 2:	tachar"R." y sustituir por "Rodríguez"
Página 2, líneas 4 a la 5:	tachar "a los organizadores de la actividad" y sustituir por "al Presidente del Comité Organizador de dicha actividad, Lcdo. Ricardo Santana"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1:	tachar "R." y sustituir por "Rodríguez"
Página 1, párrafo 1, línea 2:	tachar "hoy"
Página 1, párrafo 1, línea 6:	tachar "mienbros" y sustituir por "miembros"
Página 1, párrafo 1, línea 10:	tachar "estas" y sustituir por "éstas"
Página 2, párrafo 1, línea 1:	después de "profesional" insertar "como en lo"
Página 2, párrafo 1, línea 2:	tachar "traido" y sustituir por "traído"
Página 2, párrafo 2, línea 1:	tachar "Esta Asamblea Legislativa" y sustituir por "Este Senado"
Página 2, párrafo 2, línea 2:	tachar "R." y sustituir por "Rodríguez"
Página 2, párrafo 2, línea 3:	tachar "de Aniversario"; tachar "Queremos exhortar" y sustituir por "Se exhorta, también,"
Página 2, párrafo 2, línea 4:	tachar "reunan" y sustituir por "reúnan"

En el Título:

Página 1, línea 2:	tachar "R." y sustituir por "Rodríguez"

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título según circulada.*
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1627, titulada:

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WTIL-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Mayagüez y toda el área oeste."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas según circuladas.*
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

***Enmiendas circuladas en Sala:**
En el Texto:

Página 2, línea 1:	tachar "Para reconocer por el Senado de Puerto Rico " y sustituir por "Reconocer"
Página 2, línea 3:	después de "entregada" insertar "a"
Página 2, línea 5:	tachar "comenzara" y sustituir por "comenzará"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7:	después de "y" insertar "el"
Página 1, párrafo 2, línea 1:	tachar "mas" y sustituir por "más"
Página 2, párrafo 1, línea 1:	después de "y" insertar "de"

En el Título:

Página 1, línea 1:	tachar "por el Senado de Puerto Rico"

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título según circulada.*
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1630, titulada:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Srta. Wanda Melitza Nazario Cruz, en ocasión de obtener un Bachillerato Magna Cum Laude en Comunicaciones y Periodismo de la Universidad de Sagrado de Corazón."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe las enmiendas a la medida según circuladas.*
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

***Enmiendas circuladas en Sala:**
En el Texto:

Página 1, líneas 1 a la 2:	tachar "del Senado de Puerto Rico"
Página 2, línea 1:	después de "Universidad" tachar "de"
Página 2, línea 2:	después de "Resolución" insertar ", en forma de pergamino,"
Página 2, línea 4:	tachar "en una actividad a celebrarse"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2:	tachar "estos" y sustituir por "éstos"
Página 1, párrafo 2, línea 3:	después de "Universidad" tachar "de"
Página 1, párrafo 2, línea 4:	tachar "fué" y sustituir por "fue"

En el Título:

Página 1, línea 1:	tachar "del Senado de Puerto Rico"
Página 1, línea 3:	después de "Universidad" tachar "de"; después de "Sagrado" tachar "de"

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título de la medida según circuladas.*

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1631, titulada:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Srta. Ruth Kiany Nazario Cruz, en ocasión de obtener un Bachillerato Magna Cum Laude en Comunicaciones y Periodismo de la Universidad de Sagrado de Corazón."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe las enmiendas a la medida según circuladas.*

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 1, líneas 1 a la 2:	tachar "del Senado de Puerto Rico"
Página 2, línea 1:	después de "Universidad" tachar "de"
Página 2, línea 2:	después de "Resolución" insertar ", en forma de pergamino,"
Página 2, línea 4:	tachar "en una actividad a celebrarse"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2:	tachar "estos" y sustituir por "éstos"
Página 1, párrafo 2, línea 3:	después de "Universidad" tachar "de"
Página 1, párrafo 2, línea 4:	tachar "fué" y sustituir por "fue"

En el Título:

Página 1, línea 1:	tachar "del Senado de Puerto Rico"
Página 1, línea 3:	después de "Universidad" tachar "de"; después de "Sagrado" tachar "de"

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título según circuladas.*

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1632, titulada:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Wilson David Nazario Cruz, en ocasión de obtener su diploma de Escuela Superior con Altos Honores."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas a la medida según circuladas.*

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 2, líneas 1 a la 2: tachar "del Senado de Puerto Rico"

Página 2, línea 4: después de "Resolución" insertar ", en forma de pergamino,"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2:	tachar "estos" y sustituir por "éstos"
Página 1, párrafo 2, línea 4:	tachar "lider" y sustituir por "líder"
Página 1, párrafo 3, línea 7:	tachar "esta" y sustituir por "ésta"
Página 1, párrafo 4, línea 1:	tachar "fué" y sustituir por "fue"; tachar "Manhatann" y sustituir por "Manhattan"

En el Título:

Página 1, línea 1:	tachar "del Senado de Puerto Rico"

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título según circuladas.*
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1636, titulada:

"Para extender el reconocimiento a la Asociación de Educación Privada (AEP) en la celebración de su sexto Taller Gubernamental, el 12 de junio de 1998, a las 10:00 AM, en la Universidad Politécnica de Hato Rey, Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1637, titulada:

"Para extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento a la Dra. Iris M. Zavala, en ocasión de otorgársele la Medalla de Honor del Ateneo Puertorriqueño, el 17 de junio de 1998, a las 8:00 PM."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1638, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación a la profesora Carmen Gloria Rivera Venes por todos los años de entrega a la educación brindando sus valiosos y necesarios servicios a la comunidad puertorriqueña, muy especialmente al área norte de nuestra Isla."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas según circuladas.*
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4:	tachar "aquellos" y sustituir por "aquéllos"
Página 1, párrafo 2, línea 3:	tachar "Betánces" y sustituir por "Betances"

Página 2, párrafo 3, línea 4: tachar "escrines" y sustituir por ""screens""
Página 2, párrafo 4, línea 3: tachar "Betánces" y sustituir por "Betances"

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1640, titulada:

"Para extender la más calurosa felicitación al Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera del Departamento de Agricultura, con motivo de la celebración de la Semana de la Industria Pesquera, del 5 al 12 de julio de 1998, en el Centro Comercial Plaza Río Hondo en Bayamón."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1641, titulada:

"Para extender la más sincera felicitación y el reconocimiento a los Pequeños Empresarios homenajeados por la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés), en la celebración de la Semana de los Pequeños Negocios del 31 de mayo al 6 de junio de 1998."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas según circuladas.*
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

***Enmiendas circuladas en Sala:**
En el Texto:
Página 2, línea 3: tachar "Alicea" y sustituir por "Alicia"

En la Exposición de Motivos:
Página 1, párrafo 3, línea 2: al final de la línea insretar "a nuestros pequeños empresarios."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1645, titulada:

"Para felicitar al joven Miguel Angel López López, en ocasión del merecido homenaje que le rinde el pueblo de Puerto Rico por ser digno ejemplo de superación para nuestros jóvenes y niños."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas según circuladas.*
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

***Enmiendas circuladas en Sala:**
En la Exposición de Motivos:
Página 1, párrafo 2, línea 1: después de "vida" insertar "está"
Página 1, párrafo 3, línea 1: al final de la línea insertar "y Artistas Invitados, en Aibonito"

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1646, titulada:

"Para felicitar al Dr. Néstor "Chicky" Sánchez en ocasión del merecido homenaje que le rinde el pueblo de Puerto Rico por su destacada labor como Galeno y su extraordinaria labor en beneficio de los niños."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas a la medida según circuladas.*
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

***Enmiendas circuladas en Sala**:
En el Texto:
Página 2, línea 1: tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar"

En la Exposición de Motivos:
Página 1, párrafo 1, línea 2: tachar "aquel" y sustituir por "aquél"
Página 1, párrafo 1, línea 5: tachar "aquellas personas" y sustituir por "aquellos"
Página 1, párrafo 2, línea 5: tachar "lo" y sustituir por "la"; tachar "el" y sustituir por "al"
Página 1, párrafo 3, línea 3: después de "amor," insertar "el"; antes de "atenciones" insertar "las"
Página 2, párrafo 2, línea 1: después de "Montaña" insertar "y Artistas Invitados, en Aibonito"
Página 2, párrafo 2, línea 2: tachar "lustre" y sustituir por "ilustre"

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1647, titulada:

"Para felicitar al Grupo "Plenéalo" por su extraordinaria labor como exponente musical de nuestra plena y su aportación en la preservación de nuestra cultura y tradiciones."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas a la medida según circuladas.*
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

***Enmiendas circuladas en Sala**:
En el Texto:
Página 2, línea 5: tachar "divulgación" y sustituir por "aprobación"

En la Exposición de Motivos:
Página 1, párrafo 1, línea 2: tachar "caracteriza" y sustituir por "caracterizan"
Página 1, párrafo 1, línea 3: tachar "razgo" y sustituir por "rasgo"
Página 1, párrafo 3, línea 5: después de "galardones" insertar "son"

Página 1, párrafo 4, línea 1: al final de la línea insertar "y Artistas Invitados, en Aibonito"
Página 1, párrafo 4, línea 2: tachar "para felicitar" y sustituir por "y felicita"; tachar "desearle" y sustituir por "le desea"

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1648, titulada:

"Para felicitar a Don Tomás Carpena Matos, en ocasión del merecido homenaje que le rinde el pueblo de Aibonito por su valiosa labor comunitaria su excelente desempeño como servidor público."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas a la medida según circuladas.*
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

***Enmiendas circuladas en Sala:**
En la Exposición de Motivos:
Página 1, párrafo 1, línea 3: después de "y" insertar "cada"
Página 1, párrafo 1, línea 5: tachar "con" y sustituir por "en"
Página 1, párrafo 3, línea 1: después de "Montaña" insertar "y Artistas Invitados, en Aibonito,"

En el Título:
Página 1, línea 2: después de "comunitaria" insertar "y"

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben la enmienda al título según circulada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 942, titulado:

"Para adicionar el Artículo 330-A al Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de establecer el requisito de escritura pública en toda compraventa en común pro indiviso de terrenos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SRA. ARCE FERRER: Vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 942 sea devuelto a Comisión.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para aclarar que el Proyecto del Senado 942 sea devuelto a las Comisiones originalmente asignado que eran Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico de 1930 y la Comisión de Vivienda en segunda instancia.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1639, titulado:

"Para autorizar al Administrador de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico a utilizar de los fondos disponibles del Fondo Especial de la Escuela de Jinetes y Entrenadores para gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en la página 2, línea 13, eliminar "." después de "operacionales" sustituir por "," y añadir "siempre y cuando haya sobrante."
Esa es la enmienda, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1041, que está incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, vamos a solicitar que se devuelva a la Comisión que lo informó.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1639.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1639, titulado:

"Para autorizar al Administrador de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico a utilizar de los fondos disponibles del Fondo Especial de la Escuela de Jinetes y Entrenadores para gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Nuevamente en la página 2, línea 13, eliminar el "." sustituir por "," y añadir "siempre y cuando haya sobrante." y en la línea 12 de la misma página 2, tachar "Resolución Conjunta" y sustituir por "Ley". Esas son las enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.
SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, asi se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Mociones.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 1649, 1650, 1651, 1653, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 881.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1649, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la felicitación a la *Legión Americana* con motivo de la celebración de su "Convención Departamental" a efectuarse los días 12, 13 y 14 de junio de 1998 en la ciudad de Ponce.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La *Legión Americana* se fundó en 1919 en París, por un grupo de veteranos que participaron en la primera Guerra Mundial después de firmarse el armisticio el 11 de noviembre de 1919. Su propósito fue establecer una asociación que representara los ideales patrióticos y recordara a los compañeros que habían caído en el campo de batalla. Posteriormente se celebró la "Primera Convención Nacional" efectuada en Minneapolis, Minesota, en la cual se eligió al primer Comandante Nacional, Franklin D'Olier de Pensilvania. En esta Convención se organizó la división de las damas auxiliares quienes a través de los años se han destacado por su labor ejemplar en defensa de los más necesitados y en apoyo de los ideales de la Legión. La ciudad de Indianapolis, Indiana, fue elegida como la ciudad cede del cuartel general de la *Legión Americana*.

Como parte de las importantes aportaciones que ha hecho la *Legión Americana* podemos destacar su esfuerzo por mejorar la calidad de vida de los veteranos incapacitados y su interés en promover mejores beneficios. Además, la *Legión Americana* ha continuado su campaña educativa para conservar la ley y el orden. En 1922 se organizó el "Bienestar en Favor de la Niñez" que brinda ayuda a niños huérfanos y abandonados. La *Legión Americana* contribuye también como asesora en la seguridad nacional, en la economía nacional y en las relaciones con otros paises.

La trayectoria de la *Legión Americana* demuestra su compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestro pueblo y el respeto a los principios democráticos que imperan en nuestra sociedad.

El Senado de Puerto Rico le extiende una felicitación a todos los integrantes de la *Legión Americana* en ocasión de la celebración de su "Convención Departamental" a celebrarse los días 12, 13 y 14 de junio de 1998 en la ciudad de Ponce.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Extender la felicitación a la *Legión Americana* con motivo de la celebración de su "Convención Departamental" a efectuarse los días 12, 13 y 14 de junio de 1998 en la ciudad de Ponce.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Juan H. Cintrón, Presidente de la *Legión Americana*.

Sección 3.-Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1650, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la felicitación y reconocimiento a los estudiantes del "Centro de Adiestramiento y Bellas Artes" por su valiosa aportación en el campo de las bellas artes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El "Centro de Adiestramiento y Bellas Artes" es una entidad con fines educativos adscrito al Departamento de Educación. Se fundó en la década de 1970 en el municipio de Aguadilla. En 1979 se creó el proyecto COPANI, donde se enseñó a diferentes grupos de jóvenes, bailes típicos que se utilizaron en los actos de apertura y clausura de los VIII Juegos Panamericanos. Finalizados los juegos se comenzó un proyecto cultural seleccionando los mejores estudiantes que participaron en las actividades de este proyecto COPANI.

Este proyecto tiene el propósito de fomentar el desarrollo de las habilidades de los estudiantes en las bellas artes, como un mecanismo de prevención al uso de drogas y alcohol, violencia y deserción escolar. Además, provee facilidades al personal del Sistema Educativo y otras entidades con fines de desarrollo y promoción de actividades positivas para la juventud y la sociedad.

El campo de las bellas artes está estructurado en los componentes de baile, coro, teatro, artes visuales y banda. El centro fomenta y fortalece y desarrolla la enseñanza y el aprendizaje de las bellas artes como medio para sensibilizar el espíritu y alternativas adicionales a desarrollar, no importa la profesión y ocupación seleccionada.

Durante el año escolar 1998-1999 se desarrollarán diferentes actividades entre las que se destacan el "Primer Festival de Bellas Artes de la Juventud Puertorriqueña" que se celebrará el 23 de diciembre de 1998. Este festival tiene el propósito de reunir en un mismo escenario todos los grupos de jóvenes talentosos de todas las escuelas de Puerto Rico. En el mismo se presentarán grupos de banda, baila, coro, teatro y exposiciones de arte. Entre otras actividades se planifica un homenaje a todos los maestros de Puerto Rico. En este homenaje, los artistas serán los estudiantes del "Centro de Adiestramiento y Bellas Artes".

Los estudiantes además de participar en los talleres que se efectúan para afinar sus habilidades artísticas,

reciben otros servicios como: transportación a sus hogares; hospedaje en las facilidades y alimentos. Además, cuentan con servicios de trabajo social, tutorías en todas las materias académicas, actividades recreativas, servicios de primeros auxilios por un enfermero, servicios de biblioteca y de la dinámica de compartir y mantener los valores de este proceso de estudiantes residentes.

El Senado de Puerto Rico reconoce las aportaciones que por más veinte (20) años el "Centro de Adiestramiento y Bellas Artes" ha brindado a Puerto Rico y exhorta a su administración y a todo su personal a continuar con el trabajo de excelencia en servicio de la comunidad puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la felicitación y reconocimiento a los estudiantes del "Centro de Adiestramiento y Bellas Artes" por su valiosa aportación en el campo de las bellas artes.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino, al Sr. Jaime E. Alvarado Torres, Director del "Centro de Adiestramiento y Bellas Artes" del municipio de Aguadilla.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1651, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento a la Sra. Mona L. Gordon, en ocasión de ser instalada como Presidenta del Club Rotario de San Juan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mujer ha tenido que luchar arduamente para abrirse paso en la vida. Su incursión a la educación, al mundo del trabajo, a la política y a las diferentes esferas sociales, cívicas y culturales se vieron muy limitadas. Gracias al dinamismo, motivación y deseo de superación demostrado por éstas, han podido abrirse paso en el mundo y ocupar posiciones que antes les eran negadas.

Mona L. Gordon representa a una de esas mujeres que, contra viento y marea, se han propuesto contribuir a que se reconozca el liderato que existe entre las féminas. Es una líder indiscutible y siempre ha estado incursionando en actividades que reconozcan la participación de la mujer y que sirvan para mejorar las relaciones con la comunidad y el gobierno. En 1963 fundó la Liga de Mujeres Votantes de Puerto Rico, siendo su presidenta hasta el 1969. Luego, de 1969 al 1971, fue presidenta del Comité de Acción Legislativa de esa organización.

Su interés por colaborar más de cerca en dar a conocer e interpretar las leyes y reglamentos que se aprueban en la Legislatura de Puerto Rico, la llevan en 1971 a fundar y presidir Escrutinio Legislativo, Inc., siendo su presidenta hasta el 1992. Esta dinámica y emprendedora mujer, siempre activa y creando nuevas oportunidades de empleo, funda en 1992 la Butterworth de Puerto Rico, Inc., sirviendo como su Directora Administrativa hasta el 1995.

Su excelente aportación al bienestar social y económico de nuestra comunidad, así como al gobierno y a la empresa privada, la hicieron merecedora de los siguientes logros, a saber: designada a la Comisión de

Mejoramiento de los Derechos de la Mujer por el gobernador Roberto Sánchez Vilella en 1967; columnista de los periódicos The San Juan Star, El Mundo, Moneda y Caribbean Business de 1975 a 1991; nombrada Mujer del Año en los Pequeños Negocios por la Cámara de Comercio de Puerto Rico en 1987; lectora frecuente en procedimientos legislativos en las Escuelas de Leyes de la Universidad Interamericana y de la Universidad de Puerto Rico; líder en seminarios sobre procedimiento legislativo para nuevos legisladores, su staffs e internados legislativos, por invitación del Senado de Puerto Rico; autora del folleto, en inglés y español, **Cómo un proyecto se convierte en ley en Puerto Rico**; traductora certificada en inglés y español; directora del Club Rotario de San Juan en 1996-98; directora de Fondos Unidos de Puerto Rico de 1996-99.

Toda esta extraordinaria contribución a mejorar nuestra calidad de vida y su excelente trabajo en las organizaciones y entidades a las que ha pertenecido la motivaron a optar por la posición de Presidenta del Club Rotario de San Juan, posición que obtuvo, convirtiéndola en la **primera mujer** en presidir esta prestigiosa organización.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento a la Sra. Mona L. Gordon, en ocasión de ser instalada como Presidenta del Club Rotario de San Juan.

Sección 2- Copia de esta Resolución se entregará, en forma de pergamino, a la Sra. Mona L. Gordon, el 30 de junio de 1998, a las 11:30 am, en el Hotel Condado Plaza de San Juan, y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1653, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al Honorable Bernardo Negrón Montalvo, Alcalde del Municipio de Villalba, por haber sido seleccionado como Presidente de la Junta de Directores del "Hispanic Elected Local Officials" (HELO).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El "Hispanic Elected Local Officials", conocido por sus siglas "HELO", es una organización establecida en el año 1976 por la Liga Nacional de Ciudades (NLC), para servir como foro de comunicación e intercambio entre los oficiales hispanos electos en gobiernos municipales.

Esta organización provee a sus miembros diversos seminarios y servicios, además de brindar guías relacionadas a los asuntos que afectan la comunidad hispana. Entre los asuntos discutidos en los últimos años se encuentra la educación de los jóvenes hispanos, los programas de negocios dirigidos a minorías, y la reforma de inmigración, entre otros.

Para el año 1998, el Honorable Bernardo Negrón Montalvo, Alcalde de Villalba, fue electo Presidente de tan prestigiosa organización convirtiéndose en el primer puertorriqueño en ocupar dicha posición. El Senado de Puerto Rico desea felicitar al distinguido Alcalde por el logro alcanzado. Es motivo de gran satisfacción para este Cuerpo el que un puertorriqueño ocupe tan importante posición. Sabemos que su participación como Presidente de dicha organización será de beneficio para el pueblo puertorriqueño y para todos los hispanos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al Honorable Bernardo Negrón Montalvo, Alcalde del Municipio de Villalba, por haber sido seleccionado como Presidente de la Junta de Directores del "Hispanic Elected Local Officials" (HELO).

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Honorable Bernardo Negrón Montalvo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1649, titulada:

"Para extender la felicitación a la *Legión Americana* con motivo de la celebración de su "Convención Departamental" a efectuarse los días 12, 13 y 14 de junio de 1998 en la ciudad de Ponce."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.
SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 5, tachar "Minesota" y sustituir por "Minessota". En la página 1, párrafo 1, línea 6, tachar "Pensylvania" y sustituir por "Pennsylvania". En la página 1, párrafo 1, línea 9, tachar "cede" y sustituir por "sede". En la página 1, párrafo 2, línea 7, tachar "paises" y sustituir por "países". Estas son las enmiendas, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1650, titulada:

"Para extender la felicitación y reconocimiento a los estudiantes del "Centro de Adiestramiento y Bellas Artes" por su valiosa aportación en el campo de las bellas artes. "

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1651, titulada:

"Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento a la Sra. Mona L. Gordon, en ocasión de ser instalada como Presidenta del Club Rotario de San Juan."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1653, titulada:

"Para felicitar al Honorable Bernardo Negrón Montalvo, Alcalde del Municipio de Villalba, por haber sido seleccionado como Presidente de la Junta de Directores del "Hispanic Elected Local Officials" (HELO)."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 881, titulado:

"Para añadir un nuevo Artículo 2.5 a la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", a fin de disponer que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas en las cuales estén organizadas cooperativas concedan tiempo sin cargo a los empleados miembros de los cuerpos directos de esas cooperativas para llevar a cabo sus reuniones."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmienda en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 2, línea 14, tachar "será de por lo menos y" y sustituir por "no excederá de". Esa es la enmienda.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.
SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Mociones.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 1656, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de la medida descargada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, asi se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1656, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender felicitación de reconocimiento al señor Dionisio Sosa Medina y a la licenciada Irma Iris García Alvira en representación de todos los demandantes y profesionales que colaboraron con estos en la acción judicial que logró el recobro de fondos pertenecientes a ex-empleados del desaparecido Periódico "El Imparcial".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Luego de la desaparición del Periódico "El Imparcial" quedó en una cuenta bancaria inactiva unos fondos pertenecientes a ex-empleados de dicho rotativo. Años más tarde, luego de confirmarse la existencia de dichos fondos, se hizo necesario acudir al foro judicial para asegurar que dichos fondos fueran desembolsados a quienes pertenecían.

Ese esfuerzo fue coordinado por Don Dionisio Sosa Medina, en representación de los ex-empleados del Periódico El Imparcial afiliados a la Puerto Rico Newspaper Guild, hoy conocida como la UPAGRA. Este a su vez, reclutó la ayuda de la licenciada Irma Iris García Alvira para realizar los trámites legales pertenecientes. Durante el transcurso de esa lucha colaboraron varias personas. incluyendo al empresario puertorriqueño Gaspar Roca, quien ya a sido objeto de una felicitación por este Alto Cuerpo.

Corresponde, en justicia, que este Alto Cuerpo reconozca el esfuerzo y la dedicación de otras personas que realizaron esfuerzos vitales conducentes al triunfo judicial obtenido por los ex-empleados del Imparcial, en particular a la persona que coordinó este esfuerzo y a la persona que representó a la clase demandante en el foro judicial.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al señor Dionisio Sosa Medina y a la licenciada Irma Iris García Alvira en representación de todos los demandantes y profesionales que colaboraron con estos en la acción judicial que logró el recobro de fondos pertenecientes a ex-empleados del desaparecido Periódico "El Imparcial".

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino al señor Dionisio Sosa Medina y a la licenciada Irma Iris García Alvira en representación de todos los que colaboraron en este esfuerzo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1656, titulada:

"Para extender felicitación de reconocimiento al señor Dionisio Sosa Medina y a la licenciada Irma Iris García Alvira en representación de todos los demandantes y profesionales que colaboraron con estos en la acción judicial que logró el recobro de fondos pertenecientes a ex-empleados del desaparecido Periódico "El Imparcial"."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para solicitar que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de pedir la moción de Votación Final, quisiera recordar a los compañeros Senadores que el día de ayer, 10 de junio, fue el último día para que el Senado considerara Resoluciones Conjuntas para obras locales, son barril y barrilito, y el sábado 20 de junio es el último día para que el Senado pueda considerar Resoluciones Conjuntas de barril y barrilito de la Cámara. Para que los compañeros Senadores tomen nota de esto, según la Regla 16.3 del Reglamento. Y también el sábado 20 de junio es el último día para circular el Calendario de Ordenes Especiales del Día con 24 horas de antelación a la fecha que va a ser considerado, según la Regla 35.2 del Reglamento. Y que el día 25 es el último día de aprobar medidas, según lo dispone la Regla 40 del Reglamento y la Ley Núm. 9 de 1954. También, queremos recordar a los compañeros Senadores que se les circuló un memorando informándoles que a partir del lunes próximo, 15 de junio, pudiéramos estar celebrando sesiones diariamente, de acuerdo al trámite de medidas entre los Cuerpos, por lo que exhortamos a los compañeros que hagan los ajustes pertinentes en sus calendarios para poder cumplir con nuestra encomienda.
SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.
SR. RAMOS COMAS: Vamos a excusar, a ver si el Cuerpo Legislativo excusa al compañero Fas Alzamora que está fuera de Puerto Rico, al compañero Eduardo Bhatia y a Mercedes Otero que estuvo hasta las cuatro de la tarde (4:00 pm) aquí y tuvo que irse. A ver si los excusas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.
SR. RAMOS COMAS: El compañero Fas Alzamora y la compañera Otero de Ramos estuvieron presente en la Sesión, el compañero Eduardo Bhatia a salido fuera de Puerto Rico. Los excusamos en cuestión de la asistencia.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 801, Resolución Conjunta del Senado 852, Resolución Conjunta del Senado 853, Resolución Conjunta del Senado 858, Resolución Conjunta del Senado 866, Resolución Conjunta del Senado 879, Resolución Conjunta del Senado 880, Resolución Conjunta del Senado 884; Proyecto del Senado 880, Proyecto del Senado 974, Proyecto del Senado 943, Proyecto del Senado 944, Proyecto del Senado 1085, Proyecto del Senado 900; Proyecto de la Cámara 883,

Proyecto de la Cámara 1374, Proyecto de la Cámara 1464, Proyecto de la Cámara 881, Proyecto de la Cámara 1447, Proyecto de la Cámara 1656, Proyecto de la Cámara 746; Resolución Conjunta de la Cámara 1196, Resolución Conjunta de la Cámara 1253; Resolución Conjunta del Senado 676, Resolución Conjunta del Senado 887; Resolución del Senado 1427, Resolución Concurrente de la Cámara 46; Proyecto de la Cámara 1639, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 673, Resolución del Senado 1622, Resolución del Senado 1627, Resolución del Senado 1630, Resolución del Senado 1631, Resolución del Senado 1632, Resolución del Senado 1636, Resolución del Senado 1637, Resolución del Senado 1638, Resolución del Senado 1640, Resolución del Senado 1641, Resolución del Senado 1645, Resolución del Senado 1646, Resolución del Senado 1647, Resolución del Senado 1648, Resolución del Senado 1649, Resolución del Senado 1650, Resolución del Senado 1651, Resolución del Senado 1653, Resolución del Senado 1656. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término al primero Modesto Agosto Alicea, compañero Santini Padilla y Rexach Benítez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 880

"Para autorizar y regular la práctica del alumbramiento o parto en Centros de Maternidad y Lactancia; establecer su organización; adoptar la reglamentación necesaria e imponer penalidades."

P. del S. 900

"Para enmendar el inciso (i) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a los fines de establecer un término máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de agua o de servicio de alcantarillado sanitario para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos y disponer que una vez concluido dicho término, la Autoridad no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de dichos errores, tales como aquéllos de índole administrativo, operacional o de la lectura errónea de los contadores de consumo de agua.

P. del S. 943

"Para adicionar un Artículo 189-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los fines de tipificar como delito grave la venta fraudulenta de terrenos en común pro indiviso y para establecer penalidades."

P. del S. 944

"Para adicionar un inciso (g) al Artículo 15 de la Ley Número 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, y mejor conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico" a los fines de exigir a todo notario, que otorgue una escritura pública en la cual se efectúe una compraventa de terreno en común "pro indiviso", haga constar en dicha escritura, unas advertencias especiales a los otorgantes, y prohibir que se otorguen por medio de testimonio los actos o contratos comprendidos en los incisos (1) al (6) del Artículo 1,232 del Código Civil y específicamente, las llamadas ventas de porciones pro indivisas que pretendan expresa o implícitamente la venta de porciones específicas en un inmueble cuya segregación no haya sido previamente aprobada por las agencias correspondientes."

P. del S. 974

"Para enmendar el Artículo 35 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada a fin de requerir adiestramientos obligatorios multidisciplinarios, continuos, sistemáticos, e integrales, así como la orientación y la educación correspondiente a todo el personal en los sectores públicos y privados con la obligación de informar y referir casos de maltrato de menores; e igualmente requerir la orientación y la educación intensiva y continua de la ciudadanía en general, así como la divulgación del mensaje correspondiente que la capacite a detectar, combatir, erradicar y prevenir casos de maltrato y negligencia, utilizándose los recursos del Departamento de la Familia en coordinación con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y exhortar a los medios de comunicación privados en Puerto Rico que se integren a dichos esfuerzos como un servicio público."

P. del S. 1085

"Para enmendar la Regla 131(A) y renumerarla como Regla 131.1; adicionar las Reglas 131.2 y 131.3 a las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de autorizar la utilización del sistema televisivo de circuito cerrado de dos vías; permitir el uso de los sistemas televisivos de circuito cerrado de una y dos vías cuando un menor sea víctima o testigo en un proceso criminal; extender la utilización de estos sistemas al caso del testimonio de personas mayores de dieciocho (18) años que padezcan incapacidad o retraso mental; autorizar la grabación en cinta de video magnetofónica de la deposición del testimonio de las víctimas o testigos menores de edad; permitir la presencia de personas de apoyo y facilitadores durante el testimonio del menor; y darle prioridad a las vistas en que éstos testifiquen."

R. C. del S. 676

"Para consignar bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, a ser transferidos a la Guardia Nacional y la Policía de Puerto Rico, para cubrir los gastos en que incurran estas agencias participantes en la Operación Alto al Crimen; y para autorizar la aceptación de donativos; y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 801

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de mil (1,000) dólares, para gastos de funcionamiento de la Asociación Recreativa Jardines de Santa Ana, Inc., de los fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 700 de 24 de diciembre de 1997; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 852

"Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 563 de 14 de diciembre de 1997, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural, deportivo, de salud, educativo y para la compra de material y equipo; originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, para la publicación de libro; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 853

"Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural, deportivo, de salud, educativo y para la compra de material y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 858

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos provenientes del Fondo del Tesoro Estatal de Puerto Rico para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de fondos asignados."

R. C. del S. 866

"Para reasignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientos trece (44,713) dólares, para la Comandancia de Area de Fajardo, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 18 de septiembre de 1992, la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996 y la Resolución Conjunta Num. 272 de 8 de agosto de 1997, según se desglosa a continuación y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 879

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para realizar mejoras al parque de pelota del Residencial Vista Hermosa en el Distrito de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 880

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para realizar mejoras al control de acceso principal a la Urbanización Villa Capri en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 884

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región de Carolina, a ser transferidos a "Angels Sports" la cantidad de dos mil ciento noventa y dos (2,192) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 732 de 9 de diciembre de 1995, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo, educativo, y mejorar la calidad de vida en los municipios e instituciones sin fines de lucro en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 887

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 45 de 9 de enero de 1994, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. del S. 1427

"Para ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo a que realice una investigación sobre el problema que confronta el Hotel Diamond Palace con el estacionamiento que arrienda y las implicaciones que podría traer el cierre de este hotel para la industria turística de la Isla."

R. del S. 1622

"Para expresar la más cálida felicitación a los miembros de la Clase Graduada de Cuarto Año de 1963, de la Escuela Superior Lola Rodríguez de Tió de San Germán, con motivo de la celebración de su Trigésimo Quinto Aniversario."

R. del S. 1627

"Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por WTIL-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Mayagüez y toda el área oeste."

R. del S. 1630

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento a la Srta. Wanda Melitza Nazario Cruz, en ocasión de obtener un Bachillerato Magna Cum Laude en Comunicaciones y Periodismo de la Universidad Sagrado Corazón."

R. del S. 1631

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento a la Srta. Ruth Kiany Nazario Cruz, en ocasión de obtener un Bachillerato Magna Cum Laude en Comunicaciones y Periodismo de la Universidad Sagrado Corazón."

R. del S. 1632

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento al joven Wilson David Nazario Cruz, en ocasión de obtener su diploma de Escuela Superior con Altos Honores."

R. del S. 1636

"Para extender el reconocimiento a la Asociación de Educación Privada (AEP) en la celebración de su sexto Taller Gubernamental, el 12 de junio de 1998, a las 10:00 AM, en la Universidad Politécnica de Hato Rey, Puerto Rico."

R. del S. 1637

"Para extender la más calurosa felicitación y el reconocimiento a la Dra. Iris M. Zavala, en ocasión de otorgársele la Medalla de Honor del Ateneo Puertorriqueño, el 17 de junio de 1998, a las 8:00 P.M."

R. del S. 1638

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación a la profesora Carmen Gloria Rivera Venes, por todos los años de entrega a la educación brindando sus valiosos y necesarios servicios a la comunidad puertorriqueña, muy especialmente al área norte de nuestra Isla."

R. del S. 1640

"Para extender la más calurosa felicitación al Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera del Departamento de Agricultura, con motivo de la celebración de la Semana de la Industria Pesquera, del 5 al 12 de julio de 1998, en el Centro Comercial Plaza Río Hondo en Bayamón."

R. del S. 1641

"Para extender la más sincera felicitación y el reconocimiento a los Pequeños Empresarios homenajeados por la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés), en la celebración de la Semana de los Pequeños Negocios del 31 de mayo al 6 de junio de 1998."

R. del S. 1645

"Para felicitar al joven Miguel Angel López López, en ocasión del merecido homenaje que le rinde el Pueblo de Puerto Rico, por ser digno ejemplo de superación para nuestros jóvenes y niños."

R. del S. 1646

"Para felicitar al Dr. Néstor "Chicky" Sánchez, en ocasión del merecido homenaje que le rinde el Pueblo de Puerto Rico, por su destacada labor como galeno y su extraordinaria labor en beneficio de los niños."

R. del S. 1647

"Para felicitar al Grupo "Plenéalo" por su extraordinaria labor como exponente musical de nuestra plena y su aportación en la preservación de nuestra cultura y tradiciones."

R. del S. 1648

"Para felicitar a Don Tomás Carpena Matos, en ocasión del merecido homenaje que le rinde el pueblo de Aibonito, por su valiosa labor comunitaria y su excelente desempeño como servidor público."

R. del S. 1649

"Para extender la felicitación a la *Legión Americana* con motivo de la celebración de su "Convención Departamental" a efectuarse los días 12, 13 y 14 de junio de 1998 en la ciudad de Ponce."

R. del S. 1650

"Para extender la felicitación y reconocimiento a los estudiantes del "Centro de Adiestramiento y Bellas Artes" por su valiosa aportación en el campo de las bellas artes."

R. del S. 1651

"Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento a la Sra. Mona L. Gordon, en ocasión de ser instalada como Presidenta del Club Rotario de San Juan."

R. del S. 1653

"Para felicitar al Honorable Bernardo Negrón Montalvo, Alcalde del Municipio de Villalba, por haber sido seleccionado como Presidente de la Junta de Directores del "Hispanic Elected Local Officials" (HELO)."

R. del S. 1656

"Para extender felicitación de reconocimiento al señor Dionisio Sosa Medina y a la licenciada Irma Iris García Alvira en representación de todos los demandantes y profesionales que colaboraron con estos en la acción judicial que logró el recobro de fondos pertenecientes a ex-empleados del desaparecido Períodico "El Imparcial".

P. de la C. 746

"Para enmendar el apartado (g) de la Sección 1147 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", a los fines de disponer que la retención en el origen en caso de venta de propiedades por individuos no residentes, deberá realizarse sobre los pagos efectuados como parte del precio de compra de tal propiedad menos el costo original de la misma; y para otros fines."

P. de la C. 881

"Para añadir un nuevo Artículo 2.5 a la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", a fin de disponer que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas en las cuales estén organizadas cooperativas concedan tiempo sin cargo a los empleados miembros de los cuerpos directos de esas cooperativas para llevar a cabo sus reuniones."

P. de la C. 883

"Para adicionar un inciso (g) al Artículo 5 de la Ley Núm. 48 de 22 de agosto de 1990, conocida como "Ley para Reglamentar los Negocios de Hospedaje para Estudiantes", a fin de requerir que el Departamento de Asuntos del Consumidor envíe copia del Registro de los Hospedajes para Estudiantes y de sus Reglamentos a los centros universitarios para su divulgación entre los estudiantes."

P. de la C. 1374

"Para enmendar el inciso (l) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a los fines de establecer un término máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos y disponer que una vez concluido dicho término, la Autoridad no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de dichos errores, tales como aquellos de índole administrativo, operacional o de la lectura de los contadores que registran el consumo de energía eléctrica."

P. de la C. 1447

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; y para facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado."

P. de la C. 1464

"Para derogar la Ley Núm. 93 de 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos de Ahorro"."

P. de la C. 1639

"Para autorizar al Administrador de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico a utilizar de los fondos disponibles del Fondo Especial de la Escuela de Jinetes y Entrenadores para gastos operacionales del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras."

P. de la C. 1656

"Para disponer que el tramo de la Carretera PR-181, conocido como "El Expreso de Trujillo Alto" sea designado con el nombre de "Manuel "El Olímpico" Rivera Morales"."

R. C. de la C. 1196

"Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para cubrir los gastos iniciales relacionados con el proceso de organización y celebración de un Plebiscito sobre el Status Político de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1253

"Para asignar a la Junta de Planificación, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la compra de computadoras, equipo y aplicaciones ("software") de sistemas de información para continuar con el programa de mecanización de la agencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. Conc. de la C. 46

"Para enmendar la Secciones 2 y 3 de la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 39, a los fines de disponer sobre la presidencia y vice-presidencia de la Comisión Conjunta y sus nombramientos; en su defecto, designar a los presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, así como también, al presidente de la Comisión de Asuntos Internos de Cámara de Representantes y al presidente de la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, como miembros ex-officio de la comisión; y clarificar la facultad de la Comisión Conjunta para celebrar audiencias públicas, reuniones ejecutivas, vistas oculares o cualquier otro ejercicio legislativo."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 673

VOTACION

Los Proyectos del Senado 974; 943; 1085; las Resoluciones Conjuntas del Senado 801; 852; 853; 858; 866; 879; 884; las Resoluciones del Senado 1427; 1622; 1627; 1630; 1631; 1632; 1636; 1637; 1638; 1640; 1641; 1645; 1646; 1647; 1648; 1649; 1650; 1651; 1653; 1656; los Proyectos de la Cámara 746; 883; 1656; la Resolución Conjunta de la Cámara 1253 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 673, son sometidos en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe De León, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente Accidental.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

- - - -

El Proyecto del Senado 900 y el Proyecto de la Cámara 881, son sometidos enVotación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe De León, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Roberto Rexach Benítez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

- - - -

El Proyecto del Senado 880, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe De León, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Luisa Lebrón Vda. de Rivera.

Total 1

El Proyecto del Senado 944, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe De León, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés. Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Víctor Marrero Padilla.

Total 1

- - - -

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 676; 887; el Proyecto de la Cámara 1639 y la Resolución Concurrente de la Cámara 46, son consideradas en Votación Final, la que da cuenta con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe De León, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

- - - -

El Proyecto de la Cámara 1464, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe De León, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total 1

- - - -

La Resolución Conjunta del Senado 880, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe De León, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente Accidental.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Velda González de Modestti.

Total 2

- - - -

El Proyecto de la Cámara 1374, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe De León, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente Accidental.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Roberto Rexach Benítez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

- - - -

La Resolución Conjunta de la Cámara 1196, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

- - - -

El Proyecto de la Cámara 1447, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Alberto Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente Accidental.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, solicitaríamos regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, aunque no es una moción es incidental a todo lo que se realiza en este turno, es para notificar a los compañeros de la Comisión Especial sobre todo lo relacionado con la Venta de los Activos de la Autoridad de Teléfonos que la Comisión estará celebrando reuniones ejecutivas tanto sábado como domingo, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas de este servidor.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, el día 15 de mayo la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, conjuntamente con la Comisión de Turismo, celebró vistas públicas relacionadas y en torno al Proyecto de la Cámara 1191. En esta vista pública debidamente convocada y celebrada comparecieron los siguientes compañeros Senadores: Jorge Santini, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Ramos Comas, la compañera senadora Arce Ferrer y González de Modestti; esta Senadora estaba en funciones de presidenta en ese momento de la Comisión. Por una omisión, por un error nuestro no fue sometida a tiempo

la hoja que certifica la asistencia de los compañeros y lo enviamos a través de un memorando a la Secretaría, pero solicitamos que se nos autorice a radicarlo y a que Secretaría acepte el documento para que pueda ser procesado conforme el Reglamento y se dispone para el pago correspondiente. Solicitaríamos, señor Presidente, que se aceptara el documento y se autorizara la acción correspondiente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, vamos a instruir a Secretaría para que acepte los documentos en la forma que ha indicado la compañera Senadora.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la compañera Lucy Arce Ferrer radicó una moción, después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, la moción es de felicitación a la niña Andrea Nichole Ruiz Rabel. Vamos a solicitar que esta moción de felicitación se haga formar parte de la relación de mociones de felicitación del día de hoy y se dé por leída y aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, se exprese mensaje de felicitación a la niña Andrea Nicole Ruiz Rabel, quien celebra sus once (11) años el 17 de julio de 1998.

Que, asimismo a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se remita original en papel pergamino, la cual será enviada a la niña Andrea Nicole Ruiz Rabel, nieta de la Representante de la Cámara, Hon. Iris Myriam Ruiz a la siguiente dirección: Villas del Señorial, W8-4 Calle Tirso de Molina, San Juan, Puerto Rico 00926."

SR. MELENDEZ ORTIZ: De igual forma el compañero Bruno Ramos Olivera radicó una moción, solicitando que este Cuerpo se exprese en condolencia a la familia De la Rosa por la sensible pérdida de don Manuel De la Rosa, fundador y Presidente de la Asociación de Pensionados de Puerto Rico. Esta moción se radicó después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos; vamos a solicitar que se haga formar parte de la Relación de Mociones del día de hoy y se dé por leída y aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, no hay objeción, pero quisiera hacer constar que yo había radicado por escrito una moción a esos efectos. Quiero saber en qué status está para si se le da curso a la de aquí, primero que a la que está radicada, por lo menos unirme en ésa.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Tenemos que corregir la moción, porque el compañero Navas radicó una que está en la Relación de Mociones.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, quiero hacer expresiones...

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ...en este sentido que me acaban de llamar de la oficina que no la han radicado todavía, para hacerme coautora de esta moción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Queremos corregir. En la Relación de Mociones que se aprobó en el día de hoy ya hay una que es del senador Luis Felipe Navas De León.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Entonces, para pedir el consentimiento unánime del Cuerpo para unirme, ya que no está el compañero Navas aquí, hacerlo como expresión del Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de proyectos radicados en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1648
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para felicitar a Don Tomás Carpena Matos, en ocasión del merecido homenaje que le rinde el pueblo de Aibonito por su valiosa labor comunitaria su excelente desempeño como servidor público."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1649
Por los señores Rodríguez Colón:

"Para extender la felicitación a la *Legión Americana* con motivo de la celebración de su "Convención Departamental" a efectuarse los días 12, 13 y 14 de junio de 1998 en la ciudad de Ponce."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1650
Por el señor Rodríguez Colón:

"Para extender la felicitación y reconocimiento a los estudiantes del "Centro de Adiestramiento y Bellas Artes" por su valiosa aportación en el campo de las bellas artes. "
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1651
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento a la Sra. Mona L. Gordon, en ocasión de ser instalada como Presidenta del Club Rotario de San Juan."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1652
Por los señores McClintock Hernández, Iglesias Suárez y la señora Carranza de León:

"Para ordenar a las Comisiones de Salud y Bienestar Social, de Gobierno y Asuntos Federales, y de Hacienda que estudien la viabilidad de incluir los Servicios de Salud en el Hogar y de Hospicio dentro de la cobertura que ofrece la Reforma de Salud del Gobierno de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1653
Por los señores Meléndez Ortiz y Rodríguez Colón:

"Para felicitar al Honorable Bernardo Negrón Montalvo, Alcalde del Municipio de Villalba, por haber sido seleccionado como Presidente de la Junta de Directores del "Hispanic Elected Local Officials" (HELO)."
(ASUNTOS INTERNOS)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente cuarta relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1654
Por el señor González Rodríguez:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar un estudio sobre el efecto económico que pudiera tener en los residentes de los residenciales públicos y en la capacidad generatriz de la Autoridad de Energía Eléctrica, los cambios impuestos por el Departamento de Vivienda Federal (HUD), en lo referente a las instalaciones de estufas y calentadores eléctricos en los residenciales públicos de nuestra isla."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1655
Por la señora Carranza De León:

"Para expresar nuestra felicitación al joven arecibeño David Soto Pantojas por haber sido premiado con una beca de la Universidad de Drexler en Filadelfia por su investigación sobre cómo producir energía eléctrica utilizando material orgánico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1656
Por el señor McClintock Hernández, y la señora Arce de Ferrer:

"Para extender felicitación de reconocimiento al señor Dionisio Sosa Medina y a la licenciada Irma Iris García Alvira en representación de todos los demandantes y profesionales que colaboraron con estos en la acción judicial que logró el recobro de fondos pertenecientes a ex-empleados del desaparecido Periódico "El Imparcial".
(ASUNTOS INTERNOS)

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.
SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, para otra moción de condolencia a los doctores Ramón e Israel Planell por el fallecimiento de sus señor padre, don Israel Planell, quien fuera un educador muy reconocido en Puerto Rico, principal de la Escuela Superior Central por muchos años, quien falleciera la pasada semana. De igual modo, quisiera también solicitar otra moción de condolencia a nombre del señor Julio Alvarez y de enviarle las condolencias a su hermano José Julián Alvarez, Presidente de la Cruz Azul de Puerto Rico, quien falleciera en la tarde de ayer y que fuera enterrado en el día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay dos mociones.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En torno al doctor Planell, el pasado lunes la Secretaria del Senado envió ya una condolencia de parte del Senado, porque se había radicado una moción. En cuanto a la otra, no hay objeción.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Y a doña Luz Rivera Santana.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a ir despachando los asuntos. Compañera, usted tiene una moción. Retire la primera, la del señor Planell. Bien, entonces vamos a considerar la moción, que es la del señor Julio Alvarez. ¿Alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: También las condolencias a la señora Lucy Rivera, nuestra compañera que está a cargo de mantenimiento aquí en el Senado, quién su nieto falleciera a causa de un atraco, el pobrecito fue víctima también de la criminalidad rampante en nuestro país y que se le envíen las condolencias a doña Lucy. Yo creo que debiera ser del Cuerpo entero.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hay una incluida en la relación de mociones del día de hoy, que ya se aprobó.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, pues entonces no tenemos que considerar la moción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la de doña Lucy lo que procede es que doña Velda se una a la moción de condolencias al Presidente del Senado.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: En vista de eso, como yo no estaba en el momento que se consideró, para unirme a la moción de condolencia de doña Lucy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, que también se haga formar parte a este Senador de la moción de doña Lucy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de trámite legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 1086; 994; 964 y 1119.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Habiéndose concluido todos los asuntos del Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 15 de junio de 1998, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 15 de junio, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.). No teniendo otro asunto que tratar, concluimos con los trabajos de este día.

- - - -

Como apéndice a este Diario se hace constar el siguiente voto explicativo:

VOTO EXPLICATIVO AL PROYECTO DE LA CAMARA 1675

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Aclaro para efectos del récord parlamentario que emití mi voto favoreciendo la medida propuesta para aumentar el sueldo a los legisladores prospectivamente, por las siguientes razones:

1. Para el año 2,002 optaré por acogerme a la pensión de retiro como funcionario público de carrera, lo que requerirá, mi renuncia al sueldo de legisladora, si optara por la reelección y fuese reelecta.

2. Habiendo ponderado responsable y objetivamente la complejidad del trabajo legislativo, las responsabilidades que contrae un legislador, la multiplicación de sus gastos ocasionada en parte por el puesto que ocupa, la prácticamente imposibilidad de generar ingresos desde su profesión, como es mí caso que soy médico y el de otros profesionales, y quehaceres ocupacionales, estimo justo el aumento.Claro está, el Legislador que se beneficie del mismo, sabe que debe comprometerse ha dedicarle todo el tiempo a sus funciones ministeriales. El pueblo que le eligió y también el que le votó en contra o sencillamente el que no participó en el proceso electoral, pero que es un ciudadano de este país debe velar por que su legislador cumpla cabalmente con sus funciones. Para ello contamos con los medios de comunicación social y con el derecho de reclamo que tenemos en distintos foros además del poder del voto.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Norma L. Carranza, M.D.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES
11 DE JUNIO DE 1998

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento del Dr. Luis González Vales
Miembro de la Junta de Directores del
Instituto de Cultura Puertorriqueña . . . . . 4604 - 4605

Nombramiento del Lcdo. Edgardo López Carrasquillo
Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico . . . . . 4605 - 4606

Nombramiento del Lcdo. Manuel Rodríguez Córdova
Fiscal Auxiliar III . . . . . 4606 - 4608

PS 880 4608

PS 974 4608

PS 943 . . . . . 4608 - 4610

PS 944 . . . . . 4610 - 4612

PS 1085 . . . . . 4612 - 4613

PS 1041 . . . . . 4614 - 4615

PS 900 . . . . . 4615 - 4617

PC 883 4617

PC 1374 . . . . . 4617 - 4618

PC 1464 4618

PC 881 4618

PC 1447 . . . . . 4619 - 4622

PC 1656 4623

PC 746 4623

RCC 1196 . . . . . 4623 - 4632

RCC 1253 . . . . . 4632 - 4633

RCS 676 4633

MEDIDAS **PAGINA**

RCS 887 4633

RS 1427 4634

R Conc C 46 4634

Nombramiento de la Lcda. Nydia Cotto Vives
Juez Superior . . . . . 4643 - 4644

RS 1622 . . . . . 4643 - 4644

RS 1627 . . . . . 4644 - 4645

RS 1630 . . . . . 4645 - 4646

RS 1631 4646

RS 1632 . . . . . 4646 - 4647

RS 1636 4647

RS 1637 4647

RS 1638 . . . . . 4647 - 4648

RS 1640 4648

RS 1641 4648

RS 1645 . . . . . 4648 - 4649

RS 1646 4649

RS 1647 . . . . . 4649 - 4650

RS 1648 4650

PS 942 4650

PC 1639 4651

PC 1639 4651

RS 1649 4656

RS 1650 4656

RS 1651 4657

MEDIDAS **PAGINA**

RS 1653 4657

PC 881 4657

RS 1656 4659